RECOPILACIÓN

DE

LAS LEYES

DE LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

1912 - 1913

Contiene este volumen las disposiciones emitidas desde el 15 de marzo de 1912, hasta el 14 del mismo mes de 1913.

COLECCIONADAS POR EL LIC. DON JUAN MATA C.

TOMO XXXI

Tipografía Nacional—Guatemala, C. A.
1913

Propiedad de la Biblioteca
UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN

MENSAJE

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Á LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1912

Señores Diputados:

Natural y legítima satisfacción proporciona al Jefe del Ejecutivo la grata circunstancia de poder, en este día en que la Representación Nacional inaugura sus importantísimas labores, presentarle con el homenaje de su más respetuoso saludo, el cuadro que describe la situación general de la gestión administrativa en el año político que hoy termina, cuadro que solamente dibujará lo más saliente de los hechos efectuados bajo los auspicios de la paz, el orden y el trabajo que al presente informan la actividad social y política de nuestra patria.

* * *

Consecuente el Gobierno con el programa político administrativo que su Jefe dió como norma de la conducta que habría de seguir en el desempeño de la elevada y delicadísima misión que le señalara la voluntad popular, no ha omitido medio ni esfuerzo alguno legítimos para llenar su cometido dentro de las posibilidades de que hubo de disponer y dentro de los deberes que las instituciones, el desarrollo y progreso del país imponen; y que distan muchísimo de lo que se necesitara cuando la Reforma abrió las puertas de la Nación para dar entrada á nuevos elementos evolutivos que han cambiado en absoluto el modo de ser de aquélla.

No habrá sido, en verdad, el éxito cumplido el que coronara todos sus esfuerzos en pro del bien público; pero sí cabe consignar aquí que el país bajo el prestigio de sus instituciones y de la honradez laboriosa de sus hijos, mantiene intactos sus más caros derechos é intereses, y adelanta, veloz y vigoroso, en el terreno de su desarrollo y prosperidad efectivos.

Debido acaso á la política de respeto á todas las opiniones; de justicia para todos los habitantes del país y de protección á la inmigración honrada y laboriosa que llega á nuestros lares, puede presentarse la situación de Guatemala bajo seguros pronósticos de grande y lisonjero porvenir.

En el armónico funcionamiento de los diferentes resortes administrativos, se ha tratado de tener la Constitución por brújula y por punto de mira el interés general, sobre toda otra consideración, como lo demanda uno de los más altos deberes que el Ejecutivo ha de cumplir.

En el orden interior, como he tenido la honra de manifestarlo ya, y repito con agrado, en este sitio, ningún acontecimiento ha turbado la marcha pacífica del país, y así ha podido darse cumplimiento, por el Gobierno, á las diferentes prescripciones de la ley, tales como las elecciones populares de los miembros del Poder Judicial que funcionarán en el período que se inaugurará el 15 del presente mes.

Dichas elecciones tuvieron lugar en los días del 15 al 22 de diciembre último, de conformidad con los decretos números 831 y 832.

Las elecciones municipales también tuvieron efecto el día 11 del propio mes de diciembre, y en la actualidad funcionan con regularidad todos los concejos municipales.

De la propia manera se procedió á la elección de los señores Representantes que deben reemplazar á la mitad del personal de esta Honorable Asamblea.

En todos estos actos se han observado los preceptos de las leyes que los reglamentan.

Se ha velado constantemente porque los tribunales de la República funcionen con regularidad y con la independencia que les es propia y porque mantengan siempre incólumes los fueros sagrados de la justicia y de la ley, consultando respecto á la organización de dichas instituciones todo aquello que redunde en beneficio positivo de las angustas funciones que desempeñan.

Durante el año á que se contrae este documento los tribunales de justicia dictaron 53,230 resoluciones. Cifra que demuestra la actividad de sus labores.

* * *

La prensa del país ha gozado de la más absoluta libertad, y me congratulo en reconocer que en su gran mayoría ha funcionado dentro de los límites que le señalan, en las leyes naturales el derecho ajeno, en las sociales la dignidad y el decoro, y en las políticas el patriotismo, sin que por ello sufriera menoscabo su poderosa influencia, ya como gran cátedra de la civilización ó como el gran poder del pensamiento para la defensa de la humanidad.

Han sido fundados nuevos diarios y otras publicaciones periódicas que en su propio desarrollo, sin tener el vuelo y alcance de los enormes diarios que se editan en las grandes capitales europeas y americanas, sí nos tienen con su información mundial y su propaganda científica, artística ó industrial, en conocimiento inmediato de cuanto pasa por todas partes y de cuanto puede servir al hombre en sus relaciones de toda especie.

* * *

Á iniciativa de muchos escritores guatemaltecos, fué convocado y se reunió en esta capital, durante los últimos días del mes de octubre recién pasado, el Primer Congreso Centroamericano de Periodistas, agrupación por todos conceptos importante y simpática, que ocupándose, según su programa, en excogitar los medios más civilizados y eficaces para llegar á la pacífica reconstrucción de la antigua patria y de hacer propaganda de ellos, por medio del periodismo, mereció todos los aplausos debidos á la buena fe y sana intención con que se trataron aquellos importantes asuntos.

El Gobierno vió con placer que efectivamente salvando unas pocas exageraciones y ardimientos juveniles, los trabajos llevados á cabo por ese interesante Congreso, tendieron principalmente al acercamiento pacífico, seguro y estable de las Repúblicas del Istmo, que es uno de los puntos del programa de la Administración guatemalteca, y se congratula en manifestar que la iniciativa de los escritores fué acogida con general entusiasmo y que acudió al llamamiento de ella la parte más importante de la prensa de Centro América.

Es motivo de singular complacencia poder, con pleno convencimiento, informar á la Representación Nacional que en ninguna ocasión, como la presente, han recibido los Institutos de beneficencia el impulso y protección que el Estado debe á los seres desgraciados, y así tanto los asilos para niños como los hospitales y lazaretos, las casas de sulud pensionadas, las casas de maternidad, las de refugio para los hijos de madres pobres, gõzan en la actualidad de rentas abundantes que en algunos superan á sus necesidades, dando ocasión por ello á la mejora y ampliación de sus edificios, adquisición de arsenales al estilo del día y obtención de todos los elementos modernos que la ciencia en su adelanto exige para aliviar ó curar los quebrantos de la salud.

La mejor prueba de lo dicho la presenta el estado de los fondos de beneficencia, que arrojan un monto, producido en el año, de $2.635,206.70, suma de la cual se invirtieron $2.553,705.72, quedando un saldo en las respectivas tesorerías de $81,500,98 cts.

Con la suma invertida se asistieron en todos los institutos de Beneficencia15,974 enfermos y se atendieron 800 niños pobres.

Habiéndose observado que una de las causas que sin duda más han influído en la gran mortalidad de los niños es la falta de recursos de muchas madres que privadas de los elementos necesarios en el duro y sublime trance de la maternidad, tienen que ser madre é hijo víctimas de su situación y pobreza, hubo el Gobierno de levantar un edificio adecuado para dar refugio á las madres desvalidas, y á las que no siéndolo deseen tener á su servicio en tales trances todas las condiciones de comodidad que presta un instituto de índole concreta para aquéllos.

Concluído el edificio y provisto de todos los elementos necesarios, se inauguró el 21 de agosto último; comenzó á funcionar el 21 de

noviembre siguiente, y en la actualidad marcha de modo normal, dando los benéficos frutos que se persiguieron al iniciarlo.

Halaga justamente al sentimiento nacional el magnífico estado de salubridad pública que se disfruta, sostenido ya por la bondad del clima como por el estricto cumplimiento de todas las leyes de profilaxia y demás prescripciones y cuidados que á la práctica ha llevado el Cuerpo de Salubridad.

Cierto es que en los últimos meses del año pasado se presentó el tifus, por fortuna en forma aislada, en los departamentos de San Marcos y Chimaltenango, pero felizmente no logró propagarse, debido á la actividad con que fueron combatidos los casos que aparecieron y por las medidas generales que se llevaron á cabo, con gran oportunidad y vigoroso esfuerzo; de tal suerte que desapareció la amenaza por completo, volviendo la tranquilidad á los pueblos que se vieron amenazados.

Fuera de esto ninguna epidemia tuvimos que lamentar.

Éxito sumamente feliz para la salubridad pública ha venido produciendo la ley sobre vacunación obligatoria; y á tal respecto puede decirse que el modesto instituto que prepara el flúido vacuno es el fuerte más formidable que ha combatido, combate y triunfa en la lucha contra la viruela; y sin temor de equivocación puede asegurarse que se hallan inmunes para la viruela, las cuatro quintas partes de los habitantes de Guatemala, por medio de la vacuna, cuyos benéficos resultados se patentizan con la observación de que aquella terrible enfermedad desde hace años casi desapareció por completo del país.

* * *

Los datos que suministran así la Sección de Tierras como los Registros de la Propiedad Inmueble, están demostrando con la lógica de los números el aumento considerable de la propiedad particular, en bienes raíces; la división de esa propiedad y el crédito hipotecario que han podido garantizar, así como el monto de capital movilizado por compras, donaciones y cancelaciones. Las tierras medidas y solicitadas ascienden á la respetable cifra de 3,797 caballerías distribuídas en 2,215 expedientes de los cuales han llegado á titularse 311.

El capital movilizado por las diferentes transacciones sobre inmuebles monta á la muy significativa suma de $107.241,474.00, moneda nacional.

* * *

Producto de las energías del país dedicadas al trabajo, dentro de la libertad con que debe moverse, es sin duda alguna el progresivo crecimiento de su riqueza pública y privada. Guatemala puede por lo mismo congratularse al contemplar que en la última década de su existencia política, no obstante el desequilibrio económico que por diversas causas ha venido sufriendo desde tiempo muy atrás, ha con-

seguido mediante la aplicación reciente de sus actividades á la explotación de sus fecundas tierras, no sólo adelantar positivamente en el desarrollo de su agricultura, comercio y demás industrias, sino preparar ya en términos seguros las bases en que debe descansar el arreglo de su situación financiera, que al presente para el Gobierno es objeto de particular y preferente estudio, con el que habrá de dar cuenta á la Representación Nacional en la oportuna ocasión; pero mientras tanto se complace en consignar que según los informes suministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las rentas de la Nación produjeron en el año de 1911 la respetable suma de $62.047,475.04.

Comparado el anterior producto con el del año de 1910, que ascendió á $51.571,440.69, se ve que pudo obtenerse una alza de $10.476,034.35, debido en parte al tipo alto del cambio de nuestra moneda para el pago de los impuestos en oro y al empeño y actividad de los encargados de la dirección de las diversas oficinas fiscales de la República.

Los gastos habidos durante el año de 1911 ascendieron á $69.161,969.48, habiéndose invertido en los distintos ramos del servicio administrativo $39,813,090.61 y $29.348,878.87 en el ramo especial de Crédito Público.

La diferencia de $7.114,494.44 que aparece entre el producto de las rentas y los gastos, ha sido cubierta con los fondos procedentes de contratos parciales celebrados por el Gobierno con uno de los Bancos de la capital.

Satisfactorio es poder informar á la Representación Nacional que muy pronto quedarán liquidadas y completamente canceladas las cuentas pendientes con el Sindicado Americano y por consiguiente libres todas las rentas que á tal negociado estaban consignadas, presentando así las mejores condiciones para facilitar el arreglo total que debe hacerse de las finanzas de la Nación.

* * *

Cumpliendo el deber principal del Ejecutivo de prestar apoyo y protección completos al fomento y desarrollo de la riqueza nacional en todas las fuentes que la producen ha visto con solicitud y empeño cuanto tiende á tan importante fin.

Está convencido de que teniendo asegurada la paz, como base moral, fácilmente se desarrollan todos los demás elementos de prosperidad.

Poseemos inmensas y fecundas tierras, elemento principal de la riqueza. Estas han sido constante y equitativamente distribuídas, como tuve el honor de manifestar en otro sitio de este informe, y esos nuevos propietarios que debemos considerar como soldados efectivos de la paz agregados á los demás terratenientes, forman al presente un gran cuerpo tan respetable y simpático de laboradores, compuesto de

regnícolas y extranjeros, que señala el camino del engrandecimiento de la Nación por efecto del trabajo honrado.

Está á la vista el gran número de haciendas de ganado, fincas de café, de caña de azúcar, de banano, de trigo, maíz y demás cereales, gran parte de ellas formadas cuando los rieles de los ferrocarriles que cruzan la República pudieron reducir las distancias, facilitar la salida de los productos á las plazas de consumo interior ó á los puertos para su exportación.

En la construcción de ferrocarriles se ha tomado decidido interés, y es por ello que se ha adelantado bastante relativamente en el Panamericano que nos pondrá muy pronto en conexión con la República Mexicana.

En el de Los Altos se trabaja con fe, constancia y entusiasmo, y es de esperar que con tales condiciones, relativamente pronto esa nueva arteria contribuya al mejoramiento de la sección occidental del país.

Diversos proyectos estudia el Gobierno sobre vías férreas en el departamento del Petén, presentados por empresas dignas de atención, de los que, en su debido tiempo, se dará cuenta á la Representación Nacional; pero entretanto se han concluído las extensas carreteras entre Retalhuleu y Huehuetenango, que abrazan una extensión de treinta y una leguas, y se construyen otras de que adelante haré referencia.

La Agricultura, principal factor de la vida económica de la Nación, vista siempre por el Gobierno con todo el interés que merece, dió el año recién transcurrido, resultados verdaderamente satisfactorios.

De café, que es el principal producto para nuestro intercambio comercial, se exportaron en 1911, ochocientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis quintales, que agregados al consumo interior, calculado en doscientos mil quintales, arroja un total de un millón veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis quintales.

El azúcar y la panela han alcanzado cifras de exportación realmente halagadoras: de la primera se embarcaron cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos quintales, y de la segunda sesenta y cinco mil ciento ochenta y nueve quintales.

Los cereales maíz y arroz se han producido, á pesar de la irregularidad de la estación lluviosa, en cantidad más que suficiente para el consumo interior. Por desgracia, no puede decirse lo mismo del trigo, cuyo cultivo todavía no ha adquirido el desarrollo de que es susceptible, necesitándose aún importar alguna cantidad de harina para llenar las necesidades del consumo. Pero se está estimulando su cultivo y pronto llenará las necesidades de todo el consumo interior.

La ganadería continúa su marcha progresiva, y cada año se nota menor importación de ganado del exterior, lo que pone de manifiesto el aumento paulatino de la crianza, prometiendo que en no lejano día,

no sólo será una producción suficiente para satisfacer las exigencias del interior, sino para la exportación; sobre todo si se toma en cuenta el empeño con que gran parte de nuestros hacendados se dedica á la mejora de los ganados, por medio del cruzamiento de los del país con los de las razas mejores que importan del exterior.

Se han continuado, con muy buen éxito, los trabajos de la Estación Tabacalera establecida á inmediaciones de esta capital.

Se ha fundado una Estación-Escuela Apícola, también en esta capital y en terrenos del Hipódromo, cuya necesidad se hacía sentir, á fin de no desperdiciar las grandes ventajas que ofrecen el clima y la variada y rica flora de la República para el desarrollo de esa industria agrícola tan fecunda en valiosos productos, como poco exigente de mano de obra, circunstancia digna de aprovecharse; pues con pocos operarios pueden obtenerse elementos exportables de consumo corriente é inmediato.

Lenta, pero seguramente, va desarrollándose la Piscicultura en el lago de Atitlán. Las diferentes estaciones piscícolas creadas ya auguran que pronto el lago todo estará poblado de variados y numerosos peces.

En resumen, la marcha de nuestra Agricultura, durante el año á que me refiero, ha sido muy halagadora, y aunque la irregularidad de las estaciones hizo temer, por algún tiempo, la pérdida parcial de las cosechas, no sucedió así, y puede, por el contrario, asegurarse que relativamente el año de 1910, hubo en 1911 un promedio de aumento del 15 por ciento en la mayor parte de los productos agrícolas.

He manifestado ya en otra ocasión mi vehemente deseo de llevar á cabo el establecimiento de una Escuela de Agricultura, y hasta el presente el estado del Erario público ha sido un obstáculo para realizarlo; pero merced á la mejora de la situación económica del país, espero que no terminará el presente año sin que ese Instituto, tan necesario á nuestro progreso, sea un hecho práctico.

La Exposición con que se contribuye anualmente á dar mayor solemnidad á las Fiestas Escolares, se compuso de: plantas fibrosas, oleaginosas, tánicas, sus productos, artefactos y aplicaciones que de ellas se hacen; de plantas é insectos tintóreos, y de estudios sobre cada uno de los grupos en que se dividió el Certamen.

El éxito de la Exposición fué bueno, viniendo á demostrar que además de los artículos que en la actualidad explotan nuestros agricultores, es vasto el campo que, para un desarrollo indefinido, ofrece el cultivo de las numerosas plantas industriales, susceptibles de convertirse en fuentes de riqueza.

Como decía en el Mensaje del año próximo anterior, con el fin de procurar el desarrollo de la Minería en nuestro país (por acuerdo de 13 de enero del mismo año, el cual tuvisteis á bien aprobar en vuestra sesión de 11 de mayo), se hicieron concesiones harto amplias á una Compañía Americana: la "Guatemala Mining and Development

Company," que ofreció invertir capitales considerables en la Industria Minera, en nuestra Patria.

He podido observar que con empeño se ha tratado de cumplir por los concesionarios, lo que ha dado ocasión para que muchos de los interesados con anterioridad en dicha industria, se dedicaran con empeño á poner sus propiedades en estado de explotación, y otros se apresuraran á promover sus antiguas denuncias, procurando obtener los correspondientes títulos de propiedad, ya fuera para el laboreo de las minas por su propia cuenta, ya para negociarlas con la referida Compañía ó con otras que se han formado dentro y fuera del país. Así, entre nuevas minas tituladas, por titularse y denuncias en trámite, hubo un movimiento de 153 expedientes.

Aunque la Industria Nacional pueda considerarse como en un estado incipiente, no deja de ser un factor de bastante importancia en el movimiento general, contribuyendo en unos casos á disminuír la importación de algunos productas manufacturados, como sucede con muchos tejidos, tintes y otras manufacturas en que se emplea toda la materia prima en que abunda Guatemala.

El movimiento en los puertos y aduanas de la República prueba que el Comercio, contrariamente á lo que se dice, en vez de ir en marcha descendente, va siempre aumentando: así lo evidencian los cuadros demostrativos del movimiento marítimo, con gran ventaja para el consumo, por la extraordinaria competencia que se forma.

* * *

Con la solicitud que merece la administración del Correo, por ser uno de los medios más eficaces para el desarrollo del Comercio, se ha atendido debidamente á sus necesidades y procurado su mayor ensanche y eficacia.

El aumento de la población y el intercambio comercial, cada dia más importante, han sido suficiente motivo para extender el radio de acción del Correo, principalmente en el interior del país. En tal virtud, hubo de instituírse nuevas Oficinas postales, de ascender otras á una categoría superior y de restablecer algunas que en años anteriores se habían suprimido.

Fuera de las Oficinas que exige el servicio en la Capital, hay en la República 311 oficinas postales.

Los productos y gastos habidos durante el año á que me refiero, fueron como sigue: Productos, $1.013,083.91.—Gastos $1.040,617.96.

Se recibieron en las oficinas de la República, 5.712,069 piezas; y se expidieron 6.558,295, lo que forma un movimiento total de correspondencia de 12.270,364 piezas, que demuestra un aumento sobre el año anterior, de más de dos millones de piezas, y por consiguiente un desarrollo muy considerable.

* * *

No ha sido menos atendido el importante servicio de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales. Se han construído nuevas líneas que se

hacían necesarias; se han hecho las reparaciones requeridas en todas las demás, y se han abierto 12 nuevas Oficinas.

Las Escuelas de Telegrafía han seguido funcionando con toda regularidad y correspondiendo á los fines de su institución.

En la Dirección de Estadística se trabaja con empeño en preparar un proyecto para levantar un nuevo Censo, que ha de servir de base á los futuros trabajos que han de poner á esa Oficina á la altura de la gran misión que está llamada á desempeñar.

Se ha atendido con especial cuidado el mejoramiento y buena conservación de los caminos carreteros y de herradura, con el fin de mantenerlos en perfecto estado de tráfico, procediéndose, al propio tiempo, á la apertura de nuevas vías de comunicación, en donde así lo exigían el desarrollo del Comercio y de la Agricultura, como son la que de Palencia entroncará con la del Norte, la de Barillas al puerto fluvial de San Joaquín, departamento de Huehuetenango, estando para terminarse en breve plazo las reformas y ampliaciones que se hacen á la carretera que conecta las cabeceras de Quezaltenango y Huehuetenango; se ha introducido el agua potable á varias poblaciones que carecían de ese indispensable elemento de vida, siendo la más importante de esas obras la llevada á efecto con la introducción del agua de El Manzano á la cabecera de Huehuetenango.

En casi todos los departamentos de la República se construyeron nuevos puentes de cal y canto, colgantes de hierro y de madera, refeccionándose los ya existentes que así lo requerían. También en varias poblaciones se construyeron edificios para Escuelas y con destino á Oficinas de las Autoridades Locales.

El servicio de los ferrocarriles existentes en la República, ha seguido prestándose con la mayor regularidad, no habiendo ocurrido sino muy pocas interrupciones en el de Guatemala, las cuales prontamente fueron subsanadas, mediante eficaces disposiciones que impartieron las respectivas autoridades, y en todas las líneas el tráfico ha aumentado, principalmente en la del Interoceánico.

Así como hubo considerable aumento en el tráfico por los ferrocarriles y las otras vías interiores del país, notable fué también el que tuvo lugar por los puertos, habiendo superado en todos el arribo de vapores, algunos de los cuales han ido directamente de nuestros puertos del Atlántico á los mercados europeos.

Los bancos establecidos en el país han funcionado ajustándose, en lo general, á sus respectivas concesiones, y la Inspección Oficial de ellos, que previene el Decreto Legislativo Nº 530, se ha practicado con toda regularidad.

La Comisión encargada de la formación del Mapa de la República, informa haber concluido ya sus trabajos, faltando sólo sacar el Mapa en limpio para darlo á la impresión, lo que se efectuará en el corriente año.

* * *

En cuanto al Ejército, considerado en todos los tiempos y por todos conceptos como el nervio efectivo de las naciones y que entre nosotros representa lealmente el importantísimo papel de sostén de la justicia, centinela del orden y salvaguardia de los derechos é intereses más caros de la Patria, recibe constantemente de parte del Gobierno toda la atención que su delicado y brillante instituto requiere; al efecto, la organización se ha hecho lo más completa posible: el servicio activo para hacerlo menos oneroso se ha reducido en tiempo y lugar, y la instrucción se ha impartido en todas partes.

El armamento y equipo responden á las necesidades del país para toda eventualidad, de suerte que poniendo acordes las exigencias de la agricultura en cuanto á brazos, con las del servicio militar ordinario, se cumple con atender á dos necesidades políticas aparentemente opuestas pero que bien se compaginan con prudencia y disciplina.

* * *

Paso á ocuparme del importante ramo de Instrucción Pública.

Como característica del Gobierno, y con el empeño de siempre, se ha dado singular y efectivo impulso á la enseñanza pública durante el año, abriendo cada vez que se juzgó oportuno nuevos centros de instrucción primaria y secundaria.

Funcionaron 1,821 escuelas primarias, así elementales como complementarias, asistiendo á ellas 55,685 alumnos, cifras que señalan un aumento sobre las del año anterior de 151 planteles y de 1,685 alumnos.

A todos los establecimientos se proveyó de lo necesario, á lo cual contribuyeron espontáneamente varias municipalidades, y es sumamente placentero consignar aquí que los resultados de la enseñanza satisficieron, en mucho, los esfuerzos de la sociedad y del Gobierno.

Por lo que atañe á la enseñanza secundaria, los Institutos en que se imparte llenaron debidamente su cometido en ambos sexos, pues rindieron pruebas en su mayor parte dignas de aplauso.

Deseando hacer más extensa la enseñanza secundaria en los establecimientos de señoritas, se habilitaron sesenta becas distribuídas en los diversos institutos, concediendo la gracia á niñas pobres que por su aplicación é inteligencia fueron dignas de ella.

Siendo la enseñanza normal una de las secciones más importantes de la Instrucción Pública, puesto que ella prepara al maestro que más tarde habrá de trasmitir sus conocimientos, se le ha dado especial atención, procurando cuidadosamente que el cuerpo de profesores y el administrativo sea de honorabilidad y competencia indudables, haciendo á la vez que los establecimientos dedicados á ella no carecieran de los elementos necesarios.

Grande fué el incremento que durante el año á que me vengo refiriendo tomó la Instrucción Secundaria. Así puede verse en las memorias que los directores de los Institutos Nacionales de Varones y de Señoritas de la República, y los informes que los Representantes del Gobierno para presenciar los exámenes de fin de curso, elevaron á la Secretaría de Instrucción Pública, en cuyos documentos se ven en detalle los progresos alcanzados en esos establecimientos. Por los cuadros de exámenes que figuran en aquellas memorias, se ve que el resultado de las pruebas de fin de curso fué satisfactorio, pues á pesar del rigor con que se verificaron, hubo pequeño número de alumnos aplazados.

En algunos de estos centros de enseñanza, como el Instituto Nacional Central de Señoritas de esta capital, se crearon nuevas clases de suma importancia, como la de Jardinería y Horticultura, para cuyo efecto se ha formado en el propio establecimiento un jardín experimental, que cultivan las niñas con gran dedicación, logrando, de esta manera, hacer prácticos tan interesantes como útiles conocimientos para la educación de la mujer.

Los establecimientos donde se imparte la enseñanza secundaria son: el Instituto Nacional Central de Varones, con una matrícula de 504 alumnos; el Instituto Nacional Central de Señoritas, al cual concurren 401 niñas, entre externas é internas, y de las que 89 fueron de la sección secundaria; el Instituto Nacional de Varones de Quezaltenango y Escuela Práctica y de Comercio anexas, en el cual se inscribieron 110 alumnos, 37 de secundaria, 58 de primaria y 15 de comercio; el Instituto de Varones de Chiquimula, con una matrícula de 202 alumnos, 159 de primaria y 43 de secundaria; y el Instituto de Señoritas, también de Chiquimula, con una asistencia de 60 alumnas, 13 de secundaria y el resto de enseñanza primaria.

El Gobierno cree que debe difundirse lo más posible la enseñanza secundaria, porque ella es la única que prepara á los futuros ciudadanos en los conocimientos que demanda en la época presente la vida social, y en las niñas prepara á las naturales institutrices de las generaciones que se renuevan y levantan bajo la protección y el cariño de las futuras madres que modelarán eficazmente el alma de los ciudadanos del porvenir.

En los primeros días del mes de febrero se abrieron las clases en las Facultades de Derecho y Notariado y de Medicina y Farmacia, habiendo concurrido á matricularse 52 alumnos en la primera y 98 en la segunda.

Obtuvieron los títulos de Abogado y Notario 8 cursantes; habiéndose concedido á 3 el pase á sus títulos expedidos en Universidades de Centro América, de conformidad con los tratados vigentes.

La Facultad de Derecho aumentó notablemente su Biblioteca; la de Medicina fundó un jardín botánico formado con plantas, vástagos y semilla de toda la flora de la República y además inauguró un extenso jardín de recreo en el propio establecimiento. Se han hecho trabajos

anatómicos especiales que por primera vez se efectúan en aquella Facultad, como son la preparación de varias piezas correspondientes al organismo humano, perfectamente conservadas y disecadas con intachable limpieza.

Se adquirieron los instrumentos quirúrgicos de más urgencia mientras llega el instrumental pedido al extranjero, con otros elementos indispensables para proveer á los laboratorios de la Facultad.

Próximamente se fundará también en esta capital un Instituto Pasteur, para cuyo efecto el Gobierno envió á la capital de Francia un Facultativo á hacer los estudios correspondientes.

* * *

Fruto del especial empeño que durante el año transcurrido he continuado consagrando á las relaciones internacionales de la República, es la buena amistad que felizmente la une con todas las naciones civilizadas de América y Europa, y que, aparte de la perfecta cortesía de los Representantes Diplomáticos en su gestión oficial ante mi Gobierno, ha venido á demostrarse nuevamente con altas y preciadas distinciones hechas en mi persona á nuestra Patria por eminentes Jefes de Estado extranjeros y Gobiernos de otros países y con el establecimiento de tres nuevas Legaciones en Guatemala.

He atendido de preferencia cuanto se relaciona con las demás Repúblicas de Centro América, cuyos destinos políticos y económicos se identifican con los nuestros por múltiples razones históricas y naturales, y me es por todo extremo grato poder asegnraros que ha sido producto de mi labor en este sentido, la más franca cordialidad y la buena inteligencia que hoy preside á nuestras mutuas relaciones. Debo asignar un sitio preferente á la celebración del Centenario del movimiento insurreccional de 1811, que le fué dable celebrar á la hermana República del Salvador en el mes de noviembre último, y que constituyó una fiesta centroamericana en la que Guatemala tomó la parte que le correspondía, asociándose con entusiasmo al regocijo de aquel pueblo y significando á su Gobierno, por medio de una Misión Especial, su simpatía y buena amistad. Prueba del aprecio que el Gobierno salvadoreño tuvo á bien hacer de esta participación del Gobierno de Guatemala, es la exquisita finura con que acogió á sus representantes y el envío de una Misión Extraordinaria que, para expresar su agradecimiento, se sirvió acreditar recientemente.

Particular satisfacción experimentó mi Gobierno al ver terminadas las dificultades que, á principios del año que reseño, comprometieron el orden de la vecina República de Honduras, y al contemplar establecido un Gobierno conciliador que produjo como inmediato beneficio la pacificación del país y su encauzamiento en la vía constitucional.

En la República de Nicaragua, aunque con especiales inquietudes, se han mantenido, para bien del país, la normalidad y el orden, y tanto ella como la de Costa Rica, continúan cultivando con la de

Guatemala las más estrechas relaciones, como entre otros hechos lo demuestra la Misión Especial que el Gobierno costarricense acreditó ante mi Gobierno y que estuvo entre nosotros en el mes de noviembre próximo pasado.

De conformidad con la Convención de 1907 suscrita en Wáshington por las cinco Repúblicas de Centro América, se acaba de celebrar en Managua la Cuarta Conferencia Centroamericana, á donde Guatemala envió su delegación y de la cual la Secretaría del ramo dará cuenta á la Asamblea en sus presentes sesiones.

La República vecina de México fué teatro, durante el año que acaba de transcurrir, de graves, importantes y trascendentales acontecimientos, y en tan graves emergencias tomó decidido empeño mi Gobierno en conservar la más estricta neutralidad, extremando la vigilancia en la frontera é impidiendo cualquier acto que pudiera encaminarse á lograr la participación en aquellos sucesos, de elementos residentes en el país, y me satisface poder consignar el aprecio que el Gobierno mexicano ha demostrado de la conducta del de esta República.

El 16 de septiembre anterior quedó terminado el monumento erigido al Libertador mexicano don Miguel Hidalgo y Costilla, lo que motivó de parte del Gobierno de Guatemala y del Gobierno de México expresivas manifestaciones de cariño y simpatía que han contribuído á hacer las presentes relaciones entre ambos de lo más cordial y amistoso.

Con la gran República de los Estados Unidos de América he procurado siempre y con muy especial interés, que se afiancen con toda buena fe y sinceridad las más francas y leales relaciones, estrechándolas efectivamente y aumentándolas con el comercio y con la recíproca consideración que ha sido tradicional; y me es grato aseguraros que ningún motivo ha venido á entibiar esás mutuas disposiciones.

Los vínculos que unen á Guatemala con las Repúblicas sudamericanas se estrechan cada día más con el incremento de sus relaciones políticas y comerciales y con el mayor tráfico de ideas y productos. Santiago de Chile alojó en noviembre último á la Quinta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, en que el Gobierno se hizo Representar. Río de Janeiro servirá de asiento dentro de poco á la Junta de Jurisconsultos Americanos que se ocuparán en la redacción de un Código de Derecho Internacional Público y un Código de Derecho Internacional Privado que regulen las relaciones de las naciones del Nuevo Mundo. Guatemala estará igualmente representada en la Junta.

La República se ha mantenido en constante relación amistosa con las Naciones europeas, y el Gobierno se ha apresurado á significar su simpatía á los Gobiernos de Europa siempre que algún suceso fausto ó desgraciado ha venido á interesarlos.

Además de las reuniones internacionales á que antes me he referido, la República se ha hecho representar en importantes congresos para los cuales ha sido galantemente invitada, y de cuyos resultados la Secretaría del ramo dará cuenta á la Honorable Asamblea.

He prestado atención muy principal á los reclamos de extranjeros en que las respectivas Legaciones han promovido durante el año, ya porque en parte depende de ese cuidado el crédito de la Nación y el prestigio del Gobierno, ya porque es perjudicial á los intereses del país dar pábulo á ciertas reclamaciones que no apoya ninguna razón de derecho ni de equidad; y á este respecto me complace manifestaros que la mayor parte de los reclamos que correspondía tratar en la vía diplomática han sido resueltos y satisfactoriamente terminados.

Creo pertinente señalar como uno de los trabajos importantes realizados en el ramo en que me ocupo, la instalación de las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en un local más apropiado á su naturaleza, y la organización de su personal y dependencias conforme lo exige el servicio. La misma Secretaría informará extensamente á la Representación Nacional de cuanto concierne á los trabajos por ella realizados.

* * *

De intento he dejado para finalizar este informe la descripción de las manifestacions de gratitud y cariño que el Gobierno y la sociedad conjuntamente acordaron y llevaron á efecto en honor de quienes fueron autores de la letra y música del Himno Nacional, canto consagrado á nuestra querida patria.

Bien sabe la Honorable Representación Nacional que me refiero en primer lugar, al distinguido é inolvidable poeta don José Joaquín Palma, amigo leal y sincero de Guatemala, para quien quisiera traer en esta ocasión, en homenaje á su grata memoria, todos los elogios que merece; pero me lo impide la naturaleza del presente documento; y en segundo lugar, aludo al ameritado maestro don Rafael Álvarez, genio musical, tan modesto como inspirado, quien supo arrancar al arte las notas sublimes que cristalizan en forma digna y bellísima la expresión del alma patria.

Consistieron aquellas manifestaciones en la glorificación de los autores dichos, para quienes se batieron y otorgaron medallas de mérito que fueron entregadas con toda solemnidad, al primero en su lecho de dolor, y al segundo en velada solemne que, precedida de grandes procesiones de ciudadanos, se efectuó en el Teatro Colón en el día de la Patria.

A juicio del Gobierno tales manifestaciones, sencillas en su forma, pero de trascendencia suma en su fondo, encierran un acto de ineludible justicia para quienes merecen bien de la Patria y son una lección para la juventud que nos observa.

He concluído el cuadro que prometí presentar de la gestión del Ejecutivo en el año que hoy termina; y si es verdad que en aquel no

se hallan todos los grandes éxitos que deseara para el país, sí puedo afirmar que cuanto he manifestado concerniente á la labor compleja del Gobierno, demuestra la constancia, amor y buena fe con que he anhelado llenar mi alta misión.

Consolidada la paz con el acatamiento de la ley y la justicia; generalizada la instrucción pública en todos los ámbitos del país; protegida eficazmente la agricultura y demás industrias; apoyadas con firmeza todas las empresas útiles al desarrollo de las fuerzas vivas de la nación; equipado, instruído y equitativamente pagado el ejército; encauzado en firme el aumento del trabajo y demás actividades humanas, y preparadas las generaciones que nos sucederán en el conocimiento de cuanto al presente requiere la armónica intensidad de la vida, es de esperar que nuevos y dilatados horizontes para la actividad nacional satisfagan las aspiraciones del verdadero patriotismo.

Problemas de alta y singular importancia tiene que resolver la Representación Nacional: es mi mayor deseo que el acierto y los bien entendidos intereses de la Patria presidan sus actos para bien de Guatemala; y que ella, resguardada por el carácter honrado y emprendedor de sus hijos, y por el amor á lo bueno y á lo bello, camine con paso seguro, por sendero firme, al apogeo de su grandeza y de su gloria.

Señores Diputados:

MANUEL ESTRADA C.

Guatemala, 1º de marzo de 1912.

CONTESTACIÓN

al Mensaje que el Señor Presidente de la República, Licdo. MANUEL ESTRADA CABRERA,

dirigió á la Asamblea Nacional Legislativa al abrir sus sesiones ordinarias de 1912.

Señor Presidente:

Halaga al patriotismo, y es motivo de viva satisfacción para la Asamblea Legislativa, el desarrollo de los elementos nacionales que, á la sombra de la paz, ha alcanzado la actividad social y gubernativa, durante el último ejercicio económico á que se refiere vuestro importante Mensaje, que á grandes rasgos reseña la asidua y fecunda labor del Ejecutivo en pro de los intereses públicos.

Harto difícil es normalizar el orden constitucional, dando vuelo, al propio tiempo, á todas las energías, respetando las opiniones diversas y salvando escollos que á las veces preséntanse como insuperables, y que sólo pueden ceder ante una política inteligente, elevada y enérgica. La voluntad popular marca los derroteros que la gestión administrativa debe seguir para que, las instituciones democráticas, los intereses legítimos, y los ideales patrióticos, fecunden y vigoricen el espíritu público, dando vuelo al desarrollo y al progreso.

Vuestra norma política ha sido precisamente la de sostener siempre la paz y estimular el trabajo, al imperio de la ley, con incansable constancia, y moviendo los resortes todos que deben imprimir actividad al cuerpo social: y pudiendo, por lo tanto, presentar, con legítima complacencia, el cuadro que exhibe los más salientes hechos realizados por el Gobierno, durante el último año político.

La renovación de los miembros del Poder Judicial, las elecciones municipales y las de los Representantes del Pueblo, que constitucionalmente deben integrar el Poder Legislativo, asumen marcado interés, desde luego que tienden á mantener en vigor el régimen republicano. Los Tribunales de Justicia, que deciden acerca de la vida, la honra y la propiedad de los ciudadanos, deben velar ciertamente por los fueros de la ley, conservando incólumes los prestigios de la Magistratura, y con imparcialidad y decoro el imperio del derecho, primera necesidad de los pueblos.

El desarrollo de la prensa, y en especial del periodismo, es á no dudarlo, el espíritu que vivifica á las naciones cultas, siendo por ello muy plausible que, entre nosotros, haya funcionado ese cuarto poder con amplios vuelos, dentro de la órbita de la razón y de la ley. En la

solidaridad mundial es indispensable la información diaria, comunicándose instantáneamente las naciones del orbe, al través de los mares y por las ondas aéreas, que difunden el oxígeno del pensamiento, que es la idea, y el aliento soberano de los pueblos que es la libertad. El primer Congreso Centroamericano de Periodistas, que se celebró en esta ciudad, fué, como os servís indicarlo, una agrupación por todo extremo importante y simpática, que tuvo ancho campo en sus deliberaciones y mereció bien de cuantos aspiran al acercamiento pacífico, seguro y estable de las repúblicas del Istmo Centroamericano.

Uno de los rasgos característicos del pueblo guatemalteco, y punto muy marcado de vuestra Administración, han sido los móviles generosos que dan impulso á la beneficencia pública y alivian los dolores, suavizan el infortunio y constituyen timbre de honor y motivo justo de aplauso, por el interés y celo con que los establecimientos de socorro y caridad se han multiplicado y extendido, en beneficio de las clases menesterosas.

El "Asilo de Maternidad Joaquina," no sólo responde á un elevado concepto de altruísmo, sino que, por su noble objeto y por las tendencias tiernas y moralizadoras que inspiraron su creación, es digno del mayor encomio. Ese Asilo benéfico, que cuenta con un hermoso edificio construído para tan laudable propósito, con todas las condiciones de higiene, comodidad y gusto, será siempre elocuente testimonio del espíritu elevado y bondadoso de vuestra digna progenitora, cuyo respetable nombre lleva aquella institución, y de vuestros sentimientos filantrópicos.

Los esfuerzos hechos por la salubridad pública han producido, como era de esperarse, los mejores resultados, evitándose que en algunos puntos de la República hayan cundido epidemias ó multiplicádose enfermedades, que la actividad y cuidados gubernativos han prevenido eficazmente. Cuanto en ese sentido se hiciere, merecerá siempre la más viva satisfacción de la Asamblea, como lo merece ciertamente la eficaz profilaxia de la vacuna, que tanto se ha extendido por los esfuerzos de la Administración Pública.

El aumento considerable de la propiedad particular en bienes raíces, su mayor división y distribución, así como el ensanche del crédito territorial, que aparece claramente del Registro de la Propiedad y de los datos que la Sección de Tierras suministra, son factores de la mayor importancia económica para testificar, el incremento de la riqueza y de las transacciones, ó sea el ensanche de los valores, mediante la energía del trabajo, que con el capital y la tierra, forman los elementos de producción, la segura base del progreso y engrandecimiento material de las naciones. No cabe dudar que las energías del país, amparadas por los beneficios de la paz y de las garantías públicas, utilizando un suelo variado, fértil y en extremo reproductor, han dado notable aumento á la riqueza pública y privada.

Juzga la Asamblea, como vos, Señor Presidente, que Guatemala puede congratularse al contemplar que en la última década de su exis-

tencia política, no obstante el desequilibrio económico que por diversas causas ha venido sufriendo de tiempo atrás, ha conseguido no sólo adelantar positivamente en el desarrollo de su agricultura, comercio y demás industrias, sino preparar las bases para el arreglo monetario y financiero, que ha venido preocupándo al Gobierno y que en oportuna ocasión ofrecéis enviar á la Representación Nacional, que ha de considerarlo con todo el interés y particular atención que tan importante asunto demanda.

El alza de las rentas fiscales, el mayor aumento de productos y transacciones y el movimiento ascendente de todos los negocios, confirman esa halagüeña realidad, siendo además satisfactorio que, según el Mensaje lo consigna, quedarán pronto liquidadas y canceladas las cuentas con el Sindicado Americano, y libres las rentas que ha tenido consignadas, presentándose así favorables condiciones para el total arreglo de las finanzas de la Nación.

País esencialmente agrícola el nuestro, con terrenos exuberantes para múltiples cultivos, bien merece la protección que el Gobierno imparte á ese ramo tan importante, promoviendo la división de las grandes propiedades, la adquisición de baldíos, el establecimiento de nuevas siembras, y en una palabra, todo lo que pueda incrementar la Agricultura Nacional, fuente fecunda de bienestar y prosperidad para nacionales y extranjeros.

Si en tesis general pudiera aceptarse el aforismo político del célebre estadista hispanoamericano que dijo: que "gobernar es poblar," refiriéndose á países jóvenes, en el nuestro cabe dar todavía más importancia á la apertura de vías de comunicación, ya que con ellas se pueden fácilmente explotar las innumerables riquezas de nuestro admirable suelo, y se promueve á la vez la inmigración y el aumento de la población nacional. En tal sentido la Representación del Pueblo atribuye toda la importancia que merece á los datos verdaderamente interesantes y prácticos que contiene vuestro Mensaje, sobre la construcción de líneas férreas. El Ferrocarril Panamericano y el de Los Altos que avanzan rápidamente contribuirán en gran manera al ensanche de los intereses de la sección occidental de Guatemala, así como los proyectos que el Gobierno estudia sobre caminos de hierro, en el departamento del Petén, asumen importancia de evidente realidad. Las carreteras concluídas ya entre Retalhuleu y Huehuetenango, que abrazan una extensión de treinta y una leguas, son obras merecedoras de todo encomio.

Si la producción del café, que ascendió á más de un millón de quintales últimamente, es halagadora, y si el azúcar y la panela presentan pingües ganancias, no cabe duda que en lo de adelante ofrecerán todavía más favorables rendimientos. La producción de nuestros artículos de primera necesidad, que forman las subsistencias de la mayoría, ha bastado para el consumo interior; y es de esperarse que el trigo llegue, merced al decidido empeño con que su siembra se

promueve por parte del Gobierno, á ser suficiente para que no haya que importarlo del extranjero.

Por lo demás, se complace la Asamblea al imponerse de los importantes datos referentes á la Estación Tabacalera, á la Escuela Apícola, á la piscicultura en el lago de Atitlán, á la Exposición de las Fiestas Escolares relativa á plantas industriales, y al propósito de establecer una Escuela de Agricultura.

Las industrias y el comercio han seguido los derroteros que la paz, el orden y el movimiento general imprimen á esos factores de la riqueza pública. Los cuadros marítimos y las entradas y salidas en los puertos y aduanas, demuestran que el tráfico mercantil ha ido aumentando.

Se complace una vez más la Asamblea Legislativa del próspero estado de la Administración del Correo, cuyo radio de actividad corresponde naturalmente al creciente intercambio comercial y al aumento de población y tráfico. La multiplicación de las oficinas postales, el buen régimen de todas las dependencias y el movimiento de 12.270,364 piezas, durante el último año, demuestran el buen estado de ese ramo de la Administración Pública.

Otro tanto puede decirse de los Telégrafos y Teléfonos Nacionales, que se han aumentado y mejorado notablemente, como que es uno de los servicios que honran al país y que responden á la cultura que ha alcanzado.

El ramo de la Estadística es la base de cuanto concierne al buen manejo administrativo y el fundamento de las leyes que se emitan, como que deben ser apropiadas á las circunstancias y necesidades del país. El Censo que se proyecta levantar será de práctica utilidad, una vez que el último que se formó ya no puede ser exacto, por el transcurso del tiempo y el cambio consiguiente de población y demás circunstancias que son esenciales á lo que pudiera llamarse inventario razonado de los elementos económicos del país.

El empeño del Gobierno de facilitar el movimiento agrícola y comercial en toda la República, nótase no sólo por las vías de comunicación nuevamente establecidas, sino por los puentes de hierro, madera y cal y canto. Los ferrocarriles, cuyo buen servicio es plausible, han aumentado el tráfico, y serán siempre un elemento de riqueza y desarrollo, para dar vuelo á las energías nacionales y á los recursos de gran valía con que cuenta nuestro territorio.

La regularidad legal con que han funcionado los Bancos, sujetos á la inspección gubernativa, ha de contribuír á mantener el crédito, que es poderosa palanca en la esfera mercantil, industrial y agrícola.

Pasando á considerar un punto de la mayor importancia, reseña el Mensaje el excelente pie en que el Ejército se encuentra, y la constante y debida atención que le ha prestado y le presta el Ejecutivo, como que la fuerza armada es, por su institución, disciplina y civismo, el sostén de la paz y de las libertades públicas. Motivo de singular satisfacción es para los Representantes del Pueblo que el Ejército de

Guatemala se halle á la altura en que se encuentra, y que el armamento y equipo respondan á cuanto pueda necesitarse en cualquiera eventualidad.

Si desde que os hicisteis cargo del Poder, fué la Instrucción Pública un punto culminante de vuestro programa, y ha merecido siempre del Gobierno que presidís marcada predilección, el Poder Legislasivo, por su parte, aplaude sin reservas, los progresos alcanzados y se congratula de que hayan funcionado, durante el año, 1,821 escuelas primarias, con 55,685 educandos, cifras que indican aumento notable en el número de planteles y en el de los alumnos. El incremento que ha venido tomando la instrucción secundaria, la extensión que se leda en los establecimientos destinados al sexo femenino, las nuevas clases creadas en el Instituto de Señoritas de esta capital, el interés con que se ha atendido á las normalistas, el celo empleado á fin de que no carezcan todos los establecimientos de los enseres y útiles necesarios; en una palabra, la solicitud especial á ese ramo de tanta trascendencia, no puede menos que interesar al patriotismo y merecer los parabienes del Poder Legislativo, que á su vez se complace de que la instrucción superior, que en las Facultades se da, se encuentre á la altura de la gran importancia que tienen los estudios que abraza.

Merecedor de elogio es el especial empeño que se ha continuado consagrando á las Relaciones Exteriores de la República, y que ha venido á producir la buena inteligencia y amistad que la unen con las naciones civilizadas de América y Europa; así como deben estimarse prenda de cordial simpatía internacional las honoríficas distinciones personales otorgadas por eminentes Jefes de Estado y por varios Gobiernos de otros países al Benemérito Estadista que dignamente preside los destinos de Guatemala.

Los indestructibles lazos que unen á los pueblos de Centro América, y la solidaridad de sus intereses y destinos, demandan que se atienda de preferencia, como el Gobierno lo ha hecho, cuanto se relaciona con las Repúblicas del Istmo, que hoy más que nunca, deben hallarse compactas para alcanzar la prosperidad y grandeza á que las llama su posición geográfica, la feracidad de su territorio y las variadas riquezas que en su seno encierran. La buena armonía y franca cordialidad que cultiva Guatemala con las Repúblicas hermanas son motivo de verdadero agrado para la Asamblea Nacional Legislativa, como tiene que serlo para todos aquellos que se inspiren en los generosos ideales del patriotismo. La manifestación enérgica, el movimiento insurreccional en favor de la Independencia, que glorificó á los próceres de 1811, se celebró con plausible regocijo y muy justo motivo, en El Salvador, al cumplirse el Centenario de aquel suceso memorable. La participación que Guatemala tomó en aquella gran fiesta centroamericana, al propio tiempo que implicaba un deber de familia, dió ensanche al júbilo sincero que nuestro pueblo y Gobierno experimentaron en tan inolvidable ocasión.

Plausible es, sin duda, como lo consigna el Mensaje, que en la vecina República de Honduras hayan cesado las dificultades que comprometieron el orden, y que se haya establecido un Gobierno conciliador, que orille los obstáculos que se opongan á la paz y al bienestar de aquel país. Ojalá que también en Nicaragua se disfrute de progresista normalidad, y que con estas secciones de la antigua Patria, lo mismo que con la próspera República de Costa Rica, continúen sobre el mismo pie de armonía y fraternidad las buenas relaciones que felizmente cultiva Guatemala.

Oportunamente se impondrá, con interés, la Asamblea Legislativa, de los trabajos de la Cuarta Conferencia Centroamericana, celebrada en Managua, á donde concurrió la Delegación guatemalteca, de conformidad con la Convención suscrita en Wáshington el año de 1907.

La estricta neutralidad que nuestro país guardó en los graves sucesos acaecidos en México, durante el año que acaba de transcurrir, y el justo aprecio que el Gobierno de esa República vecina ha manifestado, con tal motivo, han de contribuír á la mutua cordialidad entre ambas naciones, así como han de ser parte á estrechar la buena armonía que entre ellas prevalece, las expresivas manifestaciones de aprecio que se cruzaron con motivo de haberse erigido, el 16 de septiembre último, el monumento al Libertador mexicano Hidalgo y Costilla, en nuestro paseo "La Reforma."

Es satisfactorio para el Poder Legislativo, que con la gran República de los Estados Unidos de América se hayan cultivado francas, leales y amistosas relaciones, extendiéndose el comercio sobre bases de recíproca consideración; así como es grato que se estrechen cada día más los vínculos que unen á Guatemala con las repúblicas sudamericanas, y que con el incremento comercial, se cambien los productos, al par que las ideas, entre países de común origeu y tradiciones análogas.

Plausible es el resultado que dió la Quinta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, que en noviembre último tuvo lugar en Santiago de Chile, y en la que fué nuestro país dignamente representado. Resultados prácticos y de utilidad general para todo el Continente, ha de producir el Congreso de Jurisconsultos Americanos que se celebrará en Río de Janeiro, con el fin de elaborar un Código de Derecho Internacional Público y otro de Derecho Internacional Privado, que regulen las relaciones del Nuevo Mundo. Natural y conveniente es que Guatemala se haga representar en esa oportunidad, una vez que todas las repúblicas americanas enviarán sus Delegados.

En la época actual, en que se ensanchan los intereses, se tiende á formar grandes nacionalidades y á hacer más fácil y frecuente el tráfico internacional, también las relaciones entre los países todos se expanden y fortifican; de tal suerte que los lazos amistosos que nuestro país ha procurado mantener y estrechar con las naciones europeas, tomando parte en sus sucesos faustos ó desgraciados,

haciéndose representar en congresos y reuniones de todo género, y arreglando las reclamaciones extranjeras con equidad, prudencia y justicia, tienden á dar respetabilidad y crédito á Guatemala.

Ya se hacía preciso instalar, como se ha hecho, el departamento de Relaciones Exteriores en un local apropiado á su objeto, cómodo, amplio, elegante y conforme con las exigencias del servicio y las múltiples dependencias de tan importante ramo.

Deber de justicia y de civismo es honrar á los hombres que por sus merecimientos y servicios se han hecho dignos de la consideración nacional. En tal sentido, las manifestaciones de gratitud y cariño que el Gobierno y la sociedad tributaron al eximio poeta J. J. Palma, autor de la letra de nuestro Himno Nacional, y al inspirado maestro Rafael Álvarez que, con verdadero genio, formó la música de ese canto que simboliza el espíritu de la Patria, fueron un testimonio público del aprecio al mérito relevante y una manifestación de honor á los insignes artistas, dignos de la ovación que se les consagró.

Señor Presidente:

Motivo de íntima satisfacción ha sido para la Asamblea Legislativa imponerse de vuestro importante Mensaje, y al corresponder al cordial saludo que os habéis servido dirigirle, hace votos porque la paz y el trabajo continúen desarrollando, bajo el impulso progresista de vuestra Administración, los elementos con que cuenta nuestra querida Patria, para que siempre figure dignamente entre las naciones libres del Nuevo Mundo.

Señor Presidente de la República.

ARTURO UBICO,
Presidente.

Palacio del Poder Legislativo: Guatemala, 5 de marzo de 1912.

DECRETOS

DE LA

Asamblea Nacional Legislativa

SESIONES ORDINARIAS

1912

DECRETO NÚM. 849.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala abre sus sesioner ordinarias de mil novecientos doce, trigésimo tercero de la Constitución.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el día primero de marzo de mil novecientos doce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

J. ANTONIO GODOY,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de marzo de 1912.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 850.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Los Distritos Electorales de Totonicapán y Chiquimula procederán á elegir cada cual un Diputado en sustitución de los señores Felipe Estrada Paniagua y Licenciado José Palomo Castell, que respectivamente ocupaban dichos puestos. En las elecciones que principiarán el veintiuno del corriente se observarán las prescripciones del Decreto Gubernativo número 403 de 20 de diciembre de 1887.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el cuatro de marzo de mil novecientos doce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

JOSÉ FLAMENCO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, seis de marzo de mil novecientos doce.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 851.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobernación y Justicia ha remitido á esta Asamblea las copias certificadas de las actas de elecciones de los ciudadanos que deben de desempeñar respectivamente los cargos de Magistrados del Poder Judicial, durante el período constitucional próximo entrante; y que examinadas dichas actas por la Comisión correspondiente, con el detenimiento y escrupulosidad necesarios, aparece que las elecciones fueron practicadas por los Distritos respectivos, de entera conformidad con la ley de la materia,

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1º—Para el período constitucional del quince del presente mes al quince de marzo de mil novecientos diez y seis, declárase popularmente electos:

I

Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Licenciado Manuel Cabral.

II

Magistrados de la misma Corte Suprema, á los Licenciados Antonio G. Saravia, Manuel Klée, José A. Beteta y Quirino Flores y Flores

III

Magistrados Propietarios de la Corte de Apelaciones, á los Licenciados José Serrano Muñoz, Manuel A. Núñez, Bernardo Alvarado, H. Abraham Cabrera, Héctor Aparicio, León de León Flores, Leopoldo Rosales, Domingo S. Echeverría, Nicolás Catalán P., Julio Lanuza, Ricardo C. Castañeda, Delfino Santisteban R., Sílvano Duarte, José A. Medrano y Gregorio Recinos.

IV

Fiscales, á los Licenciados J. Antonio Godoy, Alberto C. Camey, Ernesto Sandoval, Juan Ramón Guillén y Francisco Acuña.

V

Magistrados Suplentes de la misma Corte de Apelaciones, á los Licenciados don Fernando Aragón D., Alberto Mencos, J. Antonio Méndez, Francisco Contreras B., Juan María Guerra, Salvador Samayoa, Alberto Herrera, Juan S. Lara, Antonio Girón y Girón y Felícito Leiva.

Artículo 2º—Los electos deberán concurrir á la sesión que celebrará esta Asamblea el quince del corriente mes, para hacer la protesta que previene al artículo 182 de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Judicial, según el ceremonial acordado.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el nueve de marzo de mil novecientos doce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ FLAMENCO,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, once de marzo de mil novecientos doce.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 852.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único. — El Distrito Electoral de Amatitlán procederá á elegir un Diputado en sustitución del Licenciado don J. Eduardo Girón que renunció dicho cargo. En las elecciones que principiarán el trece de abril próximo entrante, se observarán las prescripciones del Decreto Gubernativo Nº 403 de 20 de diciembre de 1887.

Pase al Ejecusivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á treinta de marzo de mil novecientos doce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. ANTONIO GODOY,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de abril de 1912.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

DECRETO NÚM. 853.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el Decreto Nº 708 expedido por el Ejecutivo el dos de noviembre último, por el que se declara fiesta nacional la conmemoración del cinco de noviembre de mil ochocientos once.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el doce de abril de mil novecientos doce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. ANTONIO GODOY,
Secretario.

CANUTO CASTILLLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, quince de abril de mil novecientos doce.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, el de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚMERO 854.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Prorróganse por los días que sean necesarios del mes de mayo próximo entrante, las presentes sesiones ordinarias.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintisiete de abril de mil novecientos doce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de abril de mil novecientos doce.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, el de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

DECRETO NÚM. 855.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban las siete Convenciones suscritas por los Delegados de las cinco Repúblicas de la América Central á la Cuarta Conferencia Centroamericana, reunida en Managua en enero del corriente año, y son las siguientes:

1ª—Convención relativa á informes anuales á las futuras Conferencias Centroamericanas.

2ª—Convención para reglamentar el servicio consular centroamericano unificado.

3ª—Convención para el establecimiento de vías de comunicación internacionales centroamericanas.

4ª—Convención para el perfeccionamiento y seguridad del servicio telegráfico entre las cinco Repúblicas de Centro América.

5ª—Convención para establecer en Centro América el servicio de giros postales y telegráficos.

6ª—Convención para el establecimiento de Comisiones de Relaciones Centroamericanas; y

7ª—Convención para el mejoramiento de las comunicaciones marítimas en Centro América.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintisiete de abril de mil novecientos doce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, treinta de abril de mil novecientos doce.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚM. 856.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba la Convención suscrita en Roma el seis de junio de mil novecientos cinco, para el establecimiento de un Instituto Internacional Permanente de Agricultura.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintisiete de abril de mil novecientos doce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1912.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚM. 857.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban las cinco Convenciones suscritas por la Cuarta Conferencia Internacional Americana, en la ciudad de Buenos Aires, en agosto de 1910, y son las siguientes:

1ª—Convención sobre la propiedad literaria y artística;

2ª—Convención sobre reclamaciones pecuniarias;

3ª—Convención relativa á patentes de invención, dibujos y modelos industriales;

4ª—Convención relativa á marcas de fábrica y de comercio; y

5ª—Proyecto de Convención para la Reorganización de la Unión Panamericana.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el 27 de abril de 1912.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1912.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

DECRETO NÚM. 858.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que, durante el receso de la Asamblea, continúe la reforma de la Legislación vigente, y para que dicte todas aquellas disposiciones que exija la conveniencia pública en los diversos ramos de la Administración.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el ocho de mayo de mil novecientos doce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

J. ANTONIO GODOY,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de mayo de 1912.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

DECRETO NÚM. 859.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.— Declárase electos por la Asamblea: Magistrado Propietario de la Sala 1ª de la Corte de Apelaciones al Licenciado Daniel Ramírez; Magistrado Propietario de la Sala 2ª al Licenciado Abel Paredes; Magistrado Propietario de la Sala 3ª al Licenciado Luis P. Vargas; Magistrado Propietario de la Sala 5ª al Licenciado Federico Castañeda Godoy; Magistrado Suplente de la Sala 1ª al Licenciado Julián Cruz; y Magistrados Suplentes de la Sala 2ª de la misma Corte á los Licenciados Vicente Sáenz y Abel Girón.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el nueve de mayo de mil novecientos once.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. ANTONIO GODOY,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de mayo de 1912.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

DECRETO NÚM. 860.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos individuos de la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional

Legislativa á los señores Representantes Francisco Anguiano, Antonio Batres Jáuregui, Guillermo Sánchez, J. Antonio Godoy, Francisco Alarcón, José Flamenco y Alberto C. Camey.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el 20 de mayo de 1912.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

DECRETO NÚM. 861.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente al año fiscal de 1º de julio próximo entrante á 30 de junio de 1913, Presupuesto que asciende á cuarenta y tres millones, veinte mil trescientos treinta y dos pesos, noventa y cuatro centavos, distribuídos así:

Gobernación y Justicia.	$ 4.724,169.96
Relaciones Exteriores..	2.408,238.90
Hacienda	2.374,922.00
Crédito Público	22.000,000.00
Fomento.....	2.535,605.76
Guerra.....	5.267,268.16
Instrucción Pública....	3.199,035.00
Clases Pasivas.....	511,093.16
Suma.....	$ 43.020,332.94

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el 20 de mayo de 1912.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1912.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 862.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Se autoriza ampliamente al Poder Ejecutivo, para que, durante el receso de la Asamblea, pueda contratar y amortizar empréstitos, establecer im-

puestos, reformar tarifas, modificar presupuestos y dictar cuantas disposiciones estime conducentes al arreglo de la situación fiscal del país y á la amortización de su deuda, debiendo dar cuenta á la Asamblea Nacional en las próximas sesiones ordinarias, del uso que hiciere de la presente autorización.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veinte de mayo de mil novecientos doce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

JOSÉ A. BETETA,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1912.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 863.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos por la Asamblea, Consejeros de Estado á los señores Licenciados Manuel Cabral, Antonio G. Saravia, Rafael Salazar y Cárdenas, Pedro Gálvez Portocarrero y J. Antonio Mandujano.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el treinta de mayo de mil novecientos doce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. ANTONIO GODOY,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1912.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.
J. ED. GIRÓN.

DECRETO NÚM. 864.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electos por la Asamblea: Primer Designado á la Presidencia de la República al Ingeniero Ignacio López Andrade, y Segundo al General Manuel Duarte.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el

treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. ANTONIO GODOY,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1912.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

DECRETO NÚM. 865.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala cierra sus Sesiones Ordinarias de mil novecientos doce, trigésimo tercero de la Constitución.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el treinta y uno de mayo de mil novecientos doce.

ARTURO UBICO,
Presidente.

J. ANTONIO GODOY,
Secretario.

CANUTO CASTILLO,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1912.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

ACUERDOS

EMITIDOS POR EL

PODER EJECUTIVO

desde el 15 de Marzo de 1912, hasta el 14 del mismo mes del año de 1913.

MARZO

Nombramiento de Jueces de 1ª Instancia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de marzo de 1912.

Con vista de las ternas remitidas por la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente Constitucional de la República,

En cumplimiento del artículo 87 de la Constitución,

ACUERDA:

Nombrar Jueces de Primera Instancia de los respectivos departamentos, á las personas que siguen:

Guatemala, Juez 1º, Licenciado Federico Castañeda Godoy; Guatemala, Juez 2º, Licenciado Rodrigo Amado; Guatemala, Juez 3º, Licenciado Manuel S. Herrarte; Guatemala, Juez 4º, Licenciado J. Luis P. Vargas; Guatemala, Juez 5º, Licenciado Julián R. Cruz; Guatemala, Juez 6º, Licenciado Federico O. Salazar; Quezaltenango, Juez 1º, Licenciado Eliseo Amézquita; Quezaltenango, Juez 2º, Licenciado Procopio Martínez; Amatitlán, Licenciado Manuel Arana S.; Alta Verapaz, Licenciado Rafael Padilla Nanne; Baja Verapaz, Licenciado Federico Carbonell; Chiquimula, Licenciado Antonio Girón y Girón; Chimaltenango, Licenciado don José María Morales y Morales; El Progreso, Licenciado Julio Pellecer C; Escuintla, Licenciado Juan Antonio Guillén; Huehuetenango, Licenciado Alberto Herrera; Izabal, Licenciado Luis Mendoza Guerrero; Jalapa, Licenciado Fidencio Duque; Jutiapa, Licenciado Humberto Robles; Petén, Licenciado Clodoveo Berges; Quiché, Licenciado Alfredo Escobar; Retalhuleu, Licenciado Felipe L. Carrascosa; Sacatepéquez, Licenciado Héctor Blanco Z.; Suchitepéquez, Licenciado José Barillas V., Sololá, Licenciado Vitalino Martínez

D.; San Marcos, Licenciado Javier Bolaños S.; Santa Rosa, Licenciado Alejandro Arenales; Totonicapán, Licenciado Neri González Poza; Zacapa, Licenciado Angel Cuevas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de cuatro mil quinientos pesos que se invertirán en la compra de 2 pajas de agua de Las Minas, construcción de cañería y de una pila para el edificio de la Administración de Rentas de Amatitlán, según presupuesto que se ha tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la cantidad de doscientos cuarenta y ocho pesos, cincuenta y dos centavos oro americano ($248.52 o. a.), para pagar los servicios del cable, prestados á la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el mes de febrero último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1912.

Habiendo fallecido el Telegrafista de la respectiva Oficina del Quiché, don J. Ignacio Gil, quien prestó sus servicios con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de lo dispuesto en los artículos 543, 574 y 576 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento, se erogue la cantidad $423.11, de los cuales corresponderán: $169.11, para gastos de inhumación del cadáver; 154.00, por valor de medicinas suministradas y 100.00 para lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo y lo dispuesto en los artículos 543 y 576 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jalapa se erogue la cantidad de cuatrocientos setenta y tres pesos ($473.00), valor de los gastos hechos con motivo de la inhumación del cadáver del Telegrafista de El Chaparrón, don Rafael Polanco B., y una mensualidad para lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra una Junta de Agricultura.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1912.

Con vista de lo informado por la Jefatura Política de Quezaltenango y la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Junta Directiva de aquel departamento quede organizada con el siguiente personal:

Presidente..... Don Eduardo Mora.
Vocal 1º..... Don Luis B. Monzón.
Vocal 2º..... Don Manuel Sáenz M.
Vocal 3º..... Don León Arango.
Secretario ..... Don Justo R. Mazariegos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden dos licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1912.

Vista la solicitud del Telegrafista de la Central del ramo de esta ciudad, don Lorenzo Palomo G., acerca de que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia del informe emitido al efecto por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 530 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Telegrafista, señor Palomo G., un mes de licencia con goce de sueldo, para

que pueda dedicarse á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1912.

Vista la solicitud del Jefe de la Oficina Telegráfica de Champerico, don Félix Portillo D., sobre que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separse del empleo que desempeña en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y de encontrarse enfermo,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe emitido sobre el particular por la Dirección General del ramo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 530 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Telegrafista señor Portillo D., un mes de licencia, con goce de sueldo, para que pueda dedicarse á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se aumenta un gasto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumente á trescientos setenta y cinco pesos ($375) diarios, la suma de trescientos cuarenta pesos ($340), que ha erogado la Administración de Rentas del departamento de Quezaltenango para rancho del personal del Cuerpo de Artillería, Banda Marcial, Policía Urbana y presidio de ambos sexos de aquella ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de trescientos cuarenta y dos posos ($342), á que asciende el valor del presupuesto formulado para reparaciones al edificio que ocupa la Camandancia Local de La Cumbre, de este departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario Nacional se erogue la suma de mil doscientos ochenta pesos ($1,280), valor de dos fundas de lona que los señores Antonio Martínez y Hno. entregaron á la Guardia de Honor, el catorce del corriente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra un Delegado á una Conferencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en la Conferencia Internacional para la unificación del Derecho de Cambio, que se celebrará en La Haya, el 15 de junio del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar á don José María Lardizábal, para que concurra como Delegado de Guatemala á dicha Conferencia.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Nombramiento de un Cónsul

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cónsul de Guatemala en la Coruña, España, al señor don Antonio del Moral Sanjurjo.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra á don José María Lardizábal para que suscriba un protocolo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para adherirse al protocolo suscrito en la Conferencia reunida en La Haya, en diciembre de 1911, para la represión del abuso del opio,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar al señor don José María Lardizábal para que en nombre de Guatemala suscriba el protocolo referido.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra Delegado á un Congreso Arqueológico.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de marzo de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para concurrir al Tercer Congreso Arqueológico Internacional, que se celebrará en Roma del 9 al 16 de octubre del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar para que represente á Guatemala en aquella reunión, al señor don Tomás Segarini.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se establece un Depósito y Centralización de Fábricas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer un Depósito y Centralización de Fábricas en Camojallito, del departamento de Huehuetenango, con el personal y sueldos que á continuación se expresan:

	Al mes.
Un Guardaalmacén	$ 125
Un Ayudante	80
Un Vigilante	100
Un Comandante del Resguardo	100
Cuatro Guardas con $60 cada uno.	240
Un Portero	60
Gastos de escritorio	15
Total	$ 720

Los setecientos veinte pesos á que asciende el presupuesto anterior se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se suprime la Inspección de Depósitos y Resguardos de Hacienda de los departamentos de Oriente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Suprimir la Inspección de Depósitos y Resguardos de Hacienda de los departamentos de Oriente, creada por acuerdo gubernativo de 1º de mayo de 1908.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de trescientos pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Jalapa y que se invertirán en la compra de un libro copiador y varios útiles de escritorio que se necesitan para la Oficina de dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de doscientos diez y seis pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Quezaltenango, importe de los gastos hechos por dicho empleado en su viaje á Vado Ancho á hacer pagos á la guarnición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de doscientos pesos ($200), que ha consultado el Administrador de Rentas de Amatitlán y que importan los de viaje hechos por dos comisiones que vinieron á esta capital para asuntos del servicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se asignan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los Médicos Cirujanos Militares de los puertos de la República disfruten el sueldo mensual de cien pesos oro americano.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1912.

Vista para resolverse la solicitud de don Francisco Courtheoux, de ochenta y cuatro años de edad, sobre que se le conceda su jubilación; y,

Apareciendo de las constancias respectivas, que el señor Courtheoux ha prestado sus servicios á la nación como Profesor de Armas en los diferentes cuerpos militares de la capital, durante 30 años, y que está imposibilitado por falta de salud y su avanzada edad para seguir prestándolos,

POR TANTO:

Con presencia de los artículos 180 y 182 de la Ley Militar, y del dictamen fiscal respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder al señor Courtheoux su retiro con la pensión mensual de doscientos pesos, último sueldo que ha disfrutado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Subsidio y montepío para una viuda

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1912.

Traído á la vista para resolverse el expediente seguido por doña Rosario Rosa, relativo á que se le conceda montepío como viuda del General Francisco A. Villela; y

Apareciendo comprobado: que la peticionaria contrajo matrimonio con el expresado General de División señor Villela, el día veintisiete de mayo de mil ochocientos ochenta: que dicho señor prestó sus servicios á la nación durante más de veintidós años, dejando el fondo de montepío, quien falleció el día siete de julio de mil novecientos seis, hallándose en campaña,

POR TANTO:

Con presencia de los artículos 166, 167 y 170, fracción 5ª de la Ley Militar, y del dictamen fiscal que antecede,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda á doña Rosario Rosa v. de Villela, por una sola vez, con la suma de seiscientos pesos ($600), por razón de lutos; y con la pensión mensual de cuatrocientos pesos, equivalente á las dos terceras partes del último sueldo que disfrutó su esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de cuatro mil ochocientos cuarenta pesos, ochenta y siete centavos, que se invirtieron en reparaciones al edificio que ocupa la Administración de Rentas de la Alta Verapaz, según comprobantes que se han tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veintiséis mil ciento cincuenta y seis pesos, treinta y siete centavos ($26,156.37) á que ascienden los siguientes gastos:

Para medicinas y ropa del Hospital Militar, según presupuesto	$ 10,647.50
Para uniformes de las Bandas de Guerra de los Cuerpos de la Capital, según los respectivos presupuestos	11,334.87
Para iluminación, adorno y pintura del 1er. Cuerpo de Artillería	1,475.00
Para pintura del 2º Cuerpo de Artillería	225.00
Pasan	$ 23,682.37
Vienen	$ 23,682.37
Para la confección de 24 uniformes para los bogas de los puertos de San José y Barrios	386.00
Valor del presupuesto de reparaciones á la Comandancia de la Villa de Guadalupe	1,660.00
Para reparación de 12 tambores del Batallón Nº 3	174.00
Gasto de carruajes	254.00
Suma	$ 26,156.37

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se autoriza á unas Municipalidades para el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Ostuncalco, departamento de Quezaltenango, para cobrar los siguientes arbitrios:

1º—Por canon de cada paja de agua, al año	$ 10.00
2º—Por matrícula de escopetas.	5.00
3º—Por matrícula de revólveres.	10.00
4º—Por licencias para serenatas.	25.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chinautla para cobrar los siguientes arbitrios:

1º—Por destace de ganado menor	$ 2.00
2º—Por derechos del poste, ganado mayor	5.00
3º—Por derechos del poste, ganado menor	2.00
4º—Por licencias para serenatas y zarabandas	10.00
5º—Por matrícula de escopetas de un cañón	5.00
6º—Por matrícula de escopetas de dos cañones	10.00
7º—Por derecho de posesión de cada lote de sus ejidos que no hayan sido titulados por los vecinos, al año	12.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Patulul para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de vehículos, en su jurisdicción	$ 25.00
2º—Por matrícula de escopetas de un cañón	5.00
3º—Por matrícula de escopetas de dos cañones	10.00
4º—Por matrícula de revólveres.	25.00
5º—Por licencias para serenatas.	25.00
6º—Por licencias para tocar música en las ventas de licores.	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de ciento quince pesos, o. a. ($115.00), valor de una máquina de escribir que necesita el Taquígrafo de la Asamblea Legislativa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza á unas Municipalidades para invertir la Contribución de Ornato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Esquipulas para que invierta en las obras públicas del municipio la contribución de Ornato del presente año, en su jurisdicción.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Itzapa, departamento de Chimaltenango, para que invierta el producto de la Contribución de Ornato, del corriente, año en su jurisdicción, en las obras públicas que se propone llevar á cabo; cobrando por la conmuta $4.50.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Habilitaciones de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de marzo de 1912.

Vista la solicitud de la señorita María Luisa García, soltera, de 17 años, vecina de Jutiapa, relativa á que se le habilite de edad para contraer matrimonio con el Lic. don Cecilio Palma; y apareciendo que oída la abuela paterna de la presentada no manifiesta razones legales para negar su consentimiento al proyectado enlace,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de marzo de 1912.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Olivia Herrera, soltera, de 20 años y vecina de Huehuetenango, relativa á que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Tadeo Hernández; y apareciendo que el padre de la interesada no manifiesta razones legales para oponerse al matrimonio proyectado,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de marzo de 1912.

Vista la solicitud de la señorita Leonor Flores, soltera, de 17 años y vecina de Retalhuleu, relativa á que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Antonio Asturias; y no siendo justas las causas expuestas por el padre de la presentada para negarle su consentimiento,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza á una Municipalidad para el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Monjas para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por beneficio de ganado.....	$ 1.00
2º—Por Contribución de Ornato...	4.00
3º—Por matrícula de revólveres, al año	15.00
4º—Por matrícula de escopetas de un cañón, al año.....	5.00
5º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, al año.....	10.00
6º—Por derechos del poste.....	5.00
7º—Por licencia para tocar música en las ventas de licores durante los días festivos, al día.....	5.00
8º—Por licencia para serenatas....	5.00
9º—Por matrícula de las carretas de su jurisdicción.....	5.00
10.—Por matrícula de fierros para marcar ganado.....	1.00
11.—Por matrícula de mozos, al año	1.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se establece una sección de Resguardo de Hacienda.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer una sección de Resguardo de Hacienda en el depósito de licores de Mataquescuintla, departamento de Santa Rosa, con el personal y sueldos que á continuación se expresan:

Un Jefe del Resguardo con	$100 al mes.
Cuatro guardas con $60 c./u.	240 al mes.
Suma.....	$340 al mes.

cuya suma se tomará de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de trescientos noventa y ocho pesos, cincuenta centavos ($398.50), que se emplearán en la compra de materiales para enjaezar los mulos que sirven en el Cuerpo de Artillería de aquella ciudad, según presupuesto consultado por la Comandancia de Armas respectiva, de fecha siete del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Vista la solicitud del Coronel don Juan María Figueroa, relativa á que se le adjudiquen los excesos del terreno denominado "San Rafael el Sitio," ubicado en jurisdicción de Asunción Mita, departamento de Jutiapa.

Apareciendo: que practicada la medida conforme á las disposiciones reglamentarias por el Ingeniero don M. Ángel Iriarte, sus operaciones fueron aprobadas técnicamente por la Revisión General, habiendo resultado un exceso sobre el área titulada, de veintiuna caballerías, sesenta manzanas, doscientas ochenta y cuatro vara cuadradas; y

Considerando: que es justa y atendible la solicitud que se examina,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago, á razón de veinte centavos hectárea, otorgue á favor del señor Figueroa el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Pacuate," ubicado en jurisdicción de San Antonio, departamento de Suchitepéquez, perteneciente á don Juan Morales de León, quien solicite se le adjudiquen los exesos.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jacinto Mota, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de cinco caballerías, treinta y cuatro manzanas, mil cuatrocientas setenta y dos varas cuadradas, y como el área titulada es de cuatro caballerías, veinticinco manzanas, seis

mil trescientas ochenta y cuatro varas, hay un exeso de una caballería, ocho manzanas, cinco mil ochenta y ocho varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme al artículo 5º de la Ley agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgue el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Rosario," ubicado en jurisdicción de San Antonio, departamento de Suchitepéquez, perteneciente á doña Rosario García de Arango, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández, en las que aparece que la solicitante se encuentra en posesión de tres caballerías, seis manzanas, cuatro mil quinientas cincuenta y siete varas cuadradas, mayor por exceso del área titulada, en una caballería, cincuenta y siete manzanas, dos mil ciento noventa varas cuadradas, que la interesada debe componer con el Fisco á razón de docientos cincuenta pesos caballería, conforme al artículo 5º de la Ley agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno. previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala. 25 de marzo de 1912.

Vista la solicitud del Coronel don Francisco Perdomo relativa á que se declare rescindida la venta que se mandó hacer de un lote de terreno ejidal, conocido con el mombre de "Niño Perdido," en jurisdicción de Salamá, departamento de la Baja Verapaz, en favor de don Santiago Perdomo, y compuesto de sesenta y tres manzanas.

Apareciendo: que por acuerdo gubernativo fecha 11 de septiembre de 1891 se mandó extender título, previo pago del precio, á razón de cincuenta centavos por manzana, sin que hasta la fecha se haya verificado el pago: y

Considerando: que es atendible la solicitud que se examina, toda vez que de conformidad con el artículo 14 del decreto número 485, la venta puede rescindirse á solicitud de parte ó de oficio;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar rescindida la venta y que, previo pago del precio, la Municipalidad de Salamá extienda á favor del Coronel Francisco Perdomo el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida de cuatro lotes de terreno, denominados "El Patrocinio" ó "Los Saucos," ubicados en jurisdicción y departamento de Quezaltenango, pertenecientes á los señores don Plácido Rosal y á doña Jacinta López de Rosal, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Oficina de Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don J. Antonio Camey, de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de las áreas siguientes: lote número 1, cincuenta y tres manzanas, cinco mil seiscientas ochenta y tres varas cuadradas, exceso, cuatro manzanas, cinco mil seiscientas ochenta y tres varas; lote número 2, diez y ocho manzanas y tres mil diez y nueve varas cuadradas, sin exceso; lote número 3, ocho manzanas, mil sesenta y siete varas cuadradas, exceso, siete mil trescientas diez y siete varas cuadradas; y lote número 4, cuarenta y seis manzanas, seis mil setecientas noventa y cuatro varas cuadradas, exceso ocho mil quinientas cincuenta y seis varas. Dichos excesos hacen un total de cinco manzanas, siete mil ochocientas noventa y cuatro varas cuadradas, que los interesados deben componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme al artículo 5º de la Ley Agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1911.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Unión García," ubicado en jurisdicción

Propiedad de la Biblioteca
UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN

de San Antonio, departamento de Suchitepéquez, perteneciente á doña Rosario García de Arango, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández, de las que aparece que la solicitante se encuentra en posesión de una caballería, trece manzanas, seis mil ciento sesenta y siete varas cuadradas, mayor por exceso que el área titulada, en cuarenta y dos manzanas, seis mil cuarenta y siete varas cuadradas, que la interesada debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme al artículo 5º de la Ley Agraria:

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "La Florida," ubicado en jurisdición de Colomba, departamento de Quezaltenango, perteneciente á don Luis B. Monzón, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de nueve caballerías, cincuenta y una manzanas, tres mil ochocientas veinte varas cuadradas, y como lo titulado es de ocho caballerías, treinta manzanas, seis mil cuatrocientas veintiséis varas cuadradas, hay un exceso de una caballería, veinte manzanas, siete mil trescientas noventa y cuatro varas cuadradas, que debe componer con el Fisco:

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Valle," ubicado en jurisdicción de Dueñas, departamento de Sacatepéquez, perteneciente á don Fran-

cisco Baeza, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero, General don Juan B. Padilla, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de tres caballerías, siete mil seiscientas noventa y una varas cuadradas, y como lo titulado es de dos caballerías, hay un exceso de una caballería, siete mil seiscientas noventa y una varas, que el interesado debe componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballerío, otorgue el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "La Cruz," ubicado en jurisdicción y departamento de El Progreso, perteneciente á don Julián Peña, quien solicita se le adjudique el exceso que contiene.

Resulta: que han sido aprobadas por la Oficina de Revisión General las operaciones de mensura practicadas al efecto por el Ingeniero don Luis Leonardo, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de dos caballerías, veintitrés manzanas, siete mil quinientas tres varas cuadradas, mayor por exceso que el área titulada en una caballería, veintiséis manzanas, tres mil trescientas diez y nueve varas cuadradas que debe el interesado pagar al Fisco en la forma legal correspondiente,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, á razón de veinte centavos hectárea, la Escribanía del Gobierno otorgue el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Dolores," ubicado en jurisdicción del Chaparrón, departamento de Jalapa, perteneciente á don Silvestre Sagastume, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las opera-

ciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Luis Leonardo, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 2 caballerías, 10 manzanas, 6836 varas cuadradas; y como lo titulado es de 2 caballerías, resulta un exceso de 10 manzanas, 6836 varas cuadradas que el interesado debe pagar al Fisco á razón de $250 caballería, conforme al artículo 5º de la Ley Agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Santa Rosita," ubicado en el lugar llamado Río Frío, jurisdicción y departamento de Jalapa, perteneciente á los hermanos Rosa, Domingo, y José Mercedes Marroquín, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Oficina de Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez, de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de una caballería, 63 manzanas, 220 varas cuadradas, mayor por exceso que el área titulada, en una caballería, 61 manzanas, 2220 varas cuadradas, que deben los interesados pagar al Fisco en la forma legal correspondiente,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, á razón de $36 caballería, la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida de la finca "San Antonio la Unión," ubicada en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, perteneciente á don J. Encarnación Juárez, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaraciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Francisco Velarde, de las que aparece que

el solicitante se encuentra en posesión de tres caballerías veintiocho manzanas, 4020 varas cuadradas,, y como lo titulado es de dos caballerías treinta y dos manzanas, 2908 varas, hay un exceso, de sesenta manzanas, 6928 varas cuadradas que el interesado debe componer con el fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago, á razón de 550 pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente relativo á la medida que el Ingeniero don Ernesto Aparicio, practicó de la finca "Santa Teresa," ubicada en jurisdicción municipal de San Miguel Petapa, departamento de Amatitlán, compuesta de dos fracciones y perteneciente á don José Escamilla,

Resulta: que han sido aprobadas por la Oficina de Revisión General las operaciones del referido Ingeniero, de las que aparece que el propietario se encuentra en posesión de once caballerías, treinta y seis manzanas, 6323 varas cuadradas, y que deducidas las áreas tituladas, quedan en el polígono occidental, ocho manzanas, 5276 varas cuadradas de exceso, y en el polígono oriental, una caballería diez y nueve manzanas, 4459 varas cuadradas, que el interesado solicita se le adjudiquen en la forma legal correspondiente.

Considerando: que es caso de proceder de conformidad con lo que sobre particular dispone los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de 250 pesos caballería, extienda el título de propiedad respectivo,

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo; Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Oná," ubicado en jurisdicción de San Diego, departamento de San Marcos, perteneciente á los señores Hawley Hermanos, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Oficina de Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Er-

nesto Aparicio, de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de 21 caballerías, 39 manzanas 6737 varas cuadradas, y como el área titulada es de 17 caballerías, 27 manzanas, 6413 varas, hay un exceso de 4 caballerías, 12 manzanas, 324 varas cuadradas, que deben componer con el fisco, á razón de $250 caballería, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 5° de la Ley Agraria:

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y considerando que se han llenado los trámites legales.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Víctor Blanco. á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, ubicado en la zona "Río Ciénega," jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, compuesto de 15 caballerías, 19 manzanas y 4229 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero, General don Juan B. Padilla, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno previo pago del precio extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que están arregladas á las prescripciones del reglamento del ramo, las medidas que practicó el Ingeniero don Leopoldo Orellana del terreno denominado "El Carricito," ubicado en jurisdicción de Morazán, departamento de El Progreso, perteneciente á don Manuel Sanabria y compañeros; y

Considerando: que se han llenado en el expediente los trámites del caso conforme á leyes vigentes de la materia, habiendo resultado una área de una caballería, 3 manzanas, 7645 varas cuadradas, sin contener excesos por componer,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno compulse certificación del expediente, la cual será hábil para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1812.

Visto el expediente de remedida de la finca denominada "Moka," ubicada en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, perteneciente á los señores J. W. Bastian Sohne m, b. h, quienes solicitan se les adjudique el exceso á razón de $550 caballería,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández, de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de 4 caballerías, 58 manzanas, 9152 varas cuadradas, y que el área titulada es de 4 caballerías. 41 manzanas, 6431 varas, habiendo en consecuencia un exceso de 17 manzanas, 2701 varas cuadradas, que los interesados deben componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio. extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Chibuj," ubicado en jurisdicción de San Pablo, departamento de San Marcos. perteneciente á doña María Rosal de Almengor, quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Resulta: que practicadas las operaciones de mensura por el Ingeniero don Francisco Mejicanos, y aprobadas por la Revisión General la solicitante se encuentra en posesión de 49 manzanas, 7137 varas cuadradas, y que el área titulada es de 43 manzanas, 7691 varas, habiendo en consecuencia un exceso de 5 manzanas, 8446 varas cuadradas:

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, en vista de la constancia de pago que figura en el expediente respectivo, extienda á favor de la señora de Almelgor el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Buena Vista," ubicado en jurisdicción de Joaquín Progreso, departamento de San Marcos, perteneciente á don Pablo Cifuentes, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Oficina de Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don J. Antonio Camey, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 3 caballerías, 40 manzanas, 6670 varas cuadradas; y como lo titulado es de 2 caballerías, 59 manzanas, 408 varas, hay un exceso de 46 manzanas, 2078 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de $250 caballería, conforme al artículo 5º de la Ley Agraria:

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía de Cámara, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "La Encarnación," ubicado en el lugar llamado Comay, jurisdicción de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso, perteneciente al Licenciado don León de León Flores,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General, las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jacinto Barillas, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 2 caballerías, 7 manzanas, 1871 varas cuadradas, y que el área titulada es de una caballería, 59 manzanas, 5680 varas, habiendo, en consecuencia, un exceso de 12 manzanas, 1999 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de $250 caballería:

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "San Antonio Miramar," ubicado en jurisdicción de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, perteneciente á don José María Lorenzana, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Ramón Padilla, informando la Revisión General que el solicitante se encuentra en posesión de 38 manzanas, 966 varas cuadradas; y como el área titulada es de 25 manzanas, hay un exceso de 13 manzanas, 966 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de $250 caballería, conforme al artículo 5º de la Ley Agraria:

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida de la finca "El Lacandón" ubicada en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, perteneciente á los señores J. W. Bastian Sohne, m, b, h, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos al precio máximo de que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández, de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de una caballería, 53 manzanas, 9011 varas cuadradas; y como lo titulado es de una caballería, 40 manzanas, 169 varas resulta un exceso de 13 manzanas, 8842 varas cuadradas, que deben componer con el Fisco á razón de $550 caballería.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Ha-

cienda, la erogación de quinientos setenta y un pesos, veinticinco centavos ($571.25), importe de varios útiles de escritorio comprados para la Administración de Rentas de la Alta Verapaz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de diez y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos ($16,159), valor de quinientos uniformes de lienzo azul para la tropa que presta sus servicios en el Cuartel de Artillería, de aquella cabecera, siendo la mitad para infantes y la otra mitad para artilleros, según el presupuesto presentado por la Comandancia de Armas de aquel departamento, con fecha ocho del corriente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se erogue la suma de tres mil novecientos ochenta y cinco pesos ($3,985), á que asciende el valor de los presupuestos presentados por el Director de la Escuela de Sustitutos, para proveer la ropa, muebles y otros útiles de enseñanza, de veinte alumnos del establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Nombramiento de Administrador y Pagador del Ferrocarril de los Altos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1912.

Para atender mejor el servicio y que los pagos de los trabajadores y empleadas de la Empresa del Ferrocarril de los Altos se hagan en los respectivos campamentos á presencia del personal directivo y demás jefes de las respectivas dependencias,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero don Lucas T. Cojulún, Administrador y Pagador de dicha Empresa, con el sueldo de seiscientos pesos ($600.00), mensuales, debiendo tomar posesión de su empleo á la mayor brevedad posible.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de marzo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "San Juan," ubicado en jurisdicción de San Antonio, departamento de Suchitepéquez, perteneciente á don Delfino Morales de León, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jacinto Mota, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de tres caballerías, cuarenta manzanas, seis mil seiscientas noventa y una varas cuadradas, y como lo titulado es de dos caballerías, cincuenta y ocho manzanas, ocho mil cuatrocientas varas cuadradas, hay un exceso de cuarenta y seis manzanas, cuatro mil ciento siete varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme al artículo 5º de la Ley Agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgue el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecurivo: Guatemala, 28 de marzo de 1912.

Vista la solicitud de la señorita Cecilia Recinos, soltera, y vecina de Jutiapa, relativa á que se le habilite de edad para contraer matrimonio con Julián Corado, y apareciendo que el padre de la interesada se niega á dar su consentimiento sin causas justificadas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de marzo de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Guillermo Goerbitz, en concepto de apoderado de la Mittelamericanische Plantagen Aktien Gesellschaft (Sociedad Anónima de Plantaciones en Centro América), contraída á cambiar la traducción al castellano de la razón social en el alemán, á fin de evitar confunciones con Aktiengesellschaft Fur Plantagenbetrieb in Central Amerika" cuya traducción

se ha dado igual á la que corresponde á la primera de las nombradas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo la "Mittelamericanische Plantagen Aktien Gesellschaft," se denomine en castellano: "Compañía Anónima Centroamericana de plantaciones;" en la inteligencia de que la traducción indicada no altera en nada el curso de los negocios de la Compañía, pues de los que haya hecho anteriormente se entiende desde luego responsable á la Mittelamericanische Plantagen Aktien Gesellschaf, ó sea la misma Sociedad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se suprime una plaza.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Suprimir la plaza de Traductor de la Sección Consular, dando las gracias á don Manuel Palomo Arriola por los servicios que prestó en dicho puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una cantidad

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de cuatrocientos sesenta pesos ($460.00), valor de los libros que se necesitan para los registros de las diversas secciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra un Encargado de Negocios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Manuel Echeverría y Vidaurre Encargado de negocios de Guatemala en El Salvador, con quinientos pesos plata de sueldo y doscientos pesos de la misma moneda para gastos, mensualmente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se da por terminada una misión.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar por terminada la Misión que había confiado á don Manuel María Girón ante los Gobiernos de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, dándole las gracias por los servicios que en ese puesto ha prestado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1912.

Examinada la solicitud de la Municipalidad de Barillas, departamento de Huehuetenango, relativa á que se le conceda el producto de la contribución de caminos de su jurisdicción, correspondiente al año en curso, con el objeto de destinarla exclusivamente á la compra de herramienta y demás útiles que sean necesarios para los trabajos de la carretera que se construye entre dicha población y el puerto fluvial de San Joaquín,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado sobre el particular por la Jefatura Política de aquel departamento,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho referencia; debiendo nombrarse un Comité para la administración y manejo de los fondos respectivos, compuesto de vecinos de reconocida honorabilidad y patriotismo, y cuyo nombramiento será sometido oportunamente á la aprobación del Ministerio de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Presupuesto mensual para unas Oficinas Telegráficas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en cuenta lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que los respectivos presupuestos mensuales de las oficinas telegráficas que á continuación se expresan, quedan en la siguiente forma:

OFICINAS	Servicio diurno	Servicio nocturno	TOTAL
JALPATAGUA:			
Telegrafista	$200	$200	$ 400
Ayudante	150	150	300
4 Celadores, $75 cada uno	300	.....	300
Mensajero	25	25	50
Alumbrado	.....	24	24
Total	$675	$399	$1.074
JEREZ:			
Telegrafista	$200	$200	$ 400
Ayudante	150	150	300
5 Celaderes, $60 cada uno	300	.....	300
Mensajero	25	25	50
Alumbrado	.....	24	24
Total	$675	$399	$1.074
ESQUIPULAS:			
Telegrafista	$200	$200	$ 400
Prfmer Ayudante	150	150	300
Segundo Ayudante	125	125	250
Receptor	100	100	200
2 celadores, $60 cada uno	120	.....	120
Mensajero	30	30	60
Alumbrado	.....	24	24
Total	$725	$629	$1,354
JOCOTÁN:			
Telegrafista	$180	$180	$360
Ayudante	150	150	300
3 Celadores, $60 cada uno	180	.....	180
Mensajero	25	25	50
Alumbrado	.....	20	20
Total	$535	$375	$910
CONCEPCIÓN:			
Telegrafista	$175	$175	$350
Ayudante	125	125	250
2 Celadores, $60 cada uno	120	.....	120
Mensajero	25	25	50
Alumbrado	.....	20	20
Total	$445	$345	$790
TRAPICHE BAJO:			
Telegrafista	175	$175	$350
Mensajero	25	25	50
Alumbrado	.....	20	20
Total	$200	$220	$420
MONGOY:			
Telegrafista	$175	$175	$350
Mensajero	25	25	50
Alumbrado	.....	20	20
Total	$200	$220	$420
ATESCATEMPA:			
Telegrafista	$150	$150	$300
2 Celadores, $60 cada uno	120	.....	120
Mensajero	25	25	50
Alumbrado	.....	20	20
Total	$295	$195	$490
LA GARITA:			
Telegrafista	$175	$175	$350
Celador	60	.....	60
Mensajero	30	30	60
Alumbrado	.....	20	20
Total	$265	$225	$490

OFICINAS	Servicio diurno	Servicio nocturno	TOTAL
COMAPA:			
Telegrafista	$150	$150	$300
Celador	60	.....	60
Mensajero	25	25	50
Alumbrado	.....	20	20
Total	$235	$195	$430
PASACO:			
Telegrafista	$150	$150	$300
Celador	60	.....	60
Mensajero	25	25	50
Alumbrado	.....	20	20
Total.	$235	$195	$430
EL AHUMADO:			
Telegrafista	$150	$150	$300
Mensajero	25	25	50
Alumbrado	.....	20	20
Total	$175	$195	$370

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento veinticuatro libras esterlinas. ocho chelines (£124.8 ches.), para pagar á la Casa "Waterlow & Sons Ltd." de Londres, el valor del pedido de papel y sobres que se le hará para el servicio de la Secretaría Presidencial, conforme al presupuesto que se acompaña, incluyendo todo otro gasto hasta á bordo en Puerto Barrios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

ABRIL

Nombramiento de personas que formarán parte del Cuerpo Jurídico Militar.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar para que formen parte del Cuerpo Jurídico Militar á los Señores siguientes:

Licenciado Federico Castañeda Godoy
Licenciado Federico Ojeda Salazar
Licenciado Felipe Carrascosa
Licenciado Manuel Santos Herrarte
Licenciado Rafael U. Estrada
Licenciado Vitalino Martínez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra un Cónsul de Guatemala en Wiesbaden.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Carlos Glande Cónsul de Guatemala en Wiesbaden, en lugar de don José Christ, que anteriormente desempeñó ese empleo.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

R.—5.

Franqueo de Correspondencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que todas las especies postales para el franqueo de la correspondencia procedentes de las Oficinas del Gobierno y con destino al exterior, se perforen con la palabra "Oficial," operación que desde luego se efectuará por medio del Cajero de la Dirección General de Correos, conforme sea necesario, en virtud de ser dicho empleado el que tiene á su cargo, en aquella Dependencia, el manejo de tales valores;

2º—Las estampillas postales así perforadas no podrán usarse para el franqueo de correspondencia de índole distinta á la de que se trata; y

3º—En la forma expuesta queda modificada la disposición gubernativa del 2 de agosto de 1909, sobre el particular.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se reconoce un título de Doctor.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Con vista de lo solicitado por el Doctor don Teodomiro Villa Haeusler, sobre que se le reconozca el

título de Doctor en Medicina que obtuvo en la República de Colombia el 11 de junio de 1910, habiendo sido incorporado en la de Costa Rica el 2 de diciembre del mismo año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder el pase respectivo, de conformidad con el artículo 7º del Tratado de Paz y Amistad entre las Repúblicas de Centro América, celebrado en Washington el año de 1907.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de dos Escuelas de Niñas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una Escuela de Niñas en Huitán, del departamento de Quezaltenango, con la dotación de cuarenta pesos ($40) mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una Escuela de Niñas en la aldea de Boxomá, jurisdicción de Muluá, en el departamento de Retalhuleu, con la dotación de cuarenta pesos ($40) mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Cancelación de una marca industrial.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial de la "Compagnie Parisienne de Couleurs d'Aniline," de la ciudad de Paris (Francia), relativa á que se le mande cancelar la inscripción de la marca industrial "Ehrlich Hata 606," que en virtud á lo mandado por acuerdo gubernativo fecha diez de julio de 1911 se hizo por la Oficina respectiva á favor de los señores Boucart y Mittomeyer, y que se registre á nombre de dicha Compañía, de la cual son Directores los expresados señores, por ser ella su verdadera y exclusiva propietaria.

Resulta: que el expediente respectivo se siguió á nombre de los

señores antes indicados y que el acuerdo aludido se emitió á su favor por haberlo solicitado así, equivocadamente, el mandatario legal de la precitada Compañía;

Que al reformarse la disposición gubernativa de referencia y en el sentido que solicita el Licenciado señor Rivera, en nada se contrarían los preceptos contenidos en el Decreto Legislativo Nº 441, y sí se evita, con tal reforma, dificultades y perjuicios que. por la equivocación sufrida por su apoderado, pudieran ocasionarse á la "Compagnie Parisienne de Couleurs d' Aniline;"

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio,

ACUERDA:

Que por la Oficina correspondiente, de conformidad con lo pedido, se proceda á cancelar la inscripción que de la marca industrial "Ehrlich Hata 606" hizo á nombre de los señores Boucart y Mittomeyer, y que, con las salvedades á que se refiere el artículo 31 del Decreto aludido, registre dicha marca á favor de la "Compagnie Parisienne de Couleurs d'Aniline," domiciliada en la ciudad de París (Francia), por ser ella su legítima y exclusiva propietaria.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Examinada la solicitud de la Municipalidad de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa, referente á que se eleve á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de aquella población con facultad de recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de cien pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo que sobre el particular han informado la Jefatura Política respectiva y la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la mencionada solicitud, quedando encargada la propia Dirección de suministrar los útiles necesarios para el buen funcionamiento de la Oficina, y debiendo caucionar su responsabilidad el Administrador de la misma, en la forma que determina la ley: y

2º—Que el presupuesto mensual de dicha Estafeta, á cargo de la Administración de Rentas de aquel departamento, quede modificado en la siguiente manera:

Administrador	$ 60.00
Cartero	25.00
Gastos	15.00
Suma	$100.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Examinada la solicitud del Telegrafista de la Central de Quezaltenango, don Pedro Lucas Blanco relativa á que se le concedan dos meses de licencia para separarse del empleo que desempeña, uno con goce de sueldo y el otro sin él, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener urgencia de dedicarse al arreglo de asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General de Telégrafos y en aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud del Telegrafista señor Lucas Blanco.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Caja de la Dirección General de Correos se erogue la suma de dos libras, diez y seis chelines y nueve peniques (£2,16,9), para pagar á la Casa "Waterlow & Sons Ltda.," de Londres, el saldo que se le adeuda con motivo del envío, por fardo postal, de 75,000 sellos postales de la actual emisión, del último pedido que se le hizo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Habiendo fallecido el Celador de líneas telegráficas de Colomba, departamento de Quezaltenango, don Guadalupe Izara, quien prestó sus servicios con laboriosidad y constancia, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de de la República,

De conformidad con lo que acerca del particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($152), de los cuales corresponderán: $102,00 á gastos de inhumación del cadáver, y $50.00 para lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece la plaza de Director de Comunicaciones.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer la plaza de Director de Comunicaciones que dependerá directamente de la Secretaría de Fomento, y nombrar para dicho puesto á don Felipe Galicia V. con el sueldo mensual de quinientos pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se asigna un gasto mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se erogue mensualmente la suma de doscientos pesos ($200.00), para los gastos que ocasione la Dirección General de Comunicaciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Eduardo Castellanos Crócker, del comercio de esta plaza, relativa á que nuevamente se registre á su favor la marca industrial que denomina "El Muñeco" y que usa en los paquetes y cajas que contienen la maicena, maiceflora ó fécula de de maíz, que elabora y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11, del Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar nuevamente, á favor de don Eduardo Castellanos Crócker, la marca industrial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Vista la solicitud presentada por los señores Koch Hagmann & Co., del comercio de esta plaza, relativa á que se registre nuevamente á su favor la marca de fábrica "El Panadero," que usan estampada en los sacos que contienen la harina que expenden, ya sea del país ó ya del Norte, por ellos importada.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con lo prescrito por el artículo 11 del Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar nuevamente, á favor de los señores Koch Hagmann & Co., del comercio de esta plaza, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Examinada la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., como apoderado especial de la Sociedad "Victor Talking Machine Company," de Canden, New Jersey, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de su poderdante la palabra "Electrola," que dicha Compañía usa como marca de fábrica en sus máquinas de hablar, aparatos y accesorios de éstas, discos (records), instrumentos musicales y sus útiles, así como en los empaques que los contienen.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "Victor Talking Machine Company," de Canden, New Jersey, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial de los señores Walbaun, Goulden & Cie., sucesores de Heidsieck & Cie., comerciantes de Reims, Marne, República Francesa, relativa á que se registre á favor de dichos señores la marca industrial que usan en los envases que contienen los vinos que fabrican y expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores Walbaun, Goulden & Cie., sucesores de Heidsieck & Cie., del comercio de Reims, Marne, República Francesa, la marca industrial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala. 10 de abril de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de apoderado especial del señor Sphraim S. Wells, de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicho señor la marca de comercio "Rough-on Rats," que usa en las etiquetas de las cajas que contienen el veneno para extirpar ratas, bichos é insectos, que prepara y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda ha registrar á favor del señor Sphraim S. Wells, de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de representante legal de la Sociedad "Victor Talking Machine Company," de Canden, New Jersey, Estados Unidos de América, sobre que se registre á favor de dicha Sociedad la marca de comercio "Oriflamme," que escrita en caracteres mayúsculos, en etiquetas impresas ó en calcomanías, usa en sus máquinas de hablar y sus aparatos accesorios, discos ó cilindros, instrumentos musicales y materiales para ellos, fijándola también en los empaques que contienen las mismas mercaderías.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se registre á favor de la Sociedad "Victor Talking Machine Company," de Canden, New Jersey, Estados Unidos de América, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

F. L. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de apoderado especial de "The American Steel and Wire Company of New Jersey," Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de su poderdante la marca de comercio "Iowa," que usa en su alambre espigado, vajilla, plomería y accesorios de vapor, aplicándola á las mercaderías impresa, y por medio de moldes en los carretes en que está envuelto el alambre.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las

salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se registre á favor de "The American Steel and Wire Company of New Jersey," de Hoboken, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, la marca de comercio "Iowa" de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de representante legal de la casa "Van den Bergh & Cº, Louis Lysen, Sucesores," de Amberes (Bélgica), relativa á que á favor de dicha casa se renueve la inscripción de la marca industrial y de comercio "La Campana," que emplea para distinguir la ginebra, amargo, espirituoso, cerveza, levadura, malta, alcohol, etc., que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo Núm. 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se registre nuevamente á favor de la casa "Van den Bergh & Cº, Louis Lysen, Sucesores," de Amberes (Bélgica), la marca industrial y de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de apoderado especial de la "Shinola Company," de New York, Condado de Monroe (Estados Unidos de América), relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la marca "Shinola," que usa en el betún para zapatos y pieles curtidas y para los cepillos para lustre de los mismos, que fabrica.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Núm. 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo.

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Shinola Company," de New York, Condado de Monroe (Estados Unidos de América), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Vista la solicitud del telegrafista de la Central del ramo en Quezaltenango, don Manuel Salvador Granados, sobre que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General de Telégrafos, y haciendo aplicación de lo que acerca del particular establece el Código respectivo,

ACUERDA:

Conceder al telegrafista, señor Granados, dos meses de licencia para que pueda separarse del empleo que desempeña, por el motivo expresado; entendiéndose que uno será con goce de sueldo y el otro sin él.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombran unas Juntas de Agricultura.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por el Jefe Político de Jutiapa,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura de aquel departamento se componga del siguiente personal:

Presidente... Lic. don Leopoldo Pimentel C.
Vocal 1º..... don J. Antonio Cámbara.
Vocal 2º..... don Ignacio García C.
Vocal 3º..... don J. Rafael Carrillo P.
Secretario.... don Mariano Martínez C.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración lo manifestado por el Jefe Político de Escuintla,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura de aquel departamento quede organizada con el siguiente personal:

Presidente..... don Julián Ponciano.
Vocal 1º..... don David Herrera.
Vocal 2º..... don José E. Quiñónez.
Vocal 3º..... don Antonino Batres.
Secretario..... don Alfredo Herrera S.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de mil quinientos cuarenta y dos pesos (1,542.00), solicitada por la Comandancia de Armas de esta capital para comprar los útiles de escritorio de que carece, conforme factura presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de abril de 1912.

Examinadas las diligencias relativas á la solicitud de don Narciso Cóbar A., sobre que en atención al tiempo durante el cual ha prestado sus servicios, se le conceda su jubilación: y apareciendo debidamente comprobado que el señor Cóbar A. sirvió á la Nación durante treinta y un años, cuatro meses, catorce dias, y que en la actualidad se halla imposibilitado de continuar sirviendo, según consta en las certificaciones facultativas que obran á fojas 4 y 5 del expediente respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo dispuesto en los articulos 1193, 1195 y 1197 del Código de Hacienda, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Conceder á don Narciso Cóbar A., la jubilación que solicita, debiendo acudírsele por el Erario con la pensión mensual de ciento ochenta pesos, último sueldo de que disfrutó.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se nombra un Cónsul ad honórem.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don José Breva y Ezpeleta Cónsul ad honórem de Guatemala en Castellón, España.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra un Vicecónsul ad honórem.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Vicente Puig Maltó y Rodríguez Trelles, Conde de Torrefiel, Vicecónsul ad honórem de Guatemala en Valencia, España.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1912,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de trescientos ochenta pesos, ochenta y cuatro centavos oro americano ($380.84 o. a.), á que ascienden las cuentas de cablegramas por el mes de marzo del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se aceptan unas invitaciones y se nombran dos Representantes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para asistir al XIII Congreso Internacional de Americanistas, que se celebrará en Londres del 27 de mayo al 1º de junio del año en curso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar á don David Bowman para que represente á Guatemala en aquella reunión.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para hacerse representar en el Congreso Internacional de Navegación, que se celebrará en Filadelfia en mayo próximo entrante,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar al Dr. don Ramón Bengoechea para que represente á Guatemala en aquella reunión.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra un Vicecónsul

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor don Alberto Muñiz y Rodríguez Vicecónsul de Guatemala en la Provincia de Camagüey, República de Cuba.

Comuníquese y extiéndase la Patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos, que ha consultado el Director General de Licores y que se invertirán en la compostura y colocación de la tubería necesaria para la introducción del agua al edificio que ocupa la Centralización de Fábricas de la Antigua.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de mil trescientos veinticuatro pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de San Marcos y que se invertirán en la construcción de un edificio para la aduana terrestre de Chequin, en aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos que se adeudan por alquileres de la casa de don Isidoro Morales que ocupó la Centralización de Fábricas de El Progreso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de diez y ocho pesos oro americano, que ha consultado el Director General de Aduanas y que se invertirán en la compra de dos libros copiadores de guías que se pidieron al exterior para uso de dicha oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Impuesto sobre exportación de madera.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que desde esta fecha en adelante se cobre un peso oro americano por cada tonelada de cuatrocientos ochenta pies ingleses cuadrados, de madera que se exporte de la República, en vez del impuesto que en la actualidad se paga.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se suprime el Depósito y Centralización de Fábricas de Cuyotenango.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Suprimir el Depósito y Centralización de Fábricas de Cuyotenango por no haber dado los resultados que se tuvieron en mira al establecerlo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se crea una plaza de Profesor.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza más de profesor de grado para la Escuela Nocturna Central de Artesanos de la Antigua Guatemala, con la dotación de cuarenta pesos mensuales.

Comuniquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Se concede pase a un título.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1912.

Con vista de la solicitud presentada por don Miguel Valladares y Romero, originario de la República de Honduras, sobre que se le conceda el pase á su título de Abogado expedido por la Corte Suprema de Justicia de aquella República, el 7 de febrero de 1909, según lo dispuesto por el Tratado de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907, en el artículo séptimo.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuniquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Se manda pagar una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á don Federico Ocampo la suma de doscientos sesenta y cinco pesos, valor de transportes efectuados del 18 de marzo próximo pasado al 12 del presente mes.

Comuniquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil doscientos veinte pesos ($4,220),

valor á que asciende el presupuesto formulado para la compra de dos carretas, con sus respectivos bueyes y demás aperos, que se necesitan con destino á trabajos públicos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil doscientos ocho pesos, veinticinco centavos ($1,208.25), para pagar á don Ernesto Koller el valor del merino que suministró para la confección de cortinas con destino al Palacio Presidencial, en septiembre y noviembre del año recién pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se registra una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Carlos Salazar, en concepto de apoderado especial de la "Overland Automobile Company," de la ciudad de Indianápolis, Condado de Marion, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la marca de comercio "Overland," que emplea para distinguir sus automóviles.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Overland Automobile Company," de la ciudad de Indianápolis, Condado de Marion, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don José Antonio Vásquez, en concepto de mandatario legal de la Sociedad "Allcock Manufacturing Company," domiciliada en el Condado de Chester, Inglaterra, y en New York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la marca de fábrica que usa para distinguir las píldoras y sustancias químicas que prepara y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "Allcock Manufacturing Company," domiciliada en el Condado de Chester, Inglaterra, y en New York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

R.—6

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1912.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Siquinalá, departamento de Escuintla, relativa á que se eleve á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de aquella población, con facultad de recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de cien pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe que sobre el particular emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la referida solicitud, quedando encargada la propia Dirección de suministrar los útiles necesarios para el buen funcionamiento de la respectiva oficina, y debiendo caucionar su responsabilidad el Administrador de la misma en la forma que determina la ley; y

2º—Que el presupuesto mensual de dicha Estafeta, á cargo de la Administración de Rentas de aquel departamento, quede modificado en la siguiente forma:

Administrador	$ 60.00
Cartero	25.00
Gastos	15.00
Total	$ 100.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden dos jubilaciones.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1912.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud del Jefe de Mensajeros de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad, don Guadalupe Prado, relativa á que se le conceda la jubilación que como tal le corresponde.

Apareciendo de los documentos que se acompañan debidamente comprobado que el peticionario ha prestado sus servicios á la Nación por espacio de más de veintidós años, habiendo contraído enfermedad que le imposibilita para continuar en el desempeño de sus atribuciones; y que el sueldo que en la actualidad devenga es de doscientos pesos en el empleo mencionado,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo y del dictamen fiscal, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 551 y 556 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder la jubilación solicitada, y que en consecuencia, por la Tesorería Nacional se acuda mensualmente á don Guadalupe Prado con la suma de ciento cuarenta pesos, que es el tres y tercio por ciento del sueldo que devenga en la actualidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1912.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de don Macario Lucas, ex Director de Caminos del departamento del Quiché, sobre que se le conceda la jubilación que como tal le corresponde.

Aparaciendo de los documentos que se acompañan plenamente comprobado que el peticionario ha prestado sus servicios á la Nación por espacio de más de trece años, habiendo contraído impedimento físico que le imposibilita para continuar en el desempeño de sus atribuciones; y que el último sueldo que devengó fué de cien pesos mensuales en el empleo mencionado,

El Presidente Constitucional de la República.

Con presencia del dictamen del Fiscal del Gobierno y de lo dispuesto en los artículos 1192, 1193 y 1197 del Código respectivo.

ACUERDA:

Conceder la jubilación solicitada, y que en consecuencia, por la Administración de Rentas del Quiché se acuda mensualmente á don Macario Lucas con la suma de cuarenta y tres pesos, treinta y tres centavos, que es el tres y tercio por ciento del último sueldo que devengó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Contrato celebrado entre el Director General de Telégrafos y don Guillermo S. Flores para suministrar unas espigas, y acuerdo de aprobación.

Julio Llerena, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte, y Guillermo S. Flores por otra, han celebrado en esta fecha el contrato siguiente:

1º—Flores se compromete á suministrar á la Dirección General de Telégrafos treinta mil espigas de cabo cuadrado, de madera de encino ó chichipate, al precio de ochenta centavos cada una; y cinco mil de cabo redondo á noventa centavos cada una, moneda nacional, puestas en el almacén de esta General, de las dimensiones y conforme á los modelos que se le suministren por la misma Dirección.

2º—La madera deberá estar seca y en buenas condiciones de servicio, entendiéndose que se devolverán al señor Flores las espigas que no reúnan los requisitos estipulados, para que las reponga.

3º—La entrega de las referidas espigas la hará Flores en partidas de cuatro mil cada mes, á contar desde la fecha en que sea aprobado por acuerdo gubernativo el presente contrato

4º—El valor de las espigas será pagado al señor Flores en la forma siguiente, por la Tesorería Nacional: la mitad del valor total ó sean catorce mil doscientos cincuenta pesos, al ser aprobado el presente contrato por acuerdo gubernativo, y la otra mitad en dos partidas, una al haberse recibido en la Dirección de Telégrafos la cantidad de diez y ocho mil espigas, y el resto al completar la entrega de la última partida.

5º—La Dirección General de Telégrafos gestionará á efecto de que la Tesorería Nacional cubra al señor Flores las cantidades estipuladas.

El señor Flores garantizará á la Dirección General de Telégrafos las cantidades correspondientes á los anticipos que reciba.

En fe de lo cual firman ambos contratantes dos de un tenor, en Guatemala, á veintiséis de marzo de mil novecientos doce.

JULIO LLERENA.

GUILLERMO S. FLORES.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1912.

Visto el contrato celebrado entre el Director General de Telégrafos y don Guillermo S. Flores por el cual este último se compromete á suministrar para el servicio del ramo treinta y cinco mil espigas de madera de encino ó chichipate: y hallándolo de conformidad con las instrucciones al efecto transmitidas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cinco artículos de que se compone el contrato de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José Antonio Vásquez, en concepto de apoderado especial de la Sociedad "The Allcock Manufacturing Company," del Condado de Chester, Inglaterra, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la marca de fábrica que emplea para distinguir los emplastos porosos que prepara para uso humano.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la la Sociedad "The Allcock Manufacturing Company," del Condado de Chester, Inglaterra, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José Antonio Vásquez, en concepto de apoderado especial de los señores Lover Brothers, Limited, de Port Sunligth, Condado de Chester, Inglaterra, relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la marca de fábrica que emplean en los artículos que elaboran, tales como jabón común, jabón perfumado, jabón desinfectado, jabón medicinal, sustancias disolventes, almidón, añil, candelas, aceites, polvos y preparaciones para lavar y quitar manchas, glicerina, desinfectantes y perfumería.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores Lover Brothers Limited, de Port Sunligth, Condado de Chester, Inglaterra, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se manda pagar una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á don Federico Köper & Co. la suma de setecientos veinte pesos oro americano ($720 o. am.), valor de trastos que se pidieron para el servicio de los Cuerpos de la guarnición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Creación de una plaza de profesor.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Con vista de lo manifestado por el Director del Instituto Nacional Central de Varones, crear una plaza de profesor para la Sección "B," del tercer grado complementario, con la dotación de noventa pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Se aceptan unas invitaciones y se nombran dos Representantes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de abril de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para asistir al IV Congreso del Cultivo de Arroz, que se celebrará en Vercelli de Novara, Italia, en octubre y noviembre del año en curso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar á don Pascual Cortese para que represente á la República en aquel Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de abril de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para hacerse representar en la Real Exhibición Internacional de Agricultura, que tendrá lugar en Londres el 22 de mayo próximo entrante.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar á don David Bowman para

que en nombre de Guatemala asista á aquella Exhibición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de abril de 1912.

Vista la solicitud del telegrafista de Flores, departamento del Petén, don Ángel I. Castellanos, sobre que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para poder separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos particulares,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe favorable emitido por la Dirección General del ramo, y en aplicación de lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al expresado telegrafista señor Castellanos dos meses de licencia para separarse de su empleo; entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra un Cónsul ad honórem.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don J. M. Pérez Sarmiento Cónsul General ad honórem de Guatemala en Bogotá, Colombia.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se cancela una Patente Consular.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar la patente del Cónsul en Montreal, Canadá, extendida á favor de don Emilio Marquette, á quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Esteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Por licencia concedida al Ministro de Gobernación y Justicia se encarga del Despacho el de Instrucción Pública.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que mientras dure la licencia concedida al Licenciado don José María Reina Andrade, Ministro de Gobernación y Justicia, se haga cargo del despacho de los asuntos en dicho ramo el de Instrucción Pública.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, el de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos cincuenta centavos ($1,457.50), á que ascienden las cuentas del Establo de Schuman por sus servicios durante los meses de febrero y marzo á la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de abril de 1912.

En virtud de encontrarse enferma la señorita Elisa Chimeno, Profesora de Grado de la Escuela de Niñas número 1 de esta ciudad.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Concederle tres meses de licencia con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se manda pagar una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Izabal pague á la Compañía del Ferrocarril Verapaz la suma de trescientos doce pesos setenta y cinco centavos oro americano ($312.75 oro am.), por servicios de sus vapores en comisiones oficiales, del 8 de diciembre de 1911 al 18 del mes próximo pasado, según cuenta presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra

LUIS OVALLE.

Se aumenta un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud é informe de la Dirección General del ramo.

ACUERDA:

Aumentar á ciento treinta pesos por servicio ordinario, é igual suma por extraordinario, el sueldo mensual que en la actualidad devenga el Ayudante Telegrafista de la respectiva Oficina de Ayutla, don Dionisio Díaz, quedando así modificada la correspondiente partida del presupuesto del Telégrafo y Teléfono Nacionales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de treinta y ocho pesos ochenta centavos oro americano ($38.80 o. am.,) para pagar á la Compañía del Cable el valor de los mensajes transmitidos de orden del Ministerio de Fomento, durante los meses de febrero y marzo del corriente año, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se acepta una invitación y se nombra un Representante.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de abril de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para asistir al Congreso Nacional de Viticultura, que se celebrará por la Diputación Provincial y Foral de Pamplona, España, en el mes de julio del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar al señor don Ricardo de Ortiz y Santelices para que represente á Guatemala en aquel Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de doce mil pesos ($12,000), valor de seiscientos vestidos de lona azul para artilleros, confeccionados por don Antonio Chang.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se concede el pase á un título de Abogado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1912.

Con vista de la solicitud presentada por don Daniel Villatoro Rugama, natural de la República de El Salvador, sobre que se le conceda el pase á su título de Abogado, expedido por el Presidente de la República de Nicaragua el 3 de febrero de 1909, según lo dispuesto en el Tratado de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907, en el artículo séptimo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1912.

Examinada la solicitud del Inspector del Salón de Aparatos de la Central de Telégrafos de esta ciudad, don Estanislao Castillo, relativa á que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para retirarse del empleo que desempeña, en virtud de hallarse enfermo; y con presencia del informe emitido por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que sobre el particular dispone el artículo 534 del Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder al Inspector señor Castillo la licencia que solicita, con goce de sueldo, para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Contrato celebrado entre el Jefe de la Oficina Telegráfica de Cobán y don Enrique Prera, para suministrar unos cruceros de madera, y acuerdo de aprobación.

Edmundo Figueroa, Jefe departamental de Telégrafos de la Alta Verapaz, debidamente autorizado por la Dirección General del ramo, por una parte, y Enrique Prera

por otra, han celebrado en esta fecha el contrato siguiente:

1º—Prera proporcionará á la Oficina Telegráfica de Cobán quinientos cruceros de encino, de un metro de largo por once centímetros de grueso por cada lado, debidamente alquitranados para preservarlos del agua.

2º—Cuatrocientos de los mencionados cruceros deben llevar tres agujeros grandes para espigas y dos pequeños para el gancho respectivo; el resto de los cruceros llevará solamente dos agujeros grandes y dos pequeños para el mismo objeto que los indicados anteriormente.

3º—La entrega se hará en esta ciudad en el término de tres meses, contados desde la fecha en que la Superioridad apruebe este contrato y en fracciones de cien cruceros cada quince días.

4º—Las maderas que se empleen deben ser bien secas y en el mejor buen estado y el trabajo á satisfacción de Figueroa.

5º—La Dirección de Telégrafos pagará á Prera, por medio de la Administración de Rentas de la Alta Verapaz, la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos por valor de los quinientos cruceros, al precio de siete pesos cincuenta centavos cada uno.

6º—La Dirección de Telégrafos anticipará previamente á Prera la suma de setecientos cincuenta pesos, ó sea el valor de cien cruceros, al ser aprobado por la Superioridad el presente contrato y hará igual anticipo por cada cien cruceros subsiguientes.

7º—Prera garantizará á la Dirección General de Telégrafos las cantidades correspondientes á los anticipos que reciba.

En fe de lo cual firmamos, ambos contratantes, dos de un tenor, en Cobán, á los diez días del mes de abril de mil novecientos doce.

EDMUNDO FIGUEROA.

ENRIQUE PRERA.

Ante mí,

ARÍS.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1912.

Visto el contrato celebrado entre el Jefe de la Oficina Telefráfica de Cobán y don Enrique Prera, por el cual este último se compromete suministrar para el servicio del ramo quinientos cruceros de madera de encino; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron transmitidas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los siete artículos de que se compone el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1912.

Manifestando la Dirección General del ramo que es urgente proceder á la reparación de la

línea telegráfica entre San Cristóbal T. y Salcajá, departamento de Totonicapán,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de un mil treinta y cinco pesos ($1,035.00), á que asciende el valor del presupuesto que, al efecto, se ha formulado y cuya cantidad deberá pagarse por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo.

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Quiché se erogue la suma de doscientos cincuenta pesos ($250.00), valor á que asciende el presupuesto formado para la reparación del local que ocupa la oficina telegráfica de Sacapulas, de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1912.

Siendo urgente proceder á la reparación de las casas nacionales números 3 y 4 de la Avenida Estrada Cabrera, en Mazatenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Suchitepéquez se erogue la suma de dos mil novecientos diez y seis pesos cincuenta centavos ($2,916.50), valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1912.

Examinada la solicitud de doña Olaya Polanco, relativa á que se le reconozca la suma de cuatrocientos treinta y ocho pesos cincuenta centavos ($438.50), gastos hechos en medicinas con motivo de la enfermedad de su hijo Rafael Polanco B., ex Telegrafista del Chaparrón, que falleció en Jalapa el 23 de enero próximo pasado;

Apareciendo que la peticionaria es pobre de solemnidad, según

consta en la certificación que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República.

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo, y en aplicación de lo que sobre el particular dispone el artículo 574 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Acceder á la mencionada solicitud; debiendo en consecuencia cubrirse por la Administración de Rentas de Jalapa la cantidad de cuatrocientos treinta y ocho pesos cincuenta centavos ($438.50). á que se hace referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Creación de una plaza de profesor de grado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1912.

Con vista de lo manifestado por la Municipalidad de la cabecera del departamento de Sololá,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza más de profesor de grado para la Escuela de Niños del cantón Xanajaxac de aquella cabecera, con la dotación de sesenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1912.

Con vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela de Niñas número 2 de esta capital.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil ciento sesenta y siete pesos ($1,167.00), valor de útiles de enseñanza para la Sección de Kindergarten del mencionado establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1912.

Con vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela de Niñas número 5 de esta ciudad.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil ciento

sesenta y siete pesos ($1,167.00), valor de útiles de enseñanza para la Sección de Kindergarten del mencionado establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de un mil quinientos pesos, que se invertirán en la compra á don Moisés García de un sitio que posee inmediato al edificio de la Centralización de Fábricas de la cabecera del departamento de El Progreso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Creación de una plaza de 2º Vista de la Aduana de Puerto Barrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1912.

Habiendo aumentado considerablemente el tráfico de importación y exportación de mercaderías que se verifica por Puerto Barrios,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear la plaza de 2º Vista para dicha Aduana, con la dotación mensual de ciento treinta pesos oro americano, que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda; y nombra para su desempeño á don Francisco Galindo Monterroso, que deberá previamente caucionar su responsabilidad en la forma que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se acepta una invitación y se nombra un Representante.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de abril de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para hacerse representar en el Segundo Congreso Español Internacional de Tuberculosis, que se reunirá en San Sebastián, del 9 al 16 de septiembre del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar Delegado por Guatemala ante aquel Congreso, al señor don Eduardo Dupouy.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

LUIS TOLEDO HERRARTE.

MAYO

Creación de una plaza de Cheque de la Aduana de Puerto Barrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de mayo de 1912.

No siendo suficiente el número de Cheques que en la actualidad existen en la Aduana de Puerto Barrios,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza más de Cheque para aquella Aduana, con la dotación mensual de sesenta pesos oro americano, que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda: y nombra para su desempeño á don Julio Castellanos, quien deberá previamente caucionar su responsabilidad en la forma acostumbrada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Cambio de dependencia del Instituto Nacional de Vacuna.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo pase á ser dependencia del Ministerio de Gobernación y Justicia el Instituto Nacional de Vacuna.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Erogacion de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 2 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de noventa pesos ($90) para pagar á los señores Germán Porcher y hermano la compostura de dos relojes del Salón de Recepciones del Palacio Presidencial.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veintinueve mil pesos ($29,000), valor de doscientos uniformes de diario que necesita la Policía Urbana de esta capital, según presupuesto formulado por la Dirección de aquel cuerpo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra al Licenciado don Felícito Leiva la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($2,400), que se le adeudan como Magistrado Suplente de la Sala 5ª de la Corte de Apelaciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza la inversión del producto de un arrendamiento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Esquipulas para que pueda invertir el producto del arrendamiento de la plaza municipal durante las ferias, en las obras públicas de su jurisdicción.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se traslada la cabecera de un municipio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que la cabecera del municipio de Santa Inés se traslade á Pueblo Viejo y que se agreguen á su jurisdicción las aldeas de Santa Inés, Chichimecas, Cerritos, Fraijanes y Canchón, que han pertenecido al municipio de San Miguel Petapa. El Jefe Político de Amatitlán dará sus órdenes para los efectos de este acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza á una Compañía para establecer negocios en Guatemala.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1912.

Con vista de la solicitud presentada por don Jacobo Alberts, representante de la "Compañía Holandesa de Comercio de Centro América," relativa á que se le autorice para establecer negocios en Guatemala, para lo cual ha presentado los estatutos respectivos, certificación del Cónsul de Guatemala en Amsterdam, para comprobar que la sociedad está constituída conforme á las leyes de Holanda, y además el poder que le fué conferido,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que la "Compañía Holandesa de Comercio de Centro América" queda sujeta á las leyes vigentes, especialmente al Código de Comercio y á las prescripciones del Decreto Legislativo número 205, debiendo pagar al Fisco el impuesto de mil pesos al año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza la inversión de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta capital para que de sus fondos invierta la suma de cuarenta mil pesos ($40,000) en el arreglo de la Calle Real del Cementerio General.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Comalapa para que pueda invertir en las obras públicas de su jurisdicción el producto de la Contribución de Ornato que le corresponde en el presente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Se organiza el Servicio Médico Quirúrgico del Hospital General de Quezaltenango.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Organizar el Servicio Médico y Quirúrgico del Hospital General de Quezaltenango de la manera que sigue:

Encargado de la Clínica Quirúrgica, Doctor don Jorge Luis Chaves;

Encargado del Servicio de Maternidad y Consulta Gratuita, Doctor don Mauselio Domínguez;

Encargado del Hospital de Epidemias, Doctor don Juan Francisco Aguirre;

Servicio nocturno gratuito, para pobres, se turnarán los Doctores Chaves y Paniagua.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se reforma un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Reformar el presupuesto de la Policía de Totonicapán de la manera que sigue:

1	Director.....	$ 200.00
1	Subdirector.....	100.00
1	Inspector.....	70.00
18	Policías con $40 c. u...	720.00
		$1,090.00

Suma mil noventa pesos que cubrirá la Administración de Rentas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza á una Compañía para establecer una Agencia en Guatemala.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1912.

Vista la solicitud presentada por los señores Dalgliesh Hnos. como apoderados de "The Western Assurance Cº," Compañía Anónima de Seguros establecida en Toronto, Canadá, relativa á que se le dé autorización para establecer en el país una Agencia; y apareciendo en el expediente respectivo que se han presentado al Gobierno los estatutos que corresponden, el poder conferido á los señores Dalgliesh Hermanos y certificación del Cónsul de Guatemala, en la que consta que la Sociedad está constituída conforme a las leyes del Canadá,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida, en el concepto de que "The Western Assurance Cº" queda sujeta á las leyes vigentes de Guatemala, especialmente al Código de Comercio y á las prescripciones del Decreto Legislativo número 205; debiendo pagar al Fisco el impuesto anual de mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1812.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco mil francos (fr. 5,000), enviados por la Tesorería Nacional al Doctor don Lizardo Estrada que estudia por cuenta del Estado en el Instituto Pasteur de París.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, de 4 mayo de 1912.

Traída á la vista para resolver la solicitud presentada por doña María Rodas, sobre que se le conceda montepío como viuda del Teniente Coronel Cirilo Castro; y

Apareciendo en autos: que la peticionaria contrajo matrimonio con el Teniente Coronel Castro el día veinticuatro de agosto de mil novecientos diez: que dicho Jefe falleció el mismo día citado, habiendo prestado sus servicios militares durante quince años, dejando el descuento para fondo de montepío,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con los artículos 167 y 169 de la Ley Militar, y con presencia del dictamen Fiscal correspondiente,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda á la señora doña María Rodas v. de Castro con la suma de ciento cuarenta pesos, por una sola vez, para lutos; y por vía de montepío con la pensión mensual de treinta y cinco pesos, cuarta parte del último sueldo que disfrutó el causante.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de

apoderado especial de la Sociedad "Swift and Company," domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, relativa á que se mande registrar á favor de dicha Sociedad la marca comercial "La Abundancia," que usa para distinguir los abonos que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "Swift and Company, de la ciudad de Chicago, Estado Illinois, Estados Unidos de América, la marca comercial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de mandatario legal de la Sociedad "Chattanooga Medicine Company," domiciliada en Chattanooga, Condado de Hamilton, Estado de Tennesee, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de su comitente la marca de comercio que emplea para distinguír sus medicamentos para la curación de enfermedades del hígado.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "Chattanooga Medicine Company," domiciliada en Chattanooga, Condado de Hamilton, Estado de Tennesee, Estados Unidos de América, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de apoderado especial de la "Chattanooga Medicine Company," domiciliada en Chattanooga, Condado de Hamilton, Estado de Tennesee, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la marca de comercio "Hepalina," que usa para distinguir el medicamento que prepara para la curación de las enfermedades del hígado.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Chattanooga Medicine Company," domiciliada en Chattanooga, Condado de Hamilton, Estado de Tennesee, Estados Unidos de América, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL,

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de mayo de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Lic. don Leonardo Lara G., en concepto de apoderado especial de la "Chattanooga Medicine Company," de Chattanooga, Condado de Hamilton, Estado de Tennesee, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la marca de comercio que emplea para distinguir sus medicamentos contra enfermedades femeniles.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto exige el Decreto Legislativo Núm. 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Chattanooga, Medicine Compa-

ny," de Chattanooga, Condado de Hamilton, Estado de Tennesee, Estados Unidos de América, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El ecretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se modifica una disposición.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1912.

Habiéndose observado irregularidades, por parte de algunas de las autoridades subalternas que están facultadas para el efecto, en la expedición de órdenes de pasaje por cuenta del Gobierno en los trenes de los ferrocarriles establecidos en el país, no obstante lo dispuesto en el acuerdo gubernativo de fecha 8 de julio de 1905, que reglamenta los casos y circunstancias en que aquellas deben darse,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Modificar dicha disposición gubernativa en el sentido de que únicamente podrán extender las mencionadas órdenes, en los ferrocarriles establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan en el país, además del Ejecutivo, el Ministro de la Guerra, en todo aquello que se relacione con su ramo, y el de Fomento, en lo que corresponde á los otros Ramos de la Administración Pública; quedando autorizados los Comandantes de los puertos de San José, Champerico, Barrios y Ocós para expedir esas mismas órdenes siempre que se trate de personas que tengan carácter diplomático y que arriben á dichos puertos, de conformidad con lo que sobre el particular establece el Ceremonial Diplomático de Guatemala, decretado con fecha 15 de junio del año de 1911.

2º—Los Jefes Políticos de los departamentos que atraviesen las líneas férreas, en cuanto se refiere á expedición de órdenes de pasaje ó fletes, por cuenta del Gobierno, se sujetarán estrictamente á las instrucciones que reciban del Ministerio de Fomento, las que también se comunicarán á los Gerentes de las Empresas respectivas.

3º—Quedan en vigor las prescripciones del acuerdo ya citado de 8 de julio de 1905, en todo cuanto no se opongan á esta disposición, que comenzará á regir desde el 15 del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1912.

Visto el expediente de remedida de tres lotes de terreno denominados "La Soledad," ubicados en Santa Joaquina, jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, pertenecientes á los señores don Felipe J. Santizo y

don Diego Maldonado, y cuya remedida fué practicada á solicitud de don Ernesto Díaz.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Carlos Moreira, de las que aparece que los propietarios han estado en posesión quieta y pacífica de las áreas siguientes: primer lote, tres caballerías, nueve manzanas, 5659 varas cuadradas; exceso, una caballerías, cuatro manzanas, 5659 varas cuadradas; segundo lote, una caballería, veintisiete manzanas, 9430 varas cuadradas; exceso veintisiete manzanas, 2696 varas; y tercer lote, dos caballerías, veinte manzanas, 5462 varas cuadradas; exceso, una caballería, trece manzanas, 7612 varas cuadradas; total de excesos, dos caballerías, cuarenta y cinco manzanas, 5967 varas cuadradas.

Apareciendo: que los poseedores solicitan se les adjudiquen los excesos de conformidad con el artículo 9º de la Ley Agraria.

CONSIDERANDO:

que es justa y atendible la solicitud que se examina, toda vez que los que han estado en posesión del exceso tienen preferente derecho á que se les adjudique, con exclusión de denunciantes extraños:

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de los señores Santizo y Maldonado el título de propiedad que corresponde por los mencionados excesos, dejando á salvo los derechos del denunciante para que en la forma correspondiente sea indemnizado por los adjudicatarios, de los gastos legales, conforme arancel, más el veinte por ciento sobre el precio de la adjudicación.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y

CONSIDERANDO:

que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Coronel don Víctor Durán, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío ubicado en jurisdicción de Concepción, departamento de Chiquimula, compuesto de catorce caballerías, sesenta y cuatro manzanas y cinco mil doscientos noventa y una varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Julio Salles de M., debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de mayo de 1912.

Vista la solicitud de don Gustavo Palomo relativa á que se rescinda la venta que por acuerdo gubernativo de 22 de junio de 1911 se mandó hacer á favor de don Adolfo Saravia, de los excesos encontrados al remedir la finca de su propiedad denominada "Costa Rica," sita en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Sololá, en virtud de no haber verificado el pago respectivo dentro del término legal.

Resulta: que según las constancias fehacientes que obran en el expediente á la fecha de la solicitud del señor Palomo, no se había hecho saber al adjudicatario, ni por medio del periódico oficial ni en ninguna otra forma, aquella disposición, por lo cual es evidente que no había corrido para él el plazo de treinta días fijado para la rescisión de la venta.

CONSIDERANDO:

que en tal concepto es improcedente diferir á la citada solicitud,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declararla sin lugar, y que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio fijado, otorgue á favor del señor Saravia el título correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza á la Municipalidad de Quezaltenango para que acepte una donación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltenango para que acepte la donación de un lote de terreno compuesto de diez cuerdas m/m, situado en el Cantón La Democracia y que en favor del vecindario hace don Lorenzo Aguilar. Dicho lote se destinará á la construcción de un edificio público.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil pesos ($1,000), para diez uniformes de diario que necesitan los empleados en las oficinas de Desinfección de esta Capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se acuerda que se continúe pagando una asignación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se continúe pagando á favor de las hijas de don Carlos Mariano González, que falleció, la suma de sesenta pesos ($60.00) que se le asignaron en acuerdo fecha 24 de septiembre de 1911.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza una erogación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Amatitlán para que de sus fondos erogue la suma de ochocientos noventa y siete pesos ($897.00) para la construcción de un kiosco en el Cantón La Reforma de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza el cobro de unos arbitrios

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Camotán, departamento de Chiquimula, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º	Por matrícula de fierro para marcar ganado	$5.00
2º	Por destace de cerdos.....	2.00
3º	Por licencia para tocar música en las ventas de licores, al día.....	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Sololá para que pueda cobrar los siguientes arbitrios:

1º Por cada venta de cervezas, al mes	$ 5.00
2º Por matrícula de buhoneros	5.00
3º Por licencias para serenatas	25.00
4º Por el derecho de usar el agua en la Centralización de Aguardientes, cada fábrica, al mes	20.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza la inversión del producto de una contribución.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Nebaj, departamento del Quiché, para invertir en las obras públicas de su jurisdicción la contribución de Ornato que le corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se acepta una invitación y se nombra representante.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para hacerse representar en el XV Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se reunirá en Washington del 23 al 28 de septiembre del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar Delegado por Guatemala ante aquel Congreso al señor don Joaquín Méndez.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se autoriza á una municipalidad para que pueda otorgar escrituras de propiedad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la municipalidad de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, para que pueda otorgar

escrituras de propiedad á los vecinos que estén en posesión de lotes del terreno que tiene titulado á su favor, bajo el número 24,717, folio 50, tomo 154, departamento de Quezaltenango, y cuya extensión es de cien cuerdas.

Dichas escrituras serán inscribibles en el Registro de la Propiedad Inmueble, con el Visto Bueno del Jefe Político de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza á unas municipalidades para que cobren unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la municipalidad de San Andrés Semetabaj, departamento del Quiché, para que cobre los arbitrios siguientes:

1 Derecho del poste, ganado mayor	$ 4
2 Derecho del poste, ganado menor	2
3 Matrícula de escopetas de un cañón	20
4 Matrícula de escopetas de dos cañones	25
5 Canon de cada paja de agua concedida á particulares, al año	10

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la municipalidad de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, para cobrar los siguientes arbitrios:

1 Matrícula de escopetas	$5
2 Beneficio de cerdos	2
3 Matrícula de fierros para marcar ganado	5

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "La Victoria," ubicado en jurisdicción de Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez, perteneciente á don Ernesto Cabrera, quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General, las operaciones de mensura, practicadas por el Ingeniero don Adolfo Alejos, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de seis caballerías, cincuenta y nueve manzanas, cuatro mil setecientas treinta y seis varas cuadradas; y como lo titulado es de cinco caballerías, cuarenta y tres manzanas, dos mil noventa y una varas cuadradas, hay un ex-

ceso de una caballería, diez y seis manzanas, dos mil seiscientas cuarenta y cinco varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de mayo de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Reginaldo Solórzano, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominado "Jabalí," ubicado en jurisdicción de Usumatlán, departamento de Zacapa, compuesto de diez y seis caballerías, treinta y cinco manzanas, doscientos noventa y ocho varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Salvador Quezada, debidamente aprobadas por la Revisión General;

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN

Se crea un Viceconsulado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear un Viceconsulado de Guatemala en Liverpool, y nombrar para que lo desempeñe al señor don Ralph H. Baker, con el carácter de Vicecónsul ad honórem.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de mayo de 1912.

Vista la solicitud de don Benigno Santos H., relativa á que se cambie la jurisdicción á que

pertenece su finca "El Cintular," y siendo justas las razones que ha manifestado al efecto, por tanto:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud, y en ese concepto la finca "El Cintular" se segregará de la jurisdicción de Barberena, anexándola al municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Santa Rosa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de mayo de 1912.

Vista la solicitud de la señorita Petrona Sandoval, soltera, de 17 años de edad y vecina de Santa Catarina Mita, relativa á que se le habilite para contraer matrimonio con don Salvador Figueroa; y apareciendo que el padre de la interesada no manifiesta razones legales para oponerse al proyectado enlace, por tanto:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la habilitación de edad que se solicita. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se establece una plaza de Escribiente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el término de un año se establezca en el Registro de la Propiedad Inmueble de Jalapa, una plaza de escribiente con doscientos pesos mensuales ($200.00), que cubrirá la Administración de Rentas de aquel departamento, para que traslade á otros nuevos los libros del Registro que por el constante uso se han deteriorado. Dicha copia se hará bajo la inmediata vigilancia del Registrador y el Juez de 1ª Instancia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Cambio de dependencia de dos establecimientos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de mayo de 1912.

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de las artes en general corresponde al ramo de Fomento y que la Escuela de Artes y Oficios Femeniles y Casa de Corrección de Menores, son establecimientos destinados á tal objeto, por tanto:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que dichos establecimientos pasen á ser dependencias de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza la inversión de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la suma de un mil setenta y ocho pesos ($1,078.00) que ha consultado el Administrador de Rentas de Totonicapán y que se invertirán en hacer algunas reparaciones urgentes al techo del edificio que ocupa la Centralización de Fábricas de la cabecera; y quinientos cincuenta y un pesos, veinticinco centavos ($551.25) para la compra de varios útiles de escritorio que se necesitan para la oficina de la referida Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de ciento veintiocho pesos setenta y cinco centavos oro americano ($128.75) para cubrir la cuenta del cable, correspondiente al mes de abril próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Inversión del producto de una contribución.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que durante el término de dos años se destine el producto de la Contribución de Ornato del departamento de San Marcos al Comité del alumbrado eléctrico de la cabecera, cobrándose por la conmuta respectiva cuatro pesos al año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la suma de ($3,750) tres mil setecientos cincuenta pesos oro americano, valor de 2,500 varas de cañería de hierro galvanizado, de tres pulgadas, que servirá para la introducción del agua potable á San Agustín Acasaguastlán.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza á una municipalidad para que cobre unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la municipalidad de Pasaco, departamento de Jutiapa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1	Por matrícula de escopetas de un cañón.....	$ 5
2	Por matrícula de escopetas de 2 cañones.....	10
3	Por licencia para serenatas.....	5
4	Por destace de cerdos.....	2

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Luis Velarde. relativa á que se le jubile, y apareciendo en el expediente seguido al efecto que ha servido como Agente de la Policía Urbana durante 23 años 10 meses, y que actualmente padece de enfermedad crónica que le impide seguir prestando sus servicios,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la jubilación pedida, y en consecuencia la Tesorería Nacional acudirá á don Luis Velarde con ciento quince pesos mensuales ($115), que le corresponden conforme á la ley.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza á una Municipalidad para que cobre unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Guazacapán, departamento de

Santa Rosa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1	Por licencia para serenatas	$ 10
2	.. destace de cerdos.....	2
3	.. matrículas de escopetas de un cañón....	5
4	.. matrículas de escopetas de dos cañones.	10
5	.. canon de cada paja de agua, al mes.....	2
6	.. matrícula de carretas, al año.....	10

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Se acepta una invitación y se nombra un representante.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para hacerse representar en el V Congreso Internacional de Cámaras de Comercio, que tendrá lugar en la ciudad de Boston, Estados Unidos, del 24 al 28 de septiembre del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la mencionada invitación y nombrar al señor don A. C. García para que represente á Guatemala en aquel Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1912.

Con vista de lo informado por el Director General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Zacapa se erogue la suma de cuatrocientos veinte pesos ($420,00), valor á que asciende el presupuesto formulado de los trabajos de desmonte al callejón de la línea telegráfica de Gualán á los Amates.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se suprime la plaza de Director de los trabajos de un camino.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1912.

Habiendo quedado completamente terminadas las variantes y reformas que necesitaba la carretera entre Quezaltenango y Huehuetenango, y por consiguiente expedito el tráfico engeneral dicho camino,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que desde la fecha en que aquellos trabajos quedaron concluídos quede también suprimida la plaza

de Director de los mismos; debiendo atender á la buena conservación de la obra, en sus respectivas jurisdicciones, por las Jefaturas Políticas de los departamentos de Quezaltenango, Totonicapán y Huehuetenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Creación de una Academia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1912.

En el deseo de ensanchar el horizonte en que la mujer pueda desenvolver sus facultades intelectuales, y adquirir por medio del estudio que eleva y dignifica, los conocimientos necesarios,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear anexas á la Escuela de Niñas "21 de Noviembre" las Academias respectivas para optar á los títulos de Taquígrafo, Fotógrafo, Tenedor de Libros y Perito Comercial, Esteno-Dactilógrafo y el de Calígrafo, de conformidad con el Plan de Estudios aprobado por acuerdos de esta fecha.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se asigna un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1912.

Vista la solicitud de doña Luz Flores, relativa á que se le asigne el montepío correspondiente, como viuda del Teniente Coronel Doctor Miguel Sandoval; y,

Apareciendo: que la peticionaria contrajo matrimonio con el señor Sandoval, en Chiquimula, el día veinte de abril de mil ochocientos noventa y cuatro: que éste falleció el dos de junio de mil novecientos siete, quien sirvió á la nación en diferentes puestos por espacio de diez y siete años, seis meses, diez y ocho días, dejando el descuento para el fondo de montepío, siendo de ciento cuarenta pesos el último sueldo que disfrutó como Teniente Coronel de Infantería,

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 167 y 169 de la Ley Militar, y con presencia del dictamen fiscal que antecede,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda á doña Luz Flores de Sandoval con la cantidad de ciento cuarenta pesos para lutos, por una sola vez, y con la pensión mensual de cuarenta y seis pesos, sesenta y dos centavos y medio,

valor que representa la tercera parte del último sueldo que disfrutó el causante.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ciento quince pesos oro americano, que se invertirán en la compra de una máquina de escribir para la oficina de la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de trescientos noventa pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Huehuetenango, y que se inviertirán en hacer varias reparaciones urgentes al edificio que ocupa la Receptoría Fiscal de Chaculá, en jurisdicción de dicho departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se acuerda la terminación de los trabajos de límites con Honduras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Ingeniero don Claudio Urrutia, Jefe de la Comisión de límites con Honduras, continúe los trabajos de la misma, hasta su terminación, con el sueldo de un mil pesos mensuales, en moneda del país.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Creación de una Escuela Mixta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

Con vista de lo solicitado por el Jefe Político del departamento de Jalapa.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una Escuela Mixta en el lugar de "La Estancia," de esa jurisdicción, con el sueldo mensual de cuarenta pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza á unas Municipalidades para que cobren unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Bárbara, departamento de Sololá, para que cobre los siguientes arbitrios:

1.	Destace de ganado menor.....	$ 2
2.	Licencias para serenatas.....	"10
3.	" " zarabandas.....	"10
4.	Derechos de poste.....	"10
5.	Matrículas de escopetas de un cañón	" 5
6.	" " " " dos cañones.....	"10

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Estanzuela, departamento de Zacapa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1.	Derecho de poste de ganado mayor.	$ 5
2.	" " " " " menor.	" 2
3.	Destace de ganado menor.....	" 2
4.	Matrículas de escopetas de un cañón	" 5
5.	" " " " dos cañones.....	"10
6.	Licencias para serenatas.....	"10
7.	Contribución de Ornato.....	" 4

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula, para que cobre los siguientes arbitrios:

1.	Licencias para serenatas.....	$10.00
2.	Destace de ganado menor.....	" 2.00
3.	Derechos del poste de ganado mayor.....	"10.00
4.	Matrículas de escopetas de un cañón.....	"5.00
5.	Matrículas de escopetas de dos cañones.....	"10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Miguel Petapa para que de sus fondos erogue la suma de cuatro mil pesos ($4,000), á fin de completar el valor de la cañería que necesita para introducir el agua potable á la población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza el aumento de una conmuta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Pochuta, departamento de Chimaltenango, para que aumente á cuatro pesos cincuenta centavos la conmuta de la Contribución de Ornato en su jurisdicción, destinando su producto á las obras del agua potable.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza el cobro de una conmuta

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, para cobrar tres pesos por la conmuta de la Contribución de Ornato en su jurisdicción, y para invertir su producto en terminar el edificio de la Escuela de Niñas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Nombramiento de un Cónsul.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don José Maiz Elósegui Cónsul de Guatemala en el Puerto de Castro-Urdiales, Provincia de Santander, España.

Comuníquese y extiéndase la patente respectiva.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil quinientos diez y siete pesos, cincuenta centavos moneda del país ($1,537.50) para pagar a los señores Miles & Johnston el valor de los servicios de carruajes que proporcionaron al Ministerio de Fomento con motivo de las Fiestas Escolares de 1910.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

Manifestando la Dirección General del ramo que es urgente proceder á la reparación de las líneas telegráficas entre San Cristóbal P. y San Francisco el Alto y entre Salcajá y Totonicapán, en un trayecto de nueve millas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Totonicapán se erogue la suma de un mil ciento ochenta pesos ($1,180.00) con destino á los referidos trabajos, la cual deberá pagarse por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Barillas, departamento de Huehuetenango, sobre que se establezca en dicha población una oficina telegráfica,

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de ensanchar y mejorar el servicio respectivo, y con presencia del informe emitido sobre el particular por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la referida solicitud, debiendo la propia Municipalidad, como lo ofrece y consta en el expediente respectivo, proporcionar un local adecuado para la mencionada oficina, así como los muebles y útiles que indique la Dirección General de Telégrafos; pagar la suma de sesenta pesos, sesenta centavos oro ameri-

cano ($60.60 o. a.), por valor de los aparatos para la correspondiente instalación, según detalle; suministrar, por su cuenta, los mozos y postes que sean necesarios para las futuras reparaciones de la línea, en su jurisdicción; y cubrir el déficit que resulte en el respectivo presupuesto mensual, aun cuando sea alterado por servicio extraordinario, reconociendo, además, los aumentos de sueldo que, en justicia, se hagan á los empleados de la oficina; y

2º—Que el presupuesto mensual de la oficina de que se trata, sea el siguiente:

Telegrafista.....	$ 175.00
Celador de línea.....	60.00
Mensajero.....	30.00
Alumbrado	20.00
Total	$ 285.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Contrato celebrado entre el Ministro de Fomento y don Luis E. Ferro, para establecer una Escuela de Aviación, y acuerdo aprobándolo.

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente de la República, por una parte, y Luis E. Ferro por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

1º—Ferro se compromete á establecer, por su cuenta, una Escuela de Aviación en esta ciudad, á la altura de los centros de la misma índole que actualmente existen en Europa y algunos países de América, con el objeto de impartir en ella la enseñanza respectiva bajo el plan que oportunamente será sometido á la aprobación del Gobierno; obligándose también Ferro á instruír en los conocimientos relacionados con la aviación y en la propia Escuela, á cuatro jóvenes que el mismo Gobierno designe, siempre que reunan las condiciones requeridas para el efecto, y sin remuneración alguna.

2º—El Gobierno concede á Ferro, como compensación del compromiso que por el presente contrato adquiere y por el término de cinco años, á contar de la fecha de la aprobación del mismo, el uso del Campo de Marte, sin perjuicio de que dicho sitio pueda servir también para otros usos á que el Gobierno lo destine, y la exención de derechos de importación sobre los aparatos, útiles y enseres que se necesiten exclusivamente para el buen funcionamiento de la mencionada Escuela.

3º—Ferro queda autorizado para abrir la matrícula respectiva, y si el Gobierno dispone que, por su cuenta, se admita mayor número de jóvenes, en el expresado establecimiento, del que fija el punto primero de este convenio, queda entendido que pagará únicamente la mitad del valor de la matrícula y mensualidad que se cobre á los particulares.

4º—El Gobierno proporcionará, por su cuenta, un Cuerpo de Ambulancia compuesto de uno ó dos médicos para el servicio de la Academia, así como también los enseres de Cirugía y botiquín.

5º—Todos los trabajos de imprenta que sean necesarios para el Establecimiento de que se trata, serán ejecutados gratuitamente en la Tipografía Nacional; pero el concesionario suministrará, por su cuenta, el papel que para ellos sea indispensable.

6º—Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación de alguna ó algunas de las cláusulas del presente contrato, serán resueltas por medio del Ministerio de Fomento, y en ningún caso ni bajo pretexto alguno se recurrirá á la vía diplomática, pues de lo contrario queda expresamente convenido que de hecho caduca este contrato.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos doce.

L. F. Mendizábal.

L. E. Ferro.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

Examinado el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Luis E. Ferro, por el cual este último se compromete á establecer una Escuela de Aviación en esta ciudad, con el objeto de impartir en ella la enseñanza respectiva; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que se compone el contrato de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el de Instrucción Pública.

J. Ed. Girón.

Se suprime la plaza de Ingeniero Director del trazo de una carretera.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

Informando las Jefaturas Políticas de El Progreso y Jalapa que está terminado el trazo de la carretera que se construye entre la estación del ferrocarril de Guatemala "Estrada Cabrera" y la ciudad de Jalapa y que, en consecuencia, ya no es necesaria la presencia del Ingeniero Director de la obra para continuar los trabajos respectivos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que desde el presente mes quede suprimida la plaza de Ingeniero Director de la mencionada

obra, encomendándose á los Directores de Caminos de los respectivos departamentos, en la parte que á cada uno corresponde, la continuación del trabajo que falta; y

2º—Que la dotación mensual de $600.00 que ha tenido asignada la plaza que se suprime, se invierta de la siguiente manera: $100 y $70, respectivamente, como sobresueldo á los expresados Directores de Caminos de Jalapa y El Progreso, y el resto de $430 para el pago del número de mozos que se aumentará en tales trabajos, á razón de $1.50 diarios cada uno; entendiéndose mientras dure la ejecución de la obra indicada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

Examinada la solicitud de la Municipalidad de San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango, sobre que se establezca en dicha población una Oficina telegráfica,

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de ensanchar y mejorar el servicio respectivo, y con presencia del informe emitido sobre el particular por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la referida solicitud, debiendo la propia Municipalidad, como lo ofrece y consta en las diligencias respectivas, proporcionar un local adecuado para la mencionada Oficina, así como los muebles y útiles que indique la Dirección General de Telégrafos; pagar la suma de cuarenta y cuatro pesos ochenta y cinco centavos oro americano ($44.85 o. a.), por valor de los aparatos para la correspondiente instalación, según detalle; suministrar por su cuenta, los mozos y postes que sean necesarios para las futuras reparaciones de la línea, en su jurisdicción; y cubrir el déficit que resulte en el respectivo presupuesto mensual, aun cuando sea alterado por servicio extraordinario, reconociendo, además, los aumentos de sueldo que, en justicia, se hagan a los empleados de la Oficina, y

2º—Que el presupuesto mensual de la oficina de que se trata sea el siguiente:

Telegrafista	$ 175.00
Celador de líneas	60.00
Mensajero	30.00
Alumbrado	20.00
Total.....	$ 285.00

Comuníquase.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se desestima una oposición.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Jorge Vogl, en concepto de apoderado general de la Compañía por acciones del Manantial Apollinaris, antes Georg Kreuzberg, en Nenenahr, Prusia, Rinana, relativa a que se mande renovar la inscripción de la marca que usa su poderdante para distinguir el agua mineral natural que expende.

Resulta: que al hacerse las publicaciones de ley, don Enrique Castillo se presentó oponiéndose, fundando su protesta en que el señor Vogl no acompañó á su solicitud el poder que lo acredita como mandatario de dicha Compañía, y, además, en que la marca que ésta usa fué mandada cancelar, en el país de su origen, por los tribunales de Alemania, en virtud de que el tenor de ella no corresponde al producto á que se aplica, así como en que ningún convenio legal existe entre Guatemala y Alemania sobre protección de marcas de fábrica;

Que oído don Jorge Vogl acompañó el poder que corre agregado en autos, y alegó en favor de la Compañía que representa cuanto creyó pertinente.

Considerando: que el poder presentado por el señor Vogl está extendido y autenticado en debida forma, por lo que se le debe tener como tal apoderado general de la precitada Compañía;

Que la Sociedad referida, por medio de su mandatario, ha cumplido con los requisitos que exige el artículo 11 del Decreto Legislativo número 441 para los efectos de la renovación del registro de marcas;

Que no es de la competencia del Ejecutivo ordenar la cancelación de marcas inscritas, por mucho que, como sucede en el presente caso, se compruebe que se ha mandado cancelar por los tribunales del país de procedencia, pues tal facultad solamente corresponde á los tribunales comunes de la República, según lo previene el artículo 35 del cuerpo de leyes citado:

Que el Convenio celebrado entre Guatemala y Alemania sobre la protección de Marcas de Fábrica, suscrito el 17 de julio de 1899 entre el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de esta República y el Representante Diplomático del Imperio Alemán, es ley de la República en vigor, y fué publicada oportunamente en el periódico oficial y en la Recopilación de Leyes Patrias, por lo que no debe tomarse en consideración lo expuesto sobre el particular por el opositor;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con apoyo de las disposiciones legales citadas y de conformidad con lo pedido por la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio, encargada de la Sección de Marcas, y por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Desestimar, por improcedente, la oposición presentada por don

Enrique Castillo, y que por la oficina respectiva, según lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á inscribir, nuevamente, á favor de la Compañía por acciones del Manantial Apollinaris, antes Georg Kreuzberg, en Nenenahr, Prusia, Rinana, la marca industrial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil trescientos treinta y nueve pesos..... ($1,339.00), valor de los siguientes instrumentos: un helicón mi h., un par de platos, cuatro boquillas de clarinete, dos docenas de cañas, dos cañas de requinto, dos cañas de oboe y media resma de papel de solfa, para la Banda del Ferrocarril.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se reglamenta una disposición.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que todos los individuos que opten por pagar la contribución que señala la ley para eximirse del servicio, asistencia á listas y prácticas militares deberán verificarlo en la Oficina Fiscal de su propio departamento, quedando prohibido hacer dicho pago en otros departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

La finca La Gloria se segrega de Tecuaco y se anexa á Ixhuatán

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de mayo de 1912.

Siendo atendibles las razones expuestas por doña Elena Cadena de Fajardo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que su finca "La Gloria", que ha pertenecido á la jurisdicción de Tecuaco, pase á formar parte del Municipio de Ixhuatán, en el departamento de Santa Rosa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se acepta una donación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Agente Fiscal, para que ante el Escribano del Gobierno, acepte la donación que al Estado hace doña Concepción Tobar, de quince caballerías de terreno que posee en jurisdicción de San Bartolomé Jocotenango, departamento del Quiché.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza á una Municipalidad para que cobre unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Pedro La Laguna, departamento de Sololá, para que cobre los siguientes arbitrios:

1.	Por destace de cerdos.....	$ 2
2.	" licencia para zarabandas.....	"10
3.	" matrícula de escopetas de un cañón.....	"10
4.	" matrícula de escopetas de dos cañones.....	"20

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se acepta la invitación para que Guatemala concurra á la Exposición Internacional de Gante.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que las Exposiciones Internacionales son uno de los medios más eficaces para dar á conocer los variados y valiosos productos de nuestro suelo y subsuelo, así como los artículos de nuestra naciente industria, y que al mismo tiempo contribuyen aquéllas al ensanche del comercio y al desarrollo de una honrada y laboriosa inmigración;

Que el año próximo de 1913, durante los meses de abril al de octubre, se celebrará una Exposición Internacional en la ciudad de Gante, del Reino de Bélgica; y siendo ésta una nueva oportunidad para exponer diversos productos y confirmar además la excelencia de nuestro café, afianzando así la buena aceptación que tiene en los mercados del mundo;

POR TANTO,

ACUERDA:

1º—Aceptar la invitación del Gobierno de Su Majestad el Rey de los Belgas para que Guatemala concurra á la Exposición Internacional que tendrá lugar en Gante, del mes de abril al de octubre del año próximo de 1913.

2º—Se nombrarán oportunamente el Comisario General y los Delegados del caso.

3º—Se exhibirán:

A) El café y el cacao.
B) Maderas diversas.
C) Cereales y frutas.
D) Plantas fibrosas y sus productos.
E) Caña de azúcar y sus productos.
F) Minerales y rocas.
G) Plantas medicinales.
H) Mapas diversos de la República.
I) Publicaciones.

4º—Se autorizan las cantidades que sean necesarias para los gastos que se originen con motivo de la Exhibición de Guatemala en el mencionado Certamen; y

5º—La Secretaría de Fomento queda encargada de la ejecución del presente acuerdo, designando al efecto el Comité Organizador.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Disposiciones relativas al concurso de Guatemala en la Exposición Internacional de California.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de mayo de 1912.

Habiéndose aceptado la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América para que Guatemala concurra á la Exposición Internacional que se celebrará en el Estado de California, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1915, con motivo de la apertura del Canal de Panamá;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que oportunamente se nombren el Comisario General y los Delegados del caso.

2º—Se expondrán:

A) Todos los productos naturales y agrícolas.

B) Los productos industriales que el Comité respectivo juzgue convenientes.

3º—Se autorizan las cantidades que sean necesarias para los gastos que se originen con motivo de la Exhibición de Guatemala en dicho Certamen; y

4º—La Secretaría de Fomento queda encargada de la ejecución del presente acuerdo, designando con tal fin el Comité Organizador.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Concédese la nacionalidad guatemalteca.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de mayo de 1912.

En vista de las diligencias instruídas en la solicitud de los señores David J. Ardetti y Salvador Valenci, originario de Smyrna, Turquía, sobre que se les conceda la nacionalidad guatemalteca: y

habiéndose cumplido los requisitos que para ese objeto señala el artículo 86 de la ley de extranjería.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á dichos señores, Ardetti y Valenci, la nacionalidad guatemalteca.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores.

G. AGUIRRE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de quinientos pesos ($500.00), valor de materiales y confección de doce capas de ahulado para el servicio del Batallón Guardia de Honor, según cuenta presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1912.

Con vista de lo manifestado por el Direcctor del Instituto Nacional Central de Varones,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil quinientos cuarenta y tres pesos ($1,543), valor de los útiles más indispensables que se necesitan en el comedor de dicho establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de una clase de Metodología Práctica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1912.

Con vista de lo manifestado por la Directora del Instituto Nacional Central de Señoritas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear la clase de Metodología Práctica de dicho establecimiento, con la dotación mensual de $50.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza una erogación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ochocientos pesos que ha consultado el Administrador de Rentas del Petén, y que se invertirán en la compra de dos romanas de plataforma que se necesitan para la Oficina de dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se nombra el Comité Organizador de la Exhibición de Guatemala en California.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1912.

La Secretaría de Fomento,

En virtud de lo establecido en el punto 4º de la disposición gubernativa fecha 25 del mes en curso, acerca de la concurrencia de Guatemala á la Exposición Internacional que se efectuará en el Estado de California, Estados Unidos de América,

ACUERDA:

Que el Comité Organizador de la Exhibición de Guatemala en aquel Certamen se componga del siguiente personal:

Don Luis P. Aguirre.
Don Enrique Díaz Durán.
Don Manuel Lemus.
Licenciado don Juan J. Rodríguez Luna.
Ingeniero don Fernando Cruz.

Comuníquese.

MENDIZÁBAL.

El Subsecretario.
JOSÉ V. MEJÍA.

Se designa el Comité Organizador de la Exhibición de Guatemala en Gante.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1912.

La Secretaría de Fomento,

En cumplimiento de lo prescrito en el punto 5º de la disposición gubernativa fecha 25 del corriente mes, referente á la participación de Guatemala en la Exposición Internacional que tendrá lugar en Gante, del Reino de Bélgica,

ACUERDA:

Que el Comité Organizador de la Exhibición de Guatemala en aquel Certamen se componga del siguiente personal:

Don Luis P. Aguirre.
Don Enrique Díaz Durán.
Don Manuel Lemus.
Licenciado don Juan J. Rodríguez Luna.
Ingeniero don Fernando Cruz.

Comuníquese.

MENDIZÁBAL.

El Subsecretario.
JOSÉ V. MEJÍA

Se nombra interinamente un Cónsul General.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar interinamente Cónsul General de Guatemala en San Francisco California al Doctor don Juan Padilla Matute, en sustitución de don J. A. G. Champión de Seveux, á quien se dan las gracias por los servicios prestados en dicho puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. Encargado del de Relaciones Exteriores.

G. AGUIRRE.

Nombramiento de Consejeros de Estado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Consejeros de Estado por parte del Ejecutivo á los siguientes señores:

Doctor don Francisco Angüiano, Licenciado don Antonio Batres Jáuregui, Licenciado don José Pinto, Licenciado don Francisco Alarcón.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de cuatro mil quinientos pesos, ($4,500.00), para pagar el valor de doscientas láminas de hierro acanaladas que se necesitan con destino á los trabajos del Ferrocarril de Los Altos, á razón de $22.50 cada una.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Creación de una plaza de Celador.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que se establezca una plaza de Celador para la vigilancia de la línea telegráfica de Chiquimula á Jilotepeque, departamento de Jalapa, en la parte comprendida entre este último lugar y los Cimientos, con la dotación mensual de sesenta pesos, que será pagada

de los ingresos de la respectiva Oficina de Jilotepeque, donde tendrá su residencia la persona que se nombre para el efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se hace un pedido de sellos postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo expuesto por el Director General del ramo,

ACUERDA:

1º—Que por medio de la Secretaría de Fomento se haga á la Casa "Waterlow & Sons, Ltd," de Londres, un pedido de cuatro millones de sellos postales, conforme al modelo de la emisión actual, en las siguientes cantidades y denominaciones:

Sellos postales		Centavos cada uno
600,000	de	1
700,000	de	2
300,000	de	5
700,000	de	6
300,000	de	10
900,000	de	12½
300,000	de	50
200,000	de	$1.00
4.000,000		

2º—Que por la Caja de la Dirección General de Correos se erogue la suma de quinientas cuarenta libras esterlinas (£540), valor de la impresión de dichos sellos, embalaje, transporte, aseguro, etc., hasta á bordo en Puerto Barrios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Marcos se erogue la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($375.00), valor del presupuesto que se ha formulado para la reparación de la línea telegráfica entre la cabecera de aquel departamento y San Rafael Pie de la Cuesta, y el cual se pagará por planillas debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1912.

Informando la Dirección General del ramo que es muy urgente proceder á la inmediata repara-

ción de las líneas telegráficas entre Chimaltenango y Patzicía, para cuyo trabajo están listos ya los postes,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos ochenta centavos ($4,284.80), valor á que asciende el presupuesto de los materiales que hacen falta para el mencionado trabajo, y el cual será pagado por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra un Vocal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1912.

Informado el Jefe Político de Quezaltenango que don León Arango, Vocal 3º de la Junta de Agricultura de aquel departamento, ha renunciado dicho cargo por motivos de salud,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el Sr. Arango á quien se dan las gracias por los servicios que en dicho puesto prestó, y nombrar para sustituirlo al Licenciado don José Vicente Molina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Jefatura Política de Quezaltenango y la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Caja del Correo se erogue la suma de un mil quinientos diez pesos ($1,510.00), con destino á las reparaciones que es necesario efectuar en el nuevo local que ocupará la Oficina Postal de aquella cabecera, de conformidad con el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1912.

Manifestando la Dirección General del ramo que es urgente proceder a la reparación general de las líneas telegráficas que comu-

nican entre las respectivas Oficinas de Colomba y Coatepeque, Candelaria y la Cumbre de Tuilacán, departamento de Quezaltenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del expresado departamento se erogue la suma de un mil doscientos noventa y seis pesos ($1,296.00), valor á que ascienden los presupuestos formulados al efecto, y los cuales se pagarán por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil novecientos pesos ($5,900.00), valor de cincuenta resmas de papel amarillo satinado, de 500 pliegos cada una, 22×34, que se comprarán á los señores Lara y Cía., del comercio de esta plaza, para el servicio de la Dirección General de Telegráfos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1912.

Informando la Dirección General del ramo que para la eficaz vigilancia de la línea telegráfica entre el puerto Estrada Cabrera y Livingston se hace necesario proveer de una canoa ó cayuco al celador respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Izabal se erogue la cantidad de trescientos pesos($300.00) que, según informa la Jefatura Política de aquel departamento, es el valor de dicha embarcación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

JUNIO

Creación de dos plazas de profesor.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1912.

Con vista de lo manifestado por la Municipalidad de la cabecera del departamento de Chimaltenango, y de lo informado por el Jefe Político departamental,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza más de profesor de grado para la Escuela Nacional de Varones de dicha cabecera, con el sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1912.

Con vista de lo informado por el Director del Instituto Nacional Central de Varones,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dividir en tres secciones la clase de Aritmética Demostrada, creando al efecto una nueva plaza de profesor con la dotación de sesenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Se autoriza á una compañía para establecer en el país una agencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1912.

Vista la solicitud de los señores Nottebohm Hermanos, apoderados de la "North British and Mercantile Insurance Company," Compañía de Seguros contra Incendio, domiciliada en Edimburgo y en Londres, relativa á que se le autorice para establecer en el país una Agencia de aquella Compañía, y apareciendo que han presentado los estatutos de la misma, el poder con que accionan y certificación del Cónsul de Guatemala, en Londres, para camprobar que está constituída conforme á las leyes de la Gran Breaña, por tanto:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida, en el concepto de que la "North British and Mercantile Insurance Company," queda sujeta á las leyes vigentes de Guatemala, en particular al Código de Comercio y á las disposiciones del Decreto Legislativo número 205, debiendo pagar el impuesto fiscal de un mil pesos anuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,
J. ED. GIRÓN.

Disposiciones relativas á las reparaciones de las líneas telegráficas y telefónicas del país.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de que la comunicación telegráfica y telefónica del servicio nacional se mantenga siempre expedita, y con presencia de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Que desde esta fecha la reparación de las líneas telegráficas y telefónicas del país, pertenecientes al Gobierno, con excepción de las de esta ciudad, quede al inmediato cargo de las respectivas Jefaturas Políticas, en lo que comprende su jurisdicción, debiendo suministrarse por cuenta de las correspondientes autoridades, los postes que sean necesarios para tales reparaciones, así como los brazos con destino á los mismos trabajos.

2º— La Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales queda encargada de proporcionar los celadores para la vigilancia de las líneas de que se trata, y los otros materiales que para su conveniente arreglo sean indispensables.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 3 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de San Marcos se erogue la suma de cuatrocientos ochenta y tres pesos ($483), valor á que asciende el presupuesto formulado para el conveniente arreglo del nuevo local que ocupará la Oficina telegráfica de Ixchiguán, del expresado departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Progreso se erogue la suma de ciento cuarenta y ocho pesos sesenta y dos centavos ($148.62), valor á que asciende el presupuesto formulado para la reparación y arreglo del local que ocupa la Oficina telegráfica de Sanarate.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1912.

Manifestando la Dirección General del ramo que es urgente proceder á la reparación de la línea telegráfica entre Santa Lucía Cotzumalguapa y San Andrés Osuna, en el departamento de Escuintla,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del expresado departamento se erogue la suma de un mil ochocientos pesos ($1,800.00) con destino á los referidos trabajos, de conformidad con el presupuesto que, para el efecto, se ha formulado, y cuya cantidad deberá pagarse por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se desestima una oposición y se mandan registrar dos marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Enrique Sacher, en concepto de Gerente de la Compañía Nacional de Industrias, domiciliada en esta ciudad, relativa á que se acuerde el registro de las dos marcas de fábrica que dicha Compañía usa para distinguir los jabones que elabora y expende, así como la del empaque que los contiene;

Resulta: que al hacerse las publicaciones de ley, el Cónsul del Imperio Alemán, don Máximo Obst, se presentó oponiéndose al registro de las marcas de referencia, apoyando su protesta en que llevan el nombre de la razón social "William Rieger's, etc., Frankfurt M.," de Alemania, la cual casa la emplea también en los jabones de su fabricación;

Que oído el Gerente de la Compañía Nacional de Industrias, alegó en favor de ésta cuanto creyó pertinente.

Considerando: que el Cónsul del Imperio Alemán, Señor Obst, no tiene personería legal para representar en este asunto á la casa "William Rieger's etc., Frankfurt M.," de Alemania, pues tal representación no consta en autos que se la haya conferido dicha casa, ni se la otorga tampoco el Tratado (vigente) de amistad, comercio y navegación y Convención Consular, celebrado el 20 de septiembre de 1887 entre esta República y el Imperio Alemán, tratado que él invoca en su favor;

Que aun cuando el referido Cónsul, en virtud de sus funciones, tuviera facultad para representar de oficio á sus connacionales, en asuntos de comercio, la casa "William Rieger's, etc., Frankfurt M.," no tiene derechos adquiridos en este país, con relación á sus marcas, por no haber garantizado su uso por medio del registro, como lo previenen los artículos 4º, 25 y 42 del Decreto Legislativo Nº 441 y 1º del Convenio celebrado el 17 de julio del año de 1899, entre el Gobierno de la República

y el del Imperio Alemán, sobre la protección de marcas de fábrica;

Que por otra parte, la Compañía Nacional de Industrias, á más de haber cumplido con los requisitos que el cuerpo de leyes antes citado exige para los efectos del registro de marcas, la firma que usará en las que solicita se inscriban á su nombre, será la de "William Riemer," y no la de la razón social "William Rieger's, etc., Frankfurt M.," como el preindicado Cónsul afirma en su protesta, por cuyo motivo procede, también, accederse á la solicitud de dicha Compañía;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con apoyo de las disposiciones legales citadas y de conformidad con lo pedido por la Dirección General del ramo y el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Desestimar por improcedente, la protesta presentada por el Cónsul del Imperio Alemán, don Máximo Obst, y que, por la Oficina respectiva, conforme á las prescripciones del Decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar separadamente, á favor de la Compañía Nacional de Industrias, del comercio de esta plaza, las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de una marca comercial.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1912.

Vista la solicitud de los señores Juan Van de Putte & Co., del comercio de esta plaza, relativa á que se renueve el registro de la marca de su almacén "El Cazador," la cual usan para distinguir los artículos que importan y expenden.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de industrias Fabriles y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á inscribir, nuevamente, á favor de los señores Juan Van de Putte & Co., del comercio de esta plaza, la marca comercial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de representante de la "Magnolia Metal Company, Corporación de Virginia Occidental," domicilada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de su comitente la marca de fábrica "Magnolia," que emplea en metales y en la amalgama de metales contra fricción, que elabora y expende.

Aparaciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con precencia además del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Magnolia Metal Company, Corporacion de Virginia Occidental," domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Guillermo Owen, en concepto de representante legal de la "American Steel & Wire Company of New Jersey" relativa á que se reforme el acuerdo gubernativo de 13 de junio de 1911, por el cual se mandó registrar á favor de su comitente la marca que emplea para distinguir los artículos de acero y alambre que fabrica, y especialmente en alambre espigado que manufactura y expende, en el sentido de que se haga constar: "que el domicilio de dicha Compañía es Hoboken, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América) y no Chicago, Illinois, como por error en la documentación del registro de la precitada marca, procedente de la oficina de origen, se hizo aparecer en el preindicado acuerdo;"

Resulta: que la expresada disposición gubernativa, según consta en el expediente respectivo, se emitió en la forma ya indicadada por el apoderado de la "American Steel & Wire Company of New Jersey," por error de la Ofi-

cina de origen en la documentación de registro de la referida marca.

Considerando que al reformarse el acuerdo gubernativo de que se ha hecho mérito, en el sentido que solicita el presentado, en nada se contrarían los preceptos contenidos en el Decreto Legislativo Nº 441, y si se evita, con tal reforma, dificultades y perjuicios que, por el error indicado pudieran ocasionarse á la Compañía interesada,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina correspondiente se proceda á cancelar la inscripción que hizo de la marca industrial referida, en virtud á lo mandado por disposición gubernativa, al pricipio citada, y que, de conformidad con lo pedido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 del decreto aludido, la registre á favor de la misma Compañía, pero con la indicación precisa de que el domicilio de ésta es Hoboken, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, y no Chicago, Illinois.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de representante legal de la "Actiengesellschaft Union," Sociedad anónima domiciliada en Augsburg, Baviera, Alemania, relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la marca "El Machete," que emplea para distinguir y amparar los fósforos que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar nuevamente, á favor de la "Actiengesellschft Union," Sociedad anónima domiciliada en Augsburg, Baviera Alemania, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de junio de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Boquerón Aroche," ubicado en jurisdicción departamental de Escuintla, así como la solicitud de su propietario don Benito Kirsch, relativa á que se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión Genral las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Guadalupe A. Martínez, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de cuarenta y dos caballerías, dos manzanas, ocho mil cincuenta y ocho varas cuadradas; y como lo titulado es de treinta y cinco caballerías, hay un exceso de siete caballerías, dos manzanas, ocho mil cincuenta y ocho varas cuadradas, que debe componer con el Fisco, de conformidad con los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de junio de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Encanto," ubicado en jurisdicción de Nuevo San Carlos, departamento de Quezaltenango, perteneciente á don Joaquín Méndez, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de cuatro caballerías, veinticuatro manzanas, siete mil setecientas veintisiete varas cuadradas; y como lo titulado es de tres caballerías, tres manzanas, seis mil cuatrocientas ochenta y tres varas, hay un exceso de una caballería, catorce manzanas, mil doscientas cuarenta y cuatro varas cuadradas que debe componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de junio de 1912.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jalpatagua, del departamento de Jutiapa, relativa á que se le adjudique gratuitamente un lote de terreno baldío ubicado en la misma jurisdicción para utilizarlo como astillero del propio pueblo,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Valeriano Aquino, de las que aparece que el terreno se compone de sesenta y dos manzanas, seis mil setecientas varas cuadradas; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado todos los trámites legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud que se examina y que la Escribanía del Gobierno extienda el título de propiedad correspondiente á favor de la referida Municipalidad.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de junio de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Amapala," ubicado en jurisdición de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, perteneciento á don Alejandro Menéndez, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta que han sido aprobadas: por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Agustín Alarcón, de las que aparece que el solicitante se encuentra en en posesión de ocho caballerías, nueve manzanas, nueve mil novecientas setenta varas cuadradas; y como lo titulado es de seis caballerías veintiocho manzanas, ocho mil seiscientas veintiocho varas cuadradas, hay un exceso de una caballería, cuarenta y cinco manzanas, mil ciento cincuenta y ocho varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de cuatrocientos pesos caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgue el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de junio de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Santa Eusebia," ubicado en jurisdicción de San Antonio, departamento de Suchitepéquez, perteneciente á doña Eduarda v. de Robles, quien solicita se le adjudiquen los excesos;

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Víctor Pérez, de las que aparece que la solicitante se encuentra en posesión de treinta y cuatro manzanas, cuatro mil doscientas veintiséis varas cuadradas; y como lo titulado es de diez y siete manzanas, tres mil quinientas cincuenta y una varas, hay un exceso de diez y siete manzanas, ochocientas setenta y cinco varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de quinientos cincuenta pesos caballería;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de junio de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Luarca," en jurisdicción del Tumbador, departamento de San Marcos, perteneciente al Doctor don Maximiliano Monzón, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones practicadas por el Ingeniero don Simón Correa, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de ocho caballerías, cincuenta y cuatro manzanas, ocho mil novecientas sesenta y seis varas cuadradas; y como lo titulado es de siete caballerías, hay un exceso de una caballería, cincuenta y cuatro manzanas y ocho mil novecientas sesenta y seis varas cuadradas;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la escribanía del Gobierno, con vista de la constancia de pago que obra en el expediente respectivo, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de junio de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "California," ubicado en jurisdicción de San Joaquín Progreso, departamento de San Marcos, perteneciente á don Diego Rubín, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de ocho caballerías, veintiuna manzanas, siete mil novecientas veiticuatro varas cuadradas; y como lo titulado es de seis caballerías, cincuenta y seis manzanas, tres mil seiscientas trece varas cuadradas, hay un exceso de una caballería, veintinueve manzanas, nueve mil cuatrocientas noventa y siete varas cuadradas, que debe componer con con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, otorgue el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de junio de 1912.

Vista la solicitud del Celador de líneas telegráficas de Palencia, de este departamento, don Manuel Garrido P., sobre que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con vista de la certificación médica que se acompaña y del informe favorable de la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República.

En aplicación de lo que acerca del particular establece el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Celador, señor Garrido P., dos meses de licencia para separarse de su empleo; entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Presupuesto para una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de junio de 1912.

Habiéndose dispuesto restablecer al servicio público la oficina telegráfica de El Fiscal, de este departamento,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

El siguiente presupuesto mensual para la mencionada oficina, computándose desde el 2 del mes en curso:

Telegrafista por servicio ordinario	$130.00
Telegrafista por servicio extraordinario	130.00
Mensajero	40.00
Alumbrado	20.00
Total	$320.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de seiscientos cincuenta y siete pesos, cincuenta centavos ($657.50), valor á que asciende el presupuesto de gastos de refacción del edificio que ocupa el cuartel Guardia de Honor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de mil ochocientos noventa y cuatro pesos ($1,894.00), valor de un servicio de comedor para el Primer Cuerpo de Artillería, según cuenta presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la cantidad de ochenta pesos ($80.00), valor de doscientas tejas de barro que servirán para reparaciones del techo del edificio que ocupa el Segundo Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de trescientos sesenta y dos pesos ($362.00), valor del presupuesto de los útiles que se necesitan para el comedor de los jefes y oficiales del Cuartel Número 3.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de doscientos noventa y nueve pesos ($299.00), valor de los materiales necesarios para la confección de ocho capotes de ahulado para el servicio del Primer Cuerpo de Artillería, según presupuesto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de trescientos noventa y cuatro pesos setenta y nueve centavos oro americano ($394.79 oro am.) á que ascienden las cuentas del cable presentadas á la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el mes de mayo del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

Se autoriza una erogación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de cuatrocientos pesos ($400.00), que ha consultado el Director General de Cuentas y que se invertirán en hacer unas composturas urgentes al techo del edificio de aquella Dirección.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se cubra la cantidad de setenta y cinco pesos ($75.00) que importa un cable para el puente levadizo del Primer Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á los señores J. Rossner y Co. de Hamburgo, la cantidad de veintinueve mil ochenta y ocho marcos cuarenta y cinco pfennings (M. 29,088.45), valor á que asciende el total de las facturas de los objetos que por cuenta del Gobierno se pidieron á dicha casa para servicio del Ejército.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se pague la suma de ciento trece pesos veinticinco centavos ($113.25), valor de una estantería para el almacén del Segundo Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

Vista la solicitud presentada por la señorita Marta Montes, soltera, de trece años de edad y vecina de esta capital, relativa á que se le autorice para contraer matrimonio con don Enrique Estrada Rodríguez, y apareciendo que se dió audiencia á la madre de la interesada, quien no manifestó razones legales para oponerse al proyectado enlace,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de quinientos sesenta y nueve pesos ($569.00), valor de los trabajos que ha hecho la tipografía de don Arturo Síguere para el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Legación de Guatemala en el Salvador.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de un mil ciento sesenta y siete pesos (1,167.00), valor de la cuenta del Establo de Schumann por el servicio de coches que ha suministrado á la Secretoría de Relaciones Exteriores en los meses de abril y mayo del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

Aprobación de un reglamento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el reglamento que la Municipalidad de la Antigua Guatemala ha formado para el mercado de aquella cabecera. Consta de diez y siete artículos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la suma de quinientos cuatro francos veinte céntimos (fr. 504.20), valor de un aparato triturador "Latapié," pedido á París con destino al Instituto de Vacuna, por medio del Encargado de Negocios de Guatemala en Francia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 17 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santa Ana Huista, departamento de Huehuetenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

Por destace de cerdos.....	$2.00
Por licencia para serenatas.	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza á dos Municipalidades para negociar empréstitos.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 17 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta capital para negociar con el Banco Internacional, un empréstito de sesenta mil pesos, ($60,000) que invertirá en el adoquinado de la Plaza de Armas, frente al edificio municipal. La Corporación podrá dar la garantía hipotecaria del edificio que ocupa el mercado municipal del Sur, destinado para su amortización los productos de este Mercado y los de la matrícula de vehículos del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Samayac, departamento de Suchitepéquez, para negociar un empréstito de diez mil pesos ($10,000) á fin de completar la suma que costará el edificio municipal para escuelas y oficinas públicas. Dicha suma será amortizada en dos años, con el producto de la contribución de ornato y matrícula de mozos en su jurisdicción y los del arrendamiento del mercado municipal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

Vista la solicitud presentada por la señorita Luisa Cuarchita, soltera, de veinte años de edad, vecina de Ciudad Vieja (Sacatepéquez), contraída á que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Arturo Salvatierra; y apareciendo en el expediente seguido al efecto, que el padre de la interesada no justifica su disenso al proyectado matrimonio con razones legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza á una Municipalidad para establecer una feria.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de la Villa de Salcajá, para establecer una feria anual que se celebrará del veintiuno al veinticinco de agosto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

Hallándose arreglado á las instrucciones comunicadas al efecto, el contrato celebrado con fecha 15 del que cursa entre el Director General de Licores y Ramos Estancados y los señores Schwartz & Cía, sobre suministro para aquella Dirección de setenta y cinco mil libras de pólvora, veinticinco mil libras de salitre y ciento veinticinco mil cartuchos para armas de diversos calibres,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación á los cuatro artículos de que el mencionado contrato se compone.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Contrato relativo á la construcción de un mausoleo, y acuerdo de aprobación.

Julio Llerena, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte, y Patrocinio Molina por otra, han celebrado en esta fecha el contrato siguiente:

I.—Molina se compromete á fabricar en el Cementerio General de esta ciudad un mausoleo de ocho varas de largo por seis varas seis pulgadas de ancho, conteniendo treinta cajas ó nichos, con un cimiento de dos varas de profundidad, por lo menos, en toda la superficie que ocupa el mausoleo, en el lote (B), cuadro 11, de conformidad con el plano respectivo, firmado por ambas partes.

II.—La construcción la hará Molina toda de ladrillo y empleará dicho material de la mejor clase que se consiga; la mezcla llevará la cantidad de cal suficiente, á fin de que la obra quede sólida y á entera satisfacción de la Dirección General de Telégrafos.

III.—La construcción en referencia la hará Molina, poniendo todos los materiales y pagando por su cuenta los operarios, por la suma de doce mil quinientos pesos, moneda del país, cuya suma será pagada por la Tesorería Nacional en la forma siguiente: seis mil quinientos pesos al ser aprobado por la Superioridad el presente contrato, tres mil pesos al estar concluídos los treinta nichos, y los tres mil restantes al recibirse el trabajo por la Dirección General, el cual será examinado y valuado por una ó más personas expertas en la materia.

IV.—Molina se compromete á entregar completamente terminada la obra y pintada al temple, del color que se le indicará, en el término de cuatro meses, á contar desde la fecha en que reciba la primera suma mencionada, garantizando previamente ese anticipo.

En fe de lo estipulado firman ambos contratantes, dos de un tenor, en Guatemala, á veintiocho de mayo de mil novecientos doce.

JULIO LLERENA.

PATROCINIO MOLINA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

Examinado el contrato celebrado entre el Director General de Telégrafos y don Patrocinio Molina, relativo á la construcción en el Cementerio de esta ciudad, de un mausoleo con destino á la inhumación de los cadáveres de los telegrafistas que fallezcan en esta capital, y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que, al efecto, fueron transmitidas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cuatro artículos de que se compone el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se suprime la Oficina de Inspección Oficial de los Bancos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que la Inspección Oficial de los Bancos no ha producido los resultados prácticos que se tuvieron en mira al instituirla y que por lo tanto tampoco es necesaria, por ahora, su existencia,

ACUERDA:

1º—Suprimir dicha Oficina y el personal nombrado para el servicio de la misma; y

2º—El Ministerio de Fomento queda encargado de velar por el exacto cumplimiento de la Ley de Inspección de los Bancos, designando cada vez que lo juzgue oportuno y en los casos que la propia ley determina, persona de reconocida honorabilidad y competencia á fin de que llene las atribuciones conferidas á los Inspectores respectivos, en relación con los establecimientos bancarios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece una plaza de Inspector Constructor de líneas telegráficas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Establecer una plaza de Inspector Constructor de líneas telegráficas para los departamentos de Huehuetenango y San Marcos, con residencia en la cabecera de este último, y con la dotación mensual de ciento cincuenta pesos, que será cubierto por la Administración de Rentas de San Marcos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento diez pesos oro ($110.00), valor de una máquina de escribir que se necesita para el servicio de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Escuintla se erogue la suma de mil pesos ($1,000.00), que se invertirán en la compra de doscientos aisladores de porcelana, con espiga de hierro, á razón de cinco pesos cada uno, y que se necesitan para la reparación de las líneas telegráficas del Gobierno entre Guatemala y el puerto de San José, y entre Escuintla y Mazatenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se suprime la plaza de Director de los trabajos de una carretera.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

No siendo ya necesaria la presencia del Ingeniero Director de los trabajos de la carretera que se construye entre San Jerónimo y El Rancho, según informan las respectivas autoridades,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Suprimir desde esta fecha aquella plaza y que dicha obra quede al cuidado de los Directores de Caminos de la Baja Verapaz y El Progreso, en la parte que á su jurisdicción corresponde, quienes se encargarán de la dirección de los trabajos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El ecretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

Vista la solicitud del Ingeniero don Adolfo García Aguilar, Director General de Obras Públicas, relativa á que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, para retirarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y hallarse enfermo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Conceder la licencia solicitada, pero entendiéndose que sólo un mes será con goce de sueldo; y

2º—Que mientras dure dicha licencia se haga cargo interinamente del mencionado puesto el Subdirector de aquella dependencia, Ingeniero don Pedro Zamora Castellanos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de junio de 1912.

Examinada la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, sobre que se eleve á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de aquella población, con facultad de recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de cien pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado acerca del particular por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la mencionada solicitud, quedando encargada la propia Dirección de suministrar los útiles necesarios para el buen funcionamiento de la respectiva oficina, y debiendo caucionar su responsabilidad el Administrador de la misma, en la forma que determina la ley.

2º—Que el presupuesto mensual para dicha Estafeta, á cargo de la Administración de Rentas de aquel departamento, quede modificado en la siguiente forma:

Administrador	$ 60.00
Cartero	20.00
Gastos	5.00
Total	$ 85.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de ocho mil pesos ($8,000.00), que ha consultado el Director General de Contribuciones y que se invertirán en la compra de papel é impresión de talonarios que se necesitan para la mencionada Dirección.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Acuerdo con motivo del fallecimiento del señor Licenciado don Francisco Lainfiesta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de junio de 1912.

Habiendo fallecido el señor Licenciado don Francisco Lainfiesta, quien prestó importantes servicios al país en diferentes y altos puestos de la Administración Pública,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, lamentando tan triste acontecimiento,

ACUERDA:

1º—Que en nombre del Gobierno pasen los Ministros de Gober-

nación y Justicia y de Fomento á dar el más sentido pésame á la familia.

2º—Que los gastos de inhumación se hagan por cuenta del Estado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Pagaduría General del Ejército erogue la suma de ochocientos noventa y seis pesos ochenta y siete centavos($896.87), valor de la confección de veinticuatro capas de ahulado para servicio del Batallón Número 3.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de dos mil trescientos cuatro pesos ($2,304.00), valor de la pintura que se hará al chalet del Sport, según presupuesto formulado al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo. Guatemala, 25 de mayo de 1912:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de quinientos pesos ($500.00), valor de materiales y confección de doce capaz de ahulado para servicio del Batallón Guardia de Honor, según cuenta presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se autoriza el establecimiento de un cementerio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Luis Gaitán, relativa á que se le autorice para establecer un cementerio en su finca "Las Mercedes," jurisdicción de Barberena, departamento de Santa Rosa; y siendo atendibles las razones expuestas.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida, en el concepto de que el interesado hará cumplir estrictamente los Reglamentos que corresponden, debiéndose dar los partes del Registro Civil y pagar los derechos respectivos á la Municipalidad de Barberena, quien ejercerá jurisdicción en el nuevo cementerio.

El Cirujano departamental señalará el sitio que debe ocuparse para el caso, á fin de que reúna las condiciones referidas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza á una Compañía para establecer una agencia en Guatemala.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Robert Lee Allen Bellinger, relativa á que se le autorice para establecer en el país una agencia de la Pan American Life Insurance Company, Sociedad de Seguros de Vida, cuyo domicilio es New Orleans, y apareciendo que se han acompañado los Estatutos de la Sociedad, el poder conferido al presentado y certificación del Cónsul de Guatemala en New Orleans, en la que consta que aquella sociedad está constituída de conformidad con las leyes del Estado de Luisiana, Estados Unidos,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que la Pan-American Life Insurance Company, queda sujeta á las leyes vigentes de Guatemala, especialmente al Código de Comercio y al Decreto Legislativo número 205 que se refiere á sociedades anónimas extranjeras, debiendo pagar al Fisco el impuesto anual de un mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se acuerda que los municipios de Chiquimula contribuyan para la manutención del presidio de aquella cabecera.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo los municipios del departamento de Chiquimula contribuyan á la manuten-

ción del presidio de la cabecera, con las sumas que siguen, mensualmente:

Quezaltepeque	$ 100
Esquipulas	100
Olopa	100
Jocotán	100
Concepción	50
San Jacinto	30
Camotán	30
Estrada Cabrera	32
San Juan Ermita	30
Ipala	30

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Creación de unas plazas de Profesor de Grado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear en las Escuelas de uno y otro sexo de Santa Lucía Cotzumalguapa, del departamento de Escuintla, una plaza más de Profesor de Grado para cada una, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear para la Escuela de Varones de Siquinalá, departamento de Escuintla, una plaza más de Profesor de Grado, con la dotación de cuarenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Contrato referente al suministro de unos cruceros de madera, y acuerdo de aprobación.

Julio Llerena, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte, y Francisco Maltez por otra, han celebrado en esta fecha el contrato siguiente:

1º—Maltez proporcionará á la Dirección General de Telégrafos dos mil ochocientos cincuenta y cuatro cruceros de madera de ciprés, acepillados, de un metro de largo, cuatro por cinco pulgadas inglesas de grueso, con dos agujeros grandes para espigas y dos pequeños para el gancho respectivo, de conformidad con el modelo que para el efecto se le dará.

2º—La entrega la hará el señor Maltez en el almacén del ramo, en esta ciudad, en el término de tres meses, contados desde la fecha en que la Superioridad apruebe este

contrato y en partidas de quinientos cruceros cada quince días.

3º—La madera que se empleará en la fabricacion de dichos cruceros debe ser bien seca y en el mejor buen estado; y el trabajo, á satisfacción de la Dirección de Telégrafos.

4º—La Dirección de Telégrafos pagará á Maltez, por medio de la Tesorería Nacional, la suma de diez y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos, por valor total de dichos cruceros, ó sean siete pesos por cada uno, en la forma siguiente: nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos, ó sea la mitad del valor total de los cruceros, al ser aprobado el presente contrato por la Superioridad, y los nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos restantes al haberse recibido en el almacén de la Dirlcción General de Telégrafos la cantidad de mil cuatrocientos veintisiete cruceros.

5º—Maltez garantizará debidamente á la Dirección General de Telégrafos las cantidades correspondientes á los anticipos que reciba.

En fe de lo estipulado, firman ambos contratantes dos de un tenor, en Guatemala, á diez y ocho de junio de mil novecientos doce.

JULIO LLERENA.

FRANCISCO MALTEZ.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1912.

Examinado el contrato celebrado entre el Director de Telégrafos y Teléfonos Nacionales y don Francisco Maltez, referente al suministro por esto último de dos mil ochocientos cincuenta y cuatro cruceros de madera de ciprés, de un metro de largo y 4×5 pulgadas inglesas de grueso, con destino á la reparación de las líneas respectivas; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cinco artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil ciento ochenta y ocho pesos ($1,188.00), valor de la siguiente herramienta que se necesita con destino á trabajos públicos de este departamento, Quiché y Sololá: cuatro docenas de azadones, tres docenas de piochas y nueve barretas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á la señorita Enriqueta Cajas, á título gratuito, un lote de terreno baldío, ubicado en la zona del río Seja, jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, compuesto de trece caballerías, veinte manzanas, nueve mil novecientas treinta y cuatro varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero, General don Juan B. Padilla, debidamente aprobada por la Oficina de Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don José Antonio Valle, á razón de cien pesos caballería, un lote de terreno baldío, del cual se encuentra en posesión, ubicado en jurisdicción de San Lucas Tolimán, departamento de Sololá, compuesto de diez y siete manzanas, siete mil quinientas cincuenta y cuatro varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Víctor Pérez, debidamente aprobada por la Oficina de Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1912.

Con vista de las diligencias seguidas por las señoritas Micaela y Julia Monge, hijas del Coronel Juan del propio apellido, sobre que se les asigne el montepío corriente.

Resulta: que las peticionarias han comprobado legalmente: que

el citado Coronel falleció en esta ciudad el día trece de diciembre de mil novecientos ocho; que las señoritas Micaela y Julia Monge, son hijas legítimas del mencionado Jefe, procreadas en su matrimonio con doña Mercedes Corzo; que, según cómputo hecho por la Dirección General de Cuentas, el expresado Coronel sirvió á la Nación por espacio de treinta y tres años, nueve meses, cuatro días, habiéndosele hecho el descuento del 2% que para fondo de montepío previene la Ley; que el último sueldo que disfrutó el fallecido fué de ciento sesenta pesos mensuales.

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 167 y 169 de la Ley Militar y con presencia del dictamen fiscal que precede,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional acuda á las señoritas Julia y Micaela Monge con la suma de ciento sesenta pesos para lutos, por una sola vez, y con la pensión mensual de ciento seis pesos, sesenta y seis centavos en calidad de montepío y que representa las dos terceras partes del último sueldo que disfrutó el fallecido.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se acuerda la inauguración de la Academia Militar de la República de Guatemala.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de junio de 1912.

CONSIDERANDO:

Que están terminados ya los trabajos del nuevo edificio destinado para Academia Militar de la República con las principales condiciones que se requieren según los adelantos modernos en las ciencias y artes de la guerra.

Que el Gobierno ha contratado en el extranjero las personas que deben servir la Dirección y profesorado más importante de dicho centro militar de enseñanza; y

Que es de todo punto indispensable organizar cuanto antes sobre bases sólidas el establecimiento donde se impartirá á la juventud que se dedica á la carrera de las armas, la instrucción militar de acuerdo con el grado de adelanto que ha alcanzado este ramo de la actividad y que á su vez aquella difunda sus conocimientos en todo el organismo del Ejército,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que se inaugure el 30 del corriente mes la Academia Militar en el nuevo edificio situado en el Boulevard 30 de Junio.

2º—Que el expresado plantel lleve el nombre dicho de Academia Militar de la República de Guatemala, y que el plan de estudios quede sujeto á la aprobación del Gobierno, según los Re-

glamentos que se tienen en estudio y el que formulen la Dirección y el Profesorado que se nombre.

3º—Que los exámenes de competencia para el ingreso, tengan lugar del 1º al 15 de julio próximo, y la matrícula del 16 al último del propio mes, debiendo principiar las clases el 1º de agosto siguiente.

4º—Que la Secretaría de Estado en el Despacho de la Guerra quede encargada de la ejecución del presente acuerdo y de todas las disposiciones que de él dimanen.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se acuerda que el señor Doctor don Luis Toledo Herrarte vuelva á hacerse cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de junio de 1912.

Habiendo regresado el señor Doctor don Luis Toledo Herrarte de la misión que se le confió para el exterior,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que vuelva á hacerse cargo desde el día de hoy de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, dándose las gracias al señor don Guillermo Aguirre por el tiempo que la desempeñó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ocho mil setecientos ochenta pesos ($8,780.00), valor de trescientos setenta vestidos de lona para la tropa, que hará el chino Antonio Chang.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Nombramiento de Director y de dos Profesores de la Academia Militar de la República.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de junio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Director de la Academia Militar de la República al señor Coronel de Estado Mayor

del Ejército Español, don Antonio Díaz Benzo, y Profesores de la misma á los Comandantes don Javier Ayenza y don Ángel Morales de Reynoso, quienes servirán las clases técnicas y las prácticas que la Dirección les señale, de acuerdo con el Ministro de la Guerra y los Reglamentos de la Academia; gozando de los sueldos y demás condiciones que señalan los respectivos contratos bajo las cuales vinieron á prestar sus servicios á esta República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

JULIO

Se modifica el presupuesto mensual de la Penitenciaría Central.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el presupuesto mensual de la Penitenciaría Central de la manera que sigue:

Director	$	220.00
Pagador		100.00
Secretario		80.00
Telefonista		40.00
Alcaide 1º		60.00
Alcaide 2º		50.00
Inspector 1º		50.00
Inspector 2º		45.00
Inspector 3º		40.00
Pasan	$	685.00
Vienen	$	685.00
Inspector 4º		35.00
Inspector 5º		30.00
Alimentación de 500 presos		17,475.00
Alumbrado		220.00
Gastos Generales		300.00
Suma	$	18,745.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Pagaduría General del Ejército pague á don Federico Ocampo la suma de trescientos pesos ($300.00), valor de transportes efectuados en el mes de mayo último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de julio de 1912.

Vista la solicitud de don Francisco Casasola T., relativa a que se rescinda la venta de un lote de terreno ejidal ubicado en jurisdicción de Tecpán, departamento

de Chimaltenango, hecha á favor de don Filomeno Lucas.

Apareciendo: que con fecha 24 de mayo de 1905, se mandó extender título de propiedad por 11 hectáreas, 50 áreas y 40 centiáreas, previo pago del precio de $190, fijado por expertos, sin que hasta la fecha se haya verificado; y

Considerando: que es atendible la solicitud del señor Casasola, toda vez que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto número 485, la venta puede rescindirse á solicitud de parte ó de oficio:

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar rescindida la venta, y que, previo pago del precio, la Municipalidad de Tecpán, extienda á favor del solicitante el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de julio de 1912.

Vista la solicitud de doña Guadalupe M. de Félix, relativa á que se declare abandonada la denuncia de un lote de terreno baldío ubicado en jurisdicción de San Vicente Pacaya, departamento de Amatitlán, hecha por don Pablo Torselli.

Apareciendo: que el señor Torselli no ha dejado de promover en el expediente respectivo más del tiempo señalado por el artículo 637 del Código Fiscal para declarar el abandono:

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de la señora de Félix, y que continúe la denuncia á nombre y por cuenta del señor Torselli.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de julio de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Las Pepescas", ubicado en jurisdicción de Escuintla, departamento del mismo, perteneciente á don Ponciano Morales, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero nombrado al efecto, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 20 caballerías, 51 manzanas, 255 varas cuadradas; y como lo titulado es de 17 caballerías, hay un exceso de 3 caballerías, 51 manzanas, 155 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco, á

razón de $250 caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Totonicapán se pague al Hospital de Quezaltenango la suma de mil quinientos pesos ($1,500.00), valor de la confección de la Bandera Nacional que fué entregada en el mes de noviembre próximo pasado á las milicias del departamento primeramente dicho.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se erogue la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($4,800.00) para la compra de algunos enseres que se necesitan en el Primer Cuerpo de Artillería, debiendo comprobarse en forma la erogación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se cambia la procedencia de unos nombramientos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo el Juez de Paz y el Director de la Policía del puerto de San José sean de nombramiento de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1912.

Vista la solicitud del General don Francisco Fuentes, relativa á que se otorgue título de propiedad de un lote de terreno baldío, compuesto de una caballería, 5 manzanas, 8881 varas cuadradas, anexo al denominado "Astillero de las Salinas El Progreso" ó "Julatizú," ubicado en jurisdicción de El Quetzal, departamento de Huehuetenango.

Apareciendo: que en la adjudicación mandada hacer á favor del solicitante por acuerdo fecha 24 de junio de 1904, se omitió la del lote mencionado, cuya medida fué aprobada por la Oficina de Revisión; y

CONSIDERANDO:

Que es justa y atendible la solicitud que se examina,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno otorgue el título de propiedad correspondiente, previo pago del precio, que se computará á razón de $36 caballería, por haberse hecho la denuncia con anterioridad al Decreto Nº 483.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1912.

Con vista de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que están arregladas á las prescripciones reglamentarias de la materia las medidas que practicó el Ingeniero don Gerardín Mazariegos, del terreno denominado "San Antonio las Palmas," ubicado en jurisdicción de Morazán, departamento de El Progreso, propiedad de doña Beatriz Ayala v. de Sanabria, y

Considerando: que se han llenado en el expediente los trámites legales, habiendo encontrado el Ingeniero medidor una área de 29 caballerías, 45 manzanas, 1038 varas cuadradas, sin excesos por componer,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno compulse certificación del expediente respectivo, á favor de la señora v. de Sanabria, para los efectos legales.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1812.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Los Chagüites," ubicado en jurisdicción

de Ipala, departamento de Chiquimula, perteneciente á doña María Mercedes Girón de Franco, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Alberto Pons, de las que aparece que la solicitante se encuentra en posesión de 2 caballerías, 23 manzanas, 8077 varas cuadradas, mayor por exceso en 1 caballería, 28 manzanas, 3893 varas cuadradas, que debe componer el Fisco á razón de $250 caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á título gratuito á los vecinos de Chiantla, un lote de terreno baldío denominado "Valle de Candelaria" ó "Ilón," ubicado en el paraje "Ilón," jurisdicción de Chajul, departamento del Quiché, compuesto de 200 caballerías, cincuenta manzanas, 8721 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Carlos Moreira, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno extenderá el título correspondiente de propiedad.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1912.

Habiendo fallecido el Telegrafista de la respectiva Oficina del Rodeo, departamento de San Marcos, don Carlos López, quien prestó sus servicios con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

Haciendo aplicación de lo dispuesto en los artículos 542 y 576 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Marcos se erogue la suma de quinientos ochenta pesos ($580.00), de los cuales corresponderán: $450 para gastos de inhumación del cadáver, y $130.00 con destino á lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de una marca de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1912.

Vista la solicitud presentada por los señores Nottebohm Hermanos, domiciliados en esta ciudad, relativa á que se registre á su favor la marca de comercio que denominan "Mariposa," y que usan en los saquitos que contienen la harina que importan directamente de San Francisco California.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina correspondiente, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores Nottebohm Hermanos, domiciliados en esta ciudad, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial de la casa "Eau de Cologne & Perfumerie Fabrik Glockengasse Nº 4,711 Gegenüber der Pferdepos Von Fed Malheus," de Colonia (Alemania), relativa á que se registre á favor de dicha casa la marca de fábrica "Nº 4,711," que usa como distintivo en los productos químicos que elabora, consistentes en Agua de Colonia, Brillantina, cosméticos, jabones para el tocador y para afeitar, materiales para lavar y aplanchar ropa, almidón, tintes para teñir, con excepción de ultramarinos, así como en los demás productos hechos de estos artículos.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos

que, para el efecto, prescribe el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la casa "Eau de Cologne & Perfumerie Fabrik Clockengasse. Nº 4,711 Gegenüber Der Pferdepos Von Fed Malheus," de Colonia (Alemania), la marca de fábrica "Nº 4,711," de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Laureano Breto, en concepto de socio gestor de la Sociedad "Breto Escaler y Compañía," domiciliada en la ciudad de Quezaltenango, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la marca de fábrica "Capilarina," que usa para distinguir el específico á que da ese nombre y á los demás productos que prepara, consistentes en pomada, jabón y agua de tocador.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "Breto Escaler y Compañía," domiciliada en la ciudad de Quezaltenango, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por los señores E. Ascoli & Cª, del comercio de esta plaza, en concepto de representan-

tes legales de la casa "J. & P. Coats, Limited," de Paisley (Escocia), relativa á que se registre á favor de su comitente la marca de fábrica que denomina "Cubierta," y que usa como distintivo en sus hilos de algodón.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la casa "J. & P. Coats, Limited," de Paisley (Escocia), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de representante legal de la "Standard Typewriter Company," domiciliada en el número 56 Main St. Groton, Condado de Tompkins, Estado de New York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la marca "Corona" que emplea en las máquinas de escribir que fabrica y expende, así como en los útiles y accesorios de las mismas.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo.

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Standard Typewriter Company," domiciliada en el número 56 Main St. Groton, Condado de Tompkins, Estado de New York, Estados Unidos de América, la marca de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de representante legal de la "National Water Company," Sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Wisconsin, y teniendo su centro principal de negocios en Waukesha, en dicho Estado, y también en el número 30 Church Street, en el municipio de Manhattan, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la marca de fábrica "Still Rock," que usa para distinguir las aguas de fuente natural que extrae y expende.

Apareciendo; que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "National Water Company," que tiene su centro principal de negocios en Waukesha, así como también en el municipio de Manhattan, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1912.

Vista la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Carchá, departamento de la Alta Verapaz, sobre que se establezca en dicha población una Oficina Postal de segundo orden, con facultad de percibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de cien pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado sobre el particular por la Dirección General de Correos y la Jefatura Política respectiva,

ACUERDA:

1º—Acceder á la referida solicitud quedando encargada la propia Dirección de suministrar los útiles necesarios para el mejor funcionamiento de la nueva oficina; y debiendo caucionar su responsabilidad el Administrador de la misma, en la forma que determina la ley; y

2º—Que el presupuesto correspondiente, á cargo de la Administración de Rentas de aquel departamento, sea el siguiente:

Administrador.....	$60.00
Cartero.....	20.00
Gastos.....	5.00
Total.....	$85.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Nombramiento de un Vicecónsul Honorario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor William A. Mosman Vicecónsul Honorario de Guatemala en Boston.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Esteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se aceptan unas invitaciones y se nombran representantes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de julio de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para hacerse representar por una Misión Militar en las maniobras de la 5ª y 6ª División del Ejército Suizo, que tendrán lugar del 26 de agosto al 7 de septiembre próximo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar para que represente á Guatemala al Coronel de la Sanidad Militar Doctor don Ernesto Mencos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de julio de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en la próxima reunión de la Asociación de los Cirujanos Militares, que tendrá lugar en Baltimore del 1º al 4 de octubre del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar esa invitación y nombrar para que represente á Guatemala en la mencionada reunión, al Doctor don Ramón Bengoechea.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se establece cuarentena para las naves procedentes de Panamá, Ecuador, Cuba y Puerto Rico.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

Con vista de las noticias oficiales recibidas de Panamá y Guayaquil,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sospechosas de fiebre amarilla las procedencias de los puertos de las Repúblicas de Panamá y El Ecuador. En tal virtud, las autoridades de los puertos de Guatemala establecerán la cuarentena que corresponde para las naves que procedan de aquellos países, observando al efecto las disposiciones que señala el Código Orgánico de Salubridad Pública.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

Habiéndose confirmado las noticias recibidas por el Gobierno de que ha aparecido la peste bubónica en la Habana y Puerto Rico,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca la más rigurosa cuarentena para las naves que procedan de las islas de Cuba y Puerto Rico.

Las autoridades de los puertos de Guatemala en el Atlántico, bajo su responsabilidad, pondrán en práctica todas las disposiciones que, para el efecto, señala el Código Orgánico del servicio de Salubridad Pública.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de setecientos ochenta pesos ($780.00) para cubrir los gastos hechos por el señor Magistrado don Bernardo Alvarado en una comisión del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 22 de julio de 1912.

Vista la solicitud del Subdirector de Telégrafos, don Daniel Rosal, sobre que se le conceda un

mes de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia del informe emitido sobre el particular por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que sobre el particular establece el artículo 534 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

De conformidad.
Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

Vista la solicitud presentada por varios agricultores y comerciantes de San Andrés Osuna, departamento de Escuintla, sobre que se eleve á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de aquella población, con facultad de recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de cien pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe que sobre el particular emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la referida solicitud, quedando encargada la respectiva Dirección de suministrar los útiles necesarios para el mejor funcionamiento de la propia oficina y debiendo el Administrador de la misma caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley; y

2º—Que el presupuesto mensual de la oficina en referencia, quede modificado en la siguiente forma:

Administrador.....	$60.00
Cartero.....	20.00
Gastos.....	5.00
Total.....	$85.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Aprobación de un contrato

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

Examinado el contrato celebrado entre la Municipalidad de la Antigua G., departamento de Sacatepéquez, y la Empresa Eléctrica de aquella ciudad, referente al servicio del alumbrado respectivo en dicha población; y con presencia de lo informado por la Jefatura Política correspondiente y del pedimento fiscal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los catorce artículos de que consta el mencionado contrato, así como también los quince que forman el reglamento complemento del propio convenio, pero en el preciso concepto de que si más tarde se inventare ó descubriere un nuevo sistema de alumbrado, la Municipalidad contratante puede establecerlo, sin que por ello tenga derecho á reclamo alguno la Empresa Eléctrica de la Antigua, y que esta misma Empresa deberá sujetarse á lo que sobre el particular establece el Código Telegráfico y Telefónico y el Reglamento de Empresas Eléctricas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se autoriza la habilitación de unos sellos postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

Informando la Dirección General de Correos que están para agotarse y son necesarios para el franqueo de la correspondencia los sellos postales de 1, 2 y 5 centavos, por lo cual y con el fin de suplir temporalmente dichas especies conviene proceder á remarcar con tales denominaciones sellos de otros valores mientras llega el correspondiente pedido,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la expresada Dirección para que, con intervención del Director General de Cuentas, habilite para su uso inmediato las tres especies de uno, dos y cinco centavos, remarcándose para el efecto en la Tipografía Nacional, con estos valores, los sellos postales de 20, 50 y 75 centavos de la actual emisión en las cantidades y proporción siguientes:

	Sellos.
De 20 centavos, con la denominación de un centavo.....	200,000
De 50 centavos, con la denominación de dos centavos.....	200,000
De 75 centavos, con la denominación de cinco centavos.....	100,000
Total.....	500,00

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud de la Empresa Eléctrica de la Antigua.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

Vista la solicitud de la Empresa Eléctrica de la Antigua, sobre que se le autorice para aumentar su capital social á doscientos cincuenta mil pesos ($250,00.00), emitiendo con tal objeto mil cien acciones de cien pesos ($100.00) cada una, con el fin de reformar y mejorar sus actuales instalaciones, suministrando, si fuere posible, corriente eléctrica para fuerza motriz,

El Presidente Constitucional de la República,

Oído el dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

Examinada la solicitud del Telegrafista de la Central de Telégrafos de Quezaltenango, don Jorge Santiago Valdés, relativa á que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, para separacse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista del informe emitido por la Dirección General del ramo, y en aplicación de lo que sobre el particular establece el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Telegrafista, señor Santiago Valdés, dos meses de licencia para que pueda separarse de su empleo, entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de doscientos sesenta y ocho pesos cincuenta centavos ($268.50) que ha consultado el Administrador de la Aduana de Livingston y que se invertirán en la compra de un pabellón para la referida Oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.
G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Ha-

cienda la erogación de trescientos pesos ($300.00) que ha consultado el Administrador de Rentas de Sololá y que se invertirán en la compra de un pabellón para uso de la mencionada Oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional erogue la suma de ciento ochenta y nueve pesos sesenta y ocho centavos oro americano ($189.68 o. a.), valor de las cuentas presentadas por el servicio oficial de cablegramas durante el mes de junio del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se autoriza el establecimiento de una feria.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

Traída á la vista la solicitud de la Jefatura Política de Amatitlán, referente á que se le autorice para establecer una feria anual en la cabecera de aquel departamento, que tendrá lugar durante los días 20, 21 y 22 de noviembre; y oída la Municipalidad de la propia cabecera y el parecer del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de impulsar por todos los medios posibles el ensanche y desarrollo de los intereses comerciales y agrícolas de los pueblos,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se modifica una tarifa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que desde el 1º de agosto próximo entrante la tarifa por conferencias telefónicas entre una y otra población, quede modificada en el sentido de que se pagarán cinco pesos por cada cinco minutos ó fracción de conferencia; y que la cuota mensual por el servicio de

cada aparato telefónico oficial se aumente á quince pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de noventa y tres pesos oro americano ($93.00 o. a.), para pagar á la Compañía del Cable el valor de los mensajes transmitidos de orden del Ministerio de Fomento durante el mes de junio próximo anterior, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veinte mil seiscientos sesenta y dos pesos ($20,662.00), valor á que ascienden las cuentas presentadas al Ministerio de la Guerra por hospedaje y manutención de cincuenta y ocho aspirantes á la Academia Militar en varios hoteles de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se acuerda el pago de unas cantidades para el sostenimiento del presidio de Amatitlán.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo la Municipalidad de Pueblo Viejo contribuya con cincuenta pesos mensuales para el sostenimiento del presidio de la cabecera de Amatitlán. Igual cantidad seguirá pagando para el mismo fin la Municipalidad de San Miguel Petapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma,

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario se erogue la suma de tres mil pesos oro americano ($3,000.00 o. a.) para comprar la casa destinada á las oficinas del Juzgado de 1ª Instancia de Izabal, en Lívingston.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se acepta una invitación y se nombra representante.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el 20º Congreso de Irrigación, que tendrá lugar en Salt Lake City, del 30 de septiembre al 3 de octubre próximo entrante,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar esa invitación y nombrar al Doctor don Juan Padilla Matute para que represente á Guatemala en el mencionado Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se paga un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1912.

Siendo urgente proceder á la reparación de la línea telegráfica entre Overo é Iztapa, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Escuintla se pague al respectivo constructor don Avelino Acú, mientras duren los correspondientes trabajos, el sueldo de $15.00 diarios, mediante los recibos debidamente legalizados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden unas patentes de invención.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Joaquín Miyares, originario de España y vecino de Chicacao, departamento de Sololá, relativa á que se le conceda patente de invención por su "motor hidráulico vertical" que denomina "Miyares."

Apareciendo: que en las diligencias seguidas al efecto se han llenado los requisitos que, para el caso, exige la ley de la materia, y

que hechas las publicaciones correspondientes no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio, encargada del ramo, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno y el Consejo de Estado.

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por los decretos gubernativo número 550, y Legislativo 431, y con las reservas á que se contrae el artículo 13 de la ley primeramente citada, se extienda á favor de don Joaquín Miyares, por el término de diez años, la patente de invención que solicita por su "motor hidráulico vertical" que denomina "Miyares," y del cual se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Casimiro Sobalvarro T., domiciliado en esta ciudad, relativa á que se le conceda patente de invención por el procedimiento especial que posee para elaborar aguardiente de maíz.

Apareciendo: que en las diligencias seguidas al efecto se llenaron los requisitos exigidos por la ley de la materia, y que hechas las publicaciones correspondientes no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República.

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General encargada del ramo, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno y por el Consejo de Estado,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por los decretos gubernativo número 550, y Legislativo 431, y con las salvedades á que se refiere el artículo 13 de la ley primeramente citada, se extienda á favor de don Casimiro Sobalvarro T., domiciliado en esta ciudad, por el término de diez años, la patente de invención que solicita por el procedimiento especial que posee para elaborar aguardiente de maíz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Julio E. Vassaux, originario de Bélgica y domiciliado en esta ciudad, relativa á que se le conceda patente de invención por un aparato "regulador ó graduador de corriente de agua," aparato que ha construído

y destina para graduar la cantidad de agua que debe entrar en una pila,

Resulta: que en las diligencias seguidas al efecto se han llenado los requisitos que, para el caso, exige la ley de la materia, y que hechas las publicaciones correspondientes no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno y el Consejo de Estado,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por los Decretos Gubernativo número 550 y Legislativo 431, y con las reservas á que se contrae el artículo 13 de la ley primeramente citada, se extienda á favor del señor don Julio E Vassaux, por el término de diez años, la patente de invención que solicita por su "regulador ó gradnador de corriente de agua," de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Registra de unas marcas de fábrica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1812.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Juan M. Rubio, del comercio de esta plaza, relativa á que se registre á su favor la marca de fábrica que usa en los envases de las bebidas gaseosas que elabora y expende.

Apareciendo; que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de don Juan M. Rubio, del comercio de esta plaza, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de representante legal de "Hiram Walker & Sons, Limited," domiciliados en Walkerville, Condado de Essex, provincia de Ontario, Canadá, relativa á que se prorroguen á su poderdante los derechos de registro de la marca de fábrica "Canadian Club," que usa para distinguir el whisky que elabora y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley se proceda á registrar, nuevamente, á favor de "Hiram Walker & Sons, Limited," de Walkerville, Condado de Essex, provincia de Ontario, Canadá, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una patente de perfeccionamiento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1912:

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de representante legal de Julia Elisabeth Good, Administradora de la sucesión de John Good, domiciliada en New York (Brooklyn) Estados Unidos de América, relativa á que se conceda á su representada patente de perfeccionamiento por el aparato conocido con el nombre de "Carda Mecánica," para preparar el cáñamo y fibras semejantes para hilar.

Apareciendo: que en las diligencias seguidas para el efecto, se han llenado los requisitos exigidos poc la ley de la materia, y que hecbas ias publicaciones correspondientes no se presentó oposición ninguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Iudustrias fabriles y Comercio, encargada del ramo, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno y el Consejo de Estado,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por los Decretos Gubernativo Nº 550 y Legislativo 431, con las salvedades á que se refiere el Artículo 13 de la ley primeramente citada, y con lo prescrito por la Convención sobre Patentes celebrada el 10 de noviembre de 1908

entre Guatemala y los Estados Unidos de América, se extienda á favor de Julia Elisabeth Good, Administradora de la sucesión de John Good, domiciliada en New York (Brooklyn), Estados Unidos de América, por el término de 10 años, la patente de perfeccionamiento que solicita por el aparato conocido con el nombre de "Carda Mecánica," de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Comisario General de la Exposición de Guatemala en Gante.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Comisario General de la Exposición de Guatemala en la Internacional de Gante, del Reino de Bélgica, á don Juan Van de Putte, Cónsul de este país en aquella ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

R.—12.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos setenta y siete pesos oro americano ($377.00 o. a.) para pagar á don Federico Aparicio el valor de 47 rótulos de porcelana que pedirá al exterior con destino á la Academia Militar de esta capital, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Creación de una plaza de profesor de grado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza más de profesor de grado para la Escuela de Varones de la cabecera del departamento de Amatitlán, con la dotación de sesenta pesos ($60.00) mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1912.

Vista la solicitud de doña María Ruano de García, relativa á que se declare abandonada la denuncia de un lote de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de Santa Ana Mixtán, departamento de Escuintla, hecha por don José Esteban Gabriel,

Aparece: que el denunciante ha dejado de promover en el expediente respectivo, más del tiempo que para declarar el abandono, establece el artículo 637 del Código Fiscal.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se ha hecho mérito y que continúe á nombre y por cuenta de la señora Ruano de García.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1912.

Visto el expediente de denuncia de un lote de terreno baldío, sito en el lugar denominado "Machaca," jurisdicción de Lívingston, departamento de Izabal, hecha por don Manuel Padilla Durán.

Resulta: que tramitado conforme á la ley de la materia, fué comisionado para practicar la medida respectiva el Ingeniero don Manuel Rodríguez Castillejo, cuyas operaciones fueron aprobadas por la Revisión General, habiendo resultado una área de 15 caballerías, 3 manzanas, y 4679 varas cuadradas; y

Considerando: que es procedente la adjudicación conforme al avalúo practicado al efecto,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago, á razón de $250 caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Se concede el pase á un título de Doctor.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1912.

Vista la solicitud del Doctor don Octavio A. Gámez sobre que se le reconozca el título de Doctor en Medicina que obtuvo en la Universidad de Pensilvania el 13

de junio de 1900, habiendo sido incorporado en la de Nicaragua el 3 de octubre de 1901.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder el pase respectivo, de conformidad con el artículo 7º del Tratado de Paz y Amistad entre las Repúblicas de Centro América, celebrado en Wáshington el año de 1907.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cien pesos oro americano ($100 o. a.), valor de gastos de viaje del Profesor de Telegrafía inalámbrica Capitán William C. Groom.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se cubra la suma de trescientos nueve pesos ($309), valor de la refacción de 134 cartuchéras y la confección de 6 banderines, 2 banderones y 5 blancos para servicio del Batallón Guardia de Honor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento del Petén, se erogue la suma de ciento veintidós pesos cinco centavos ($122.05), valor de la conducción de elementos militares á la cabecera de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de julio de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Carlos Orellana, sucesor del General don Leopoldo del mismo apellido, á razón de 20 centavos hectárea, un lote de terreno baldío ubicado en la montaña de "Las Minas," jurisdicción de Río Hondo, departamento de Zacapa, compuesto de 24 caballerías, 63 manzanas y 963 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan Pineda T., debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza la inversión de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, para que de sus fondos erogue la suma de tres mil pesos ($3,000.00), para invertirlos en las fiestas de la próxima feria de San Bartolomé.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado entre la Municipalidad de Escuintla y la Empresa Eléctrica de aquella cabecera para el servicio del alumbrado público de dicha población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Se acuerda el pago de unas cantidades para el sostenimiento del presidio de Retalhuleu.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los pueblos del departamento de Retalhuleu contribuyan de la siguiente manera al sostenimiento del presidio de la cabecera:

San Felipe	$100.00
San Sebastián	60.00
San Andrés V. S.	60.00
Pueblo Nuevo	40.00
San Martín	25.00
Champerico	20.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1912.

Vista la solicitud de la señora doña Sabina de León, viuda de don Francisco Ortíz R. quien sirvió en la Policía de esta capital durante 21 años, 11 meses y 11 días; y apareciendo que se han llenado en el expediente las formalidades legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda á la señora viuda de Ortíz con el montepío de ciento veinticinco pesos ($125.00), mitad del último sueldo que devengó su difunto esposo como Inspector General de la Policía Urbana.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1912.

Siendo necesario proceder al conveniente arreglo del local que ocupa la oficina telegráfica de Pochuta, así como á la compra de algunos muebles que son indispensables para su servicio,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Chimaltenango se erogue la suma de ochocientos veinticinco pesos ($825.00), valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado y cuya inversión será legalmente comprobada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1912.

Siendo necesario proceder al conveniente arreglo y reparación del local que ocupa la oficina telegráfica de la cabecera del Quiché.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la cantidad de quinientos sesenta y ocho pesos ($568.00),

valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado, y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de una marca de Comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1912.

Vista la solicitud presentada por los señores Lanquetin, Castaing & Cía., farmacéuticos y droguistas por mayor, relativa á que se registre á su favor la marca de comercio que usa la "Compañía del Vino San Rafael," para distinguir el "Vino de San Rafael" que importan y piden directamente á la casa "Clement & Cie.," domiciliada en Valence, departamento de Drome (Francia), que es la fabricante de tal producto y que ellos expenden en su farmacia "Unión Farmacéutica," que tienen establecida en esta ciudad.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores Lanquetin, Castaing & Cía., de esta ciudad, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se registran unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial de los señores "Rouyer Guillet & Cie.," comerciantes de Saintes (Charente Inferior, República Francesa), relativa á que se registre á favor de dichos señores la marca de fábrica que denominan "Angelito," y que usan para distinguir los aguardientes que elaboran y expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores "Rouyer Guillet & Cie.," comerciantes de Saintes (Charente Inferior, República Francesa), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de representante legal de la "Sociedad Anónima del Tratamiento de las Quinquinas," domiciliada en París, Francia, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la marca de fábrica que usa para distinguir un producto farmacéutico que prepara y expende.

Apareciendo que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Sociedad Anónima del Tratamiento de las Quinquinas," domiciliada en París, Francia, la marca de de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial de los señores Georges Prunier & Cie., de París, Francia, relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la marca de fábrica que usan para distinguir el producto farmacéutico que denominan "Comprimés—Vichy—État," que preparan y expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores "Georges Prunier & Cie.," de París, Francia, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se registra una razón social

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Jorge Langhoff, en concepto de apoderado especial de la casa "Wilhelm Rieger," de Frankfort a/ Main Alemania, relativa á que se registre á favor de su poderdante la razón social "Wilhelm Rieger Frankfort a/ Main," que emplea dicha casa en los artículos de jabonería y perfumería que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la casa "Wilhelm Rieger," de Frankfort a/ Main Alemania, la razón social de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

AGOSTO

Se reforman unos números de varias partidas del Presupuesto Fiscal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Reformar los números 69 y 70 de la Partida número 87 del Presupuesto Fiscal, de la manera siguiente:

Alimentación.

Ciento diez bequistas á $75.00 cada uno en diez meses.

Treinta y siete empleados á $75.00 cada uno en diez meses.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala. 1º de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Reformar los números 57, 58 y 59 de la Partida número 89 del Presupuesto Fiscal, correspondiente á la Escuela Normal Central de Varones é Instituto de Indígenas, de la manera siguiente:

Alimentación.

La de 180 alumnos bequistas á $75.00 cada uno en diez meses

La de 30 empleados á $75.00 en diez meses.

La de 10 empleados á $75.00 cada uno en los meses de vacaciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Nombramiento de un Cónsul General.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de agosto de 1912.

Habiendo fallecido don Arturo Gutiérrez Cobo que desempeñaba el cargo de Cónsul General en Valparaíso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Eduardo Bustamante para que se haga cargo de dicho empleo.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se aumenta el presupuesto de la guarnición de Amatitlán.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar en veinte pesos diarios el presupuesto de la guarnición de Amatitlán con el fin de mejorar la confección del rancho que se le suministra á aquella guarnición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Inversión de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta capital para que de sus fondos erogue la suma de veinticinco mil pesos ($25,000.00), con la cual contribuirá á la obra del Boulevard Estrada Cabrera entre los cantones de Jocotenango y la Parroquia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez, para que de sus fondos erogue la suma de mil pesos ($1,000.00) que invertirá en los festejos de la próxima feria de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Pueblo Viejo, departamento de Amatitlán, para que cobre los siguientes arbitrios:

1.—Licencia para serenatas.	$10.00
2.—Destace de cerdos	2.00
3.—Matrícula de carretas al año	12.00
4.—Matrícula de escopetas de un cañón	5.00
5.—Matrícula de escopetas de dos cañones.....	10.00
6.—Por cada carga de panela que se elabore en su jurisdicción.....	1.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Retalhuleu para que cobre los siguientes arbitrios:

1.—Por cada fábrica de aguas gaseosas, al mes	$ 20.00
2.—Por matrícula de perros, al año.....	15.00
3.—Por matrícula de carretas al año.....	24.00
4.—Por matrícula de escopetas de un cañón.....	15.00
5.—Por matrícula de escopetas de dos cañones.....	30.00

6.—Por concesión de cada paja de agua	$200.00
7.—Por canon de cada paja de agua, al año	36.00
8.—Por licencias para zarabandas	25.00
9.—Por destace de cerdos y carneros	2.00
10.—Por matrícula de buhoneros, al año	12.00
11.—Por cada boliche al mes	25.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil ciento setenta y cuatro pesos treinta y cinco centavos ($1,174.35), para pagar al profesor don Víctor Vargas Gamallo los gastos que hizo con motivo de viajes efectuados á la Antigua y otras poblaciones con el objeto de comprar enjambres y hacer los estudios correspondientes sobre la Apicultura; y por un excedente á su favor por los gastos ocasionados en la instalación del "Apiario Modelo," todo de conformidad con el contrato respectivo y documentos debidamente legalizados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Caja del Correo se erogue la suma de ocho mil setecientos doce pesos ($8,712.00), con destino á la confección de cuarenta y cuatro uniformes de gala para el servicio de los Carteros, Buzonistas, Ciclistas y Sirvientes de la referida dependencia, de conformidad con el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1912.

Con vista de los antecedentes y de la solicitud presentada al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de un lote de terreno baldío de 7 caballerías de extensión, poco más ó menos, ubicado en jurisdicción de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, hecha por

don J. Arsenio B. Rizo, y que á nombre y por cuenta de la Municipalidad de dicho pueblo, á quien, previos los trámites legales, se le adjudicará gratuitamente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN.

Reformas al Presupuesto Fiscal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Reformar los números 68, 69 y 70 de la Partida número 88 del Presupuesto Fiscal de la manera siguiente:

Alimentación:

La de 107 alumnas internas bequistas á $75.00 cada una en diez meses.

La de 31 empleadas á $75.00 cada una en diez meses.

La de 10 empleadas en los meses de vacaciones á $75.00 cada una.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á don Mónico de León la suma de cuatrocientos ochenta pesos ($480), valor de seis cornetines para servicio de las milicias del departamento de la Baja Verapaz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se concede la nacionalidad guatemalteca.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de agosto de 1912.

En vista de las diligencias instruídas en la solicitud de don Francisco Correa Molina, originario de Murcia, España, sobre que se le conceda la nacionalidad guatemalteca: y habiéndose cumplido los requisitos que, para ese objeto, señala el artículo 86 de la Ley de Extranjería.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder a dicho señor Correa Molina la nacionalidad guatemalteca.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se acepta una invitación y se acredita una Misión Especial.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de agosto de 1912.

En vista de la invitación que para concurrir á las solemnidades con que se conmemorará en octubre próximo el Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz, ha recibido de Su Majestad el Rey de España,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar esa atenta excitativa y acreditar para que le represente una Misión formada por las personas siguientes: Licenciado don Alberto Mencos, en calidad de Enviado Extraordinario en Misión Especial; don Carlos Meany y Meany, como Secretario; y don Enrique Traumann, como Agregado.

Comuníquese y extiéndanse las credenciales que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Termina una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de agosto de 1912.

Habiendo terminado la licencia que fué concedida al señor Licenciado don José María Reina Andrade,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el expresado señor Licenciado Reina Andrade vuelva á hacerse cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, dándose las gracias al señor Licenciado don J. Eduardo Girón por los servicios que prestó en aquel puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, el de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE

Concédense unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de agosto de 1912.

Examinada la solicitud del telegrafista del Obero, departamento de Escuintla, don J. Francisco Gaitán, relativa á que se le concedan cuatro meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse de su empleo, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo, según aparece de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista del informe favorable de la Dirección General del ramo, y en aplicación de lo que acerca del particular establece el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido telegrafista, señor Gaitán, dos meses de licencia para que pueda atender á

la curación de la enfermedad de que adolece; entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de agosto de 1912.

Vista la solicitud del Receptor de la Central de Telégrafos de Quezaltenango, don F. Valeriano Rosal, sobre que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que sobre el particular establece el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Receptor, señor Rosal, los dos meses que solicita; entendiédose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se acepta una invitación y se nombra Representante.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de agosto de 1912.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en el X Congreso Internacional de Taquigrafía, que se reunirá en Madrid del 26 de septiembre al 2 de octubre del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar á don Luis P. Cortés Delegado de Guatemala al expresado Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se eroga una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de cinco mil seiscientos setenta y seis pesos ($5,676), valor de los objetos

más necesarios de que carece el Hospital Militar, conforme el presupuesto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de agosto de 1912.

Siendo urgente proveer á la oficina telegráfica de El Tumbador, departamento de San Marcos, de algunos muebles de que carece y son necesarios para su servicio,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de cuatrocientos veinte pesos ($420.00), valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado y cuya inversión será legalmente comprobada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de agosto de 1912.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, relativa á que se eleve á la categoría de segundo orden la Oficina postal de aquella población, con facultad de recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de cien pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo que acerca del particular han informado la Jefatura Política respectiva y la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º— Acceder a la mencionada solicitud, quedando encargada la propia Dirección de suministrar los útiles necesarios para el buen funcionamiento de la oficina, y debiendo el Administrador de la misma caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley, y

2º—Que el presupuesto mensual de dicha Estafeta, á cargo de la Administración de Rentas de aquel departamento, quede modificado en la siguiente forma:

Administrador	$ 60.00
Cartero	20.00
Gastos	5.00
Total	$ 85.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se declara un feriado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar feriados los días 14, 15 y 16 del presente mes, con motivo de la feria anual que se celebra en esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Encargado del de Gobernación y Justicia.

J. ED. GIRÓN

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de agosto de 1912.

Que por la Administración de Rentas de Chiquimula se erogue la suma de seis mil doscientos cuarenta pesos veinticinco centavos ($6,240.25) para pagar los gastos verificados con motivo de haber fallecido don Víctor M. Montes, ex Administrador de Rentas de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagadaría General del Ejército se erogue la suma de mil ciento trece pesos ($1,113.00) para gastos de escritorio y útiles que se necesitan en la Mayoría de Plaza de este departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo Guatemala, 19 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de ochocientos veinticinco pesos doce centavos ($825.12), que se invertirán en materiales para la hechura de cuatro fuentes destinadas á la conducción de rancho y ciento cincuenta tazas de peltre, con sus respectivos platos, para servicio del Tercer Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacianal erogue, de la partida de gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores, la suma de setenta pesos cincuenta y cuatro centavos oro americano (70.54 o. am.), á que asciende la cuenta del cable por servicios prestados durante el mes de julio del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento del Petén, por cuenta de la partida de gastos extraordinarios de Guerra, cubra la cantidad de cien pesos oro, cincuenta pesos plata y cien pesos billetes Banco, que importó el viaje del joven Belarmino Pacheco, mandado por la Comandancia de Armas de aquel departamento con destino a la Academia Militar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

R.—13.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento del Quiché se pague al Doctor Jerónimo Carcache la suma de quinientos pesos ($500.00), honorarios que conforme arancel le corresponden por el embalsamamiento del cadáver del Coronel J. Víctor Girón.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de seiscientos veintitrés pesos cincuenta centavos ($623.50), valor de la instalación de un blanco electro-automático y dos casetas en el Tercer Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se cancela la patente de un Cónsul y se nombra sucesor.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar la patente que acredita como Cónsul de Guatemala en la Isla de Malta al señor Ottone E. Segond, y nombrar para que lo sustituya al señor don Antonio Tabone.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1912.

Habiendo fallecido en el Quiché el telegrafista don Jesús Mota que prestó sus servicios con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de trescientos catorce pesos ($314.00) valor á que ascendieron los gastos hechos en la inhumación del cadáver del mencionado telegrafista, según el presupuesto que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1912.

Informando la Dirección General del ramo que es urgente proceder á la reparación del local que ocupa la oficina telegráfica de Tenedores, departamento de Izabal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Barrios se erogue la suma de novecientos pesos ($900.00), valor á asciende el presupuesto que, para el efecto, se ha formulado, y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Contrato relativo á la construcción de una torre, y acuerdo de aprobación.

Julio Llerena, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, debidamente autorizado por

el Ministerio de Fomento, por una parte, y Reginaldo Solórzano por otra, han celebrado en esta fecha el contrato siguiente:

1º—Solórzano se compromete á construír una pieza de madera, en forma de torre, sobre la entrada Sur del nuevo edificio del Telégrafo Nacional, para la colocación de líneas telefónicas, de conformidad con el diseño adjunto.

2º—La pieza en referencia deberá tener las dimensiones siguientes: altura, doce varas desde su base; largo, seis varas; ancho tres y media varas; con un zócalo de una y media varas, de madera machihembrada en todo el contorno, colocando arriba de dicho zócalo una y media varas de persiana de pino, de seis pulgadas de ancho y una pulgada de grueso. Los pilares respectivos medirán seis pulgadas inglesas por cada lado y serán de madera de pino extranjero, sembrados convenientemente sobre cimientos de ladrillo ó piedra y fijos por los cuatro costados, con ocho piezas de la misma madera de tres por tres pulgadas. Dichos pilares deberán quedar ensamblados en la pared y perforados, asegurándolos con barras de hierro á la misma.

3º—En el interior de la pieza se colocarán ocho crueeros de pino extranjero, de cuatro por cinco pulgadas inglesas, de conformidad con el modelo que, para el efecto, se le dará; las demás maderas que se emplearán en dicha obra, serán de madera de pino del país.

4º—Todas las piezas de madera de pino extranjero, ya consignadas, deberán asegurarse con brazos ó fajas de hierro suficientemente sólidas y con sus tornillos y tuercas respectivas.

5º—Pondrá á la pieza piso de madera machihembrada, de una pulgada de grueso, sobre tendales suficientemente sólidos.

6º—Todas las maderas del interior y exterior de la pieza deberán ir pintadas con tres manos al óleo, del color que indicará la Dirección de Telégrafos.

7º—El techo de la mencionada pieza medirá dos varas de alto y será enlaminada con lámina de buena clase de zinc acanalada, y de cuatro aguas.

8º—Solórzano dejará la obra suficientemente sólida para el objeto á que se destina, agregándole por su cuenta piezas, en caso necesario, conforme se le indique y empleando en la construcción de toda la pieza, sólo tornillos, con excepción del zócalo, caballete, piso y persianas que podrá colocar con clavos de alambre.

9º—La Dirección General de Telégrafos pagará por la obra, poniendo Solórzano todas las maderas y demás materiales por su cuenta, la suma de ocho mil pesos moneda del país, por medio de la Tesorería Nacional, en la forma siguiente: seis mil pesos al ser aprobado por acuerdo gubernativo el presente contrato; y los dos mil pesos restantes al recibirse la obra completamente terminada, que será precisamente en el término de un mes, contado desde la fecha en que el contratista perciba el anticipo de seis mil pesos.

10.—Solórzano garantizará á la Dirección de Telégrafos la cantidad correspondiente al anticipo que reciba.

Eu fe de lo estipulado, firman ambos contratantes dos de un tenor, en Guatemala, á nueve de agosto de mil novecientos doce.

JULIO LLERENA.

REGINALDO SOLÓRZANO.

***

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1912.

Examinado el contrato hecho entre el Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales y don Reginaldo Solórzano, por el cual este último se compromete á construír por su cuenta una pieza de madera en forma de torre, sobre la entrada Sur del nuevo edificio en que se instalarán las Oficinas y Servicios del ramo, y en la que serán colocadas las líneas telefónicas; y encontrándolo ajustado á las instrucciones que al efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los diez artículos de que consta el referido contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ochocientos setenta y ocho pesos ($878.00), valor de muebles y útiles que se necesitan para arreglar el despacho del Cirujano de la Academia Militar, según presupuesto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra nuevo Secretario de la Legación en Méjico.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de agosto de 1912.

En vista de la renuncia presentada por don Luis Ibarra Rivera del puesto de Secretario de la Legación en Méjico, y siendo justas las causas que la motivan,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptarla, dando las gracias al señor Ibarra Rivera por los servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya á don José Luis Parra.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de dos mil novecientos ocho pesos ($2,908.00) que ha consultado el Administrador de Rentas de Amatitlán, y que se invertirán en completar los gastos de introducción del agua potable, reparaciones del edificio y y compra de muebles para la oficina de aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se nombra nuevo Cónsul General en Méjico.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de agosto de 1912.

En vista de la renuncia presentada por don Luis Ibarra Rivera, del puesto de Cónsul General en Méjico, y siendo justas las causas que la motivan,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptarla, dando las gracias al señor Ibarra Rivera por los servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya á don José Luis Parra.

Comuníquese y extiéndase la Patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se levanta la cuarentena establecida para las naves procedentes de Cuba.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1912.

Habiendo terminado las causas que motivaron el acuerdo fecha 22 de julio último, en lo que se refiere á la República de Cuba,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Levantar la cuarentena establecida para las naves procedentes de aquella República que lleguen á los puertos de Guatemala.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil pesos ($5,000.00), para cubrir las siguientes cuentas del Ecónomo de Palacio:

Por reparaciones y pintura del Palacio del Gobierno	$3,500.00
Por adorno é iluminación del edificio durante los días 14, 15 y 16 de septiembre.....	1,000.00
Valor de un pabellón grande para el servicio de Palacio	500.00
Suma.....	$5,000.00

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubran once pesos cincuenta y cinco centavos oro americano ($11. 55 oro am.), valor de cablegramas oficiales trasmitidos en el mes de julio último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se acedce á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á los empleados de la empresa Eléctrica de San Marcos y San Pedro Sacatepéquez que no sirvan cargos municipales mientras permanezcan ocupados en sus dependencias.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de novecientos cincuenta y ocho pesos ($958.00), valor de lona y otros útiles que se emplearon en las polainas que se fabricaron para los presos de la Penitenciaría Central.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de una marca de fábrica y comercio

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G. en concepto de apoderado especial de la "Compagnie des Cristalleries de Baccarat," domiciliada en Baccarat, departamento de Meurthe et Moselle (Francia), relativa á que se registre á favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio que usa para distinguir los diferentes objetos de cristalería y vidrio que elabora.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Compagnie des Cristalleries de Baccarat, departamento de Meurthe et Moselle (Francia), la marca de fábrica y comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se eroga una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de cuatrocientos cincuenta pesos ($450.00), invertida en gastos de conducción de fondos de la Administración de Rentas de Amatitlán á esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Encargado del de Relaciones Exteriores,

G. AGUIRRE.

Sección de tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1912.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que se encuentra arreglada á las prescripciones reglamentarias del caso, la medida que practicó el Ingeniero don Ernesto Marroquín, del terreno denominado "Versalles," ubicado en jurisdicción municipal de San Felipe, departamento de Retalhuleu, perteneciente á los señores Manuel Lara y Cía., cuya extensión superficial es de una caballería, seis manzanas y 2,439 varas cuadradas, sin contener excesos por componer;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar la mensura de que se ha hecho referencia y que la Escribanía del Gobierno compulse certificación del expediente á costa de los interesados, para los efectos legales, dejando á salvo los derechos de don Juan Pacheco por lo que se refiere á los lotes enclavados en la superficie, para que los deduzca ante los tribunales competentes.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se erige el municipio de Santa Joaquina.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Erigir en municipio independiente de Colomba al pueblo de Santa Joaquina, en el departamento de Quezaltenango, siendo sus límites los siguientes:

Al Norte, río del Rosario; al Sur, río Ocosito; al Poniente, terrenos de los Paces y la Selva; y al Oriente, el cantón Morazán que quedará incluído en el nuevo municipio.

El Jefe Político organizará la nueva Municipalidad conforme á la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1912.

Examinadas las diligencias relativas á la solicitud de don Gabriel Ramírez, sobre que en atención á su edad y al tiempo que lleva de prestar sus servicios en el ramo de Hacienda se le conceda su jubilación,

Resulta: que el presentado ha servido á la Nación durante más de treinta años, habiéndosele hecho el descuento de montepío correspondiente.

Que según los atestados médicos que acompaña, la enfermedad crónica de que adolece le impide continuar sirviendo empleos;

POR TANTO:

De comformidad con lo pedido por Fiscal del Gobierno y de lo dispuesto en los artículos 1115 y 1197 del Código de Hacienda,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de don Gabriel Ramírez, debiendo acudírsele por el Erario, en concepto de jubilación, con la dotación mensual

de doscientos cincuenta pesos, último sueldo que devengó el señor Ramírez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se crea la plaza de Vista de la Aduana de San José y se nombra el empleado respectivo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear la plaza de Vista de la Aduana de San José, separada del cargo de Contador y Tenedor de Libros, dotándola con el sueldo de mil quinientos pesos mensuales, que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda; y nombra para su desempeño á don Nicolás Bran, quien deberá caucionar previamente su responsabilidad en la forma que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 30 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á la empresa Eléctrica de Guatemala, la suma de veintitrés mil seiscientos ochenta y un pesos moneda nacional ($23,681.00), por valor de la instalación eléctrica de la Academia Militar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1912.

Vista la solicitud del Administrador de Correos de la Baja Verapaz, don Cayetano Díaz M., sobre que se le conceda la jubilación que como tal le corresponde.

Apareciendo de los documentos que se acompañan debidamente comprobando: que el peticionario ha prestado sus servicios á la Nación por espacio de más de veintisiete años; que con el ejercicio de su empleo ha contraído la enfermedad que le imposibilita para continuar en el mismo, y que el sueldo que en la actualidad devenga es de doscientos pesos mensuales,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo, el dictamen fiscal, y lo dispuesto sobre el particular en el Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder la jubilación solicitada; debiendo, en consecuencia, acudirse mensualmente por la Tesorería Nacional á don Cayetano Díaz M., con la suma de ciento setenta y nueve pesos, ochenta y dos centavos, que es el tres y tercio por ciento del sueldo que devenga en la actualidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se renueva el registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de representante legal de "The Centaur Company," corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, y teniendo el asiento de sus negocios en el Nº 77 Murray St. del distrito municipal de Manhattan, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, relativa á que se renueve á favor de su poderdante el registro de la marca "Castoria," que usa en el específico medicinal que fabrica y al cual da ese nombre.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á renovar, á favor de "The Centaur Company" de la Ciudad y estado de New York–Estados Unidos de América– el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud é informe de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que de los fondos de la Caja del Correo se erogue la suma de un mil cuatrocientos pesos.....

($1,400.00), valor del género y confección de ocho uniformes que se necesitan para el servicio de los carteros de la Administración Postal de la ciudad de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1912.

Examinada la solicitud de los señores don Felipe Márquez y don Eduardo Lainfiesta sobre que se modifique el punto 4º de la disposición gubernativa del 29 de julio del año próximo pasado, en que se les otorgan ciertas franquicias para implantar en el país la fabricación de esencias, jugos y estractos de frutas, en el sentido de que dichas franquicias puedan ser transmisibles,

El Presidente Constitucional de la República,

Estimando justas las razones en que la fundan,

ACUERDA:

Acceder á la mencionada solicitud, pero en el preciso concepto de que el traspaso se hará á individuo ó compañía nacionales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de marca de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de representante legal de la Sociedad "Underwood Typewriter Co.," domiciliada en New York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de dicha Sociedad la marca de comercio que usa para distinguir sus máquinas de escribir.

Apareciendo: que el peticinario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441 y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "Underwood Typewriter Co.," domiciliada en New York, Estados Unidos de América, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se autoriza la erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de noventa y ocho pesos ($98.00), que ha consultado el Administrador de Rentas de Jutiapa y que se invertirán en la compra de dos libros copiadores que se necesitan para la oficina de dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ochocientos setenta y nueve pesos ($879.00), que ha consultado el Administrador de Rentas de Totonicapán, y que se invertirán en el arreglo del local á donde se trasladará la oficina de la Administración, y en la compra de veinticinco faroles de vidrio para la mencionadada oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda la erogación de cien pesos oro americano (100.00 o. a.), que se invertirán en la compra de una máquina de escribir que se necesita para la oficina de la Aduana de Retalhuleu.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de setecientos dos pesos, cincuenta centavos ($702.50), que importan varios útiles de escritorio comprados para la oficina de la Administración de Rentas de Chiquimula, según comprobante que se ha tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1912.

Vista la solicitud de don Serapio Pineda B., Telegrafista de la respectiva Oficina de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, relativa á que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos propios,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado acerca del particular por el Director General del ramo y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 531 y 533 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista señor Pineda B. la licencia que solicita, con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1912.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de don José García Morales sobre que se le conceda jubilación en virtud de estar padeciendo enfermedad crónica que le imposibilita para continuar prestando sus servicios, según la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo.

Apareciendo de los documentos que se acompañan, debidamente comprobado, que el peticionario ha servido á la Nación por espacio de más de doce años en distintos ramos de la Administración pública, y que el último sueldo que devengó fué de ochenta pesos mensuales como primer Inspector de Carteros en la Central de Correos,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con el pedimento fiscal y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1192, 1193 y 1197 del Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder la jubilación solicitada y que, en consecuencia, por la Tesorería Nacional se acuda mensualmente á don José García Morales con la cantidad de veintiséis pesos sesenta y seis centavos, que es el tres y tercio por ciento del último sueldo que devengó en el mencionado empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1912.

Traída a la vista la solititud de los señores E. Ascoli y Cía., relativa á que se renueve á su favor el registro de las cuatro marcas de comercio que usan para distinguir las mercaderías que exportan y expenden en esta plaza y en las de Retalhuleu, Quezaltenango y Zacapa.

A pareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 441 y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de industrias Fabriles y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, nueva y separadamente, á favor de los señores E. Ascoli y Cía., las cuatro marcas comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague la suma de doce mil quinientos noventa pesos oro americano ($12,590.00 o. a.), valor de cuatrocientos uniformes y cien capas para los Caballeros Cadetes de la Academia Militar de la República y mil uniformes para la tropa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Barrios se erogue la suma de seiscientos pesos oro americano..... ($600.00 o. a.), importe de gastos extraordinarios del servicio público verificados por la Jefatura Política del departamento de Izabal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de tres mil pesos ($3,000.00), importe de calzado ordinario para servicio de la fuerza del Segundo Cuerpo de Artillería, según cuenta presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se establece una Comisión Política.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca el empleo de Comisionado Político de Yaloch, departamento del Petén, con el sueldo de $60 mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se establece una feria en la Antigua Guatemala.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

Con vista de la solicitud presentada por la Municipalidad de la Antigua Guatemala y de lo que informa el Jefe Político de Sacatepéquez,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca una feria anual en aquella cabecera, durante los días 20, 21 y 22 de noviembre.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J M. REINA ANDRADE.

Auméntase la cantidad asignada al presidio de Chimaltenango.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentará mil pesos ($1,000.00) la asignación que para la manutención del presidio señala el Presupuesto General de Gastos á la Municipalidad de Chimaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autorizan unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á favor de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, el arbitrio de $0.12 por cada cabeza de ganado que pase por la población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chimaltenango para que pueda cobrar los siguientes arbitrios:

1.—Por licencias para tocar músicas en los establecimientos de licores	$ 20.00
2.—Por matrícula de escopetas de un cañón	5.00
3.—Por matrícula de escopetas de dos cañones	10.00
4.—Por matrícula de mozos	1.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mazatenango para cobrar los siguientes arbitrios:

1.—Derechos del poste, ganado mayor	$ 10.00
2.—Derechos del poste, ganado menor	5.00
3.—Matrícula de escopetas de un cañón	10.00
4.—Matrícula de escopetas de dos cañones	20.00
5,—Por canon de cada paja de agua, al año	36.00
6.—Matrícula de fierros para marmar ganado, al año	10.00
7.—Licencias para tocar músicas en las ventas de licores, al día	5.00
8.—Licencias para serenatas	10.00
9.—Contribución de Ornato	4.50
10.—Matrícula de mozos colonos	2.00
11.—Licencia para poner rótulos volados	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra un Vocal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Manuel Klée Vocal 4º Propietario de

la Junta Directiva de la Facultad de Derecho y Notariado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de medida del terreno denominado "Jesús de Nazaret," ubicado en jurisdicción de Chicacao, departamento de Sololá, así como la solicitud de su propietario don Manuel J. Pinillos, relativa á que se le adjudique el exceso al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Oficina de Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, de las que aparece que el solicitante ha estado en posesión de 1 caballería, 14 manzanas 7,435 varas cuadradas, cuya área contiene un exceso de 1 manzana, 7,435 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de $550 caballería.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,
J. ED. GIRÓN.

Se establece una plaza de mensajero nocturno.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de la respectiva solicitud é informe del Director General del ramo,

ACUERDA:

Establecer en la Oficina telegráfica de San Antonio S., departamento de Suchitepéquez, una plaza de mensajero nocturno con la dotación mensual de cincuenta pesos, y aumentar á igual suma el sueldo asignado en la actualidad al mensajero diurno, quedando el pago respectivo á cargo de la misma Oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
L. F. MENDIZÁBAL.

Se aumenta la dotación de unas plazas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Aumentar á setenta y cinco pesos ($75.00) la cantidad mensual asignada para la alimentación de cada una de las plazas á que se refieren los 17, 18 y 19 de la Partida 90 del Presupuesto General de Gastos vigente, ó sea la que corresponde á la Escuela de Artes y Oficios Femeniles, computándose desde el presente mes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

Examinada la solicitud de las autoridades y vecinos de Flores, departamento de Quezaltenango, sobre que se eleve á la categoría de segundo orden la oficina postal de aquella población, con facultad para recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de cien pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la referida solicitud, quedando encargada la propia Dirección de suministrar los útiles necesarios para el buen funcionamiento de la indicada oficina, y debiendo caucionar su responsabilidad el Administrador de la misma, en la forma que establece la ley; y

2º—Que el presupuesto mensual para la propia oficina, á cargo de la Administración de Rentas de aquel departamento, sea el siguiente:

Administrador	$ 60.00
Cartero	20.00
Gastos	5.00
Total	$ 85.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de cuatro mil pesos ($ 4,000.00) para comprar dos carretas y cuatro yuntas de bueyes

que se necesitan con destino á los trabajos del Ferrocarril de Los Altos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

Habiendo fallecido el Celador de líneas telegráficas de la cabecera de Jalapa, don Estanislao Ramírez, quien prestó sus servicios con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

Haciendo aplicación de lo que acerca del particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la cantidad de doscientos treinta y nueve pesos, de la cual corresponderán: $139 á gastos de inhumación del cadáver, y $100 para lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Los Cerros," ubicado en jurisdicción de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez, perteneciente á doña Carmen B. v. de Mancilla, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Oficina de Revisión General, las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jacinto Barillas, de las que aparece que la solicitante se encuentra en posesión de cinco caballerías, cincuenta y seis manzanas, 1,356 varas cuadradas, y como el área titulada es de cuatro caballerías, cuarenta y seis manzanas, 1,624 varas, hay un exceso de una caballería, nueve manzanas, 6,832 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme al artículo 5º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de medida del terreno denominado "La Victoria," ubicado en jurisdicción de Acatenango, departamento de Chimaltenango, perteneciente á don Carlos Muller, quien solicita se le adjudique el exceso en concepto de poseedor, al precio legal correspondiente,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Benjamín Solórzano M., de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de tres caballerías, 62 manzanas, 2,300 varas cuadradas, y como la superficie titulada es de dos caballerías, 57 manzanas, 7,908 varas cuadradas, hay un exceso de una caballería, 4 manzanas, 4,392 varas cuadradas, que debe pagar al Fisco á razón de $250 caballería, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

Con presencia de los respectivos antecedentes y del informe de la Revisión General, sobre que se encuentra arreglada á las prescripciones técnicas y reglamentarias del caso la mensura que practicó el Ingeniero don Rodrigo Molina C., del terreno denominado "Torolita," ubicado en jurisdicción y departamento de Escuintla, perteneciente al Banco de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que se han llenado en el expediente todos los trámites del caso conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado una área de 34 caballerías, 42 manzanas, 188 varas cuadradas, sin excesos por componer con el Fisco,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la aprobación correspondiente á la medida de que se trata, y que la Escribanía del Gobierno compulse certificación á favor del interesado, para los efectos legales.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

Vista con sus antecedentes la solicitud de don Manuel Alfonso, relativa á que se le adjudique por el precio legal correspondiente, el exceso que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "El Carmen," ubicado en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango,

Resulta: que practicada la medida correspondiente por el Ingeniero don Carlos Moreira, han sido aceptadas sus operaciones por la Revisión General arrojando sobre el área titulada, que es una caballería, 34 manzanas, 3,118 varas cuadradas, un exceso de 60 manzanas, 300 varas cuadradas.

CONSIDERANDO:

Que es el caso de resolver de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad, y que previo pago del precio, á razon de $250 caballería, la Escribanía del Gobierno extienda el nuevo título de de propiedad que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Julio Velis, á razón de 20 centavos hectárea, el exceso que resultó al remedir el terreno denominado "San Rafael," ubicado en el paraje San Rafael, jurisdicción de Sanarate, departamento de El Progreso, y compuesto de 5 caballerías, 23 manzanas, 3352 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Carlos Moreira, debidamente aprobada por la Oficina de Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

Con presencia de los antecedentes respectivos y considerando que se han llenado los trámites de ley,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que al precio de 20 centavos hectárea se adjudique á don Buenaventura Linares, el baldío anexo á su finca denominada "La Campana,," sita en jurisdicción de El Progreso, departamento del mismo nombre, compuesto de 11 caballerías, 26 manzanas, 1240 varas cuadradas, según informe de la Revisión General, en la medida que al efecto practicó el Ingeniero don Luis Leonardo.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, procederá á otorgar el título de propiedad que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de septiembre de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Margarito Almengor, á razón de $550 caballería, un lote de terreno baldío ubicado en el paraje "Patí," jurisdicción de San Rafael Pie de la Cuesta, departamento de San Marcos, compuesto de 7 manzanas, 9,073 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don J. Silverio Prieto, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de mil doscientos trece pesos ($1,213.00) para reparaciones del edificio que ocupa el Batallón Número 3, compostura de unas ollas y compra de cuarenta y cinco bañderolas para cornetas del mismo Cuerpo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de ochocientos cuarenta y nueve pesos ($ 849,00), valor de gastos para la reparación de diez varas de techo del edificio que ocupa el Batallón Guardia de Honor, según presupuesto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Registro de una marca de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Herman Töpke, en concepto de socio y representante de la casa Töpke y Cía., relativa á que se registre á favor de la expresada razón social la marca de comercio que denomina "Ciervo" y que usa para distinguir algunos artículos de acero como, piochas, hachas, machetes, etc., que expende en el almacén que tiene establecido en esta ciudad.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto axige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas la spublicaciones de ley, no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia además del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la casa Töpke y Cía., del comercio de esta plaza, la marca "Ciervo," de que se ha hecho mérito

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera en concepto de apoderado especial de los señores Jules Robin & Cie., negociantes de Cognac (charente) Francia, relativa á que se registren á favor de sus poderdantes las cinco marcas de fábrica que usan para distinguir los licores que elaboran y expenden.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que

hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia además del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de los señores Jules Robin & Cie., negociantes de Cognac (Charente) Francia, las cinco marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial de la Sociedad Anónima Louis Brandt & Frere (Omega Watch Cº), de Viena (Suiza), relativa á que se registre á favor de su poderdante la marca de fábrica denominada "Omega," que dicha Sociedad usa para distinguir los relojes de su fabricación.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el decreto aludido, y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad Anónima Louis Brandt & Frere (Omega Watch Cº), de Viena (Suiza), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de apoderado especial de "E. I. du Pont de Nemours Powder Company," corporación organizada bajo las leyes de New Jersey, con residencia en Wilmington (Estados Unidos de América), relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la marca de fábrica

"Cruz Roja," que emplea en los explosivos de alta potencia que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

En virtud de lo estipulado en la Convención de Buenos Aires, celebrada el 20 de agosto de 1910 entre Guatemala, los Estados Unidos de América y demás países que concurrieron á la IV Conferencia Internacional Americana, aprobada por Decreto Legislativo número 657 y ratificada el 10 de mayo del corriente año, y con presencia, además, de lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto primeramente aludido, y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de "E. I. du Pont de Nemours Powder Company," de Wilmington (Estados Unidos de América), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida de gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos y seis centavos oro americano ($364,66 o. a.), valor de la cuenta del Cable por servicios prestados durante el mes de agosto del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de septiembre de 1912.

Examinadas las diligencias relativas á la solicitud de doña Isabel Solares, sobre que se le conceda montepío en concepto de viuda del empleado jubilado don Carlos Evans; y resultando que el mencionado don Carlos Evans fué esposo legítimo de la peticionaria, habiendo fallecido el día 3 de enero de 1911, según aparece de los atestados que obran á los folios 4 y 5 del expediente respectivo, así como que el señor Evans dejó el descuento de dos por ciento mensual para el fondo de montepío;

POR TANTO:

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1190 del Código de

Hacienda, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á doña Isabel Solares, viuda de Evans, el montepío que solicita, debiendo acudírsele por el Erario Nacional con la pensión de cincuenta y seis pesos veinte y cinco centavos mensuales, cuarta parte del último sueldo de que disfrutó su difunto esposo don Carlos Evans.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltenango para que después de revisadas y aprobadas las cuentas de la Tesorería de propios por el Tribunal que corresponde, guarde los libros respectivos en el Archivo del Ayuntamiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar la minuta del contrato entre la Municipalidad de Palín, departamento de Amatitlán, y la Empresa Eléctrica de Guatemala, para establecer el alumbrado público en aquella población, y en esa virtud deberá elevarse á escritura pública.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aprueban unos estatutos.

Palacio del Poder Ejacutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los 22 artículos de que se componen los Estatutos de la Sociedad de Auxilios Mutuos de Joyeros y Plateros establecida en esta capital, en virtud de estar conformes con las leyes vigentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aumentan los Regidores de una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para el mejor servicio público se aumenten á siete los Regidores de la Municipalidad de Santa Rosa, departamento del mismo nombre.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogaciones de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se cubra á la Municipalidad de aquella cabecera la suma de tres mil pesos ($3,000.00), con la que se le auxilia para atender á los gastos de la feria de septiembre.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de Guatemala, para que pueda erogar la suma de tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos ($3,344.00), que invertirá en obras que construye en dicha población y en la aldea de Chixet.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización de una venta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltenango para que, previos los trámites legales, pueda vender al mejor postor los baños conocidos con el nombre de "Los Batanes" y "Las Cruces." De dicho remate se dará cuenta al Gobierno, en su oportunidad para su aprobación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza una hipoteca.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Samayac, departamento de Suchitepéquez, para que el empréstito de diez mil pesos á que se refiere el acuerdo fecha 17 de Junio último, pueda hacerlo en esta capital, hipotecando para el efecto el edificio del Mercado de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Chivacabé," ubicado en jurisdicción y departamento de Huehuetenango, perteneciente á los Srs. Luis, Francisco, Antonio, Inés y José León Villatoro, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Francisco Castillo M., de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de 11 caballerías, 6 manzanas, 419 varas cuadradas; y como lo titulado es de 10 caballerías, 47 manzanas, hay un exceso de 23 manzanas, 2,612 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco a razón de $250 caballería.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1912.

Vista la solicitud de don Bibiano Gordillo relativa á que se declare abandonada la denuncia de excesos del terreno "Siguantanac," ubicado en jurisdicción de Acatenango, departamento de Chimaltenango, hecha por don José Mª Pellecer.

Resulta: que el denunciante no ha dejado de promover en el expediente por más del tiempo que fija el artículo 637 del Código Fiscal para declarar el abandono; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los trámites legales, conteniendo dichos excesos la extensión de 33 manzanas, 7,774 varas cuadradas, según medida practicada por el Ing. don Víctor Pérez, debidamente aprobada por la Revisión General;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud del señor Gordillo, y que la Escribanía del Gobierno, previo pago á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, extienda á favor del señor Pellecer el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de remedida de la finca "Casa Blanca," ubicada en jurisdicción de San Felipe, departamento de Retalhuleu, así como la solicitud de su propietario don Francisco Aparicio, relativa á que se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Ernesto Marroquín de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 7 caballerías, 60 manzanas, 530 varas cuadradas; y como lo titulado es de seis caballerías, diez y nueve manzanas, hay un exceso de una caballería, cuarenta manzanas y 846 varas cuadradas que debe componer con el Fisco á razón de quinientos cincuenta pesos caballería;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de septiembre de 1912.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que se encuentra arreglada á las prescripciones técnicas y reglamentarias del caso, la mensura que practicó el Ingeniero don Ernesto Marroquín de dos lotes de terreno ubicados en el puerto de San José, departamento de Escuintla, pertecientes á doña Soledad Clavel v. de Girón; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado todos los trámites del caso conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado las áreas siguientes: lote Oriental, trece manzanas, 2,111 varas cuadradas; lote Occidental, dos manzanas, 6,154 varas cuadradas, ambos sin excesos por componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la aprobación correspondiente á la medida de que se trata, y que la Escribanía del Gobierno compulse certificación á la interesada para los efectos legales.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Rosa se erogue la suma de quince mil pesos ($15,000.00) moneda nacional, para el desempeño de una comisión.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar á la Direción General de Correos para que, de los fondos de la Caja del ramo, erogue la cantidad de ochenta pesos oro americano ($80.00 o. a.) que se invertirá en la compra de veinte mil marchamos que se necesitan para el servicio de aquella dependencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo; Guatemala, 14 de septiembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por la señorita Agustina de Jesús Rodas, soltera, de diez y nueve años de edad y vecina de Olintepeque, relativa á que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Arturo Sigüenza G.; y apareciendo que se le dió audiencia a la señora madre de la presentada, quien no manifiesta razones legales para oponerse á dicho enlace,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida, de conformidad con el artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Escuintla se erogue la cantidad de trescientos cincuenta pesos..... ($350.00) para comprar nuevos timones y herrajes de dos botes, y reparación de la sala de baño de la Comandancia del Puerto de San José.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecctivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos ochenta centavos ($4,375.80), cuenta que se adeuda al Gran Hotel por el Director y profesores españoles de la Academia Militar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se dispone que se continúen pagando unos sobresueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Mayor de Plaza y su Secretario del departamento del Petén continúen gozando del sobresueldo mensual de doscientos y cien pesos respectivamente, según acuerdo gubernativo de 7 de agosto del año próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1912.

Vista para resolver la solicitud del Coronel don Fabián Rodríguez, de cincuenta y un años de edad, sobre que se le conceda su jubilación; y,

Apareciendo de las constancias respectivas, que el señor Rodríguez ha prestado sus servicios á la Nación, como filarmónico, durante treinta y ocho años, ocho meses, tres días; y que por esto, y por sus padecimientos físicos, no puede seguir prestándolos,

POR TANTO:

Con presencia de los artículos 180 y 182 de la Ley Militar y del dictamen Fiscal respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder al señor Rodríguez su retiro con la pensión mensual de setecientos cincuenta pesos, último sueldo que ha disfrutado como Director de la Banda Marcial de esta Ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Encárgase la Recopilación de Leyes al Lic. don Juan Mata C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Licenciado don Juan Mata C. se encargue de la Recopilación de Leyes, correspondiente á los tomos XXIX y XXX, percibiendo por dicho trabajo la suma de dos mil pesos, que cubrirá la Tesorería Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1912.

Examinada la solicitud del telegrafista don Valdemar López C. sobre que se le reconozca sueldo como ayudante de la oficina respectiva de la Antigua G., por el tiempo que ha estado enfermo y el que le falte para su curación; y con presencia del informe emitido por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

Haciendo aplicación de lo prescrito en el artículo 534 del Código Telegrafico y Telefónico,

ACUERDA:

Acceder á la solicctud de referencia, en el concepto de que sólo por un mes se le reconocerá sueldo íntegro, y en los subsiguientes hasta su curación, la mitad del mismo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se autoriza la erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo Guatemala, 17 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General de Telégrafos para que de los fondos del ramo erogue la

suma de dos mil ochenta pesos ($2,080.00), valor de treinta y dos postes de madera de ciprés, de 15 varas de largo por 7 pulgadas de diámetro en la parte superior, cada uno, que se necesitan con destino á la reparación de la línea telegráfica á San José del Golfo, en el trayecto comprendido entre el Castillo de Matamoros y el Guarda del Golfo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Contrato relativo á la construcción de un monumento en el Cementerio General de esta ciudad, y acuerdo de aprobación.

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente de la República, por una parte; y

Rafael Yela Günther, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—Yela Günther se compromete á construír, por su propia cuenta y bajo su inmediata dirección, en el Cementerio General de esta ciudad, el monumento que por Decreto Legislativo Nº 839 se manda erigir para perpetuar la memoria del insigne patriota don José Francisco Barrundia.

Artículo 2º—El monumento indicado será hecho según el presupuesto respectivo y de conformidad con el proyecto aceptado que se agrega al presente convenio, y con las siguientes condiciones:

a) La altura del monumento, medida desde el nivel del suelo, será de 4 metros 50 centímetros, siendo todas sus partes en forma y proporción correspondientes.

b) El mayor ancho de la planta será de 4 metros 25 centímetros.

c) El medallón conteniendo el busto respectivo, tendrá un metro en su mayor largo y el ancho proporcionado.

d) El trabajo deberá ser ejecutado y decorado con el gusto apropiado del arte moderno, y los materiales que se empleen para el efecto serán: las partes arquitectónicas, imitación de granito y mármol artificial; las partes plásticas, imitación de bronce; la plancha para dedicatoria, de mármol blanco; y el piso de cemento.

Artículo 3º—Yela Günther se obliga á ejecutar, completar y entregar el monumento de que se trata, puesto en el lugar que se designe, á más tardar, dentro de cinco meses contados desde la fecha de aprobación, y de entera conformidad con los detalles que se estipulan.

Artículo 4º—El Gobierno pagará á Yela Günther, como valor total de la obra objeto de este contrato, la cantidad de veintitrés mil pesos ($ 23,000.00), moneda nacional; en la forma y condiciones siguientes:

Al aprobarse este contrato..	$ 10,000.00
Al estar puestas en el Cementerio las piezas arquitectónicas que han de formar el monumento, y aceptada y fundida la modelación de las partes plásticas....	6,000.00
Al estar enteramente terminado el monumento y recibido á satisfacción del Ministerio de Fomento	7,000.00
Total.....	$ 23,000.00

Artículo 5º—El término de cinco meses fijado para la conclusión definitiva del trabajo, se entenderá siempre que los dos primeros pagos estipulados en la clásula anterior se efectúen en los plazos indicados en la misma.

Artículo 6º—La falta de cumplimiento por parte de Yela Günther al compromiso que en virtud de este convenio adquiere, dará lugar a que se le deduzcan las responsabilidades consiguientes, conforme á la ley, y las dudas que pudieran surgir con motivo de la inteligencia de alguna de las cláusulas del propio contrato serán resueltas por la Secretaría de Fomento.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los diez días del mes de septiembre de mil novecientos doce.

L. F. Mendizábal.

Rafael Yela Günther.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1912.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Rafael Yela Günther, relativo á la construcción por este último del monumento mandado erigir en el Cementerio General de esta ciudad, según Decreto Legislativo número 839, para perpetuar la memoria de don José Francisco Barrundia; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Gobernación y Justicia,

J. M. Reina Andrade.

Registro de unas marcas de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por los señores Dalgliesh Hnos., en concepto de apoderados de "Rabone Hnos.," de Birmingham (Inglaterra), relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la marca de comercio que emplean para distinguir sus productos de cuchillería, máquinas, herramientas y artículos análogos.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de "Rabone Hnos" de Birmingham (Inglaterra), la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud del Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de representante legal de "The Yale & Towne Manufacturing Company," domiciliada en la ciudad de Stanford, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, girando sus negocios en dicha ciudad y en el Nº 9 Murray St., Nueva York (Estados Unidos de América), relativa á que se registre á favor de la preindicada compañía la marca de comercio "Yale" que emplea para distinguir los artículos de cerrajería, ferretería y plomería y útiles concernientes á vapor, que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna;

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio, Encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva: de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido, y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar la marca de que se ha hecho mérito á favor de "The Yale & Towne Manufacturing Company," domiciliada en la Ciudad de Stanford, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, que gira sus negocios en dicha Ciudad y en el Nº 9 Murray St., Nueva York, Estados Unidos de América.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud del Licenciado don Francisco Contreras B., en concepto de representante legal de la casa "Virol, Ltda.," del Condado de Londres, Inglaterra, relativa á que se registre á favor de su poderdante la marca de comercio que denomina "Virol" y que usa para distinguir los productos naturales, alimenticios, industriales ó comerciales que expende.

Apareciendo que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Direción General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido, y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la casa "Virol Ltda.," del Condado de Londres, Inglaterra, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de apoderado especial de la Sociedad "The Denver Chemical Manufacturing Company," corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Colorado, teniendo el principal asiento de sus negocios en Denver—Estados Unidos de América—relativa á que se registre á favor de su comitente la marca de fábrica que denomina "Antyphlogistine," y que emplea papa distinguir compuestos medicinales y en un remedio para lesiones y enfermedades inflamatorias, crónicas y agudas.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda a registrar a favor de la Sociedad "The Denver Chemical Manufacturing Compañy," de Denver, Estado de Colorado—Estados Unidos de América—la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de apoderado especial

de la "Dresdener Chemisches Laboratorium Ligner, G. m. b. H.," sociedad mercantil domiciliada en Dresden — Alemania — relativa á que se registre á favor de su comitente la marca de fábrica que denomina "Odol" y que emplea para distinguir los diversos productos medicinales, alimenticios y manufacturados que elabora y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades a que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la sociedad "Dresdener Chemisches Laboratorium Ligner, G. m. b. H ," de Dresden—Alemania—la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Francsico Contreras B., en concepto de apoderado especial de la "Compañía Internacional de Tées Limitada," de Londres (Inglaterra), relativa á que se registre á favor de su poderdante la marca de comercio que denomina "Ceylindo" y que usa para distinguir el té y los productos naturales, industriales ó comerciales, alimenticios é ingredientes que emplea para preparar los alimentos que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Deto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Compañía Internacional de Tées Limitada," de Londres, Inglaterra, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Francisco Contreras B., en concepto de apoderado especial de la Compañía Angloamericana de Tabaco Limitada, de Londres (Inglaterra), relativa á que se registren á favor de su poderdante las tres marcas de comercio que usa en ó sobre las manufacturas de tabaco, en todas sus formas, incluyendo en el tabaco de fumar, como cigarrillos, puros, etc., que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de la Compañía Angloamericana de Tabaco Limitada, de Londres (Inglaterra), las tres marcas de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de septiembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don José D. Durán, en concepto de apoderado especial de la "Antikamnia Chemical Company," de San Luis, Missouri, Estados Unidos de América, relativa á que nuevamente se inscriba á favor de su poderdante la marca de comercio que denomina "Antikamnia" y que usa para distinguir medicinas destinadas á la curación de ciertas enfermedades.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con lo establecido por el artículo 11 del Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar nuvamente á favor de la "Antikamnia Chimical Company," de San Luis, Missouri, Estados Unidos de América, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se autoriza la erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de la capital para que de sus fondos erogue la suma de cinco mil pesos ($5,000.00), destinada á terminar la calzada del Cementerio General.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chiquimula, para que de sus fondos erogue la suma de un mil veinticinco pesos ($1,025.00), á fin de comprar un terreno que se destinará al Campo Agrícola Experimental de las escuelas de la cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Cambio de jurisdicción.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

Siendo atendibles las razones expuestas por doña Agapita H. v. de Barillas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se traslade á la jurisdicción de Pueblo Nuevo la finca de su propiedad denominada San Juan de Utapa, que hasta la fecha ha pertenecido á la de Barberena, departamento de Santa Rosa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Rosa y de la partida de gastos extraordinarios de Guerra, se pague la suma de diez mil ochocientos ochenta y dos pesos, noventa y siete centavos ($10,882.97), á que asciende el presupuesto mensual extraordinario de la guarnición de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Contrato relativo á la venida de la Gran Compañía de Ópera Cómica y Opereta "Gattini-Angelini," y acuerdo de aprobación.

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y

Virgilio Capellini, en concepto de representante legal de la Gran Compañía Italiana de Óperas Cómicas y Operetas "Gattini-Angelini," por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—Capellini se compromete á traer por su propia cuenta a esta capital la Gran Compañía de Ópera y Opereta que representa, para que dé en el Teatro Colón veinte funciones de abono, y las extraordinarias y matinées que estime conveniente, dentro de los límites de las de abono; debiendo comenzar la respectiva temporada en la segunda quincena de noviembre próximo entrante.

Artículo 2º—La referida Compañía traerá consigo el decorado, vestuario y *atrezzo* necesarios para presentar, con toda propiedad y efecto artístico, las obras de su repertorio, que son las siguientes: "La Cigarra y La Hormiga;" "Fatinitza;" "Bocaccio;" "Petit Duc;" "Petits Nichou;' "'Mam'zelle Nitouche;" "Saltimbanquis;" "Geisha;" "Vice Almirante;" "Amor de Príncipe;" "Fra Diávolo;" (ópera cómica); "Viuda Alegre;" "Encanto de un Vals;" "Princesa del Dollar;" "Mosqueteros;" "Conde de Luxemburgo;" "Monsieur de La Palisse;" y "Casta Susana;"

La orquesta se compondrá, por lo menos, de veinte profesores, entre los cuales se dará la preferencia á filarmónicos nacionales, siempre que llenen las condiciones requeridas para el efecto.

Artículo 3º—El personal de la Compañía será el que á continuación se expresa: cinco Primeras Tiples; dos Tiples Utilitées; un Primer Actor y Director Artístico; dos Primeros Tenores; un Barítono; un Caricato Bufo; un Característico; un Bajo Característico; un Genérico Primario; tres Genéricos; un Maestro Concertador y Director de Orquesta; treinta Coristas Genéricos de ambos sexos; nueve Bailarinas y, además, el personal administrativo y auxiliar que sean necesarios.

Artículo 4º—La Compañía dará, además de las funciones indicadas y siempre dentro de los límites estipulados, dos á beneficio del Establecimiento que el Gobierno designe oportunamente, poniéndose en escena la obra, entre las ya representadas, que al efecto se elija, cada vez, por el Ministerio de Fomento, deduciéndose únicamente los gastos de Hoja.

Artículo 5º—Capellini se obliga á ceder gratuitamente, en todos los matinées, cincuenta entradas de galería á favor de los niños de las escuelas públicas nacionales de la capital, y diez lunetas para el Cuerpo Docente de las mismas. Dichas localidades serán enviadas cada vez, con la debida anticipación, al Ministerio de Instrucción Pública para su conveniente y equitativa distribución.

Artículo 6º—Los precios de las entradas, en moneda nacional, nunca serán mayores de los siguientes:

Asiento de palco bajo	$18.00
Asiento de palco alto y tribuna	18.00
Asiento de luneta y sillas numeradas	18.00
Galería numerada	10.00
Galería general	5.00

Los asientos de platea, para los abonados, tendrán un descuento del 15%; y las dos tribunas bajas quedan como siempre, á disposición del Gobierno.

Quedan suprimidas las entradas generales.

Artículo 7º—Las funciones de abono se darán en los días marses, jueves, sábado y domingo, salvo que la Empresa disponga dar una función extraordinaria en uno de estos días; y el Empresario cuidará de que el número de asientos de cada palco deje á los espectadores el desahogo y comodidad indipensables.

Artículo 8º—El Gobierno concede á Capellini, en concepto de subvención, por las representaciones objeto de este este contrato:

1º—El uso del Teatro Colón y sus útiles y enseres.

2º—El alumbrado eléctrico para las funciones que dé la Compañía con arreglo á este convenio.

3º—La impresión en la Tipografía Nacional de los respectivos carteles, anuncios, programas, billetes de entrada y contraseñas, debiendo el Empresario suministrar, por su cuenta, el papel y cartulina que sean necesarios para dichos trabajos.

4º—Exoneración del pago de impuestos fiscales ó municipales establecidos ó que se establezcan y puedan afectar á la Compañía.

5º—El transporte de venida del personal de la Compañía, con su correspondiente equipaje y material, incluyendo muellaje y lanchaje, y regreso de la misma forma de y á cualquiera de los puertos de la República.

6º—La cantidad de cinco mil pesos oro americano, cuyo pago se hará en las condiciones y forma siguientes:

El día de la 3ª función...	$2,500.00
El día de la 10ª función ..	2,500.00
Total, oro americano ..	$5,000.00

Artículo 9º—Es obligación de la Compañía "Gattini-Angelini" poner por su propia cuenta, en la parte ampliada de la platea, el número de sillas adecuadas que puedan cómodamente caber, las cuales quedarán, sin renumeración alguna, á favor del Teatro Colón de Guatemala.

Artículo 10.—Tanto el Empresario como los artistas y empleados que la Compañía ocupe, quedan obligados á cumplir el reglamento del Teatro y las disposiciones del Ministerio de Fomento.

Artículo 11.—Es condición precisa para la celebración de este contrato, que en ningún caso ni bajo pretexto alguno se recurrirá á la vía diplomática, y que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación, serán resueltas por la Secretaría de Fomento.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos doce.

L. F. Mendizábal.

Virgilio Capellini,

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

Examinado el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Virgilio Capellini, en concepto de representante de la Gran Compañía de Ópera Cómica y Opereta "Gattini-Angelini," por el cual este último se compromete á que la Compañía que representa dé funciones en el Teatro Colón de esta ciudad, y hallándolo conforme con las instrucciones al efecto comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los once artículos de que se compone el contrato de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de remedida de las fincas "La Gloria," "Santa Agustina" y "San Nicolás," ubicadas en jurisdicción de Nuevo San Carlos, departamento de Quezaltenango, así como la solicitud de su propietario don Francisco Cross, relativa á que se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Claudio Urrutia, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 9 caballerías, 3 manzanas, 8772 varas cuadradas: y como lo titulado para las tres fincas es de 7 caballerías, 48 manzanas, 3,301 varas, hay un exceso de una caballería, 20 manzanas, 2287 varas cuadradas, que debe componer con el fisco; y

CONSIDERANDO:

Que es justa la solicitud que se examina, toda vez que habiendo estado el Señor Cross en posesión del exceso, tiene preferente derecho á que se le adjudique con exclusión de denunciantes extraños,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago á razón de $550 caballería, extienda el título de propiedad respectivo, quedando sin efecto la denuncia de los mismos excesos, hecha por don Carlos F. Lara.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "San Lucas Miramar," ubicado en jurisdicción de Acatenango, departamento de Chimaltenango, perteneciente á don Salvador Arroyave, quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas á su solicitud, de las que aparece que ha estado en posesión de 3 caballerías, 4 manzanas, 4032 varas cuadradas; y como lo titulado es de 2 caballerías, 31 manzanas, 830 varas, hay un exceso de 37 manzanas 8018 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de de $250 caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de remedida de los terrenos denominados "San Benito" y "San Luis," ubicados en jurisdicción de San Joaquín Progreso, departamento de San Marcos, perteneciente á don Pablo Cifuentes, quién solicita se le adjudiquen los excesos.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones d emensura practicadas por el Ingeniero J. Antonio Camey, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 2 caballerías, 30 manzanas, 9457 varas cuadradas; y como lo titulado es de una caballería, 62 manzanas, 5000 varas, hay un exceso de 33 manzanas, 273 varas cuadradas que debe componer con el Fisco á razón de $250 caballería, conforme el artículo 5º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Comandante don Emilio Méndez, á razón de 20 centavos hectárea, un lote de terreno baldío, denominado "Angostura," ubicado en jurisdicción de Teculután, departamento de Zacapa, compuesto de 16 caballerías, 14 manzanas y 2243 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Salvador Quesada, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Pachalí," ubicado en jurisdicción de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, perteneciente á don Francisco Orozco. quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revision General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Julio Salles de M., de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 42 manzanas, 8191 varas cuadradas; y como lo titulado es de 24 manzanas, hay un exceso de 18 manzanas, 8191 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de $250, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente,

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Santa Rosa," ubicado en jurisdicción de San Francisco Zapotitlán, departamento de Suchitepéquez, así como la solicitud de su propietario don Carlos Suerbrey, relativa á que se le adjudiquen los excesos, al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 57 manzanas, 5242 varas cuadradas; y como lo titulado es de 41 manzanas, 3168 varas cuadradas, hay un exceso de 16 manzanas, 2074 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de $550 caballería.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgue el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de de la República.

ACUERDA:

Adjudicar á don Marcos Yat, cesionario de doña Leonor J. Pérez, á razón de 20 centavos hectárea, un lote de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de Panzós, departmento de la Alta Verapaz, compuesto de 15 caballerías, 4 manzanas y 4857 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribania del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente, dejando á salvo los derechos del colindante don Alfredo Passow.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Salvador Donis B., á razón de 20 centavos hectárea, un lote de terreno Baldio, denominado "Bateria," marcado con la letra "H," en la lotificación de la zona del rio Chocón, jurisdicción de Livingston; departamento de Izabal, compuesto de 15 caballerías, 2448 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Padilla, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribania del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se suprime una partida del Presupuesto General de Gastos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Suprimir la partida número 20 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Gabinete Antropométrico, debiendo recibir los aparatos, útiles, enseres y muebles de sus oficinas la Dirección General de Policía.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil trescientos treinta y tres pesos ($2,333.00), para reparar una estufa y comprar dos pulverizadores y medicamentos para las Oficinas de desinfección, conforme al presupuesto que ha consultado el Director del establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa se cubra mensualmente el siguiente presupuesto de la Policía Urbana de la cabecera:

Director	$ 60.00
Cuatro agentes, a $40.00 c/u.	160.00
Gastos de escritorio	30.00
Suma	$ 250.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Concepción," ubicado en jurisdicción y departamento de Quezaltenango, así como la solicitud de los herederos de don Manuel Tacux, relativa á que, por su valor, se les adjudique el exceso del cual han estado en quieta y pacífica posesión,

Resulta: que han sido aprobadas las operaciones de mensura, que á solicitud de don Emilio Torres, practico el Ingeniero don Francisco Aguilar, de las que aparece que el área medida es de 9 manzanas, 9919 varas cuadradas; y como lo titulado es de 8

manzanas, 7500 varas cuadradas, hay un exceso de una manzana, 2419 varas cuadradas.

CONSIDERANDO:

Que es justa y atendible la solicitud que se examina, toda vez que los que han estado en posesión del exceso tienen preferente derecho á que se les adjudique, excluyendo cualquier otro denunciante.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, á razón de $550 caballerías, la Escribanía del Gobierno extienda á favor de los herederos de don Manuel Tacux, el título de propiedad de los excesos mencionados.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE,

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de septiembre de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Pedro Caal, á razón de 20 centavos hetárea, un lote de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de Chahal, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de 12 caballerías, 19 manzanas, 4529 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, debidamente aprobada por la Revisión General,

POR TANTO,

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de septiembre de 1912.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que se encuentra arreglada á las prescripciones técnicas y reglamentarias del caso, la mensura que practicó el Ingeniero don Adolfo García Barzanallana del terreno denominado "El Talpetate," ubicado en jurisdicción de Morazán, departamento de El Progrese, perteneciente á don Agapito Castro; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado en el expediente todos los trámites legales conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado una área de 10 caballerías, 36 manzanas, 1874 varas cuadradas, sin excesos por componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la aprobación á la medida de que se trata, y que la Escribanía del Gobierno compulse certificación á favor del interesado para los efectos legales.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se establece una Receptoría Fiscal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer una Receptoría Fiscal y Resguardo de Hacienda en La Ermita, jurisdicción de Concepción Alotepeque, del departamento de Chiquimula, con el personal y sueldos que á continuación se expresan:

	Al mes.
1 Receptor Fiscal.....	$125.00
1 Comandante del Resguardo...	80.00
6 Agentes con $50.00 cada uno...	300.00
Total.....	$505.00

Los quinientos cinco pesos que importaron los sueldos de referencia, se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quince mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($15,458.00), valor de medicinas, útiles y demás objetos necesarios en el Hospital Militar de esta ciudad, según presupuestos presentados

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Contrato referente á la instalación de una nueva planta eléctrica para el alumbrado del Teatro Colón, y acuerdo aprobatorio.

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y

W. S. Way, en concepto de Agente de la "General Electric Cº," de New York, y Julio Vassaux, h. por la otra, hemos convenido en lo siguiente:

1º—Way se compromete á pedir por su cuenta, poniéndolo franco á bordo en New York, á más tardar el 15 de octubre del corriente año, por el precio total de un mil seiscientos noventa y un pesos cincuenta centavos ($1,691.50)

oro americano, quedando de absoluta propiedad del Gobierno de Guatemala, lo que en seguida se detalla: Un dinamo trifácico de 37,5 kilowatts (50 caballos), para alimentar, más ó menos 1,500 lámparas de filamento metálico de 16 bujías cada una. Un tablero de mármol con todos sus accesorios (Amperímetro, Voltímetro, etc.) Dos juegos de pararrayos con sus hélices y fusibles. Quinientas veinticinco (525) libras alambre de cobre número 10 con triple forro (más ó menos 10,500 pies.) Tres transformadores de 10 kilowatts cada uno. Un mil lámparas "Mazda" de filamento metálico, de 16 bujías cada una y de mil horas de duración.

2º—Vassaux, por su parte, se obliga á reparar convenientemente, por su cuenta, la máquina de vapor que en la actualidad se halla en la Casa Nacional de Moneda, dejándola en perfecto estado de funcionamiento, y á dirigir, hasta su conclusión, la completa instación de la nueva planta eléctrica que se efectuará para el suministro de alumbrado al Teatro Colón de esta ciudad, en el sitio que oportunamente designe el Ministerio de Fomento, por la suma de cuatrocientos pesos ($400.00) oro americano, siendo los otros gastos que se ocasionen con motivo de estos trabajos, como planillas, reposición de postes y cruceros, fajas, etc., por cuenta del propio Ministerio.

3º—Al aprobarse este contrato, el Gobierno entregará á Way, en giro sobre New York y á la orden de la "General Electric Cº" de aquella ciudad, la cantidad estipulada en el punto primero de este convenio, ó sean $1,691.50 oro americano.

4º—Vassaux recibirá del Gobierno, también al aprobarse este contrato, la suma de $200.00 oro americano, mitad del valor de los trabajos á que se compromete, según el punto segundo del propio convenio, y el resto al dejar funcionando la nueva planta eléctrica de que se trata y recibida la obra á entera satisfacción del Ministerio de Fomento.

5º—Way y Vassaux se comprometen á que la planta eléctrica, objeto de este contrato, quede definitivamente instalada y en perfecto estado de funcionamiento, á más tardar, el 21 de noviembre próximo entrante, siempre que el correspondiente pedido se efectúe en la presente semana.

6º—Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de Way y Vassaux al compromiso que por el presente documento adquieren, dará derecho á que el Ministerio de Fomento les deduzca las responsabilidades á que hubiere lugar conforme a las leyes del país.

En fe de conformidad, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los doce días del mes de agosto de mil novecientos doce.

L. F. Mendizábal.

W. S. Way.

Julio Vassaux, hijo.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de septiembre de 1912.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y los señores W. S. Way, como Agente de la "General Electric Cº" de New York, y Julio Vassaux, h., referente á la instalación de la nueva planta eléctrica para el suministro del respectivo alumbrado al Teatro Colón de esta ciudad; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones al efecto transmitidas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se establecen unas Receptorías Fiscales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer una Receptoría Fiscal en Jerez, jurisdicción del departamento de Jutiapa, con el personal de empleados y dotaciones que á continuación se expresan:

	Al mes.
1 Receptor Fiscal, con.....	$ 300.00
1 Comandante del Resguardo....	150.00
1 Sargento, con.....	100.00
6 Agentes con $80.00 cada uno...	480.00
Suma.....	$1,030.00

La suma de un mil treinta pesos mensuales se tomará de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo Guatemala, 24 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer una receptoría Fiscal en Moyuta, jurisdicción del departamento de Jutiapa, con el personal de empleados y dotaciones que á continuación se expresan:

	Al mes.
1 Receptor Fiscal, con.....	$ 300.00
1 Comandante del Resguardo	150.00
1 Sargento, con	100.00
6 Guardas ó Agentes, con..... $80.00 c/u.....	480.00
Suma	$ 1,030.00

La suma de mil treinta pesos mensuales se tomará de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague la suma de tres mil pesos ($3,000.00), valor de dos armeros de caoba para la Academia Militar, mandados fabricar en los Talleres de don José María Betancourt.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se autoriza al Agente Fiscal para que otorgue una escritura de propiedad,

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Agente Fiscal para que en nombre del Estado y ante el Escribano del Gobierno, otorge escritura de propiedad de quince caballerías de terreno á favor de doña Marta B. de Meherenes de St. Pierre, previo el pago de quince mil pesos en la Administración de Rentas de Jalapa, á favor del Comité de la Escuela Nacional de Industrias de aquella cabecera.

Dicho documento se otorgará en cumplimiento de lo estipulado con la misma señora, entonces viuda de Taboada, en la escritura de compraventa de la Hacienda de Monjas, otorgada á favor del Gobierno con fecha 15 de octubre de 1901, y en virtud de haber adquirido la señora de St. Pierre los derechos que en aquella fecha, y en el mismo lote, tenia don Javier Carranza.

El Escribano de Cámara deberá tener á la vista el expendiente de medida del terreno indicado, con la aprobación que corresponde del Revisor General.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aprueba una transacción.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar la transacción celebrada entre la Municipalidad de Santa Lucía Utatlán y los propietarios de las fincas "Bolivia," "Alta Vista," "La Esterlina" y "El Naranjo," relativa á los derechos que tienen ambas partes sobre el terreno inscrito á favor de la Municipalidad bajo el número 2,314, folio 24, libro 16 del departamento de Sololá, cuya superficie, de cincuenta y nueve manzanas, poseen los dueños de aquellas

fincas: en el concepto de que las sumas de veintinueve mil quinientos pesos ($29,500.00) que entregarán á la Municipalidad los poseedores del terreno, se invertirán en obras de pública utilidad, con previa autorización legal.

Queda suprimido el artículo 7º de dicha transacción, la cual, con las modificaciones indicadas, puede elevarse á escritura pública.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se destinan unos fondos para atender el Servicio de Correos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de atender como es debido al pago de sueldos de empleados y demás gastos que origina el Servicio de Correos en la Central del ramo en esta ciudad,

ACUERDA:

Que del producto de los derechos que se cobran por los fardos postales provenientes del exterior, el treinta por ciento (30%) ingrese directamente á la Caja del Correo, formando parte de los fondos del ramo y computándose desde el 1º del mes en curso; quedando así modificada la disposición gubernativa de 23 de diciembre del año próximo pasado, sobre el particular.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Aprobación de unos Estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1912:

Vista la solicitud del Presidente del Comité de la "Empresa Eléctrica de San Marcos, Limitada," sobre que se aprueben los Estatutos que acompaña y por los cuales se regirá aquella sociedad,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del dictamen emitido acerca del particular por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que constan dichos Estatutos: pero en el concepto de que los puntos 1) y 3) del artículo I quedarán modificados en la siguiente forma:

1)—La "Empresa Eléctrica de San Marcos Limitada," tiene por objeto primordial el establecimiento del alumbrado eléctrico, tanto público como particular, en las poblaciones de San Marcos y San Pedro S. Asimismo tendrá por fin proveer de fuerza motriz eléctrica á los establecimientos industriales ó agrícolas, llenándose previamente, para todo, los requisi-

tos legales y demás disposiciones sobre la materia.

3)—Deben ser accionistas todos los municipios y demás corporaciones ó individuos que han contribuído para instalar el servicio del alumbrado respectivo, en proporción á su contingente; y podrán serlo todas las personas que así lo deseen, con excepción de las que se hallen incapacitadas, según la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiemdre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuarenta y dos mil pesos ($42,000 00) oro americano, de la cual corresponderán: cuarenta mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos, veintidós centavos para pagar el valor de 20,000 quintales de maíz, puestos á bordo en Puerto Barrios, que se pidieron por medio del Consul General de Guatemala en New Orleans, con destino á su expendio, á precio de costo, entre la clase necesitada del país; y el saldo de un mil quinientos cinco pesos, setenta y ocho centavos, que se enviará al Cónsul General de Guatemala en New York, para atender á otros gastos del servicio público, según instrucciones que le serán comunicadas oportunamente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de treinta y siete pesos noventa centavos ($37.90) oro americano, para pagar á la Compañía del Cable el valor de mensajes trasmitidos de orden del Ministerio de Fomento, durante el mes de agosto último, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Contrato relativo al uso del edificio que ocupó la Empresa del "Diario de Centro América," y acuerdo de aprobación.

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente de la República, por una parte; y J. Javier Iriarte, en representación de la "Sociedad Central de

Artesanos," por la otra, hemos convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—El Gobierno concede á la "Sociedad Central de Artesanos," el uso del edificio de su propiedad en donde últimamente estuvo instalada la Empresa del "Diario de Centro América," para que pueda celebrar en él sus sus sesiones y demás juntas tendientes á los fines que se propone y que oportunamente se detallarán en los estatutos de la propia Sociedad.

Artículo 2º—La mencionada Sociedad se compromete á efectuar, por su propia cuenta, las reparaciones que sean necesarias en dicho edificio y á mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 3º—Cada vez que el Gobierno desee hacer uso del indicado edificio, podrá hacerlo sin reserva de ninguna especie, dándose aviso á la sociedad para su conocimiento y demás efectos; quedando también facultado en todo tiempo para destinar el expresado edificio al servicio que estime conveniente, sin que por ello haya reclamo alguno por parte de la Sociedad.

En fe de conformidad, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala á los doce días del mes de septiembre de mil novecientos doce.

L. F. Mendizábal.

J. Javier Iriarte.

***

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de1912.

Traído á la vista el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don J. Javier Iriarte, en representación de la "Sociedad Central de Artesanos," acerca del uso por dicha Sociedad del edificio en donde estuvo instalada últimamente la Empresa del "Diario de Centro América," y encontándolo conforme á las instrucciones arregladas al efecto,

El Presidente Constitucional de lá República,

ACUERDA:

Aprobar los tres artículos de que se compone el convenio á que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Gobernación y Justicia.

J. M. Reina Andrade.

Contrato relativo á conceder el uso del Salón "Excélsior," y acuerdo de aprobación.

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y

Alfredo Mirón Estrada por la otra; hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Gobierno concede á Mirón Estrada el uso del Salón "Excélsior" con excepción del local destinado á la Academia de Pintura, para dar funciones de Cinematógrafo y Variedades, por el término de dos años, prorrogables á voluntad de ambas

partes, y contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 2º—Es entendido que el respectivo edificio estará siempre á disposición del Gobierno para cualquier objeto que lo necesite, dando aviso al concesionario, en este caso, con la debida anticipación, y pudiendo hacer uso de los muebles que en él hubiere, sin que por ello tenga que pagar cantidad alguna. Pasado el acto que haya de efectuarse, Mirón Estrada continuará haciendo uso del Salón indicado.

Artículo 3º—Mirón Estrada se compromete á conservar y entregar el mencionado local en el mismo buen estado en que ahora lo recibe, siendo responsable de cualquier daño que éste sufriere y obligándose á poner en práctica todas las seguridades que el Ministerio de Fomento estime necesarias para evitar incendio.

Artículo 4º—Cuando con motivo de algún acto oficial el Gobierno necesite hacer uso de las sillas del citado Salón, Mirón Estrada se compromete a suministrarlas gratuitamente.

Artículo 5º—El concesionario se compromete á dar una función cada trimestre durante el tiempo de este convenio, á beneficio del establecimiento que el Gobierno designe, y además en las fiestas nacionales de mayor celebración, exhibiciones públicas de cinematógrafo en los lugares que indique el Ministerio de Fomento, todo por su propia cuenta.

Artículo 6º—Las mejoras que Mirón Estrada haga en el expresado Salón, quedarán á beneficio del mismo.

Artículo 7º—Queda expresamente convenido que todas las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por la Secretaría de Fomento.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos doce.

L. F. Mendizábal.

Alfredo Mirón Estrada.

*
* *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1912.

Examinado el contrato hecho entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, y don Alfredo Mirón Estrada, referente á conceder á este último el uso del Salón "Excélsior" para dar en él funciones de Cinematógrafo y Variedades, y encontrándolo de conformidad con las instrucciones al efecto dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los siete artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Gobernación y Justicia.

J. M. Reina Andrade.

Se otorga el título de propiedad de un criadero de mica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de denuncia del criadero de mica, denominado "La Industria," sito en el paraje "Junajá," en jurisdicción municipal de Joyabaj, en el departamento del Quiché, seguido á solicitud de don Pedro Méndez A., y relativo á que se le concedan dos pertenencias de dicho criadero.

Resulta: que seguida la información testimonial correspondiente, y hechas las publicacienes de ley, no se presentó oposición alguna á la denuncia de que se trata;

Que comisionado el Ingeniero don Luis Leonardo para practicar la mensura y amojonamiento del expresado criadero, y verificadas estas operaciones fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los requisitos legales, es el caso de otorgar al denunciante el título de propiedad que solicita;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de la prescrito por los artículos 59 y 60 del Código de Minería, y de conformidad con lo pedido por la Dirección General del ramo y por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que previo pago de los derechos establecidos, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de don Pedro Méndez A. el título de propiedad respectivo y que le corresponde por las veinte hectáreas, tres áreas, cinco centiáreas y once centésimos de que se compone el criadero de mica denominado "La Industria," á que estas diligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se autoriza la erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mazatenango para que de sus fondos erogue la suma de doce mil ($12,000.00), para cubrir á doña Crisanta Rodas el valor del terreno que se le compró con el objeto de ensanchar el cementerio de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J M. REINA ANDRADE.

Se autoriza la permuta de un terreno.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 27 de septiembre de 1912.

Con vista del expediente seguido á solicitud de la Municipali-

dad de Quezaltenango, en el cual se han cumplido los requisitos legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á dicha Municipalidad para que pueda permutar con Salomón Sac veinte cuerdas de terreno inscrito á su favor bajo el número 13,695, folio 254 del tomo 84 del Registro de la Propiedad Inmueble de Quezaltenango, por un lote de terreno de siete cuerdas y media, parte de la finca rústica número 16,013, folio 456 del tomo 27 del mismo Registro, y que la Municipalidad necesita para ampliar el local que ocupa el Hospital de Epidemias de la cabecera. Ambos sitios están situados en Pacajá, del propio departamento, y á esta permuta se refiere la escritura otorgada por los interesados el 28 de noviembre de 1905 ante el Notario don Emigdio López C.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se establece una Receptoría Fiscal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer una Receptoría Fiscal en Asunción Mita, jurisdicción del departamento de Jutiapa, con el personal de empleados y dotaciones que á continuación se expresan:

	Al mes.
1 Receptor Fiscal, con.....	$ 300.00
1 Comandante del Resguardo,	150.00
1 Sargento con.....	100.00
6 Agentes con $80.00 cada uno	480.00
Suma.....	$1,030.00

La suma de un mil treinta pesos mensuales se tomará de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se concede un privilegio exclusivo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por don J. Basilio Poggio, relativa á que se le hagan ciertas concesiones para establecer en el país una fábrica de "Extractos concentrados de encina y otras maderas tánicas," que se emplean en las tenerías.

CONSIDERANDO.

Que si bien es cierto que la industria á que desea dedicarse el señor Poggio no es nueva en el país, también lo es que ésta se encuentra en estado incipiente y casi rudimentario;

Que, por otra parte, es un deber del Gobierno promover é impulsar el adelanto de las artes ó industrias nacionales;

Que el resultado obtenido por el señor Poggio, en la fabricación

de los extractos en referencia, según se desprende del análisis practicado en ellos por el Laboratorio Químico Central, no son mejorados por los procedentes del exterior, lo cual constituye una positiva ventaja para las tenerías ó talleres de curtiembre, pues así obtendrán á precios más reducidos las substancias que necesitan para la elaboración de pieles destinadas á diversos artículos de uso diario;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo número 148 y por la Constitución, y con lo pedido por la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio, por el Ministerio Fiscal y el Consejo de Estado,

ACUERDA:

Conceder á don J. Basilio Poggio, por el término de diez años, privilegio exclusivo para que establezca en el país la fábrica de extractos de que se ha hecho mérito, y para que pueda introducir, libre de derechos aduaneros y municipales, por una sola vez la maquinaria, aparatos, útiles, enseres y sustancias que, para el efecto, necesita, según detalle que presentó el 27 de abril de 1911, debiendo autorizarse, previamente, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, las facturas del pedido que hiciere.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. E. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de remedida de la finca "Hacienda Nueva" y "Monte Largo," ubicada en jurisdicción de Masagua, departamento de Escuintla, así como la solitud de su propietario don Pablo S. R. Farrington, relativa á que se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Luis G. Samayoa, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 19 caballerías, 11 manzanas, 1,946 varas cuadradas; y como lo titulado es de 18 caballerías, hay un excesos de una caballería, 11 manzanas, 1946 varas cuadradas.

Aparece: que con fecha 26 de septiembre de 1911 se presentó el señor don Antonio M. Samayoa pidiendo se tenga como sucesor de los derechos en la denuncia de excesos de la finca "Hacienda Nueva" y "Monte Largo," como comunero del denunciante don Manuel Samayoa, que según las constancias del expediente, dicha solicitud carece de fundamento legal.

Aparece: que según el informe de la Revisión, la colindancia de "Hacienda Nueva" por el rumbo Norte, es línea que partiendo del punto mojón "El Lavadero" llega al punto mojón "Cerezo," con lo que queda sin lugar la protesta hecha por los señores Carrera y Cª, dueños de la finca colindante "Mauricio."

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del pedimento fiscal y de lo dispuesto en los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago, á razón de $550 caballería, extienda á favor del señor Farrington título de propiedad por los excesos referidos, declarando sin lugar la solicitud de don Antonio M. Samayoa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar las acciones que les corresponda, ante los Tribunales de Justicia, por lo que se refiere á la posesión de la faja disputada entre Carrera y Cía. y el señor Farrington.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de los vecinos del pueblo de Santo Domingo, en el departamento de Jalapa, para que les sirva de astillero, y á título gratuito, un lote de terreno denominado "Cerro Alto del Maestrillo," ubicado en la misma jurisdicción y departamento, y compuesto de 3 caballerías. 6 manzanas, 3741 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Víctor Pérez, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de remedida y unificación de los lotes de terreno denominados "Los Amates," "Divisadero," "El Guayabo," "El Obraje" y el "Caulote," ubicados en jurisdicción de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, pertenecientes á don Ricardo P. Rodríguez, quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Sebastián Lira, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 15 caballerías, 38 manzanas, 2875 varas cuadradas; y como lo titulado es de 14 caballerías, 42 manzanas, hay un exceso de 60 manzanas, 8691 varas cuadradas que debe componer con el

Fisco á razón de $250 caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la ley agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previó pago del precio, otorgue el título de propiedad correspon diente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de las 17 caballerías, 47 manzanas y 1439 varas cuadradas de excesos del terreno "El Pacayal," ubicado en jurisdicción de "El Oratorio," departamento de Santa Rosa, mandadas adjudicar al Teniente Coronel Ingeniero don Jorge Rosales, por acuerdo fecha 7 de octubre de 1911, se adjudique la mitad á doña Adela S. de Acuña, quedando en ese sentido modificado el acuerdo dicho y debiendo hacerse la cancelación del caso, en el Registro que corresponde.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá título de propiedad á favor de la señora de Acuña, por la mitad del terreno referido, debiendo indemnizar en proporción, al señor Rosales, los gastos legales que haya hecho.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J, M. REINA ANDRADE

Se reforma el artículo 157 de la Ordenanza de Aduanas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1912.

Considerando: que el plazo que el artículo 157 de la Ordenanza de Aduanas concede á los comerciantes para el pago de los respectivos derechos de importación, ocasiona al Fisco frecuentes dificultades por la morosidad de algunos importadores en verificarlo cuando para ello son requeridos:

Que el Gobierno está en el deber de facilitar por cuantos medios están á su alcance el cobro de las contribuciones establecidas.

POR TANTO:

En uso de las facultades concedidas al Gobierno por el Decreto Legislativo número 862 de 20 de mayo del año en curso y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ordenanza de Aduanas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que desde la fecha de la publicación del presente acuerdo, el artículo 157 de la Ordenanza de Aduanas quede reformado así: "Artículo 157.—Los importadores pagarán el valor de las liquidaciones antes de extraer las mercaderías de las Aduanas sin cuyo requisito no podrá verificarse la extracción."

La Dirección General de Aduanas dictará las disposiciones conducentes al estricto cumplimiento de este acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se nombran unos Cónsules Generales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1912.

Habiendo fallecido el señor don Tomás Segarini, que desempeñaba el cargo de Cónsul General de Guatemala en Roma,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar para que sirva dicho puesto al Comm. don Julio de Montefiore, en calidad de Cónsul General ad honórem.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Hippocrate S. Caravias Cónsul General de Guatemala en Grecia, con residencia en Atenas.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Admisión de una renuncia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1912.

Habiendo renunciado don Jesús María Jiménez el puesto de Cónsul de Guatemala en Angulema, Charente (Francia) y siendo justos los motivos en que se funda,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha renuncia, dando al señor Jiménez las gracias más expresivas por los servicios que en aquel puesto prestó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se otorga título de propiedad de un criadero de mica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de denuncia del criadero de mica denominado "El Duque," sito en Palibatz, en terrenos propios de don Ruperto Ortega, jurisdicción municipal de Joyabaj, departamento del Quiché, iniciado por don Francisco Chellis y proseguido á favor de don Luis Bernardi, quien dió á dicho criadero el nombre de "Calabria."

Resulta: que con fecha 9 de marzo de 1909, don Luis Bernardi se presentó haciendo formal denuncia del criadero de referencia, pidiendo que la tramitación de las referidas diligencias continuara á su nombre por haber dejado de promover en ellas, desde el año 1903, el denunciante don Francisco Chellis;

Que oído el señor Chellis alegó en su favor cuanto creyó pertinente;

Que la Secretaría de Fomento, en vista de que Bernardi fundó su solicitud en ley, acordó que el expediente respectivo continuara tramitándose á nombre y á favor de éste, por haber perdido el señor Chellis los derechos que tuvo sobre la referida denuncia;

Que habiendo continuado su curso las diligencias respectivas, y publicados los avisos de denuncia en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna;

Que comisionado el Ingeniero don Luis Leonardo para practicar la correspondiente medida, y verificada ésta, fué aprobada por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo,

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Código de Minería, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago en la Dirección General del ramo de los derechos prescritos por ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de don Luis Bernardi el título de propiedad que le corresponde por las veinte hectáreas, dos áreas, cuarenta y dos centáreas y veintiocho decímetros cuadrados, de que se compone el criadero de mica denominado "Calabria" á que estas deligencias se refieren, siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Caja de la Dirección General de Correos se erogue la suma de un mil novecientos

sesenta y dos pesos ($1,962.00) que, debidamente comprobada, se invertirá en la compra de veinticuatro valijas de lona, con sus correspondientes candados, y reparar dos más de la misma clase, que son urgentes para el servicio especial de las Legaciones de Guatemala en el extranjero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se otorga título de propiedad de un criadero de mica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Vicente Carani, relativa á que al precio de ley se le adjudique el criadero de mica que denunció bajo el nombre de "Módena," sita en el lugar denominado "Xequialtej," jurisdicción municipal de Joyabaj, en el departamento del Quiché.

Resulta: que practicada la información testimonial correspondiente, y publicados los avisos de ley, no se presentó oposición alguna á la denuncia de que se trata;

Que comisionado el Ingeniero don Diego E. Taracena para practicar la mensura y amojonamiento de dicho criadero, y verificadas estas operaciones fueron aprobadas por la Dirección General de Minería;

Que llenados todos los demás requisitos exigidos por la ley de la materia, es el caso de proceder al otorgamiento del título de propiedad respectivo;

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del del Código de Minería, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago de los derechos prescritos por la ley, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de don Vicente Carani el título de propiedad que le corresponde por las treinta y una hectáreas, noventa y tres áreas y diez y siete centiáreas de que se compone el criadero de mica denominado "Módena," siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Cambio de denunciante de una mina de mica

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de denuncia del criadero de mica denominado "La Duquesa," ubicado en terrenos propios de don Ramón Gámez, en la aldea Pachulum, jurisdicción municipal de Joyabaj, del departamento del Quiché, seguido por don Arturo W. Chellis, así como la solicitud de don Luis Bernardi, relativa á que se declare abandonada la denuncia referida, y que continúe tramitándose á su nombre por haber dejado de promo-

ver el denunciante, en dicho expediente más del término señalado por ley.

Apareciendo: que, en efecto, don Arturo W. Chellis, desde el 2 de diciembre de 1903, no hizo ninguna gestión para que se le concediera el criadero de referencia,

El Presidente Constitucional de la la República,

De conformidad con lo prescrito por el artículo 62 del Codigo de Minería, y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que la denuncia del criadero de mica que don Arturo W. Chellis denominó "La Duquesa" continúe á favor de don Luis Bernardi, quien se propone distinguirlo con el nombre de "Sicilia."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombran unos individuos del Cuerpo Jurídico Militar.

Palacio del Poder Ejecutivvo: Guatemala, 30 de septiembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nambrar para que ingresen al Cuerpo Jurídico Militar á los señores Licenciados José Barillas V., Leopoldo Cuevas del Cid, Juan Rosales Alcántara, Leonardo Lara y José María Cumes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

OCTUBRE

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de octubre de 1912.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de los señores don Vicente Morales López, don J. M. Conde E., don Isidro Morales y demás compañeros, propietarios y vecinos de Los Mixcos y El Paraíso, aldeas de Palencia, jurisdicción de este departamento, sobre que se les autorice para construír, por su propia cuenta, un ramal de camino carretero que comunique entre ambas aldeas, aprovechando para el efecto la parte que hay construída hasta el río Teocinte.

Apareciendo de lo informado acerca del particular por la Jefatura Política respectiva y la Dirección General de Obras Públicas, que no hay inconveniente alguno en que se acceda á dicha solicitud toda vez que se trata de una obra de utilidad general y que en nada perjudica los intereses municipales ni los fondos de la Nación,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización solicitada; pero en el concepto de que la nueva vía á que se hace referencia, será de absoluto tráfico público y que los correspondientes trabajos deberán ejecutarse conforme las instrucciones de la Dirección General de Obras Públicas y bajo la vigilancia del Director departamental de Caminos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Sobre pago de impuestos de las Empresas de Teléfonos particulares.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Que las Empresas de Teléfonos particulares establecidas en el país y las que en lo sucesivo se establezcan, paguen mensualmente á la Dirección General de Telégrafos, en concepto de arbitrio, y para subvenir, en parte, á los fuertes gastos que originan los servicios del ramo, cincuenta centavos ($0.50) oro americano por cada aparato destinado al servicio local, y un peso ($1.00), también oro americano, por cada aparato para comunicar entre fincas ó poblaciones.

2º—Que los particulares que tengan establecida la comunicación telefónica entre sus fincas ó lugares de su residencia, ó que en lo sucesivo obtengan permiso del Gobierno para establecerla, cubran mensualmente, con destino al ramo de Beneficencia del país, según su jurisdicción, las cuotas siguientes:

a) Por cada aparato telefónico en servicio, un peso ($1.00) oro americano.

b) Por licencia para la construcción de líneas telefónicas entre poblaciones ó fincas, por cada milla ó fracción, así como por el uso de alambres nacionales, cinco pesos ($5.00) oro americano.

3º—No se concederán licencias para la construcción de líneas particulares que deban atravesar terrenos nacionales ó cruzar y seguir caminos públicos.

4º—Las anteriores estipulaciones no alteran las contenidas acerca del particular en el Código de la materia, pues el Gobierno queda en la facultad de ejercer la correspondiente vigilancia sobre las instalaciones telegráficas y telefónicas del país y suspenderlas temporal ó definitivamente cuando lo juzgue oportuno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital para que de sus fondos, cubra la suma de siete mil novecientos noventa y siete pesos diez centavos ($7,997.10) que importaron los gastos hechos para solemnizar el aniversario de la Independencia Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una jubilación

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

Con vista de las diligencias seguidas al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Jubilar con ciento cincuenta pesos ($150.00) al Agente de Policía don Florencio Tejada Gaitán, quien ha servido con honradez durante más de veintitrés años y actualmente está enfermo é imposibilitado para seguir trabajando.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de unos estatutos

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los 35 artículos de que se componen los Estatutos de la "Sociedad de Amigos," fundada en esta capital con el objeto de auxilios mutuos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

Examinada la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Nuevo San Carlos, departamento de Quezaltenango, relativa á que se eleve á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de aquella población, con facultad de recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de cien pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la referida solicitud, quedando la propia Dirección encargada de suministrar los

útiles que sean necesarios para el buen funcionamiento de dicha Oficina y debiendo el Administrador de la misma caucionar su responsabilidad en la forma que determina la ley; y

2º—Que el presupuesto mensual de la mencionada Oficina quede modificado en la siguiente forma, debiendo pagarse por la respectiva Administración de Rentas:

Administrador.....	$60.00
Cartero	20.00
Gastos	5.00
Total.....	$85.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por la Jefatura Política de Amatitlán y por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de mil seiscientos veinte pesos ($1,620.00), con destino á la compra de varios muebles y útiles que se necesitan para el servicio de la Oficina Postal de la mencionada cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

Manifestando la Dirección General del ramo que los uniformes que actualmen portan los buzonistas, ciclistas y ambulantes de aquella dependencia se encuentran demasiado deteriorados,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Caja del Correo erogue la suma de un mil trescientos veinte pesos ($1,320.00), valor de doce uniformes de dril para uso de los empleados de que se ha hecho mención.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Jefatura Política de Jalapa y por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de doscientos diez pesos ($210.00), con destino á la compra de varios muebles y útiles que se necesitan para el servicio de la Oficina Postal de San Pedro Pinula, de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

Vista la solicitud presentada por doña Juliana Hernández, sobre que se conceda á su esposo don Petronilo Hernández, ex Administrador de Correos de San Marcos, la jubilación que, como tal, le corresponde.

Apareciendo de los documentos que se acompañan debidamente comprobados, que el referido señor Hernández ha prestado sus servicios á la Nación por espacio de más de veinticuatro años; que en el ejercicio de sus atribuciones contrajo enfermedad que le imposibilita para continuar en el desempeño de las mismas; y que el último sueldo que devengó en el mencionado puesto fué el de ciento cuarenta pesos,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo, del dictamen fiscal, y en aplicación de lo que sobre el particular dispone el artículo 325 del Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del expresado departamento se acuda mensualmente á don Petronilo Hernández con la suma de ciento cuarenta pesos que es el sueldo íntegro del último puesto que desempeñó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

Examinada la solicitud del Telegrafista de la Sucursal del barrio de La Libertad, de esta capital, don José María Rosales, sobre que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con vista del informe favorable emitido por la Dirección General del ramo y de la certficación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que acerca del particular establece el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Telegrafista señor Rosales, los dos meses de licencia que solicita; entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se auxilia á una viuda

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

Con vista de la respectiva solicitud é informe de la Dirección General de Telégrafos, y en aplicación de lo que sobre el particular establece el artículo 550 del Código de la materia,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se acuda, por una sola vez, á doña Ana C. de García, en concepto de viuda del ex-Mensajero de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad, don Daniel García, con la cantidad de trescientos pesos, en virtud del estado de pobreza en que se encuentra.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo y por la Jefatura Política de San Marcos,

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de equel departamento se erogue la suma de mil novecientos ochenta y ocho pesos (1,988.00) que se invertirá en el conveniente arreglo del local que ocupa la Oficina telegráfica de Pajapita, de conformidad con el prepuesto que, para el efecto, se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jutiapa se erogue la suma de doscientos veinte pesos ($220.00), que se invertirá en la compra de la puerta y ventanas que

se destinan para el local que ocupa la Oficina telegráfica de Contepeque, de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jutiapa se erogue la suma de doscientos pesos (200.00), con destino á la compra de varios muebles que se necesitan para el servicio de la Oficina telegráfica de Santa Catalina Mita, de aquel departamento, de conformidad con el presupuesto que, para el efecto, se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil novecientos setenta y ocho pesos (1,978.00), para pagos extraordinarios que hará la Tesorería de Policía.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se cubran al Mayor de la Penitenciaría Central, como Inspector de trabajos, cien pesos mensuales, que se adicionarán al presupuesto de aquel establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, departa-

mento de Chimaltenango, para cobrar los siguientes arbitrios:

1.—Por matrícula de escopetas de un cañón.....$ 5.00
2.—Por matrícula de escopetas de dos cañones..... 10.00
3.—Por derechos de poste de ganado mayor y menor..... 5.00
4.—Por destace de cada cerdo.... 2.00
5.—Por licencia para zarabandas. 10.00
6.—Por licencia para tocar música en los establecimientos de licores, al día..... 10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aumenta lo asignado para un presidio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumente á quinientos pesos la asignación que, para alimentación del presidio, tiene en el Presupuesto General de Gastos la Municipalidad de El Progreso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Creación de cuatro plazas de Mensajeros.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Crear cuatro plazas más de Mensajeros en la Centaral de Telégrafos de esta ciudad, con la dotación mensual de ciento ochenta pesos cada una.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se asigna un sobresueldo

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Asignar al receptor de Cablegramas don Alfonso Santos A. un sobresueldo de cien pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Manifestando la Dirección General del ramo que es urgente proceder á la reparación general de la línea telegráfica antigua entre Tecpán y Los Encuentros,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear dos plazas de Celadores que se encargarán de dicho trabajo, con el sueldo de diez pesos diarios cada uno, que será pagado por la Administración de Rentas de Chimaltenango, durante diez semanas que tardarán las respectivas reparaciones, y mediante los correspondientes recibos debidamente legalizados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trece mil seiscientos catorce pesos, cincuenta centavos, ($13,614.50), valor de cuarenta y un uniformes de casimir azul oscuro y once de lona, que se necesitan para el servicio de los mensajeros y celadores de líneas de la Central de Telégrafos de esta ciudad, respectivamente, de conformidad con el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil novecientos cincuenta pesos ($3,950.00), valor de las reparaciones que es necesario efectuar en el Mapa en relieve de la República de Guatemala.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil ciento veinte pesos, ($1,120.00), con destino á la compra de cincuenta y seis cruceros de madera de ciprés, de nueve pies de largo y cuatro por cinco pulgadas de grueso, á razón de veinte pesos cada uno, que se necesitan para la reparación general de la línea telegráfica entre la 20ª Calle Oriente, de esta ciudad, y el Guarda Viejo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional fe erogue la cantidad de setecientos noventa y siete pesos, cincuenta y seis centavos ($797,56) oro americano, que se invertirá en la compra de la siguiente herramienta que se necesita con destino á los trabajos del Ferrocarril de Los Altos: 500 piochas, 500 picos, 24 almádanas, 50 barretas, 200 pies acero, 12 tallentes, una llave de tubos 18 Stillson, 24 hachas y 200 palas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seiscientos diez y ocho pesos, ($618.00), con destino á la compra de la siguiente herramienta que se necesita para trabajos en los caminos públicos de los municipios de Chinautla y Las Vacas, de este departamento: 12 piochas, 12 picos, 12 palas y 4 barretas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Caja de la propia Dirección se erogue la suma de cuatrocientos ochenta y seis francos (f. 486.00), cuota contributiva correspondiente al Correo de Guatemala para los gastos de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, durante el año próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de veinte

mil pesos ($20,000) moneda nacional, valor de mil uniformes de tropa de Artillería, contratados con los señores Antonio Chang & Compañía.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se establece temporalmente una plaza de Inspector Constructor de línea telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Establecer una plaza de Inspector Constructor para los trabajos de reparación de la línea telegráfica entre La Democracia y La Gomera, departamento de Escuintla, con el sueldo de diez pesos diarios, durante dos meses y medio que tardarán, más ó menos, dichos trabajos, y el que será pagado por la respectiva Administración de Rentas, cada quince días, mediante los correspondientes recibos debidamente legalizados.

Comuníquese.

ESTRADA. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se da por rescindido y se traspasa un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Examinada la solicitud de don Guillermo Strecker, sobre que se declare rescindido el contrato que celebró con esta Secretaría para el transporte diario de toda la correspondencia que de las oficinas del Correo de esta capital sale ó á ellas llega por intermedio de los ferrocarriles, en virtud de no serle posible continuar prestando ese servicio; y con presencia de lo informado acerca del particular por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar por rescindido, con don Guillermo Strecker, el contrato de que se ha hecho referencia, y traspasarlo á don Francisco Orellana, en las mismas condiciones estipuladas en dicho convenio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se autoriza la erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por la Municipalidad de Lívingston,

departamento de Izabal, y el Jefe Político respectivo,

ACUERDA:

1º—Autorizar á la expresada Corporación Municipal para que sus propios fondos erogue la suma de treinta mil pesos ($30,000.00), con el fin de invertirlos en los gastos que origine la reconstrucción del muelle de aquel puerto; debiendo efectuarse los correspondientes trabajos de conformidad con el plano que al afecto se ha presentado, y con la intervención de la Jefatura Política respectiva.

2º—Quedan exonerados del pago de los derechos de importación, los materales y útiles destinados á la mencionada obra; debiendo presentarse las correspondientes facturas al Ministerio de Fomento para su autorización, si fuere procedente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, relativa á que se establezca en dicha población una oficina telegráfica.

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de ensanchar y mejorar el servicio respectivo, y con presencia además del informe emitido sobre el particular por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la referida solicitud, debiendo la propia Municipalidad, como lo ofrece y consta en el expediente respectivo, proporcionar un local adecuado para la mencionada oficina, así como los muebles y útiles que indique la Dirección de Telégrafos; pagar la suma de veintinueve pesos, diez centavos oro americano, por valor de los aparatos para la correspondiente instalación, según detalle; suministrar, por su cuenta, los mozos y postes que sean necesarios para las futuras reparaciones de la línea, en su jurisdicción; y cubrir el déficit que resulte en el presupuesto de la expresada oficina, aun cuando sea alterado por servicio extraordinario, reconociendo, además, los aumentos de sueldo que en justicia se hagan á los empleados de la misma; y

2º—Que el presupuesto mensual de la oficina en referencia, sea el siguiente:

Telegrafista	$ 175.00
Celador	60.00
Mensajero	30.00
Alumbrado	20.00
Total	$ 285.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de una marca de Comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de apoderado especial de la Sociedad "Chas A. Schieren y Cía.," que tiene sus negocios en el edificio Schieren de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la marca de comercio que denomina "Duxbak" y que emplea en correas, bandas de transmisión, mangueras de bomba y émbolos de máquina y correas de cuero.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo número 441, y que hechas las publicaciones de ley no presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el preindicado decreto y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Sociedad "Chas A. Schieren y Cía.," de la Ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de veinte mil pesos ($20,000.00), moneda nacional, valor de cien mochilas para servicio de la Academia Militar, mandadas confeccionar en los talleres de don Manuel Segura S.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Guadalupe," ubicado en Santa Joaquina, jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, perteneciente á don José E. Juárez, quien

solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Carlos Moreira, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 2 caballerías, 52 manzanas, 2,789 varas cuadradas; y como lo titulado es de una caballería, 6 manzanas, 3,125 varas, hay un exceso de una caballería, 45 manzanas, 9,664 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de $550 caballería.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar al Coronel don Isidro González G., á razón de $59 caballería, un lote de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de Moyuta, departamento de Jutiapa, compuesto de 2 caballerías, 59 manzanas, 4,371 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Sebastián Lira, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Tojsalé," ubicado en jurisdicción y departamento de Huehuetenango, perteneciente á los señores Agapito y Primo Villatoro, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Francisco Castillo M., de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de 4 caballarías, 62 manzanas, 9,992 varas cuadradas; y como lo titulado es de 4 caballerías antiguas, hay un exceso de 51 manzanas, 5,792 varas cuadradas, que deben componer con el

Fisco á razón de $500 caballería, según valúo practicado al efecto;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Pacaño," en jurisdicción de Patzicía, departamento de Chimaltenango, así como la solicitud de los señores E. Goubaud y C^{a}, relativa á que se les adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don José Catalán Prem, de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de una caballería, 58 manzanas, 9,325 varas cuadradas; y como lo titulado es de una caballería, 53 manzanas, 3,340 varas, hay un exceso de 5 manzanas, 6,015 varas cuadradas, que deben componer con el Fisco á razón de $550 caballería.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía de Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Con vista de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que se encuentra arreglada á las prescripciones técnicas y reglamentarias del caso la mensura que practicó el Ingeniero don Florencio Santizo, del terreno denominado "San Antonio Salazar," ubicado en jurisdicción de Mixco, departamento de Guatemala, perteneciente á doña Norberta Vásquez; y

Considerando: que se han llenado en el expediente los trámites legales, conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado una área de ocho caballerías, cuarenta y una manzanas, ocho mil trescientas cincuenta y cinco varas cuadradas, sin excesos por componercon el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la aprobación correspondiente á la medida de que se trata, y que la Escribanía del Gobierno compulse certificación á favor de la interesada para los efectos legales.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Con vista de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que se encuentra arreglada á las prescripciones técnicas y reglamentarias del caso la mensura que practicó el Ingeniero don Luis O. Meany, del terreno denominado "La Soledad," ubicado en jurisdicción de San Raimundo, departamento de Guatemala, perteneciente á don Félix Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado en el expediente todos los trámites legales, conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado una área de seis caballerías, dos mil cuatrocientas cinco varas cuadradas, sin excesos por componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la aprobación correspondiente á la medida de que se trata, y que la Escribanía del Gobierno compulse certificación á favor del interesado para los efectos legales.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Con presencia de los respectivos antecedentes y del informe de la Revisión General, sobre que se encuentra arreglada á las prescripciones técnicas y reglamentarias del caso, la mensura que practicó el Ingeniero don Domingo Conde, del terreno denominado "San Carlos Mesillas Bajas," ubicado en jurisdicción y departamento de Amatitlán, perteneciente á don Cecilio Silvestre; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado en el expediente todos los trámites legales, conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado una área de treinta y una manzanas, mil trescientas dos varas cuadradas, sin excesos por componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la aprobación correspondiente á la medida de que se

trata y que la Escrianía del Gobierno compulse certificación á favor del interesado, para los efectos legales.

Hágasa saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado " La Providencia," ubicado en jurisdicción y departamento de Retalhuleu, perteneciente á don Tolentino Campos, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido oprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Adolfo Alejos, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de diez y nueve manzanas y 7436 varas cuadradas; y como lo titulado es de ocho manzanas, 8,125 varas hay un exceso de diez manzanas y 9,311 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgue el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Visto el expadiente de remedida del terreno de don Abraham Bermúdez, ubicado en jurisdicción de Malacatán, departamento de San Marcos, así como la solicitud de dicho señor, relativa á que se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don J. Silverio Prieto, de las que aparece qne el solicitante se encuentra en posesión de 63 manzanas, 6898 varas cuadradas; y como lo titulado es de 32 manzanas, 3908 varas, hay un exceso de 31 manzanas, 3990 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de $250 caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgue el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Visto el expediente de remedida de los terrenos "Santa Elisa" y "Amalia," ubicados en jurisdicción de Tamahú, departamento de la Alta Verapaz, perteneciente á doña Ventura Ríos v. de Santa Cruz.

Apareciendo: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Francisco Santiago Fernández, de las que aparecen las áreas siguientes: "Santa Elisa," 10 caballerías, 42 manzanas y 3354 varas cuadradas, sin excesos por componer con el Fisco; y "Amalia," 9 caballerías, 58 manzanas, 2975 varas cuadradas, en cuya superficie queda incluído el exceso de 10 manzanas, 3112 varas cuadradas; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación á las medidas relacionadas, y que la Escribanía del Gobierno compulse certificación del expediente de "Santa Elisa" á favor de la interesada para los efectos legales, y previo pago del precio á razón de $550 caballería, otorgue título de propiedad por los excesos de "Amalia."

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

R.—18.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de octubre de 1912.

Con presencia de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que se encuentra arreglada á las prescripciones técnicas y reglamentarias del caso, la mensura que practicó el Ingeniero don Luis Sáenz K. del terreno denominado "El Salitre," ubicado en jurisdicción de San Raimundo, departamento de Guatemala, perteneciente á don J. Miguel Ortiz; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado en el expediente todos los trámites legales, conforme á las leyes vigentes de la materia, habiendo resultado una área de 7 caballerías, 61 manzanas, 7595 varas cuadradas, sin excesos por componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la aprobación correspondiente á la medida de que se trata, y que la Escribanía del Gobierno compulse certificación á favor del interesado, para los efectos legales.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de octubre de 1912.

En vista del informe emitido por el Jefe Político de El Progreso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de trece mil quinientos setenta y seis pesos ($13,576.00), que se invertirá en la terminación del edificio que se está construyendo para las oficinas de la Jefatura Política y Comandancia de Armas, efectuándose el pago por planillas semanales debidamente autorizadas y rindiendo la cuenta comprobada en su oportunidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autorizan unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar los siguientes arbitrios que cobrará la Municipalidad de Amatitlán:

1º—Derechos del Cementerio por cada nicho.....	$ 40.00
2º—Derechos de Cementerio, por cada terreno para mausoleo.....	100.00
Los enterramientos en el suelo se harán gratis.	
3º—Por destace de cerdos....	2.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Escuintla se cubra la cantidad de tres mil ochocientos setenta y nueve pesos, cincuenta centavos ($3,879.50), á que asciende el presupuesto presentado por el Comandante de Armas de aquel departamento para la reparación de los fortines del puerto de San José.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduria General del Ejército se orogue la cantidad de mil ochocientos veintiocho pesos ($1,828.00), valor de trastos de comedor para el Segundo Cuerpo de Artillería, según presupuesto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de octubre de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de 20 centavos hectárea, otorgue título de propiedad á favor de don Trinidad Laparra, de un lote de terreno denominado "Toquián," ubicado en jurisdicción de Tajumulco, departamento de San Marcos, y compuesto de 11 caballerías, 17 manzanas, 2,347 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don J. Silverio Prieto.

Hágase saber.

ESTRADA C.

Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se establece un Consulado Honorario y se nombra persona que lo desempeñe.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la la República,

ACUERDA:

Establecer un Consulado Honorario de Guatemala en Danzig, Alemania, y nombrar para que lo desempeñe al señor don Adolfo Weber.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de octubre de 1912.

Examinada la solicitud del telegrafista de Sacapulas, departamento del Quiché, don Ernesto López Lima, sobre que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista del informe de la Dirección General del ramo, y en aplicación de lo dispuesto sobre el particular en el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido telegrafista, señor López Lima, dos meses de licencia para que pueda separarse de su empleo; entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se dictan medidas para mejorar el servicio de aguas de la capital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de octubre de 1912.

Considerando que es de todo punto indispensable dictar medidas que tiendan á evitar que continúe la disminución que se ha venido observando en el caudal de las aguas que surten á esta ciudad, procurando, al mismo tiempo, que éstas lleguen en el mejor estado posible de limpieza,

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por la Jefatura Política de este partamento, y el dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

1º—Declarar de utilidad y nececidad públicas la conservación de bosques en las cuencas de donde brotan los manantiales que abastecen de agua á la capital.

2º—Expropiar, de conformidad con la ley, las áreas que correspondan, según el punto anterior; debiendo cercarse y mantenerse por cuenta de las empresas ó corporaciones que administren aquel servicio; y

3º—Que se proceda al acotamiento respectivo para saber las áreas de terreno que deben expropiarse, nombrándose por la Jefatura Política de este departamento las comisiones para tal objeto.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Zacapa se erogue la suma de trescientos treinta y seis pesos ($336.00), con destino á la compra de varios útiles que se necesitan para el servicio de Inspección General de Telégrafos de segunda zona del Norte, de conformidad con el presupuesto que, para el efecto, se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de octubre de 1912.

Habiendo fallecido el Constructor de líneas telegráficas de Quezaltenango, don Gabriel Soto, quien prestó sus servicios con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 542 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de setecientos cincuenta y cinco pesos, de la cual corresponderán: $530 á gastos de inhumación del cadáver, y $225 para lutos de la familia inmediata del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de octubre de 1912.

Vista la solicitud del Telegrafista de la Central de Telégrafos de esta ciudad, don M. Salvador S. Franco, relativa á que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, por tener que atender asuntos urgentes de familia, y en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección Gereral del ramo, y en aplicación de lo dispuesto sobre el artículo 530 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos ($4,887.50), valor del alumbrado eléctrico de la Academia Militar por los meses de junio, julio, agosto y septiembre del corriente año, según cuenta presentada por la Empresa respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se aumentan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los Destacamentos de "El Ahumado" y Garita Chapina, del departamento de Santa Rosa, gocen de doble sueldo en consideración á lo malsano del clima y al precio exorbitante de los víveres.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Chinacxoj," ubicado en jurisdicción y departamento de Huehuetenango, perteneciente á los señores Cayetano, Timoteo, Hermenegildo, Apolinario, Damián y Leopoldo López, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Francisco Castillo Méndez, de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de 4 caballerías, 1 manzana, 7479 varas cuadradas; y como lo titulado es de 3 y 2 centésimos de caballería, hay un exceso de 57 manzanas, 855 varas cuadradas que deben componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de $550 caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Paraíso," ubicado en jurisdicción de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez, perteneciente á don Francisco Sandoval T., quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Lisandro Sandoval, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de una caballería, cuarenta y siete manzanas, 3195 varas cuadradas, mayor por exceso del área titulada en sesenta y una manzanas, 9785 varas cuadradas que debe componer con el Fisco á razón de $250 caballería, conforme lo

dispuesto en los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Los Laureles," ubicado en jurisdicción de Nuevo San Carlos, departamento de Quezaltenango, perteneciente á don Adolfo Sologaistoa, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Diego Taracena, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de tres caballerías, cuarenta y una manzanas, 2867 varas cuadradas; y como lo titulado es de dos caballerías, sesenta y tres manzanas, hay un exceso de cuarenta y una manzanas, 9057 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme lo dispuesto en los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á título gratuito, al Coronel don Macario Sagastume, un lote de terreno baldío denominado "El Combate," ubicado en la zona Río Seja, jurisdicción de Lívingston, departamento de Izabal, compuesto de diez caballerías, cincuenta y ocho manzanas, dos mil setecientas noventa y una varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Padilla y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J, M. REINA ANDRADE

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Jalanté," ubicado en jurisdicción de Purulhá, departamento de la Baja Verapaz, perteneciente á don Gustavo Hussmann,

Resulta: que el Ingeniero medidor don José D. Morán, en sus operaciones cumplió con las prescripciones técnicas y legales de la materia, siguiendo en todo, las voces de los títulos de los colindantes, mereciendo, en cuanto á la parte numérica, la aprobación de la Oficina de Revisión General, por lo que es inadmisible la protesta presentada por don David Paredes, dueño del predio vecino, por el rumbo Este,

Resulta: que el terreno de que se trata, encierra un área de 38 caballerías, 51 manzanas, 166 varas cuadradas, mayor que la titulada en 2 caballerías, 39 manzanas, 2333 varas cuadradas, que el poseedor solicita se le adjudiquen en la forma legal respectiva.

CONSIDERANDO.

Que es el caso de resolver de entera conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria vigente.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de $250 caballería, otorgue á favor del solicitante el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de octubre de 1912.

Vista la solicitud del Licenciado don Francisco Riveiro relativa á que se declare abandonada la denuncia de un lote de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, hecha por don J. Mariano Urrutia,

Aparece: que el denunciante ha dejado de promover en el expediente respectivo por más del tiempo que fija el artículo 637 del Código Fiscal, para declarar el abandono:

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar abandonada la denuncia de que se ha hecho mérito y

que continúe á nombre y por cuenta del señor Riveiro, quien indemnizará al denunciante los gastos legales que hubiere hecho.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se erogue la suma de cien pesos oro americano ($100.00 o. a.), para gastos extraordinarios del ramo de Guerra.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se manda extender título de una mina.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1912.

Visto el expediente de denuncia de la mina de cobre, plomo y plata denominada "Quezalteca," sita en el lugar conocido con el nombre de "Xixiles," en jurisdicción municipal de Chiantla, en el departamento de Huehuetenango; así como la solicitud presentada por los señores William Thomas Penny y Archibald Mathew Frank, en concepto de cesionarios legales de don Ramón Mariscal B., relativa á que, al precio de ley, se les otorgue dicha mina,

Resulta: que seguida la información testimonial correspondiente y publicados los avisos en el periódico oficial, no se presentó oposición alguna á la denuncia de que se trata;

Que comisionado el Ingeniero don Felipe Neri Izaguirre para la práctica de la mensura y amojonamiento de dicho criadero mineral y verificadas estas operaciones, fueron aprobadas por la Dirección General del ramo.

Considerando: que llenados como están todos los demás requisitos exigidos por ley, es el caso de otorgarse el título de propiedad respectivo,

POR TANTO:

De conformidad con lo prescrito por los artículos 59 y 60 del Código de Minería y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago de los derechos establecidos, la Escribanía del Gobierno extienda á favor de los señores William Thomas Penny y Archibald Mathew Frank, el título de propiedad que les corresponde por las nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, noventa y nueve centiáreas de que se compone la mina de cobre, plomo y

plata denominada "Quezalteca," siempre sin perjuicio de tercero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece una Oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1912.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Estrada Cabrera, departamento de Chiquimula, relativa á que se establezca en dicha población una Oficina telegráfica,

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de ensanchar y mejorar el servicio respectivo, y, con presencia del informe emitido sobre el particular por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º— Acceder á la referida solicitud debiendo la propia Municipalidad, como lo propone y consta en las diligencias respectivas, proporcionar un local adecuado para la mencionada Oficina, así como los muebles y útiles que indique la Dirección General de Telégrafos; suministrar, por su cuenta, los mozos y postes que sean necesarios para la correspondiente instalación y para las futuras reparaciones de la línea, en la parte que le corresponde; y cubrir el déficit que resulte en el presupuesto de la oficina de referencia aun cuando sea aumentado por servicio extraordinario, reconociendo, además, los aumentos de sueldo que en justicia se hagan á los empleados de la misma La Direción de Telégrafos suministrará los otros materiales que se necesitan para el efecto, como alambre, aisladores de vidrio, espigas, clavos, etc.

2º— Que el presupuesto mensual de dicha Oficina, sea el siguiente:

Telegrafista	$200.00
Celador á Gualán	80.00
Mensajero	30.00
Alumbrado	20.00
Sobresueldo al Telegrafista de Gualán por hacer el servicio de tránsito	60.00
Total	$39.000

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de un mil ciento ochenta y cinco pesos ($1,185.00), que ha consultado el Director General de Aduanas, y que se invertirán en la construcción de tres compartimientos de madera, destinados á guardar las mercaderías que han sido ya regis-

tradas por los Vistas y que deben permanecer en depósito mientras sus dueños ó consignatarios llenan las formalidades previas á su extracción.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ciento cincuenta pesos ($150.00), que ha consultado el Administrador de Rentas de la Baja Verapaz, y que se invertirán en la compra de faroles y cortinas que se necesitan para adorno del edificio que ocupa dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de octubre de 1912.

Examinada la solicitud del Presidente del Comité de la "Empresa Eléctrica de San Marcos Limitada," sobre que se exoneren del pago de derechos de importación de la maquinaria, accesorios y materiales destinados á la instalación de la respectiva planta eléctrica, de conformidad con el detalle que á dicha solicitud se acompaña:

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de prestar todas las facilidades y apoyo posibles á las obras que signifiquen adelanto para los pueblos,

ACUERDA:

Acceder á la mencionada solicitud; pero con el concepto de que las correspondientes facturas deberán presentarse al Ministerio de Fomento para su autorización, si fuere procedente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una prórroga.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de octubre de 1912.

Vista la solicitud del Gerente de la Compañía Nacional de Industrias, establecida en esta capital, referente á que se prorrogue por cinco años la concesión de que goza la empresa para importar anualmente, libre del pago de derechos, tres mil quintales de parafina y dos mil quintales de estearina, según disposición gubernativa, fecha 12 de septiembre del año de 1908; y que, además, se le otorgue la misma franquicia sobre la ma-

quinaria y sus accesorios que pedirá con el fin de reponer la que fué destruída, y conforme al detalle que de ella ha presentado,

El Presidente Constitucional de la República,

Estimando atendibles las razones en que la apoya,

ACUERDA:

1º—Conceder la prórroga solicitada, bajo las mismas condiciones fijadas en la disposición que se cita; y

2º—Exonerar del pago de derechos de importación, por una sola vez, la maquinaria y accesorios que se especifican en el indicado detalle, previa revisión de las correspondientes facturas en el Ministerio de Fomento.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de octubre de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Antonio Rivera, en concepto de representante legal de los señores F. Pfeiffer & Cie., de Bourdeaux (Francia), relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la marca de fábrica "Rum Chulita," que emplean para ditinguir las bebidas que elaboran y expenden, especialmente los rums salidos de su casa,

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable emitido por la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo.

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores F. Pfeiffer & Cie., de Bourdeaux (Francia), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de una marca de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de octubre de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José D. Durán, en concepto de apoderado especial de "La Fabrique Nationale d' Armes de Guerre," Sociedad anónima establecida en la ciudad de Herstal, Reino de Bélgica, relativa á que se registre á favor de dicha sociedad la marca de comercio que usa para distin-

guir sus armas, bicicletas y automóviles.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de "La Fabrique Nationale d' Armes de Guerre," establecida en la ciudad de Herstal, Reino de Bélgica, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Jefatura Política de Chiquimula,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se erogue la suma de tres mil pesos ($3,000.00), para pagar el saldo de lo que se adeuda por la construcción de un kiosco en la cabecera del expresado departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se declara de utilidad pública la ampliación del local que ocupan las oficinas del Gobierno en la cabecera del departamento de Escuintla.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar de utilidad pública la ampliación del local que ocupan las oficinas del Gobierno en la cabecera del departamento de Escuintla, y en ese concepto deberá seguirse el expediente de expropiación de los sitios contiguos pertenecientes á la mortual de doña Manuela Cantón y á doña Piedad López de Castillo, á fin de que se llenen los demás requisitos de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de octubre de 1912.

Vista la solicitud presentada por la señorita Adela Méndez, soltera, de 18 años, vecina de la Antigua Guatemala, relativa á que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Flavio Ordóñez M., y apareciendo que fué oído el padre de la interesada, quien no ha manifestado razones legales para negar su consentimiento al proyectado enlace,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida. —Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra un miembro de la Comisión Codificadora.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de octubre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por enfermedad del Licenciado, General don Francisco Anguiano, se nombre miembro de la Comisión Codificadora al Licenciado don Fernando Aragón Dardón.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

NOVIEMBRE

Se aumenta el sueldo mensual de la Banda del departamento de Santa Rosa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el sueldo mensual de doscientos setenta pesos que actualmente disfruta la Banda del departamento de Santa Rosa, se aumente á setecientos pesos, moneda nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Disposición relativa á la legalización de facturas consulares.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

En atención al mejor servicio, y para evitar cualquier fraude en las Aduanas,

ACUERDA:

Que desde el 1º de diciembre próximo se exija por los Consulados de la República á los comerciantes y embarcadores la presentación de los conocimientos de embarque al solicitar la legalización de las facturas correspondientes, requisito sin el cual no serán despachadas.

Los formularios de las facturas serán suministrados en lo sucesivo por los Consulados, quedando prohibido que los suplan los comerciantes; y podrán legalizarse á su solicitud todas las copias que deseen, siempre que paguen cincuenta centavos oro por cada una de las que excedan al número que marca el Reglamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil veinticinco pesos ($2,025.00), valor á que asciende el presupuesto que se formuló para los trabajos de alambrado interior en el nuevo edificio del Telégrafo Nacional, con motivo de la instalación respectiva, y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos.... ($6,885.00), para comprar en el comercio de esta plaza cincuenta y un quintales de alambre de hierro galvanizado, al precio de $135 quintal, que se necesitan para el servicio del Telégrafo Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo Guatemala, 2 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil ciento

treinta y seis pesos ($2,136.00) oro americano, valor de 324 quintales de alambre de hierro galvanizado y de 200 quintales de sulfato de cobre, materiales que se necesitan para el servicio del Telégrafo Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduria General del Ejército se erogue la suma de quinientos noventa y cuatro pesos ($594.00), valor de la madera que se necesita para polines en los almacenes del Primer Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se nombra un Inspector de Hacienda y se suprime la inspección de este ramo en el departamento de Chimaltenango.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar á don Ricardo Álvarez Inspector de Hacienda del departamento de Sacatepéquez, en sustitución de don Luis del mismo apellido, que pasará á servir otro puesto.

2°—Suprimir desde esta fecha la Inspección de Hacienda del departamento de Chimaltenango que servía don Ricardo Álvarez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Se aprueban los nuevos Estatutos de la Sociedad Española de Beneficencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los nuevos Estatutos de la Sociedad Española de Beneficencia, compuestos de cuarenta y cuatro artículos y autorizados por la Junta General Extraordinaria de aquella Sociedad, el 8 de septiembre último, en virtud de estar conformes con las leyes vigentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por los señores Nottebohm Hermanos, relativa á que se cambie la jurisdicción de su finca Asturias, que ha pertenecido al municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu; y apareciendo que son justas las razones expuestas por los interesados,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo la finca indicada se agregue á la jurisdicción de Pueblo Nuevo, del mismo departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo; Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la suma de cinco mil seiscientos treinta y cinco francos treinta céntimos, (Frs. 5,636.00), á que asciende la cuenta del Instituto Pasteur de París, por suero y vacuna antipestosa pedida hasta el 26 de septiembre último.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autorizan unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad del Quiché para que cobre los siguientes arbitrios:

1.—Por licencias para zarabandas, al día.....	$20.00
2.—Por matrículas de escopetas de un cañón....	10.00
3.—Por matrículas de escopetas de dos cañones..	20.00
4.—Por licencia para billares, al mes.....	25.00
5.—Por licencias para serenatas.....	25.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Contribución de los municipios del Quiché para el sostenimiento del presidio de la cabecera.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo, los municipios del departamento del Quiché contribuyan de la manera que sigue, al sostenimiento del presidio de la cabecera:

ASIGNACIONES MENSUALES:

San Antonio S.	$20.00
Patzité	20.00
Lemoa	20.00
Chinique	12.00
Santo Tomás	35.00
Chiché	30.00
Zacualpa	20.00
Joyabaj	30.00
San Andrés S.	20.00
San Miguel U.	15.00
Nebaj	35.00
Chajul	30.00
Cotzal	25.00
San Pedro J.	15.00
San Bartolo J.	10.00
Sacapulas	25.00
Chinillá	10.00
Santa Rosa Ch.	20.00
Cunén	20.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se registra nuevamente una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por doña Francisca C. de Munro, relativa á que nuevamente se inscriba á su favor la marca de fábrica que denomina "La Sultana" y que usa para distinguir la crema que prepara y á la que da el nombre de rompopo.

Apareciendo: que la peticionaria ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar nuevamente la marca de fábrica "La Sultana," á favor de doña Francisca C. de Munro.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango se erogue la suma de novecientos noventa y cinco pesos ($995.00), con

destino al conveniente arreglo del local que ocupa la Oficina telegráfica de Soloma, de aquel departamento, de conformidad con el presupuesto que para el efecto se se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

Con vista de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Puerto Barrios se erogue la suma de setecientos veinte pesos ($720.00), para pagar el sueldo de un constructor encargado de los trabajos de reparación de la línea telegráfica de Morales á Las Quebradas, por el término de seis semanas que durarán los mismos, á razón de veinte pesos diarios, y cuyo sueldo será pagado á la presentación de los recibos correspondientes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

Con vista de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento cincuenta y un pesos ($151.00) oro americano, valor de cuatro bicicletas, con sus respectivas linternas y campanillas, que se necesitan para el servicio de los mensajeros de la Central de Telégrafos de esta Capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario deEstado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil novecientos veinte pesos ($3,920), con destino á la compra de la herramienta que se necesita para los trabajos de reparación general de los caminos públicos de San Juan Sacatepéquez, de este departamento, de conformidad con el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

Vista la solicitud del Telegrafista de Retalhuleu, don Rafael B. Castillo, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General del ramo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 530 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 6 de noviembre de 1912.

Vista la solicitud del Ayudante de la Oficina telegráfica del Quiché, don Juan M. Quiñónez relativa á que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con vista del informe favorable de la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Telegrafista, señor Quiñónez, los tres meses de licencia que solicita entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

Examinada la solicitud del Telegrafista de San Diego, departamento de San Marcos, don Tadeo Ruiz Reina, sobre que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con presencia del informe favorable de la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que sobre el particular establece el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Telegrafista señor Ruiz Reina, los tres

meses de licencica que solicita; entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

Vista la solicitud don Bernardo Zurhellen, relativa á que se le exonere del pago de derechos de importación hasta por la cantidad de un mil quinientos pesos ($1,500.00) oro americano, sobre los materiales, muebles, ropa, etc., que sean necesarios para establecer en Lívingston, departamento de Izabal, un hotel adecuado y que llene las necesidades de aquella cabecera, prestando también las utilidades del caso a los pasajeros y turistas,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado acerca del particular por la Jefatura Política respectiva,

ACUERDA:

De conformidad, debiendo presentarse al Ministerio de Fomento las correspondientes facturas para su autorización, si así procediere.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Marcos Amézquita, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto Nº 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de siete manzanas, siete mil trescientas ocho varas cuadradas, cuyo valor es á razón de quinientos cincuenta pesos caballería,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Amézquita, la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida, y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Playas del Río Ostuma," ubicado en jurisdicción de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, perteneciente á don Luis Polanco, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Agustín Alarcón, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de diez y ocho manzanas, 4527 varas cuadradas; y como lo titulado es de doce manzanas, 5000 varas cuadradas, hay un exceso de cinco manzanas, 9527 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

Con vista de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que está arreglada á las prescripciones reglamentarias de la materia, la medida que practicó el Ingeniero don Leopoldo Orellana, del terreno denominado "El Jícaro," ubicado en jurisdicción de Sanarate, departamento de El Progreso, propiedad de Ignacia Morales Nieves, Trinidad, Luis Gregorio, Julio y Patrocinio, todos de apellido Véliz; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado en el expediente todos los trámites legales, habiendo encontrado el Ingeniero medidor una área de veintitrés caballerías, treinta y siete manzanas y 7234 varas cuadradas, sin excesos por componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno compulse certificación del expediente respectivo á favor de los señores mencionados, la cual será inscribible en el Registro respectivo.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de noviembre de 1912.

Con presencia de los antecedentes respectivos y habiéndose llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Lucio Sandoval, á razón de $250 caballería, el exceso de 10 manzanas, 293 varas cuadradas que resultó al remedir el terreno de su propiedad denominado "Las Moritas," ubicado en jurisdicción y departamento de Jalapa, cuya superficie, con la parte titulada, es de 30 manzanas, 293 varas cuadradas.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correpondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de noviembre de 1912.

Traída á la vista para resolver la solicitud de don J. Antonio Morales, de cincuenta y dos años de edad, relativa á que se le conceda su jubilación; y apareciendo de las respectivas constancias que el señor Morales ha prestado sus servicios á la Nación como filarmónico durante treinta y seis años, once meses, diez días; que por esto y la enfermedad de que adolece, no puede continuar prestándolos,

POR TANTO:

Con presencia de los artículos 180 y 183 de la Ley Militar y del dictamen fiscal respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder al señor Morales su retiro definitivo con la pensión mensual de doscientos setenta pesos, último sueldo que ha disfrutado como músico de la Banda Marcial de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de ocho mil pesos ($8,000.00), valor de mil pares de calzado ordinario para uso de la fuerza de Artillería,

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de cuatrocientos pesos ($400.00), que importa la refacción de un carro del servicio del Batallón Guardia de Honor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la suma de setecientos pesos ($700.00), valor cien banderines para el servicio de las milicias de los departamentos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, de la partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue la suma de cuatrocientos cinco pesos oro americano ($405.00 o. a.), valor de cuatro máquinas de escribir remitidas por el Cónsul General de Nueva York, tres de ellas destinadas á la Secretaría Presidencial y otra á la Secretaría de Relaciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Registro de unas marcas de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de noviembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Carlos Jallade, relativa á que se registre á su favor la marca de comercio que ha venido usando para distinguir el vino "Moscatel Superior" que importa y pide directamente á la casa "Manl. G. Valdeavellano" del puerto de Santa María (España), que es la productora de ese artículo, y que el propio señor Jallade, como único agente, expende en esta ciudad en su establecimiento "Pastelería y Repostería Francesa."

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el Decreto ya citado y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de don Carlos Jallade, domiciliado en esta ciudad, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ($3,000.00), tres mil pesos, para auxiliar á la Municipalidad de Amatitlán en los gastos que ocasione la feria que se celebrará en dicha población, durante los días 20, 21 y 22 del mes de noviembre en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de noviembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud del músico Arcadio Valenzuela, relativa á que se le conceda su jubilación; y apareciendo de las respectivas constancias que el señor Valenzuela ha prestado sus servicios á la Nación como filarmónico durante treinta y siete años, cinco meses, diez y siete días; que á consecuencia del mismo servicio quedó inválido, encontrándose hoy incapacitado para continuar prestándolo,

POR TANTO:

Con precencia de los artículos 180, 181 y 182 de la Ley Militar y del dictamen fiscal respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder al mencionado señor Valenzuela la jubilación que solicita, asignándosele la pensión mensual de doscientos setenta pesos, igual al sueldo que hoy disfruta como músico de la Banda Marcial de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

ElSecretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la Partida de Gastos Extraordinarios de Relaciones Exteriores, erogue

la suma de seiscientos noventa y cuatro pesos, setenta centavos oro americano ($694.70 o. a.), á que ascienden las cuentas del servicio cablegráfico, durante el mes de octubre del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de novecientos cincuenta pesos oro americano, cuatrocientos pesos plata, y siete mil pesos billetes, para cubrir á la Pagaduría General del Ejército los gastos extraordinarios hechos en el ramo de Guerra, en los meses de septiembre y octubre del año en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Pagaduría General del Ejército pague la suma de novecientos treinta pesos ($930.00), gastos hechos en la inhumación del cadáver del Coronel don Mariano Carrillo, según cuenta presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administrasión de Rentas del departaments de Retalhuleu se erogue la suma de mil ciento veinte pesos ($1,120.00), valor de cuarenta vestidos y gorras que se mandaron hacer para la Guarnición del puerto de Champerico.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se nombra un Cónsul de Guatemala en Montreal, Quebec, Canadá.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor L. G. A. Cresse Cónsul de Guutemala en Montreal, Quebec, Canadá.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de doscientos noventa y ocho pesos, noventa y tres centavos oro americano, importe de dos romanas de plataforma que se pidieron al exterior para la Aduana de Puerto Barrios,

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Cambio de residencia de una Receptoría.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Receptoría Fiscal que en la actualidad existe en La Ermita, jurisdicción del departamento de Chiquimula, se traslade al lugar denominado Anguatú, en jurisdicción del mismo departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Fred Gooding Williamson, relativa á que se reconozca por el Gobierno la enmienda de la escritura de incorporación del Ferrocarril de Guatemala y de su cambio de nombre; y apareciendo que la "Guatemala Railway Company" fué establecida de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, el 8 de junio de 1904; que el 9 de abril del corriente año, el nombre de la misma Compañía fué cambiado, conforme á las mismas leyes de New Jersey, por el de "Internationals Railways of Central America," según consta en certificación expedida por el Ministro de Guatemala en Washington; y apareciendo de los documentos que ha tenido á la vista el Gobierno, que la misma Compañía ha resumido las propiedades y negocios establecidos en esta República por la "Guatemala Central Railway Cº" (Ferrocarril Central de Guatemala) Compañía anónima domiciliada en San Fran-

cisco California, y que se propone adquirir y extender otras líneas férreas en este país,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que en en el libro de inscripciones de Compañías anónimas, conforme al Decreto Legislativo número 205, en el Ministerio de Gobernación y Justicia, se cambie el nombre de "Guatemala Railway Cº" por el de "Internationals Railways of Central América."

2º—Que se agreguen al expediente de la Compañía la copia auténtica de la "Enmienda de la certificación de incorporación del Ferrocarril de Guatemala y de su cambio de nombre" y el expediente que corresponde al Ferrocarril Central de Guatemala.

3º—La nueva firma "Internationals Railways of Central América" queda sujeta al Código de Comercio, á las leyes y reglamentos especiales dictados con motivo del establecimiento de las empresas cuyos negocios asume, al Decreto Legislativo número 205 y á las demás leyes que estén vigentes en el país.

4º—El contenido de este acuerdo no modifica en manera alguna los derechos que el Gobierno ha tenido y tiene, de conformidad con las leyes vigentes y los contratos firmados anteriormente para el establecimiento de cada una de las empresas que formarán parte de la "Internationals Railways of Central America" y establecidas en Guatemala; y

5º—La Internationals Railways of Central America" queda responsable de los negocios que tengan pendientes en Guatemala cada una de las empresas á que se refiere el artículo que antecede.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se rescinde un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Resolver el expediente de la Municipalidad de Flores, departamento de Quezaltenango, autorizándola para que pueda rescindir con don Manuel Auyón el contrato celebrado en virtud del acuerdo fecha 20 de mayo de 1911 para la permuta de unos terrenos; y en cuanto á la nueva traslación del pueblo al sitio denominado "El Manantial," debe comprobarse previamente la jurisdicción á que pertenece dicho terreno, á fin de terminar la cuestión que ha suscitado la autoridad municipal de Santa Joaquina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza á una Municipalidad para edificar un mercado.

Palacio del Poder Ejecutiuo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Felipe, departamento de Retalhuleu, para que construya un edificio destinado al Mercado Municipal, en la plaza pública de aquella población. La Jefatura Política reglamentará las bases á que debe sujetarse el Comité que se forme al efecto, ejerciendo vigilancia en la marcha de sus trabajos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza á unas municipalidades para el cobro de arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Jocotán, departamento de Chiquimula, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de escopetas de un cañón	$ 5.00
2º—Por matrícula de escopetas de dos cañones	10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Salamá para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Derechos del poste por ganado mayor	$8.00
2º—Derechos del poste por ganado menor	4.00
3º—Por beneficio de cerdos	2.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Derechos del poste por ganado mayor	$ 5.00
2º—Derechos del poste por ganado menor	2.00
3º—Beneficio de cerdos	2.00
4º—Matrícula de escopetas de un cañón	5.00
5º—Matrícula de escopetas de dos cañones	10.00
6º—Matrícula de revólveres	10.00
7º—Licencia para tocar música en las ventas de aguardiente	10.00
8º—Conmuta de la contribución de ornato	$ 4.50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Disposición acerca de los bienes públicos nacionales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

Considerando: que para asegurar y garantizar los derechos del Estado, sobre los bienes públicos nacionales, es indispensable que se inscriban en el Registro de la Propiedad Inmueble, como todas las propiedades raíces;

Que para hacer dicha inscripción y que ésta surta todos los efectos que por derecho civil se le atribuyen, precisa que se determinen aquellas propiedades, con todos los detalles y circunstancias del caso;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Los Jefes Políticos departamentales, por medio de las comisiones que crean necesarias, levantarán un catastro general de todos los caminos públicos y sus puentes ó viaductos, saltos de agua y líneas telegráficas y telefónicas que existan en sus respectivas jurisdicciones, indicando la dirección, longitud, anchura, dimensiones y colindancias de las vías públicas, la situación y dimensiones de los puentes ó viaductos y saltos de agua, así como también la longitud, posición y dirección de las líneas telegráficas y telefónicas.

2º—Se abrirá en cada uno de los registros de la propiedad inmueble un libro especial de registro de los indicados bienes, inscribiendo cada uno de ellos con la debida separación de departamentos y como una finca especial, inscripción que se hará á favor del Estado.

3º—Cualquier modificación que se efectúe en dichas propiedades ya por contratos, concesiones, destrucción de aquellas, ó por otra causa, deberá hacerse constar en la respectiva inscripción, requisito sin el cual no tendrán valor alguno los contratos ó concesiones que se lleven á cabo respecto de ellos en favor de particulares, ni aun en el caso de que éstos inscriban dichas concesiones ó contratos en otros libros del registro.

4º—Toda nueva obra de la naturaleza expresada en el punto primero de esta disposición, que se construya en lo sucesivo, quedará sujeta á las estipulaciones de este acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud de don Luis de la Riva, relativa á que se registre á su favor la marcade comercio que emplea para distinguir el "Coñac Terry" que expende en su establecimiento "El Guadalate," de esta ciudad, y cuyo producto importa y pide á los señores Fernando A. de Terry y Cía., del puerto de Santa María (España), que son los fabricantes.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos

que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia además del informe fovorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de don Luis de la Riva, domiciliado en esta ciudad, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Luis de la Riva, relativa á que se registre á su favor la marca de comercio "El Guadalete," que usa como etiqueta en los distintos envases de los artículos nacionales y extranjeros del rol de su negocio que tiene establecido en esta capital desde el año 1886, y que emplea también como membretes en sus facturas, correspondencia y en la fachada de la casa en que reside.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos

que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de don Luis de la Riva la marca nominativa de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Luis de la Riva, relativa á que registre á su favor la marca de comercio que denomina "La Giralda de Sevilla," que usa para distinguir los productos que importa y pide á los señores Luca de Tena, de Sevilla (España), y los cuales productos expende en su establecimiento "El Guadalate," en esta ciudad

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos

que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia además del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el deceeto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de don Luis de la Riva, domiciliado en esta ciudad, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

Debiendo procederse á construír una línea telegráfica entre "Las Quebradas" y "La Trocha," frontera de Honduras, vía Macuelizo, según la disposición gubernativa fecha 16 de octubre próximo pasado,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Barrios se erogue la suma de diez mil ciento diez y seis pesos ($10.116.00), valor á que asciende el presupuesto formado para el efecto y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República.

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Exonerar del pago de derechos de importación la maquinaria, accesorios y materiales pedidos por el Comité respectivo para la instalación del alumbrado eléctrico de Momostenango; debiendo presentarse las correspondientes facturas al Ministerio de Fomento para su autorización, si así procediere.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Contrato relativo á la reconstrucción del kiosco del Jardín La Concordia, y acuerdo de aprobación.

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente de la República, por una parte; y

Reginaldo Solórzano, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—Solórzano se compromete á desarmar y armar por su cuenta hasta dejarlo en perfecto buen estado, el kiosco de madera que se halla en la parte central del Jardín La Concordia de esta ciudad, disminuyéndole una vara de la altura qne actualmente tiene y reponiendo por nuevas y de buena calidad todas las piezas de madera que se hallan en malas condiciones.

Artículo 2º—Solórzano también se obliga á arreglar de manera conveniente las canales de lámina de zinc que sirvan para desagüe del mismo kiosco y á pintar éste en la forma que se le indique oportunamente.

Artículo 3º—El Ministerio de Fomento procurará porque la Empresa del Ferrocarril Central venda á Solórzano, con destino á los trabajos indicados, ocho piezas de madera de 30 pies de largo por 6 x 6 pulgadas, y la obra de albañilería que para dicho kiosco sea necesaria, será por cuenta del propio Ministerio.

Artículo 4º—El Gobierno pagará á Solórzano, como valor total de los trabajos á que se compromete en virtud de este convenio, la suma de once mil quinientos pesos ($11,500.00), en las condiciones y forma siguientes:

Al aprobarse el contrato..	$6,000.00
Al estar armado el kiosco.	2,500.00
Al ser recibida la obra á entera satisfacción del Ministerio de Fomento.	3,000.00
Total....	$11,500.00

Artículo 5º—El trabajo, objeto de este contrato, deberá estar definitivamente concluído á más tardar dentro de seis semanas contadas desde el día en que Solórzano reciba el primer pago estipulado; y la falta de cumplimiento por su parte al compromiso adquirido, dará derecho á que el Ministerio de Fomento proceda contra él, en la forma que lo juzgue más conveniente.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala: á los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos doce.

L. F. Mendizábal.

Reginaldo Solórzano.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

Examinado el contrato hecho entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Reginaldo Solórzano, por el cual este último se compromete á reconstruír el kiosco del Jardín La Concordia de esta ciudad; y hallándose ajustado á las instrucciones que para el efecto fueron dadas.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cinco artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se aprueba el contrato relativo á la instalación del alumbrado eléctrico de Momostenango.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

Visto el contrato celebrado entre el Comité del Alumbrado Eléctrico de Momostenango, departamento de Totonicapán, y el Ingeniero don Federico Spross, relativo á la instalación de la respectiva planta en aquella población; y con presencia del dictamen fiscal y de lo informado por el Inspector General de Empresas Eléctricas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los quince artículos de que se compone el mencionado contrato, en el concepto de que los correspondientes trabajos deberán ejecutarse de conformidad con lo que sobre el particular establecen el Código Telegráfico y Telefónico y el Reglamento de Empresas Eléctricas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se acuerda el personal que forme el Comité de Obras Públicas de la ciudad de Quezaltenango

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por el Jefe Político de Quezaltenango,

ACUERDA:

Que el Comité de Obras Públicas de aquella ciudad, lo formen las personas siguientes:

Presidente, el Jefe Político.

Vicepresidente, don José Pacheco Monteros.

Vocal 1º, Br. don José Madrid.

Vocal 2º, Br. J. Ignacio Sáenz.

Vocal 3º, don J. Antonio Castillo.

Vocal 4º y Tesorero, Ingeniero don Lucas T. Cojulún.

Vocal 5º y Contador Tenedor de Libros, don Justo R. Mazariegos.

Secretario, el de la Jefatura Política.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

Vista la solicitud del Telegrafista de San Andrés Osuna, departamento de Escuintla, don Felipe Barillas, sobre que se le concedan

tres meses de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con vista de lo informado por la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que sobre el particular establece el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder al referido Telegrafista ta señor Barillas, un mes de licencia, con goce de sueldo, para que pueda atender á la curación de la enfermedad de que adolece.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por la Dirección Generaal del ramo,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Barrios se erogue semanalmente la suma de ochenta pesos ($80.00), que se invertirá en el pago de cuatro mozos para recorrer, en compañía del respectivo Celador, la línea telegráfica de dicho puerto al de Livingston, dos veces por semana, con el fin de mantener expedita la comunicación entre las correspondientes oficinas, y que se reconozca al indicado Celador el sobresueldo de cincuenta pesos (50.00) mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Caja del Correo se erogue la suma de novecientos treinta y cinco pesos, valor de las reparaciones que se harán al piso que se encuentra frente á la parte Norte del edificio de la referida dependencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo y por la Jefatura Política respectiva,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Chiquimula se erogue la suma de trescientos noventa y cuatro pesos, valor de los gastos que se harán en la compra de algunos muebles y arreglo del local de la oficina telegráfica de Esquipulas, del referido departamento, de conformidad con el presupuesto que, para el efecto, se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Director General de Correos,

ACUERDA:

Que de los fondos de la Caja del ramo se erogue la suma de novecientos noventa pesos ($990.00), valor de nueve uniformes de dril que fueron suministrados para el servicio de los carteros de la Central de Correos, al precio de $110 cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

Examinada la solicitud del Receptor de telegramas de la Central de Telégrafos de Quezaltenango, don Élfego Polanco Benítez, sobre que se le conceda la jubilación que como tal le corresponde.

Apareciendo de los documentos que se acompañan debidamente comprobado que el peticionario ha prestado sus servicios á la Nación por espacio de más de 14 años; que en el desempeño de su cometido ha contraído enfermedad crónica que le imposibilita para el efecto, y que el sueldo que en la actualidad devenga en el empleo mencionado es de doscientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos mensuales,

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo y del dictamen fiscal, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 551 y 556 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder la jubilación solicitada y que, en consecuencia, por la Administración de Rentas de Quezaltenango se acuda mensualmente á don Élfego Polanco Benítez con la suma de ciento veintidós pesos treinta y seis centavos, que es el

tres y tercio por ciento del sueldo que devenga actualmente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de una marca de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Jacobo Alberts, en concepto de apoderado general de la Compañía Holandesa de Comercio de Centro América, domiciliada en esta ciudad, relativa á que se registre á favor de su poderdante la marca de comercio que usará en los envases que contengan productos agrícolas destinados á la propia Compañía ó que de ella procedan.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Compañía Holandesa de Comercio de Centro América, la marca de comercio N–M de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Guillermo Everall, en concepto de apoderado especial de la Sociedad Jönköpings och Vulcans Tændstciksfabricks Actiebolag, de Westra, Storgatan Jönköping (Suecia), relativa á que se registren á favor de su poderdante las marcas de fábrica que denomina "The Locomotive" ("La Locomotora") y "The Ring" ("El Anillo") y que usa para distinguir sus fósforos de seguridad.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito

por el Decreto aludido, y con las salvedades á que se contrae el aatículo 31 de la propia ley, se registren, separadamente, á favor de la Sociedad Jönköpings och VulcansTœndsticksfabricks Actiebolag, de Westra, Storgatan Jönköping (Suecia), las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

Vista la solicitud del Telegrafista de Tejutla, departamento de San Marcos, don Ángel María Cifuentes, relativa á que se le concedan cuatro meses de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios y encontrarse enfermo; y con vista del informe de la Dirección General del ramo y de la certificación médica que se acompaña,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que sobre el particular establece el Código Telegráfico y Telefónico.

ACUERDA:

Conceder al referido Telegrafista, señor Cifuentes, los cuatro meses de licencia que solicita, entendiéndose que solamente uno de ellos será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos ($2,852.00), valor de la siguiente herramienta que se necesita para los trabajos de reparación de los trabajos de reparación de los caminos públicos del departamento de Suchitepéquez: 12 carretillas de hierro, 18 azadones, 24 palas, 12 piochas, 12 picos, 2 hachas y 5 machetes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la cantidad

de ciento setenta y cuatro pesos, que importan las reparaciones de uno de los departamentos del Segundo Cuartel de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Adminstración de Rentas de Jutiapa se erogue la cantidad de dos mil novecientos diez y nueve pesos ($2,919.00), á que asciende el presupuesto presentado por la Comandancia de Armas de aquel departamento, para la construcción de un edificio destinado al alojamiento de la Guarnición de "Los Horcones"

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de noviembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se pague á la casa "Lara y Cía" la suma de mil quinientos sesenta y un pesos ($1,561.00), valor de útiles de escritorio suministrados para uso de la Comandancia de Armas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

DICIEMBRE

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de diciembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por doña Cornelia Lafuente de Mazariegos, sobre que se le conceda jubilación en virtud de haber servido en el ramo de Instrucción Pública durante un período de más de veintiún años y de encontrarse enferma para continuar sirviendo; y apareciendo de las diligencias que al efecto se siguieron, con presencia de lo dictaminado por el Fiscal, de la liquidación respectiva y de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Fscal, aplicable según el artículo 11 del Decreto Legislativo Número 268,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la petición de doña Cornelia Lafuente de Mazariegos, concediéndole la jubilación de treinta y siete pesos, treinta y tres centavos ($37.33) mensuales,

ó sea el tres y tercio de $40, último sueldo que devengó la presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se aprueba un Reglamento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento presentado por la Jefatura Política de Quezaltenango, para la Oficina de Inspección de Sanidad de la cabecera departamental

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J, M. REINA ANDRADE

Se aumenta un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar el presupuesto del Juzgado de 1ª Instancia del Quiché con dos plazas de escribientes que devengarán $100 cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización para el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Olopa, departamento de Chiquimula, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de revólveres, al año	$10.00
2º—Por matrícula de escopetas	5.00
3º—Por licencia para tocar músicas en los establecimientos de licores.	5.00
4º—Por licencia para serenatas	10.00
5º—Por beneficio de cerdos	2.00
6º—Por Contribución de Ornato	4.50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil francos (fr. 3,000), para que el Doctor don Lizardo Estrada termine sus estudios de Bacteriología, en París, ampliándose así el contrato celebrado con el Gobierno para el efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo; Guatemala, 2 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos pesos veinte centavos oro americano ($2.20 oro americano), valor de cablegramas oficiales transmitidos el primero de octubre del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Presupuesto de la Oficina de Inspección de Sanidad de Quezaltenango.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Quezaltenango erogue la suma de mil novecientos cincuenta pesos, valor del siguiente presupuesto para la Oficina de Inspección de Sanidad de la cabecera:

Primer Inspector	$ 400.00
Segundo Inspector	350.00
Director de la Policía de Sanidad	300.00
Seis agentes con $150 cada uno	900.00
Suma	$1950.00

Dichos empleados dependerán del Director Técnico de la Sanidad, residente en la cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de diciembre de 1912.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Silvestre López, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de doce manzanas, tres mil cuatrocientas sesenta y dos varas cuadradas, cuyo valor es á razón de quinientos cincuenta pesos caballería,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor López la la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán

el expediente de denuncia y medida y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de diciembre de 1912.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Yanuario Guerra, relativas á que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de catorce manzanas, trescientas setenta y nueve varas cuadradas, cuyo valor es á razón de cuatrocientos pesos caballería,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo el pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor del expresado señor Guerra la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de diciembre de 1912.

Con vista de ia solicitud respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á título gratuito á don J. Pompilio Robles E., un lote de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de Cahabón, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de catorce caballerías, cincuenta y siete manzanas, 2458 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Manuel Duarte R., debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de diciembre de 1912.

Con vista de la solitud respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Bernardina de la Cruz, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominado "La Sultana," ubicado en jurisdicción de Cobán, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de quince caballerías, veintisiete manzanas, 1679 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de diciembre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "La Primavera," ubicado en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, perteneciente á los señores Rossing Brothers y Cía., quienes solicitan se les adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de medida practicadas por el Ingeniero don Adolfo Alejos, de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de cincuenta y tres manzanas, 9834 varas cuadradas; y como lo titulado es de treinta y tres manzanas, 9511 varas varas cuadradas, hay un exceso de veinte manzanas, 323 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de $550 caballería, conforme los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de diciembre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Buena Vista," ubicado en jurisdicción y departamento de Zacapa, perteneciente á don M. Paulino Chacón, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio legal correspondiente,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jacinto Barillas, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de una caballería, ocho manzanas, 437 varas cuadradas; y como lo titulado es de cuarenta y dos y media manzanas, hay un exceso de treinta manzanas, 1253

varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de $250 caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de diciembre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Las Delicias," ubicado en jurisdicción de Salamá, departamento de Baja Verapaz, perteneciente á don Gregorio Fernández, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Oficina de Revisión las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Luis Leonardo, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de una caballería, siete manzanas, 7559 varas cuadradas, mayor que el área titulada en cuatro manzanas, 8365 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme á lo dispuesto en los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Disposición relativa á los Traductores Jurados residentes en la República.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que todos los Traductores Jurados residentes en la República, se presenten á la Secretaría de Instrucción, antes del 15 de enero próximo entrante, con el fin de registrar en aquella Oficina sus respectivos títulos, en la inteligencia que quedarán sin facultades para ejercer aquella profesión las personas que no cumplan con lo dispuesto en este acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Incorporación de un Abogado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de diciembre de 1912.

Con presencia de la solicitud respectiva, y teniendo en cuenta los méritos del Abogado Americano don Cyrus French Wicker,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se tenga como Abogado de Guatemala al expresado señor Wicker, expidiéndosele para el efecto el título respectivo, incluyéndose su nombre en los libros de registro de la Facultad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de diciembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por doña Tomasa Meza sobre que se le conceda jubilación en virtud de haber servido en el ramo de Instrucción Pública durante un período de más de veintiún años y de encontrarse enferma para continuar sirviendo; y apareciendo de las diligencias que al efecto se siguieron, con presencia de lo dictaminado por el Fiscal, de la liquidación respectiva y de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Fiscal, aplicable según el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 268,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la petición de doña Tomasa Meza, concediéndole la jubilación de cuarenta y dos pesos ($42.00) mensuales, tres y tercio del último sueldo de sesenta pesos que devengó la presentada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se aumenta el personal del Juzgado de Primera Instancia de Suchitepéquez:

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumente el personal del Juzgado de Primera Instancia de Suchitepéquez con dos escribientes que devengarán el sueldo de $100 cada uno, á cargo de la Administración de Rentas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se manda reorganizar la Policía de Mazatenango.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Policía de Mazatenango se reorganice bajo la dependencia de la Jefatura Política, la que deberá dar cuenta en su oportunidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por don J. Zenón Posadas, relativa á que se le autorice para establecer un cementerio en su finca "Chojojá," jurisdicción de Mazatenango; y siendo atendibles las razones expuestas por el interesado,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar la autorización pedida, en el concepto de que, el propietario de la finca ó su representante debe hacer cumplir estrictamente la ley de cementerios y de que el nuevo establecimiento se fundará en el local apropiado que señale el Cirujano departamental, quedando bajo la vigilancia de la Municipalidad de Mazatenango, en cuyo Registro Civil deberán inscribirse las partidas que corresponden.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Disposición relativa á las certificaciones de la Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo las certificaciones de expedientes, planos y otros documentos de la Sección de Tierras ó Escribanía del Gobierno, únicamente se extiendan por la Escribanía indicada cuando corresponda, en virtud de acuerdo gubernativo ó con orden escrita del Ministerio de Gobernación y Justicia.

Los expedientees terminados y que existan en los archivos administrativos del ramo, no podrán ser exhibidos á particulares sin orden especial.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de nueve mil pesos ($9,000), valor de seiscientas varas de cañería de hierro que necesita la Municipalidad de Casi-

llas, departamento de Santa Rosa, para la introducción del agua potable.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 5 de diciembre. de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la cantidad de seiscientos sesenta y siete pesos ($667.00), á que asciende el presupuesto presentado por la Comandancia de Armas para la construcción de nuevos blancos de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1912.

Visto el expediente de remedida de los terrenos denominados "El Chato," "Llano Largo," "Campo Santo" y anexos, ubicados en jurisdicción de Las Vacas, departamento de Guatemala, pertenecientes á don Felipe Cruz, quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Salvador Quezada, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de tres caballerías, cuarenta y cuatro manzanas, 6323 varas cuadradas; y como lo titulado es de dos caballerías, once manzanas, 4184 varas, hay un exceso de treinta y tres manzanas, 2839 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1912.

Con presencia de los antecedentes respectivos y considerando que se han llenado los requisitos legales del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar gratuitamente á favor del Licenciado don Clodoveo Berges, un lote de terreno baldío ubicado en el lugar denominado "Clorisland," en jurisdicción de Flores y San José, del departamento del Petén, compuesto de veintinueve caballerías, tres manzanas, 5059 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, aprobada por la Revisión General, y de cuya área queda excluída la zona de reserva que corresponde al Estado en las márgenes del lago Sac-Petén, con el que colinda dicho terreno.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, procederá á otorgar el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de diciembre de 1912.

Vista la solicitud de don Francisco Sandoval Tobar, relativa á que por el precio legal correspondiente se le trasmita el dominio del exceso encontrado al remedir el terreno de su propiedad denominado "Morelia," ubicado en jurisdicción de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez,

Resulta: que la Revisión General ha informado favorablemente en el expediente de medida practicada por el Ingeniero don Lisandro Sandoval, de la que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de dos caballerías, sesenta y una manzanas, 9616 varas cuadradas, mayor que el área titulada en una caballería, veintisiete manzanas, 2345 varas cuadradas, que el interesado debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, de conformidad con los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgue á favor del señor Sandoval Tobar, el título de propiedad correspondiente,

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra Delegado á la Quinta Conferencia Centroamericana.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Manuel Arroyo Delegado por Guatemala á la Quinta Conferencia Centro-

americana que se celebrará en San José de Costa Rica, en el mes de enero próximo.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se reforma el artículo 41 de los Estatutos de la Sociedad de Auxilios Mutuos del Comercio de Guatemala.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

En el deseo de que la Sociedad de Auxilios Mutuos del Comercio de Guatemala tenga la facilidad que necesita para resolver sus asuntos pendientes á consecuencia de que algunos de sus socios no concurren á las sesiones para las cuales reciben citación, y con vista de la solicitud presentada por la Junta Directiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Reformar el artículo 41 de sus Estatutos, el cual deberá quedar como sigue: "Para celebrar Junta General se requiere la asistencia de la mitad, más uno, del total de socios que estén solventes con la Tesorería, y que citados en debida forma concurren por sí ó por medio de representante. En caso de que por la falta de asistencia de los socios no hubiere quórum, se hará una segunda citación y se celebrará junta con los socios que concurran."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Antonio Carrera en representación de "The Guatemala Real Estate Company Limited," sociedad anónima domiciliada en Bruselas; y apareciendo: que en el expediente respectivo se han llenado las formalidades que establece el Decreto Legislativo número 205, y se han presentado los estatutos respectivos, el poder conferido al señor Carrera y una certificación del Cónsul de Guatemala en aquella ciudad, en la que consta que la sociedad está constituída de acuerdo con las leyes de Bélgica,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que la sociedad indicada queda sujeta á las leyes vigentes en Guatemala y en particular al Código de Comercio y al Decreto Legislativo número 205,

debiendo pagar el impuesto fiscal de mil pesos al año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se aumenta una mensualidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á mil quinientos pesos mensuales ($1,500.00) la suma que actualmente paga la Tesorería de las Casas de Beneficencia para la alimentación de las enfermas y empleados del Asilo de Maternidad "Joaquina."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de San Marcos se entregue á la Municipalidad de la cabecera la suma de doce mil pesos ($12,000) con la que se le auxilia para construír el edificio del Lazareto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se aprueban los Estatutos de unas sociedades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los doce artículos de los Estatutos presentados por la "Federación Ibero Americana Colonial," sociedad de propaganda entre los miembros de la Colonia Española residente en el país, en virtud de estar conforme con las leyes vigentes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

Examinados los 62 artículos de los Estatutos presentados por la "Sociedad Filantrópica de Maestros Sastres de Guatemala," y apareciendo redactados de conformidad con las leye vigentes,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Darles su aprobación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza á unas Municipalidades para que eroguen unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Samayac, departamento de Suchitepéquez, para que de sus fondos erogue la suma de tres mil pesos ($3,000.00), para atender á los gastos de la próxima feria de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalida de San Antonio Suchitepéquez para que de sus fondos erogue la suma de quinientos pesos que invertirá en las fiestas de la feria de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se autorizan unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Pochuta, departamento de Chimaltenango, para que pueda cobrar los siguientes arbitrios:

1.—Matrícula de carretas de dos ruedas, al año $12.

2.—Matrícula de carretas de cuatro ruedas, al año $15.

3.—Matrícula de escopetas de un cañón, al año $10.

4.—Matrícula de escopetas de dos cañones, al año $15.

5.—Destace de cerdos $2.

6.—Matrícula de perros finos, al año $10.

Matrícula de perros ordinarios, al año $2.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se reforman los números 26 y 29 de la Partida Núm. 91 del Presupuesto General de Gastos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Reformar los números 26 y 29 de la Partida Nº 91 del Presupuesto General de Gastos de la manera que sigue:

50 alumnos bequistas del Conservatorio de Música á razón de $75 mensuales cada uno, en 10 meses.....	$3,750.00
Lavado de ropa de 50 alumnos bequistas, á $2 cada uno mensuales, en 10 meses....	100.00
Suma mensual.....	$3,850.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil pesos ($4,000.00), que se invertirá en la pintura del interior y exterior del edificio que ocupa el Instituto Nacional Central de Varones y sus dependencias.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma cuatrocientos ochenta y ocho pesos ($488.00), que servirá para las reparaciones que necesita el local del Taller de Carpintería del Batallón Guardia de Honor, de conformidad con el presupuesto levantado para el efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

Vista con sus antecedentes la solicitud de don Julián Vásquez, relativa á que se le adjudique por el precio de treinta y seis pesos caballería, un lote de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de Santa Ana Huista y El Trapichillo, departamento de Huehuetenango, y cuya denuncia ha sido abandonada por los primitivos denunciantes, quienes dejaron de promover por más del tiempo señalado por la ley.

Resulta: que las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Virgilio C. Recinos merecieron la aprobación de la Oficina respectiva, arrojando para el lote solicitado por el señor

Vásquez, denominado "Palmira é Ixtatilar," una área de veintidós caballerías, doce manzanas, 236 varas cuadradas.

Considerando: que es justa y atendible la solicitud de que se trata, habiéndose llenado las formalidades legales correspondientes,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad; y que, en consecuencia, la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgue á favor del solicitante el título de propiedad respectivo.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

Visto el expediente de remedida de la finca denominada "Las Camelias," de doña Micaela Aceituno de Escobedo, ubicada en el lugar llamado Guachipilín, jurisdicción de Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez, así como la solicitud de su propietaria sobre que al precio máximo que fija la Ley Agraria se le adjudique el exceso encontrado por el medidor Ingeniero don Carlos Moreira, nombrado al efecto,

Resulta: que la Revisión General ha informado favorablemente en cuanto á la bondad técnica de la mensura, de la que aparece que la solicitante se encuentra en posesión de treinta y siete manzanas, 4387 varas cuadradas, mayor por el exceso que el área titulada, en seis manzanas, 1887 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de quinientos cincuenta pesos caballería.

CONSIDERANDO:

Que es justa y atendible la solicitud de que se trata,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad: y que, en consecuencia, la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgne el título de propiedad que corresponde, declarando sin lugar la protesta de don Vicente Aceituno por no fundarla el título bastante.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de diciembre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "La Trinidad," ubicado en jurisdicción de San Pedro Carchá, departamento de la Alta Verapaz, así como la solicitud de su propietario don Enrique Fresse, relativa á que se adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las

operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Francisco Santiago Fernández, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de una caballería, veintiséis manzanas, 5783 varas cuadradas; y como lo titulado es de sesenta y cuatro manzanas, hay un exceso de veintisiete manzanas, 1599 varas cuadradas que debe componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de quinientos pesos, importe de los honorarios devengados por el Licenciado don Rosalío Reyes G., en las gestiones que, por encargo del Administrador de la Aduana de Retalhuleu, hizo hasta lograr que se inscribieran á favor del Fisco los bienes del intestado de doña Benita Molina, cuyos títulos fueron remitidos ya á la Escribanía del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de un mil quinientos cuarenta pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de la Baja Verapaz, y la cual suma se invertirá en la compra de muebles y útiles que se necesitan para la oficina de dicha Administración, según presupuesto que se ha tenido á la vista.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jutiapa se erogue la

cantidad de dos mil trescientos noventa pesos, á que asciende el presupuesto presentado por la Comandancia de Armas de aquel departamento, para la construcción de un edificio destinado á alojamiento de la guarnición de Jalpatagua.

Comuníqnese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se establece temporalmente una plaza de Cheque supernumerario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer durante el término de seis meses, que comenzarán a contarse desde el presente, la plaza de Cheque supernumerario de la Aduana de San José, con la dotación mensual de trescientos cincuenta pesos, que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda; y nombrar para su desempeño á don Onofre Chinchilla, quien deberá caucionar su responsabilidad en la forma acustumbrada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1912.

Con vista del expediente respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á título gratuito al Lic. don Miguel Ángel Urrutia un lote de terreno baldío denominado "Providencia y Constancia," ubicado en jurisdicción de Morales, departamento de Izabal, compuesto de diez y seis caballerías, treinta y seis manzanas, veintiocho varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Padilla y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de diciembre de 1912.

Con vista del expediente respectivo, el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á título gratuito al Lic. don Miguel Ángel Urrutia un lote de terreno baldío denomi-

nado: "'Los Ángeles," ubicado en jurisdicción de Livingston, departamento de Izabal, compuesto de 10 caballerías, 31 manzanas y 5473 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Juan B. Padilla y aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Feriado para los empleados públicos.

Palacio del Poder Ejecutvo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar feriados para los empleados públicos los días comprendidos desde el 24 del corriente hasta el 7 de enero próximo, inclusive.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se eroga una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Aduana del Puerto de San José se cubra á la Empresa del Ferrocarril la suma de ($210) doscientos diez pesos oro americano, saldo que se le adeuda por el servicio del agua potable que suministró en aquel puerto durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1910.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Presupuesto del Archivo del Gobierno.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el presupuesto del Archivo del Gobierno se siga pagando por la Tesorería Nacional en la forma que sigue:

Archivero General	$250.00
Escribiente	180.00
Sirviente	70.00
Suma	$500.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aumentan los Regidores de una Municipalidad

Palacio del Poder Ejecutivo Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para el mejor servicio se aumente á siete el número de Regidores de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se acredita una Legación ante el Gobierno de Costa Rica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

En el deseo de corresponder á la visita que el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica hizo á Guatemala en el mes de noviembre del año próximo pasado,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acreditar ante el Gobierno de aquella Nación hermana, con el fin expresado, una Legación formada por el Doctor don Manuel Arroyo en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial y don Mariano Zúñiga C., como Secretario.

Comuníquese y extiéndanse las credenciales que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se autorizan temporalmente dos plazas de escribientes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la creación de dos plazas de escribientes para la Administración de Rentas de Quezaltenango, que, con la dotación de ciento cincuenta pesos mensuales cada uno, se ocupen durante el término de seis meses en la formación de los libros de matrículas no afectadas al pago, en aquel departamento. El excedente de trescientos pesos al mes, deberá tomarse de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público

G. AGUIRRE.

Contrato relativo á la construcción y colocación de una baranda de hierro para el monumento erigido á Fray Bartolomé de las Casas, y acuerdo de aprobación.

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente de la República, por una parte; y

Carlos T. Klée, por la otra, hemos convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—Klée se compromete á constrír, por su cuenta, una baranda de hierro que tendrá 29⅓ varas de largo y un metro de alto, obligándose asimismo á colocarla de manera conveniente, al rededor del monumento erigido á Fray Bartolomé de las Casas, frente al edificio de la Escuela Normal Central de Profesores.

Artículo 2º—Dicha baranda será fabricada con hierro redondo corriente, de ½ pulgada inglesa de diámetro, y hembra de 1¼ por ¼ pulgada, también inglesa, llevando además ocho columnas del mismo metal, para sostener la mencionada baranda.

Artículo 3º—Como valor total de dicho trabajo, el Gobierno pagará á Klée, la suma de dos mil quinientos pesos, en las condiciones y forma siguientes:

Al aprobarse este contrato....	$ 1,500.00
Al recibirse la obra á entera satisfacción del Ministerio de Fomento.....	1,000.00
Total.....	$ 2,500.00

Artículo 4º—Es entendido que el trabajo objeto de este contrato deberá estar definitivamente concluído y puesto en su sitio, á más tardar, el ocho de enero próximo entrante, y que la falta de cumplimiento por parte de Klée al compromiso que contrae, dará derecho á que el Ministerio de Fomento le deduzca la responsabilidad consiguiente, en la forma que lo estime oportuno.

En fe de lo expuesto firmamos dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los doce días del més de diciembre de mil novecientos doce.

L. F. Mendizábal.

Carlos T. Klée.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo; Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Carlos T. Klée, por el cual este último se compromete á construír y colocar por su cuenta una baranda de hierro al rededor del monumento de Fray Bartolome de las Casas, que se halla frente al edificio de la Escuela Normal Central de Profesores; y encontrándalo ajustado á las instrucciones que para el efecto fueron trasmitidas;

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cuatro artículos de que se compone el mencionado contrato,

Comuníquese.

Estrada. C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Gobernación y Justicia.

J. M. Reina Andrade.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de cuarenta y cuatro pesos, treinta centavos, oro americano, para pagar á la Compañía del Cable el valor de los mensajes trasmitidos de orden del Ministerio de Fomento, durante los meses de septiembre y octubre del corriente año, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General de Telegrafos, para que de los fondos del ramo erogue la cantidad de dos mil quinientos veintiseis pesos, con destino á la instalación de cuatro alambres de tierra que se colocarán en el nuevo edificio de aquella dependencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado el en Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Contrato relativo al alumbrado de la Aduana del Puerto de San José, y acuerdo de aprobación.

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente de la República, por una parte; y

Darío Pérez, en concepto de Gerente de la Agencia Marítima Nacional, Limitada, por la otra, celebramos el contrato siguiente:

Artículo 1º—Pérez se compromete á suministrar quince focos de luz eléctrica para el alumbrado del edificio de la Aduana del Puerto de San José, y, en caso de ser necesario, colocará hasta veinte focos de diez y seis bujías, en el propio local.

Artículo 2º—Los materiales de instalación se encuentran ya colocados en el edificio de dicha Aduana y son de su propiedad; pero los nuevos materiales que se pongan para renovar la indicada instalación, á fin de suministrar el servicio del alumbrado, serán pagados por la Tesorería Nacional, al quedar efectuado el trabajo.

Artículo 3º—El término de este contrato será de dos años, á contar de la fecha de su aprobación, pudiendo prorrogarse por el tiempo que se estime conveniente, si así fuere la voluntad de ambas partes; lo cual se hará saber por escrito, por lo menos con un mes de anticipación.

Artículo 4º—El Gobierno pagará á la Agencia Marítima Nacional, Limitada, por el servicio a que se obliga en virtud de este contrato, la suma de trescientos pesos ($300.00) mensuales, mone-

da del país, pago que se hará en esta capital, por la Tesorería Nacional, al vencimiento respectivo.

Artículo 5º—El Gobierno reconoce á dicha Compañía, como valor total del alumbrado eléctrico suministrado á la mencionada Aduana, desde junio hasta octubre, inclusive, del corriente año, la suma de un mil cuatrocientos cuarenta pesos ($1,440.00) moneda nacional, que será pagada por la Tesorería Nacional, al estar aprobado este contrato.

Artículo 6º—La Agencia Marítima Nacional, Limitada, hace constar de manera expresa, que renuncia al derecho de cobrar, durante el término de este contrato, la suma de setecientos pesos ($700.00) mensuales, moneda del país, que le corresponde recibir, según el Presupuesto General de Gastos, para cubrir en el Puerto de San José las planillas correspondientes a los peones que se ocupan en estivar carga en los almacenes de la Aduana, haciendo por su propia cuenta y sin remuneración alguna esos pagos.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos doce.

L. F. Mendizábal.

D. Pérez.

***

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Examinado el contrato hecho entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don Darío Pérez, en concepto de Gerente de la Agencia Marítima Nacional, Limitada, referente al suministro del alumbrado eléctrico para el servicio de la Aduana del Puerto de San José, y hallándolo de conformidad con las instrucciones que con tal fin fueron dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los seis artículos de que se compone el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

Estrada C.

Por Impedimento
del Secretario de Estado en el Despacho
del Ramo,
el de Hacienda y Crédito Público.

G. Aguirre.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por los señores Manuel y Ricardo Escobar Vega, sucesores de Bone y Cía., relativa á que se registre á su favor la marca que usan en las cajillas que contienen los cigarrillos que expenden y elaboran en la fábrica "La Parisiense," que tienen establecida en esta capital.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias Fabriles y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de los señores Manuel y Ricardo Escobar Vega, sucesores de Bone y Cía., la marca que usan en las cajillas que contienen los cigarrillos que expenden y elaboran en la fábrica "La Parisiense," que tienen establecida en esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se eleva á la categoría de segundo orden una Oficina Postal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Examinada la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Mataquescuintla, departamento de Santa Rosa, referente á que se eleve á la categoría de segundo orden la Oficina postal de aquella población, con facultad de recibir y despachar valores declarados y efectivos hasta por la suma de cien pesos por cada remitente,

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado acerca del particular por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la mencionada solicitud, quedando encargada la propia Dirección de suministrar los útiles necesarios para el buen funcionamiento de la indicada Ofina, y debiendo caucionar su responsabilidad el Administrador de la misma, en la forma que establece la ley; y

2º—Que el presupuesto mensual para la Oficina expresada, á cargo de la Administración de de Rentas de aquel departamento, sea el siguiente:

Administrador	$ 60.00
Cartero	20.00
Gastos	5.00
Total	$ 85.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Siendo indispensable proceder al conveniente arreglo de los muebles y local que ocupa la Oficina telegráfica de Huehuetenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se

erogue la suma de un mil sesenta y tres pesos, cincuenta centavos, valor á que asciende el presupuesto que, para el efecto, se ha formulado, y cuya inversión será debidamente comprobada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Siendo necesario proveer á la Oficina telegráfica de Catarina, departamento de San Marcos, de los muebles que son indispensables para su servicio,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de quinientos ochenta y cinco pesos ($585.00), valor á que asciende el presupuesto que con tal fin se ha formulado, y cuya inversión será debidamente comprobada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo; Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Siendo urgente proceder á la reconstrucción de la línea telegráfica entre Izabal y Los Amates,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Barrios se erogue la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos ($3,480.00), valor á que asciende el presupuesto formulado al efecto, y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Amatitlán se erogue la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos ($548.00), valor á que asciende el presupuesto formulado para el conveniente arreglo del local de la Oficina telegráfica de Amatitlán y compra de algunos muebles que se necesitan para la propia Oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece una plaza de Receptor de Telégrafos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de la respectiva solicitud é informe de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Establecer en la Sucursal de Telégrafos del barrio La Estación, de esta ciudad, la plaza de Receptor con el sueldo mensual de doscientos pesos ($200.00) que se pagará con el producto de la misma Oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se otorgan unas concesiones á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, referentes á que se le otorguen algunas concesiones con el fin de poder continuar los trabajos de construcción de la carretera que ha de comunicar á aquel pueblo con la cabecera departamental, y mediante las cuales se compromete, como consta en el respectivo expediente, á que la obra de que se trata esté concluída en el término máximo de dos años,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado acerca del particular por la Jefatura Política respectiva,

ACUERDA:

Conceder á la mencionada Corporación, con el objeto indicado, lo siguiente:

1º—Exonerar á los vecinos de San Martín Jilotepeque, por el término de dos años, de ir á trabajos fuera de su jurisdicción; y

2º—Que se proporcione á la própia Municipalidad la herramienta que sea indispensable con destino á la construcción del referido camino, así como también los esplosivos necesarios, quedando éstos á la orden de la Jefatura Política de Chimaltenango, quien los suministrará conforme se requieran y lo estime conveniente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por don Carlos Jallade relativa á que se registre á su favor la marca de comercio nominativa "Pastelería y Repostería Francesa, establecida en 1883," que usa como distintivo en los envases, cajas y

envoltorios que contienen los productos nacionales y extranjeros que expende en la casa que tiene establecida en esta ciudad, la cual emplea también en sus anuncios, papeles de correspondencia, rótulo de su establecimiento y facturas, etc, etc.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el decreto indicado y con las salvedades á se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de don Carlos Jallade, domiciliado en esta ciudad, la marca de comercio nominativa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por don Carlos Jallade, relativa á que se registre á su favor la marca de comercio que ha venido usando para distinguir el "Cognac Girard-15 Ans.," que pide directamente, para su consumo en el país, á los señores Girard & Cº de Tonnay-Charente (Francia), que son los fabricantes de tal producto, que él expende en su casa "Pastelería y Repostería Francesa," que tiene establecida en esta ciudad desde el año 1883.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de don Carlos Jallade, domiciliado en esta ciudad, la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de dos marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S.

de Tejada, en concepto de representante legal de "The Fellows Medical Manufacturing Company Limited," corporación organizada bajo el dominio del Canadá, y teniendo sus negocios en el Nº 356 Saint Antoine St. Montreal (Canadá) y en el 26 Christopher Street, de la ciudad de New York (Estados Unidos de América), relativa á que se registren á favor de dicha Compañía las dos marcas de fábrica que emplea en los frascos que contienen el específico que prepara y destina á la curación de enfermedades de los pulmones y de los bronquios, y que recomienda como reconstituyente del sistema general.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrars separadamente á favor de "The Fellows Medical Manufacturing Company Limited," de Montreal y New York (Canadá y Estados Unidos de América) respectivamente, las dos marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos ($3,853.00), valor á que asciende el presupuesto formulado de los gastos que se harán en materiales con destino al alambrado interior del nuevo edificio á donde serán trasladadas las oficinas y servicios de la Central de Telégrafos y Teléfonos de esta ciudad, y cuya inversión deberá comprobarse legalmente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de una marca industrial.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de representante legal de "The Western Clock Company," domiciliada en Perú, Illinois (Estados Unidos de América), relativa á que se registre á favor de dicha compañía la marca industrial "Big Ben" que emplea para distinguir los relojes que fabrica y expende, así como en etiquetas y carátulas ó cajas que contienen la mercancía.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de "The Western Clock Company," domiciliada en Perú, Illinois (Estados Unidos de América), la marca industrial de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de una marca de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José D. Durán, en concepto de mandatario legal de la compañía "Perrier Limitada," domiciliada en la ciudad de Londres (Inglaterra), números 45 y 47 de la calle Wigmore, relativa á que se registre á favor de su poderdante la marca de comercio que emplea para distinguir el agua mineral que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley de no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República.

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo establecido por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la compañía "Perrier Limitada," de Londres (Inglaterra), la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Caja de Correo se erogue la cantidad de un mil trescientos veinte pesos ($1,320.00), valor de doce uniformes de dril que se necesitan para el servicio de los Carteros Ambulantes, al precio de $110 cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la la República,

Con vista de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Que por la Caja de Correo se erogue la cantidad de un mil ciento veinte pesos ($1,120.00), valor de ocho resmas de papel, al precio de $140 cada una, que se necesitan para formularios de "Avisos de Recepción" en la Oficina Central del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á los señores Quon On Lon y Cía. la cantidad de veintiséis mil seiscientos nueve pesos ($26,609.00), por valor de mil uniformes de tropa para el Batallón Guardia de Honor y materiales para la confección de unas gorras para el Primer Cuerpo de Artillería, proporcionadas por dichos señores en octubre de 1910.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Manuel L. Figueroa, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío denominado "Promisión," ubicado en jurisdicción de Salamá, departamento de la Baja Verapaz,

compuesto de catorce caballerías, dos manzanas y 7910 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Antonio Pinot, hijo, á título gratuito, un lote de terreno baldío ubicado en el lugar denominado "El Pellán," en jurisdicción de Cobán, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de quince caballerías, cuatro manzanas, 2060 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Con presencia de los antecedentes respectivos, y considerando que se han llenado todas las formalidades legales del caso;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á doña Benvenuta Martínez de López, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, el exceso encontrado en la remedida de su finca "San Ignacio," ubicada en jurisdicción de San Felipe, departamento de Retalhuleu, y compuesta, según informe de la Revisión General, de siete manzanas, 3903 varas cuadradas que, con el área titulada, hacen una caballería, veinte manzanas, 1246 varas cuadradas.

POR TANTO:

Y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno procederá á otorgar el título de propiedad que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Visto el expediente de remedida de la finca "El Baluarte," ubicada en jurisdicción de Chicacao, departamento de Sololá, perteneciente á doña Natalia Vasconcelos de Urrutia,

Aparece: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Luis C. Samayoa, acusando un área de cinco caballerías diez y ocho manzanas, 6787 varas cuadradas sin excesos por componer con el Fisco; y

Considerando: que han sido llenados todos los requisitos legales conforme á las leyes vigentes de la materia,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación á la medida de la finca "El Baluarte" y que la Escribanía del Gobierno compulse certificación á la interesada para los efectos legales, quedando sin lugar la protesta de don Lorenzo Sagastume, por no haber exhibido sus títulos de propiedad, no obstante de ser requerido para el efecto en la forma legal correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Chorro," perteneciente á don José María Fuentes, ubicado en jurisdicción de San José Barberena, departamento de Santa Rosa; así como la solicitud de su propietario, sobre que se le adjudique en propiedad el exceso encontrado, al precio legal correspondiente,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas al efecto, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de veinticinco caballerías, cuarenta y seis manzanas, 5128 varas cuadradas, mayor que el área titulada en tres caballerías, sesenta y dos manzanas, 6582 varas cuadradas que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, proceda á otorgar el título de propiedad que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Visto el expediente de medida del terreno concedido á la Municipalidad de Joyabaj, en el departamento del Quiché, para sus ejidos, así como la solicitud de la misma, relativa á que se le adjudique gratuitamente, en vez de veinte caballerías que reza el acuerdo de 7 de enero de 1901, la extensión que resultó libre, deducida la parte titulada á favor de particulares.

Apareciendo: que por acuerdo de 28 de abril de 1892, se mandaron repartir entre los vecinos de Joyabaj los terrenos comunales de dicho pueblo, habiendo sido reducida á propiedad particular una área de treinta y tres caballerías, cuarenta y ocho manzanas, 9669 varas cuadradas.

Resultando: que practicada la medida de todo el predio comunal por el Ingeniero don Francisco Castillo Méndez, y aprobadas sus operaciones por la Revisión General, se encontró la superficie de sesenta caballerías, diez manzanas, 6884 varas cuadradas, quedando, en consecuencia, una área libre de ventiséis caballerías, veintiséis manzanas, 3031 varas cuadradas; y

Considerando: que conforme á la Ley, la extensión solicitada es menor que la que puede concederse á las municipalidades para sus ejidos, siendo por consiguiente justa y atendible la solicitud que se examina,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar gratuitamente á la Municipalidad de Joyabaj, la extensión de terreno que solicita, debiendo en consecuencia la Escribanía del Gobierno otorgar el título de propiedad que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1912.

Vista con sus antecedentes la solicitud de don Martín Estrada, contraída á que por el precio legal se le trasmita el dominio del exceso encontrado al remedir el terreno de su propiedad denominado "El Chocolate," ubicado en jurisdicción de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango,

Resulta: que han sido aprobadas por la Oficina de Revisión General las operaciones de mensura practicadas al efecto por el Ingeniero don Manuel Escobar V., de las que aparece que el terreno se compone de cinco caballerías, cincuenta y siete manzanas, 4069 varas cuadradas, mayor que el área titulada en tres caballerías, veinticinco manzanas, 1168 varas cuadradas que el interesado debe componer á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno proceda á otorgar el título de propiedad que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Pagaduría General del Ejército erogue la cantidad de dos mil cien pesos ($2,100), á que asciende el presupuesto presentado por la Comandancia de Armas de este departamento para la compra de veinte camas de hierro y veinte colchones para uso de los oficiales del Batallón Guardia de Honor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

---

(1) *Sección de Tierras.*

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

Visto el expediente del terreno denominado "Marina y Anexos," ubicado en jurisdicción de San Joaquín, departamento de San Marcos, perteneciente á don Gaspar Iselín, quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Luis Aguilar P., de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de de cinco caballerías, diez y nueve manzanas, 5854 varas cuadradas; y como lo titulado es de cuatro caballerías, treinta manzanas, 5464 varas, hay un exceso de cuarenta y cinco manzanas, 6206 varas cuadradas que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, de conformidad con los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

---

(2) Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de septiembre de 1912.

Visto el expediente de remedida del terreno "El Paraíso," ubicado en jurisdicción de La Gomera,

(1-2) Estos acuerdos corresponden al mes de septiembre.

departamento de Escuintla, así como la solicitud de su propietario don Cesáreo Orellana, relativa á que se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero comisionado al efecto, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de seis caballerías, veintiséis manzanas, 304 varas cuadradas; y como lo titulado es de tres caballerías, cincuenta manzanas, 3346 varas, hay un exceso de dos caballerías, cuarenta manzanas, 2774 varas cuadradas que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de diciembre de 1912,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y por cuenta de los gastos extraordinarios de la Policía Urbana, se cubra á don Emilio Goubaud la cantidad de dos mil quinientos pesos ($2,500), alquileres que corresponden á veinte meses, incluyendo el presente á razón de ($150.00) mensuales, por una casa que ocupa la policía del cantón La Libertad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de sesenta y tres mil pesos ($63,000.00), por valor de tres mil uniformes de infantería para tropa, á razón de veintiún pesos cada uno, para uso de la guarnición de esta plaza.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de seis-

cientos veinte pesos oro americano ($620 o. a.), para cubrir á la casa Federico Köper & Co. el valor de dos mil quinientas tazas de peltre, mil platos y quinientas cucharas suministradas por dicha casa para el servicio de los cuerpos militares de la Guarnición.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague la cantidad de catorce mil francos (fr. 14,000) que la Legación de Guatemala en París entregó á los miembros de la Misión Militar Francesa contratados para esta República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se aumenta una subvención.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumente á un mil pesos ($1,000.00) la subvención mensual que se paga por el Erario para continuar los trabajos del Palacio Municipal de Quezaltenango, la cual se seguirá pagando en esta proporción desde el mes de enero del año próximo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se dispone que una Tesorería continúe percibiendo un impuesto sobre aguardiente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería del Hospital de Salamá continúe percibiendo en lo sucesivo el inpuesto de seis centavos sobre cada botella de aguardiente de San Jerónimo que remite al departamento de la Alta Verapaz la agencia respectiva, y que hasta la fecha ha cobrado la Jefatura Política departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza una feria anual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, de este departamento, para que pueda celebrar una feria en aquella población en los días 5, 6 y 7 de enero de cada año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza un arbitrio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, de este departamento, para que cobre el arbitrio de doce pesos al año por matrícula de carretas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J, M. REINA ANDRADE

Se aumenta una Corporación Municipal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para el mejor servicio público se aumente con dos regidores la Corporación Municipal de El Progreso, departamento de Jutiapa.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se destina el producto de una contribución para construír un mercado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal de Gualán para que destine el producto de la contribución de ornato del presente año, á la construcción de un edificio para el mercado municipal. El Jefe Político ejercerá la vigilancia que corresponde á fin de que se cumpla con esta disposición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se declara la necesidad y utilidad pública de la expropiación de dos caballerías de terreno.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

En consideración al incremento que ha tomado el pueblo de Virginia, departamento de Izabal, y

estando el Gobierno en la obligación de atender á las necesidades urgentes de los habitantes del país, y con vista de las dificultades que últimamente han sufrido aquellos vecinos, según consta en el expediente que corresponde,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de República,

ACUERDA:

Declarar la necesidad y utilidad pública de la expropiación de dos caballerías de terreno, en las cuales está asentado el pueblo de Virginia y forman parte de la finca inscrita bajo el número 4417, folios 86 y 87 del libro 56 del departamento de Izabal, en el Registro de la Propiedad Inmueble de Zacapa, tomando por base para el precio que se debe pagar por el terreno, la suma que corresponde al que se consignó en la última inscripción de dominio.

Para llevar á cabo esta expropiación deberá seguirse el expediente respectivo de conformidad con la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se establece una Oficina Telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

Vista la solicitud de la Jefatura Política de San Marcos, relativa á que se establezca en la aldea "La Conquista," jurisdicción de San Joaquín, de aquel departamento, una Oficina Telegráfica,

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de ensanchar y mejorar el servicio respectivo, y con presencia de lo informado sobre el particular por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la referida solicitud; debiendo las autoridades y vecinos del mencionado lugar, como lo ofrecen y consta en las diligencias respectivas, proporcionar un local amplio y adecuado para la mencionada Oficina: así como los muebles y útiles que indique la Dirección General de Telégrafos; pagar la suma de veintinueve pesos, diez centavos oro americano, por valor de los aparatos para la correspondiente instalación, según detalle; y cubrir el déficit que resulte mensualmente en el presupuesto respectivo, aun cuando sea, alterado por servicio extraordinario, reconociendo además, los aumentos de sueldo que en justicia se hagan á los empleados de la Oficina; y

2º—Que el presupuesto mensual de la Oficina en referencia sea el siguiente:

Telegrafista	$300.00
Mensajero	40.00
Alumbrado	30.00
Total	$370.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Caja de la Dirección General de Correos se erogue la suma de ocho pesos oro americano, valor del flete y aseguro de cuarenta y siete uniformes que se pidieron á Nueva York para el servicio de los Carteros de la Central del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General de Telégrafos para que, de los fondos del ramo, erogue la suma de ochocientos setenta y cinco pesos para completar el valor de las doscientas cincuenta cajas de madera que para el archivo de la correspondencia de la propia Dirección se mandaron a hacer por acuerdo gubernativo de 26 de mayo del año próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General de Correos para que de los fondos de la Caja del ramo, erogue la suma de cuatrocientos pesos ($400.00), valor de una estantería que se construirá para el servicio de la Oficina de Fardos Postales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

Con vista de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Alta Verapaz se erogue la suma de ciento quince pesos, con destino á la compra de los muebles que se necesitan para el servicio de la Oficina telegráfica de Senahú, de aquel departamento, de conformidad con el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y siete centavos, con destino á la compra de cincuenta piochas y cincuenta picos que se necesitan para la prosecución de los trabajos de la carretera entre Sololá y Panajachel.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos, cincuenta centavos oro americano ($7,447.50 oro am.), valor de los materiales y útiles que se necesitan para el servicio del Telégrafo y Teléfono Nacionales y que se pedirán al exterior.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de diez mil seiscientos ochenta y ocho pesos, para pagar á don A. M. Frank el valor de los trabajos de adoquinado que efectuó frente al edificio del Laboratorio Químico de la Escuela Práctica de Varones en la prolongación de la 7ª Avenida Sur, en una extensión de varas cuadradas 485.80, á razón de $22 cada una.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

Vista la solicitud del Telegrafista de la Central del ramo de Quezaltenango, don José Mercedes Navas, relativa á que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo que desempeña por tener que dedicarse al arreglo de asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe favorable de la Dirección General del ramo, y en aplicación de lo dispuesto sobre el particular en el

artículo 530 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Disposición terminante acerca de las personas que denuncian terrenos baldíos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Prohibir terminantemente á las personas que denuncian terrenos baldíos en territorio del país, la explotación ó venta de las maderas que esos baldíos contengan, hasta tanto que tales terrenos se hallen legalmente titulados é inscritos en su favor; y

2º—La contravención á lo dispuesto en el punto anterior será motivo suficiente para que el interesado pierda el derecho sobre la denuncia respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Contrato relativo á la construcción de un edificio destinado para las Oficinas Telegráfica y de Correos de El Rancho, departamento de El Progreso, y acuerdo de aprobación.

Feliciano Mendoza, maestro albañil, por una parte, y Eduardo Suárez R., Inspector General de Telégrafos, debidamente autorizado por la Dirección General del ramo, han celebrado el siguiente contrato:

1º—Mendoza se compromete á construír un edificio destinado para la Oficina de Telégrafos y Correos; dicho edificio será de veintiuna varas de largo, por seis y media de ancho, dividido en tres habitaciones, de las dimensiones que oportunamente se le indiquen, por la suma de seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos veinticinco centavos, moneda nacional.

2º—Será por su cuenta y riesgo toda la mano de obra de albañilería y carpintería de artesón, así como las puertas y ventanas.

3º—Las puertas y ventanas serán de cedro sazón fino y bien seco, con herrajes de buena calidad.

4º—Los cerramentos de las puertas y ventanas del frente serán de ladrillo; y los del lado del corredor, de madera.

5º—El edificio llevará una cornisa y pasamano corrido á todo el frente, conforme al plano adjunto, y al fondo construirá un corredor de tres varas de ancho por todo el largo del edificio.

6º—Suárez proporcionará todos los materiales necesarios, puestos al pie de la obra.

7º—El pago se efectuará en la forma siguiente: dos mil pesos al

quedar aprobado este contrato; dos mil pesos al estar levantadas las paredes y armado el artesón; y el resto de dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos, veinticinco centavos, al entregar la obra á entera satisfacción del Inspector, ó persona que designe la superioridad.

8º—El término máximo para la entrega de la obra, será de diez y seis semanas, á contar del día en que se le entregue el primer anticipo de dos mil pesos.

9º—Para el inesperado caso de falta de cumplimiento, se sujetará de un todo á los Tribunales del departamento, y renuncia desde luego á sus derechos en favor de cualquier otro albañil que se busque para el objeto.

10º—Mendoza otorgará previamente la fianza respectiva por valor del anticipo que reciba.

En fe de lo cual firmamos dos de un tenor, en El Rancho, á cuatro de octubre de mil novecientos doce.

FELICIANO MENDOZA.

EDUARDO SUÁREZ R.

Ante mí,

CRISTINO TERRAZA.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1912.

Traído á la vista el contrato celebrabo entre el Inspector General de Telégrafos de la segunda zona del Norte y don Feliciano Mendoza, referente á la construcción, por este último de un edificio en El Rancho de San Agustín, departamento de El Progreso, destinado para la instalación de las Oficinas Telegráfica y de Correos, de aquella población; y hallándolo conforme á las instrucciones dadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los diez artículos de que se compone el mencionado contrato; debiendo cubrirse por la Administración de Rentas respectiva la cantidad de seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos, veinticinco centavos ($6,843.25) á que el propio contrato se refiere.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de diciembre de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de seiscientos veinticinco pesos oro americano, ($625 o. a.), para la compra de dos caballos destinados al servicio del Ejército.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se agrega una aldea á un municipio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de diciembre de 1912.

Atendiendo á la importancia agrícola y local que ha alcanzado la región denominada "Aldea de la Vega" que antes correspondía al municipio de Pueblo Viejo y hoy al de Barberena, en el departamento de Santa Rosa, cuya aldea compuesta de los caseríos "El Jocotillo," "San Serapio," "Cerro Pelado," "Los Cerrillos," "Portanes" y "El Amatillo,"

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se agregue al municipio de Pueblo Viejo la citada aldea de "La Vega," comprendiendo los caseríos indicados, y desde luego queda reconocido como límite con Barberena el río "Aguacapa."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

AÑO DE 1913.

ENERO

Disposición relativa al alquiler de la casa que ocupa el Conservatorio Nacional de Música.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que desde el presente mes, el alquiler de la casa que ocupa actualmente el Conservatorio Nacional de Música, sea de un mil cuatrocientos pesos ($1,400.00); quedando así modificado el número 33 de la Partida número 91 del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la cantidad de quinientos setenta y dos pesos, cincuenta centavos ($572.50), valor de la pintura del edificio de la Penitenciaría Central.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Se suprimen unas Receptorías y unos Resguardos de Hacienda.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de enero de 1913.

No habiendo dado los resultados que se tuvieron en mira al

establecer las receptorías y resguardos de Hacienda de Moyuta y Asunción Mita,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Suprimirlas, quedando en su lugar un resguardo compuesto de un Sargento y cinco Agentes que recorrerán continuamente la jurisdicción de sus respectivos lugares, con el fin de evitar el contrabando.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Contrato relativo al establecimiento de una estación de telégrafo inalámbrico, y acuerdo en que se aprueba.

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización, instrucciones del Señor Presidente de la República, por una parte; y William C. Groom, por la otra, hemos convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—Groom se compromete á estar bajo las órdenes del Gobierno de Guatemala y á cumplir estrictamente las que de él reciba, obligándose asimismo á lo siguiente:

a) Á presentar, á la mayor brevedad posible, proyecto y presupuesto para la construcción de una torre ó mástil, con destino á estación de telégrafo inalámbrico.

b) Á dirigir hasta dejarla completamente terminada, la construcción de dicha torre ó mástil, una vez que el proyecto haya sido aprobado.

c) Á instalar de una manera formal y definitiva todas las distintas partes de que se compone la estación mencionada.

d) Á enseñar su funcionamiento con todos sus detalles, de la estación inalámbrica, á las personas que el Gobierno designe y cuya enseñanza deberá darse en el más breve plazo posible.

e) Á recibir y hacer funcionar convenientemente las demás estaciones de telégrafo inalámbrico que el Gobierno pida, tan pronto como lleguen á esta capital, haciéndolas comunicar con la otra estación desde cualquier punto de la República que se le ordene.

f) Á presentar cualquier proyecto que se le pida, relacionado con la telegrafía inalámbrica, ya sea para pedido de nuevos aparatos ó construcción de estaciones.

Artículo 2º—El presente contrato durará cuatro meses, a contar desde la fecha de su aprobación, y el Gobierno reconoce a Groom, como remuneración total de los trabajos á que él mismo se contrae, la suma de doscientos cincuenta pesos oro americano, al mes, pagaderos cada dos semanas.

Artículo 3º—El Gobierno concederá á Groom sus honorarios y gastos de hotel desde la fecha en que terminó su primer contrato, ó sea el 24 de octubre del año próximo pasado, hasta la fecha de aprobación del presente convenio; así como también sus gastos de hotel durante su permanencia en

Guatemala, y los que se originen con motivo de su regreso á Nueva York.

Artículo 4º—La falta de cumplimiento, por parte de Groom, de los compromisos que contrae en virtud de este contrato, así como el caso de que los aparatos no funcionen con la debida regularidad y perfección, dará lugar á que el Gobierno lo haga responsable directamente, obligándolo á pagar en efectivo las pérdidas consiguientes, por los medios legales que juzgue oportunos; y sin que Groom tenga ningún derecho á reclamo; entendiéndose en caso de que la culpa esté de su parte.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los diez días del mes de enero del mes de enero de mil novecientos trece.

L. F. Mendizábal.

W. C. Groom.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1912.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y don William C. Groom, por el cual este último se compromete á instalar una estación de telégrafo inalámbrico y á enseñar su funcionamiento á las personas que el Gobierno designe; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron trasmitidas,

El Presidente Constitucional de la Repúbiica,

ACUERDA:

Aprabar los cuatro artículos de que se compone el convenio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

Estrada. C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Gobernación y Justicia,

J. M. Reina Andrade.

Se nombra un representante de Guatemala para concurrir al Cuarto Congreso de Educación Popular que se reunirá en Madrid.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1913.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para concurrir al Cuarto Congreso de Educación Popular, que se reunirá en Madrid, del 22 al 27 de marzo próximo.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar esa invitación y nombrar á don Carlos Meany para que represente á Guatemala en el expresado Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los Poderes que corresponden.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Luis Toledo Herrarte.

Se nombra un representante de Guatemala para asistir á la Duodécima Sesión del Congreso Geológico Internacional que será celebrado en Toronto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1913.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para asistir á la Duodécima Sesión del Congreso Geológico Internacional, que será celebrado en Toronto, en el mes de agosto próximo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar al señor Geo. N. Morang para que represente á Guatemala en la expresada reunión.

Comuníquese y extiéndanse los Poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se aumenta un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Aumentar á trescientos pesos ($300) mensuales el sueldo ordinario que en la actualidad devenga el Jefe de la Oficina telegráfica de Retalhuleu, don Rafael B. Castillo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se crea la plaza de Inspector de Teléfonos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de mejorar el servicio respectivo,

ACUERDA:

Crear la plaza de Inspector de Teléfonos, con la dotación mensual de seiscientos pesos ($600) que se erogará por la Tesorería Nacional; y nombrar para el desempeño de dicho puesto á don Nicolás Y. Illescas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General, del Ejército se erogue la cantidad

de dos mil ochocientos cinco pesos ($2,805), valor de la confección de cincuenta uniformes para Oficiales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la cantidad de cuatro mil pesos ($4,000), valor de mil gorras para el servicio de la Guarnición de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de catorce mil pesetas (ptas. 14,000), valor de los enseres de guerra pedidos á España.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de once mil setecientos cincuenta pesos ($11,750), para pagar á los señores Furrer y Cía., de esta plaza, el valor de la siguiente herramienta que suministrarán para trabajos de obras públicas: doscientas piochas, doscientos azadones, cien palas, cien picos y veinticinco carretillas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de dos mil francos (fr.2,000), valor del proyecto de plano del Instituto de Bacteriología que se construirá en esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seis mil quinientos pesos ($6,500), para pagar á los señores Lara y Cía., de esta plaza, el valor de cincuenta resmas de papel amarillo que suministrarán para el servicio de la Dirección General de Telégrafos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración que les empleados de la Central de Correos de esta ciudad, no disfrutaron del feriado que se acordó á favor de todos los empleados y funcionarios públicos, en virtud de impedirlo la índole del servicio; y con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que de los fondos de la caja del Correo se erogue la suma de diez y seis mil ochenta y siete pesos, cincuenta centavos ($16,087.50), para distribuírla como aguinaldo entre los empleados de la mencionada oficina, ó sea la mitad del sueldo que cada uno de ellos devenga mensualmente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería de las Casas de Beneficencia se erogue la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos ($2,496.00), valor de los trabajos y materiales necesarios en el arreglo de varios salones del Asilo de Maternidad "Joaquina," de conformidad con la planilla presentada por don Manuel Andrade.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco pesos ($2,835.00) que impor-

ta la reparación de los bastes del Primer Cuerpo de Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se aumenta una Municipalidad con un alcalde ladino.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar la Municipalidad de Santiago Sacatepéquez con un Alcalde ladino que será elegido entre los vecinos de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Ester Castañeda, soltera, de 16 años, vecina de Sansare departamento de El Progreso, relativa á que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Alberto Hernández; y apareciendo que no son justas las causas expuestas por la madre de la interesada para negar el consentimiento que corresponde á fin de practicar aquel matrimonio,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida. Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

Vista la solicitud presentada por don Reginaldo Wagner, relativa á que se le autorice para establecer una Agencia de la "*Leipziger Levensverssichrungs-Gesellschaft Auf Gegenseitikeit*" (Sociedad de Seguros de Vida de Reprocidad de Leipzig), y apareciendo en el expediente respectivo que el domicilio de la sociedad es Leipzig, Alemania, y que está constituída de conformidad con las leyes de aquel país, habiéndose presentado los Estatutos, el poder, y la certificación que corresponde del Cónsul de Guatemala,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que la sociedad

queda sujeta á las leyes de Guatemala, especialmente al Código de Comercio y al Decreto Legislativo Nº 205, debiendo pagar al Fisco el impuesto anual de mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Aprobación de unos Estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los treinta y cuatro artículos de que se componen los Estatutos de la Sociedad de Auxilios Mutuos del Comercio de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Prórroga de un acuerdo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Prorrogar por un año más los efectos del acuerdo fecha 23 de diciembre de 1907, relativo á destinar el producto de los terrenos baldíos y ejidales del departamento de San Marcos á las obras públicas de la cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de unas marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

Traída a la vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de representante legal de la "Manufacture Alsacienne d' Outils Zornhoff–Saverne, domiciliada en Zornhoff-Saverne. provincia de Alsacia, Alemania, relativa á que se registren á favor de dicha casa las marcas de fábrica que denomina "Ojo" y "Goldenberg" y que emplea para distinguir sus mercaderías de hierro y acero, compuestas de herramientas, limas, escofinas, cierras demás y artículos laminados ó forjados, así como herramientas en general para la casa y los campos.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna;

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la "Manufactura Alsacienne d'Outils Zornhoff domiciliada en Zornhoff Saverne, provincia de Alsacia, Alemania, las dos marcas de fábrica de que se ha hecho merito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Filadelfo de León, en concepto de apoderado especial del Licenciado don José Barrientos, relativa á que se registre á favor de su poderdante la marca de fábrica que ha venido usando para distinguir la panela que elabora en jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada de ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor del Licenciado don José Barrientos, de Colomba (departamento de Quezaltenango), la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas industriales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico S. de Tejada, en concepto de representante legal de la Cervecería Moctezuma, S. A., domiciliada en Orizaba, Estado de Veracruz (Méjico), relativa á que se registren á favor de dicha casa las marcas industriales "XX," "Superior" y "XXX," que usa para distinguir las cervezas que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Di-

rección General de Industrias y Comercio encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de la Cervecería Moctezuma, S. A., de Orizaba, Estado de Veracruz (Méjico), las tres marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno "La Cudrilla" ubicado en el paraje Asintal, jurisdicción de Colomba, departamento de Quezaltenango, perteneciente á don Antonio Ralda, quien solicita se le adjudiquen los excesos.

Resulta: que han sido aprobadas técnicamente por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Carlos Moreira, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de diez y siete manzanas, 7918 varas cuadradas; y como lo titulado son diez manzanas, hay un exceso de 7918 varas cuadradas; que debe pagar al Fisco á razón de de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar la remedida de que se ha hecho mérito, dejando á salvo los derechos de los colindantes Benigna, Adelaida y Pío Vicente, todos de apellido Rodríguez, y que la Escribanía del Gobierno extienda á favor del señor Ralda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno "Santa Clara," ubicado en jurisdicción de Santa Joaquina, departamento de Quezaltenango, perteneciente á don Antonio Izara. Pascual y Pedro Lorenzo, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos.

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Carlos Moreira, de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de dos caballerías, cuarenta y ocho manzanas, 4815 varas cuadradas; y como lo titulado es de una caballería, seis manzanas, 3114 varas, hay un exceso, excluyendo diez y seis manzanas, de 8332 varas, de la faja comprendida entre el río Rosarito y el camino á Caba-

llo Blanco, lindero por el Oriente, de una caballería, cuarenta y dos manzanas, 1401 varas cuadradas, que deben componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

Visto el expediente de remedida de la finca "La Arabia," abicada en jurisdicción de Chicacao, departamento de Sololá, así como la solicitud de su propietario don Pablo Vasconcelos, relativa á que se le adjudique el exceso encontrado al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Luis C. Samoyoa, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de siete caballerías, una manzana, 3716 varas cuadradas; y siendo lo titulado siete caballerías, hay un exceso de una manzana, 3718 varas cuadradas; y

Considerando: que es atendible la solicitud que se examina,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente, quedando como lindero entre la propiedad remedida y la finca "Milán," la línea establecida por el Ingeniero señor Samayoa.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno "La Piedad," ubicado en jurisdicción de Santa Joaquinà, departamento de Quezaltenango, perteneciente á Hermenegilda Gómez é hijos Regino y Pablo Pérez, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Carlos Moreira, de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de dos caballerías, tres manzanas, 9191 varas cuadradas;

y como lo titulado es de una caballería, nueve manzanas, 1500 varas, hay un exceso, incluyendo diez y seis manzanas, de 8322 varas de la faja comprendida entre el camino de Caballo Blanco hasta el río Rosarito, límite reconocido por el Occidente, de una caballería, once manzanas. 6021 varas cuadradas, que deben componer con el Fisco, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1913.

Con vista de la solicitud respectiva; y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Andrés Marroquín, cesionario de don Reginaldo Solórzano, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de Teculután, departamento de Zacapa compuesto de trece caballerías, nueve manzanas, 4682 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Salvador Quesada y debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza á una Municipalidad para la erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mazatenango para que de sus fondos de Propios erogue la suma suma de cuatro mil pesos ($4,000), que se invertirán en la feria que se celebrará en aquella cabecera, en los días 2, 3 y 4 de febrero del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se aprueban unos contratos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los 13 artículos de que se compone el contrato celebrado en Londres el 5 de diciembre del año próximo pasado, entre don José María Lardizábal, Encargado de Negocios de Guatemala en aquella ciudad, y Mr. Walter Inge, ciudadano inglés quien se hará cargo de la Dirección de la Escuela Práctica de Varones Estrada Cabrera, de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los 13 artículos de que se compone el contrato celebrado en Londres el 5 de diciembre del año próximo pasado, entre don José María Lardizábal, Encargado de Negocios de Guatemala en aquella ciudad, y la señorita Jessie Eltringham, quien se hará cargo de la Dirección de la Escuela Práctica de Señoritas de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los 15 artículos de que se compone el contrato celebrado en Londres el 5 de diciembre del año próximo pasado, entre don José María Lardizábal, Encargado de Negocios de Guatemala en aquella ciudad, y Mr. Fed. Alexander Montague Smith, quien se hará cargo de las clases de Inglés de los Establecimientos de Enseñanza Superior de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de una escuela mixta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de enero de 1913.

Con vista de lo solicitado por la Municipalidad de San José Pinula, por el órgano de la Jefatura Política de este departamente,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear en el caserío "Las Anonas," de aquella jurisdicción, una escuela mixta con la dotación mensual de cuarenta pesos ($40.)

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de enero de 1913.

Con vista de lo manifestado por el Director de la Escuela Normal Central de Varones é Instituto de Indígenas de esta ciudad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de de cinco mil setecientos cincuenta pesos ($5,750.00), para comprar el servicio de comedor y útiles de cocina que hacen falta en el expresado Establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría del Ejército se pague mensualmente al Secretario de la Comandancia y Mayoría de la División Canales la suma de ciento cincuenta pesos ($150.00).

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombra un agregado á la Legación de Guatemala en Francia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Rodolfo Robles agregado de la Legación de Guatemala en Francia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á don Federico Ocampo la suma de dos mil doscientos noventa y cinco pesos ($2,295.00), valor de los transportes que en sus carros ha efectuado del 10 de octubre al 17 de diciembre del año próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango se erogue la suma de mil seiscientos setenta y dos pesos, veinticinco centavos, valor de las reparaciones que se efectuarán en el local de la Oficina telegráfica de aquella cabecera, de conformidad con el presupuesto que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1913.

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Chimaltenango se erogue la suma de trescientos treinta y cuatro pesos, de los cuales se invertirán: $200 para el pago de los gastos que se efectuaron en la inhumación del cadáver del Telegrafista don Carlos Lara que falleció en Tecpán el 21 de diciembre último; y $134, para lutos de la familia del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General de Telégrafos para que, de los fondos del ramo, erogue la suma de doscientos dos pesos, valor de varios muebles que se necesitan para el servicio de la Oficina telegráfica de Morazán, departamento de El Progreso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la caja de la Dirección General de Correos se erogue la suma de ochocientos pesos, valor

de diez resmas de papel, de quinientos pliegos cada una, que se necesitan para formularios de correspondencia despachada en valija diplomática.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1913.

Con vista de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de ciento cincuenta pesos oro americano, con destino á la compra de una caja de hierro que se necesita para guardar los fondos de la Receptoría de la Central de Telégrafos de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General de Telégrafos para que de los fondos del ramo, erogue la suma de trescientos siete pesos, que se invertirán en la compra de varios muebles y útiles que se necesitan para el servicio de la respectiva oficina de San Raimundo, de este departamento, de conformidad con el presupuesto que, para el efecto, se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de unas marcas de comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1913.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Leonardo Lara G., en concepto de apoderado especial de la sociedad mercantil "Warner Bros Co.," domiciliada en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), relativa á que se registre á favor de su comitente la marca de comercio que usa para distinguir los corsés que expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, á favor de la sociedad mercantil Warner Bros Co., domiciliada en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), la marca de comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1913.

Vista la solicitud presentada por don Julio M. Quiroz, relativa á que se registre á su favor la marca comercial que usa en las bolsas ó empaques de papel que contienen el café molido que elabora y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo N° 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo que prescribe el Decreto aludido y con las salveeades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor de don Julio M. Quiroz, domiciliado en esta ciudad, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Cónsul de Guatemala en Guadalajara, México.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de enero de 1913.

Habiendo fallecido don Justo Fernández del Valle y Álvarez, que desempeñaba el Consulado de Guatemala en Guadalajara, México.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cónsul de Guatemala en aquella plaza á don Roberto Fernández y del Valle.

Comuníquese y extiéndase la patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombran Delegados de Guatemala en unos Congresos Internacionales en Gante.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de enero de 1913.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para hacerse representar en el Tercer Congreso Internacional de los Círculos de las Cultivadoras, que tendrá lugar en Gante con motivo de la Exposición Universal de 1913,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar á don Juan Van de Putte para que represente á Guatemala en aquel Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de enero de 1913.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para asistir al 10º Congreso Internacional de la Enseñanza Doméstica que se reunirá en Gante, con motivo de la Exposición Universal de Gante de 1913,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la referida invitación y nombrar á don Juan Van de Putte Delegado de Guatemala al mencionado Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se nombra un Representante de Gutemala á un congreso Internacional en Amberes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de enero de 1913.

Habido sido invitado el Gobierno de la República para hacerse representar en el Cuarto Congreso Internacional de Saneamiento y Salubridad de la Habitación, que se reunirá en Amberes, del 31 de agosto al 7 de septiembre próximo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar á don Julio Marcely para que represente á Guatemala en la mencionada reunión.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.
LUIS TOLEDO HERRARTE.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez mil pesos billetes y trescientos pesos plata, gastos extraordinarios hechos en el presente mes en el ramo de Guerra, y cuyas sumas cubrirá con el fin indicado la Tesorería Nacional á la Pagaduría General del Ejército.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ciento sesenta y dos pesos oro americano, que ha consultado el Director General de Aduanas y que se invertirán en la compra de doce carretillas de mano que se necesitan para el servicio de los almacenes de dicha Aduana.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos, que ha consultado el Director General de Cuentas y que se invertirán en la compra de los libros en blanco que se necesitan para la contabilidad de las Administraciones de Rentas de la República, durante el presente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios de ramo de Hacienda, las erogaciones siguientes: un mil cuatrocientos pesos importe de los gastos de la inhumación del cadáver del Administrador de Rentas de Chimaltenango, don Alfonso Aguilar; y seiscientos pesos que, para lutos, se dieron á la familia del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

G. AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideración que los empleados de la Central de Telégrafos de esta ciudad y los de la de Quezaltenango no disfrutaron del feriado que se acordó á favor de todos los empleados y funcionarios públicos, en virtud de impedirlo la índole del servicio,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y Administración de Rentas de Quezaltenango se eroguen, respectivamente, las cantidades de diez y ocho mil quinientos pesos y cinco mil cincuenta y seis pesos, veinticinco centavos, para distribuírlas como aguinaldo entre los empleados del ramo de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Con vista de lo informado por el Gerente de los trabajos del Ferrocarril de Los Altos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue la suma de dos mil pesos, con destino á la compra de dos carretas que se necesitan para los referidos trabajos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Creación de una Escuela de Agricultura.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Siendo necesario para el mejor desarrollo de las fuerzas vitales del país, el establecimiento especial de una Escuela de Agricultura,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crearla en esta capital, bajo el siguiente plan de estudios:

PRIMER AÑO.

1. Aritmética práctica.
2. Gramática Castellana.
3. Agricultura, Primer Curso (división de terrenos y sus análisis).
4. Escritura y Dibujo.
5. Mineralogía y Geología de Guatemala.
6. Inglés, Primer Curso.
7. Francés, Primer Curso
8. Enseñanza Cívica, Moral y Urbanidad.

SEGUNDO AÑO.

1. Aritmética Comercial.
2. Zoología.
3. Botánica General y Parasitología vegetal (práctica).

4. Dibujo al lavado.
5. Agricultura, Segundo Curso.
6. Inglés, Segundo Curso.
7. Francés, Segundo Curso.
8. Enseñanza Cívica, Moral y Urbanidad.

TERCER AÑO.

1. Anatomía y Fisiología vegetal.
2. Higiene animal y vegetal.
3. Geografía é Historia de Centro América.
4. Meteorología y Mecánica.
5. Jardinería, Horticultura, Arboricultura y Selvicultura.
6. Inglés, Tercer Curso.
7. Francés, Tercer Curso.
8. Enseñanza Cívica, Moral y Urbanidad.

CUARTO AÑO.

1. Física (Hidráulica, riegos y niveles).
2. Historia Universal.
3. Geografía Comercial.
4. Química industrial y práctica.
5. Dibujo Topográfico y levantamiento de planos.
6. Teneduría de Libros.
7. Maquinaria Agrícola.
8. Ensenañza Cívica, Moral y Urbanidad.

Además de esta enseñanza, los alumnos recibirán las clases de Gimnasia, Ejercicios Militares, Juegos Deportivos, Música y Canto y una hora diaria de trabajos en el campo de 7 á 8 a. m.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Vista la solicitud de doña Antonia Rodríguez, relativa á que se le conceda el montepío que le corresponde, en concepto de viuda de don Alberto Rubio, ex Administrador de Correos de Chimaltenango.

Apareciendo de los documentos que corren agregados al expediente respectivo, que la presentada fué legítima esposa del señor Rubio; que este prestó sus servicios á la Nación durante más de veintitrés años, en diferentes ramos de la Administración Pública y que el último sueldo que devengó en el mencionado empleo fué de ochenta pesos mensuales,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del dictamen fiscal y de lo dispuesto en el Código respectivo,

ACUERDA:

Conceder el montepío solicitado, debiendo, en consecuencia, acudirse mensualmente á doña Antonia Rodríguez viuda de Rubio, por la Administración de Rentas de aquel departamento, con la suma de veinte pesos, cuarta parte del último sueldo que devengó su citado esposo en la Administración de Correos mencionada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se conceden unas licencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Vista la solicitud del Telegrafista de la Central de Telégrafos de Quezaltenango, don J. Arturo Cárdenas M., relativa á que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, para retirarse del empleo que desempeña y poder dedicarse al arreglo de asuntos de familia,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 536 del Código Telegráfico y Telefónico del país,

ACUERDA:

Conceder los tres meses de licencia que solicita el señor Cárdenas M., pero en el concepto de que solamente uno será con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Vista la solicitud del Telegrafista de Siquinalá, departamento de Escuintla, don Isidro Salazar A., relativa á que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios, para retirarse del empleo que desempeña,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo y en aplicación de lo dispuesto en en el artículo 530 del Código de la materia,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Vista la solicitud del Telegrafista de la Sucursal del barrio de San Sebastián, de esta ciudad, don Jesús Ruiz, relativa á que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios, para retirarse del empleo que desempeña.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 531 del Código de la materia,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede licencia para establecer una Oficina de Comisiones en esta capital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Vistas las diligencias seguidas por don Francisco José Barillas, sobre que se le conceda licencia para establecer en esta capital una Oficina de Comisiones; y apareciendo que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que la ley señala para el efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo,

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, debiendo, en consecuencia, pagar el señor Barillas á la Municipalidad de esta ciudad la cuota mensual de cien pesos que señala el acuerdo gubernativo de 26 de mayo de 1902.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se registra una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Adalberto A. Saravia, en concepto de apoderado especial del Doctor Nicanor Bolet, domiciliado en la ciudad, Estado y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, relativa á que se registre á favor de su comitente la marca de fábrica que usa para distinguir sus "Píldoras Tocológicas."

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar á favor del Doctor Nicanor Bolet, domiciliado en la ciudad, Estado y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece una Oficina Telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Vista la solicitud de las autoridades y vecinos de San Rafael Las Flores, departamento de Santa Rosa, sobre que se establezca en

dicha población una Oficina telegráfica,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe emitido sobre el particular por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

1º—Acceder á la referida solicitud, debiendo la propia Municipalidad, como lo ofrece y consta en el expediente respectivo, proporcionar un local adecuado para la mencionada Oficina, así como los muebles y útiles que indique la Dirección General de Telégrafos; pagar la suma de veintinueve pesos, diez centavos oro americano, por valor de los aparatos para la correspondiente instalación, según detalle; suministrar por su cuenta los mozos y postes que sean necesarios para las futuras reparaciones de la línea, en su jurisdicción; pagar el déficit mensual que resulte en el respectivo presupuesto, aun cuando sea alterado por servicio extraordinario, reconociendo, además, los aumentos de sueldo que en justicia se hagan á los empleados de la Oficina; y

2º—Que el presupuesto mensual de la Oficina en referencia, sea el siguiente:

SERVICIO ORDINARIO.

Telegrafista	$125.00
Mensajero	20.00
Alumbrado	20.00
Suma	$165.00

SERVICIO EXTRAORDINARIO.

Suma anterior	$165.00
Telegrafista	125.00
Mensajero	20.00
Suma total	$310.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se acuerda un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Habiendo quedado abierta al servicio público la Oficina Telegráfica de El Molino, departamento de Santa Rosa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que el presupuesto mensual de dicha Oficina, sea el siguiente:

SERVICIO ORDINARIO.

Telegrafista	$150.00
Mensajero	50.00
Alumbrado	25.00
Suma	$225.00

SERVICIO EXTRAORDINARIO.

Suma anterior	$225.00
Telegrafista	150.00
Suma total	$375.00

2º—Que el déficit que mensualmente resulte del presupuesto de que se ha hecho mérito, sea cubierto por la Administración de Rentas del citado departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Registro de una marca industrial.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Vista la solicitud presentada por don Mauricio Rossbach, domiciliado en ciudad de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, relativa á que se registre á su favor la marca industrial que denomina "Fama," que usa para distinguir y amparar los artefactos de piedra y mármoles artificiales que fabrica por medio de un procedimiento secreto que posee, y la cual marca emplea, también, en el membrete del papel de su correspondencia, en anuncios, facturas y rótulos de su casa y agencias en donde se expenden dichos productos.

Apareciendo: que al hacerse las publicaciones de ley, don Máximo Hesse, del comercio de esta plaza, se presentó oponiéndose al registro de la marca de referencia, fundándose en que el señor Rossbach puede introducir sus artículos bajo el nombre de "Fama," por ser éste el mismo que una fábrica alemana da á la patente que posee para la elaboración de piedras artificiales, y el que lleva la marca comercial que, con fecha 22 de mayo de 1910, se tituló á su favor;

Que oído don Mauricio Rossbach, alegó en su favor cuanto creyó pertinente.

Considerando: que según lo establece el artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 441, la propiedad exclusiva de las marcas sólo se adquiere con relación á industrias de la misma especie, y que la oficina del ramo informó: que ninguna casa del exterior y del país tiene inscrita marca igual ó parecida á la del señor Rossbach, con lo cual se garanticen los productos de piedra y mármoles artificiales, por cuya causa el artículo citado no tiene aplicación en el presente caso, pues el opositor, ni fabrica, ni expende artículos análogos a los que elabora el solicitante;

Que don Mauricio Rossbach ha cumplido con los requisitos que la ley de la materia exige para los efectos del registro que solicita,

POR TANTO:

Con apoyo de lo dispuesto por el cuerpo de leyes citado y con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Desestimar, por carecer de fundamento legal, la protesta presentada por don Máximo Hesse y que, por la oficina que corresponda, se proceda á registrar á favor de don Mauricio Rossbach, con las salvedades á que se refiere el artículo 31 del Decreto aludido, la marca industrial denominada "Fama."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Vista la solicitud del Celador de líneas telegráficas de Trapiche Grande, de este departamento, don Claudio Pérez, relativa á que

se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, en virtud del tiempo que lleva de prestar sus servicios,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Conceder al señor Pérez un mes de licencia con goce de sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Vista la solicitud de don José Benvenuto Ramírez, ex Encargado del Salón de baterías eléctricas de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad, relativa á que se le conceda la jubilación que como tal le corresponde.

Apareciendo debidamente comprobado en el expediente respectivo, que el peticionario prestó sus servicios á la Nación durante más de veintitrés años: que en el desempeño de su cometido contrajo la enfermedad que lo imposibilita para continuar prestándolos, según aparece de la certificación médica que acompaña, y que el ultimo sueldo que devengó fué de ciento veinte pesos mensuales,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del dictamen fiscal, de lo informado por la Dirección General del ramo, y en aplicación de lo dispuesto por los artículos 551 y 556 del Código de la materia,

ACUERDA:

Conceder la jubilación solicitada; y que, en consecuencia, por la Tesorería Nacional se acuda mensualmente á don José Benvenuto Ramírez con la suma de ciento veinte pesos, sueldo que disfrutó en el mencionado empleo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Alta Verapaz se erogue la suma de trescientos pesos ($300.00), de los cuales corresponden: $50.00 para cubrir los gastos de inhumación del cadáver del Celador de líneas telegráficas de Panzós, de aquel departamento, don Mateo Chiac, que falleció el 30 de diciembre último; y $250.00

para lutos y auxilios de la familia inmediata del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Debiendo procederse cuanto antes á la construcción y colocación de quince rejas de hierro que se necesitan con destino á las ventanas y tragaluces del local que ocupará en el nuevo edificio el respectivo Almacén de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General del ramo para que, de sus fondos propios, erogue la suma de un mil trescientos sesenta pesos, á que asciende el presupuesto que, para el efecto, se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seiscientos cincuenta pesos oro americano, valor de cinco mil aisladores de vidrio con sus correspondientes tornillos, tuercas y roldanas que se pidieron al extranjero, con destino al servicio del Telégrafo Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa se erogue la suma de trescientos cincuenta pesos, valor de los muebles que se necesitan para el conveniente arreglo de la Oficina telegráfica de El Molino, de aquel departamento, según el presupuesto que, para el efecto, se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ciento diez pesos oro americano, valor de una máquina de escribir, marca Underwood, que se necesita para el servicio de las Oficinas de la Dirección General de Telégrafos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Alta Verapaz se erogue la suma de trescientos noventa y ocho pesos, de los cuales corresponden: $148.00 para cubrir los gastos de inhumación del cadáver del Celador de líneas telegráficas de San Cristóbal, de aquel departamento, Agustín Guillermo, que falleció el 22 de diciembre último; y $250 para lutos y auxilios de la familia inmediata del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Barrios se erogue la suma de cuatro mil setecientos cuarenta pesos, valor de las reparaciones que se harán al local que ocupa la Oficina telegráfica de Los Amates, departamento de Izabal, de conformidad con el presupuesto formulado al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo manifestado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa se erogue la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($485.00), que se invertirá en la hechura de un escritorio, con cómoda en el interior, para el servicio de la Oficina telegráfica de Mataquescuintla,

de aquel departamento, de conformidad con el presupuesto formulado al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Jutiapa, se erogue la suma de trescientos pesos($300.00), valor de una cómoda que se necesita para el servicio de la Oficina telegráfica de Moyuta, de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil novecientos cuatro pesos, valor de la herramienta que se necesita para los trabajos que se llevan á cabo en San Martín J., departamento de Chimaltenango, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de los fondos de la Dirección General de Correos se erogue la suma de doscientos sesenta pesos, con destino á la compra de varios muebles y útiles que se necesitan para el servicio de la Oficina Postal de Barberena, departamento de Santa Rosa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos veinticinco pesos oro americano ($425.00 o. a.), para pagar á los señores Germán Porcher y Hno., el valor de un reloj de to-

rre que se necesita para la cabecera del departamento de Santa Rosa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se autoriza la creación de una plaza de Celador de una línea telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General de Telégrafos á efecto de que establezca una plaza de Celador para recorrer y vigilar la línea telegráfica entre Puerto Barrios y el Puerto Estrada Cabrera, con la dotación mensual de ciento cincuenta pesos, que se cubrirá por la Aduana de aquel puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Creación de una plaza de Ayudante de Correos en Puerto Barrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1913.

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear la plaza de Ayudante de la Administración de Correos de Puerto Barrios, con la dotación mensual de cuatrocientos pesos, que será pagada por la Aduana de dicho puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

FEBRERO

Creación de una plaza de Profesora de Grado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Con vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela Nacional de Niñas Nº 9 de esta ciudad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza más de Profesora de Grado, para que se haga cargo de la Sección Segunda del Tercero Elemental de dicha Escuela, con el sueldo mensual que señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza á una Municipalidad para que cobre un arbitrio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, para que cobre un peso por cada carga de panela que se elabore en su jurisdicción.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Victoria García, soltera, de veinte años, vecina de Jalapa, relativa á que se le habilite de edad para contraer matrimonio con don Vicente Campos, y apareciendo que en la audiencia que se le dió, la madre de la presentada no ha justificado su oposición al matrimonio referido,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la habilitación pedida —Artículo 128 del Código Civil.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza á una Municipalidad para el cobro de la Contribución de Ornato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Martín Jilotepeque para que cobre cuatro pesos cincuenta centavos ($4.50) por conmuta de la Contribución de Ornato en su jurisdicción, destinando su producto á la reconstrucción del edificio municipal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se manda cubrir un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Suchitepéquez se cubra el presupuesto de la policía de la cabecera, que importa la suma de mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($ 1,485), de la manera siguiente:

Un Director	$ 200.
Un Sargento.....	150.
Un Inspector	135.
10 agentes con $100 c/u. ..	1,000.
Suma total.....	$1,485.

La policía de Mazatenango pasará revista de Comisario el primer domingo de cada mes, con intervención del Juez de 1ª Instancia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santo Domingo Suchitepéquez para que de sus fondos invierta la suma de mil doscientos pesos ($1,200) para solemnizar las fiestas de la próxima feria que celebra aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se dispone que una aldea reconozca su anterior jurisdicción.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Siendo atendibles las razones expuestas por los vecinos de Santa Anita,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que siga perteneciendo á la jurisdicción de San Martín, departamento de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede pase á un título de Abogado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Con vista de lo solicitud presentada por don Máximo Soto Orellana, natural de la República de El Salvador, sobre que se le conceda el pase á su título de Abogado, expedido por el Presidente de la República de Nicaragua el 23 de abril de 1912, según lo dispuesto por el tratado de Paz y Amistad celebrado en Wáshington el 20 de diciembre de 1907 en el artículo séptimo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de una plaza de Profesor de Grado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Con vista de lo informado por la Secretaría del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza más de Profesor de Grado en la Escuela Nacional de Niños del puerto de Lívingston, con la dotación mensual que señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de unas clases de música.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Con vista de lo manifestado por el Director del Conservatorio Nacional de Música de esta ciudad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Separar las clases de clarinete, fagote, oboe, flauta, violoncello y contrabajo, las que serán servidas por sus respectivos profesores con el sueldo mensual que señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Creación de varias clases para una escuela.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Con vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela Práctica de Señoritas de esta capital,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear las clases de Francés, Caligrafía, Dibujo, Confección de sombreros, Remiendo y Zurcido, con la dotación mensual de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Se aumentan dos becas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Con vista de lo manifestado por el Jefe Político del departamento de la Alta Verapaz,

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Crear dos becas más, una en la Escuela Práctica de Varones y otra en la de Señoritas de la cabecera del departamento expresado, con la dotación mensual respectiva.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Se aumentan dos profesores de Grado

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Con vista de lo informado por la Secretaría del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza más de Profesor de Grado para la Escuela Diurna de Varones y una más para la Escuela Nocturna de Obreros de la cabecera del departamento de Amatitlán, con el sueldo de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de las plazas de Director y Directora de unas Escuelas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Con vista de lo informado por la Secretaría del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear las plazas de Director y Directora delas Escuelas de Varones y de Niñas de la aldea "Lo de Aroche," jurisdicción de Sinacantán, del departamento de Santa Rosa, con el sueldo mensual de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

R.—25.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Izabal erogue la cantidad de noventa y un pesos, ochenta y ocho centavos oro americano ($91.88 o. a.), valor de los transportes de Comisiones Oficiales en vapores de la Compañía del Ferrocarril Verapaz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Chajiniquilapa erogue la cantidad de quinientos pesos ($500.00), valor de materiales empleados en la limpieza del armamento de aquellos almacenes.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Pagaduría General del Ejército erogue la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho pesos, veinticinco centavos ($498.25), que importa la reparación del amueblado de la Comandancia y Mayoría del Batallón Guardia de Honor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Retalhuleu erogue la cantidad de mil setecientos treinta y seis pesos ($1,736.00), valor de la refacción de cuatrocientas cartucheras de aquellos almacenes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quince mil francos que se pagarán á la viuda de Bouret, de París, por la edición de cinco mil ejemplares de la obra "Bosquejo Histórico de las revoluciones de Centro América," escrita por don A. Marure, á razón de tres francos el ejemplar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil quinientos pesos ($2,500.00), valor á que asciende el presupuesto presentado por don Arcadio S. Sanjuán, para pintura del interior y exterior del edificio de la Escuela de Derecho y Notariado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á don J. B. Seigné la suma de novecientos pesos ($900.00), que importan doscientos cuarenta y siete vidrios que se colocarán en el edificio del Instituto Nacional Central de Señoritas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Se aumentan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á sesenta pesos mensuales el sueldo de Médico del Instituto Nacional de Varones de Chiquimula, quedando así modificado el número 10 de la partida número 165 del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el sueldo de la Directora de la Escuela Mixta de la aldea de "Las Tapias," de este departamento, sea de sesenta pesos mensuales, quedando así modificado el número 86 de la partida número 131 del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Creación de una plaza de Profesora de Grado.

Palacio del Poder Ejecutivo; Guatemala, 1º de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza de Profesora de Grado para la Escuela Mixta del barrio de San Francisco, del departamento de Jalapa, con la dotación mensual de cuarenta pesos ($40.00).

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente seguido á solicitud de los vecinos de Cubulco, departamento de la Baja Verapaz, sobre deslinde y amojonamiento del terreno comunal denominado "Chimeagua," perteneciente á dichos vecinos,

Resulta: que los solicitantes han manifestado que con motivo del acuerdo de fecha 9 de febrero de 1909, que dispone que las aldeas comprendidas dentro de la curva del río Chisoy y que antes pertenecían á la jurisdicción de San Cristóbal en la Alta Verapaz, se anexen á la de Uspantán, en el departamento del Quiché; algunos vecinos de este lugar los inquietan en su posesión, ejerciendo asimismo las autoridades locales, actos de jurisdicción sobre el predio referido; que para quitarlo y fijar de una manera definitiva el límite que separa ambas jurisdicciones, propusieron el nombramiento del Ingeniero don Gerardin Mazariegos, quien ha dado cuenta con sus operaciones.

Resulta: que la línea trazada al efecto por este facultativo ha seguido las bases de los títulos, tanto de los solicitantes, como de los de Uspantán, estando ambas partes de acuerdo en un todo con ella, habiendo merecido sus operaciones la aprobación técnica de la Oficina de Revisión General.

Considerando: que es un deber del Estado fijar el límite jurisdiccional de los pueblos para evitar las cuestiones territoriales que con tal motivo se suscitan entre sus vecinos;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar las operaciones de deslinde de que se ha hecho mérito, practicadas por el Ingeniero señor Mazariegos, fijando como límite entre las tierras de Uspantán, en el departamento del Quiché, y las de Cubulco en el de la Baja Verapaz, la línea por él trazada y y que en consecuencia hasta ella se extienda la jurisdicción de ambos pueblos; y

2º—Que la Escribanía del Gobierno extienda certificación del expediente, para los efectos legales, á favor de los interesados.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno "Santa Elvira," ubicado en jurisdicción de San Diego, departamento de San Marcos, perteneciente á don Mateo Gómez, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de una caballería, diez y seis manzanas, 9494 varas cuadra-

das; y como lo titulado es de una caballería, 12 manzanas, 4809 varas, hay un exceso de cuatro manzanas, 4600 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Rosario," sito en jurisdicción de Chicacao, departamento de Sololá, perteneciente á don Salomón Mota, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández han sido aprobadas por la Oficina de Revisión, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de una caballería, 23 manzanas, 5567 varas cuadradas; y como lo titulado es de una caballería, 11 manzanas, 2964 varas cuadradas, hay un exceso de doce manzanas. 2623 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de quinientos cincuenta pesos caballería;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Con vista de los antecedentes respectivos y del informe de la Revisión General, sobre que están arregladas á las prescripciones técnicas y reglamentarias de la materia las medidas que practicó el Ingeniero don Sebastián Lira de los lotes de terreno denominados "Las Lagunetas," "El Cañal" y "El Bolsín," ubicados en jurisdicción de Moyuta, departamento de Jutiapa, y pertenecientes á don Agapito Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado en el expediente los trámites legales, habiendo resultado las áreas siguientes: "Las Lagunetas," cincuenta y cuatro manzanas, 1623 varas cuadradas; "El Cañal," tres manzanas, 4435 varas, y "El Bolsín," cuatro manzanas, 578 varas cuadradas,

todos por excesos sin componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación á las medidas de què se ha echo mérito, y que la Escribanía del Gobierno compulse certificación del expediente respectivo á favor del señor Ramírez, para los efectos legales.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno dedominado "Corinto," ubicado en jurisdicción de San Joaquin, departamento de San Marcos, perteneciente á don Jerónimo Carreto, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

RESULTA:

Que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don J. Antonio Camey, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de cincuenta y una manzanas, 4322 varas cuadradas; y como lo titulado es de treinta y cinco manzanas hay un exceso de diez y seis manzanas, 4322 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme el artículo 5º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Sitio del Niño," ubicado en jurisdicción de San José El Ídolo, departamento de Suchitepéquez, perteneciente á don Santiago de León, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández han sido aprobadas por la Oficina de Revisión, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de una caballería, 34 manzanas, 8,949 varas cuadradas; y como lo titulado es de una caballería, 14 manzanas, 6,900 varas, hay un exceso de 20 manzanas, 2,044 varas cuadradas que debe componer con el Fisco á razón de quinientos cincuenta pesos caballería.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno "Buenos Aires" y "El Socorro," ubicado en jurisdicción de El Palmar, departamento de Quezaltenango, perteneciente á los señores Rossing Brothers y Cº, quienes solicitan se les adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Adolfo Alejos, de las que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de tres caballerías, trece manzanas, 9,879 varas cuadradas; y como lo titulado es de dos caballerías, 49 manzanas, 5,888 varas hay un exceso de 28 manzanas, 9,807 varas cuadradas, que deben componer con el Fisco.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Génova," ubicado en jurisdicción de Masagua, departamento de Escuintla, perteneciente á don José Esteban Eguizábal, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Luis Leonardo han sido aprobadas por la Revisión General, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de una caballería, 20 manzanas, 625 varas cuadradas; y como lo titulado es de una caballería, 8 manzanas, hay un exceso de 12 manzanas, 625 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Vista con sus respectivos antecedentes la solicitud de doña María Alvisuris viuda de Mirón, contraída á que por el precio legal se le transmita el dominio de un lote de terreno baldío, anexo al terreno de su propiedad denominado "Las Crucitas," ubicado en jurisdicción de Santa Catarina Pinula, de este departamento, y compuesto de dos caballerías, 39 manzanas, 239 varas cuadradas, del cual se encuentro en posesión,

Resulta: que la Revisión General ha informado favorablemente respecto á la bondad técnica de la medida practicada al efecto, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

CONSIDERANDO:

Que es justa y atendible la respectiva solicitud,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad; y que en consecuencia, y previo pago del precio á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, se extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Las Delicias," ubicado en jurisdicción y departamento de Jalapa, perteneciente á don Atanasio Pinto, quien solicita se le adjudique los excesos,

Resulta: Que han sido aprobadas por la Oficina de Revisión las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Luis Leonardo, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de nueve caballerías, quince manzanas, 6520 varas cuadradas, mayor que lo titulado en una caballería, 61 manzanas, 9428 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de veinte centavos hectárea,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber:

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno "Turingia," ubicado en jurisdicción de Estrada Cabrera, departamento de Suchitepé-

quez, perteneciente á don Adalberto Tuhlrot,quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones del Ingeniero don Ernesto Marroquín, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de cuatro caballerías, 19 manzanas, 3587 varas cuadradas, que sobre cuatro caballerías, 16 manzanas, 1454 varas tituladas, comprende un exceso de tres manzanas, 2133 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno "El Ideal," ubicado en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Sololá, perteneciente á doña Mercedes Gramajo, quien solicita se le adjudiquen los excesos por el precio legal correspondiente,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jorge Rosales, de las que aparece que la solicitante se encuentra en posesión de siete caballerías, 46 manzanas, 6749 varas cuadradas; y como lo titulado es de siete caballerías, hay un exceso de 46 manzanas, 6749 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme á los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida dal terreno "La Esperanza," ubicado en jurisdicción de Flores, departamento de Quezaltenango, perteneciente á doña Luisa I. de Farner, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Luis Aguilar P., de las que aparece que el solicitante se encuentra en

posesión de tres caballerías, 31 manzanas, 7960 varas cuadradas; y como lo titulado es de tres caballerías, 22 manzanas, 2287 varas, hay un exceso de nueve manzanas, 5573 varas cuadradas que debe componer con el Fisco.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º da febrero de 1913.

Con presencia de los respectivos antecedentes; y

Considerando: que se han llena do las formalidades legales del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjunicar á favor de don Narciso Catalán, al precio de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío que ha denunciado en jurisdicción municipal de Cahabón, departamento de la Alta Verapaz, conocido con el nombre de "El Caoba," y compuesto de quince caballerías, treinta y tres manzanas, 4873 varas cuadradas, según medida practicada al efecto por el Ingeniero don Manuel Duarte, cuyas operaciones han sido aprobadas por la Revisión General; y en esa virtud, y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno procederá á otorgar el título de propiedad que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Vista con sus antecedentes la solicitud de los señores Coronel Sabino y Vicente Pérez, sobre que al precio de treinta y seis pesos caballería, se les adjudique el lote de terreno, que han denunciado anexo al de su propiedad, denominado "El Copalar" y "La Candelaria," del cual se encuentran en posesión, compuesto de ocho caballerías, cuarenta y ocho manzanas, 3232 varas cuadradas, según la medida practicada al efecto por el Ingeniero don Valeriano Aquino, debidamente aprobada por la Revisión General; y

CONSIDERANDO:

Que la referida solicitud se encuentra arreglada á derecho, habiéndose llenado en el expediente los trámites necesarios,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad; y que en consecuencia la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgue el título de propiedad correspondiente, dejando á salvo los derechos del colindante don Juan Figueros, que no asistió á la medida.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "San Antonio," y sus anexos, ubicado en jurisdicción de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, perteneciente á los señores Rafael Sandoval Palma y hermanos, quiènes solicitan se les adjudiquen los excesos al precio de veinte centavos hectárea.

RESULTA:

Que la Revisión General ha informado favorablemente sobre la mensura practicada al efecto por el Ingeniero don Luis Leonardo, de la que aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de cinco caballerías, cuarenta y nueve manzanas, 8626 varas cuadradas, mayor que el área titulada en dos caballerías, trece manzanas, 6374 varas cuadradas distribuídas en los distintos lotes de que se compone la finca, en la proporción establecida por la Revisión General.

CONSIDERANDO:

Que es justa y atendible la solicitud, habiéndose llenado en el expediente las formalidades legales,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad; y que en consecuencia la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, otorgue el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Aguacintepe," ubicado en jurisdicción de Santa Inés Petapa, departamento de Amatitlán, así como la solicitud de su propietario don Alfredo Cóbar, relativos á que se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Benjamín Solórzano M., de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de veintitrés manzanas, 898 varas cuadradas; y como lo titulado es de diez y siete manzanas, hay un exceso de seis manzanas, 8081

varas cuadradas, que debe componer con el Fisco.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediennte de remedida del terreno "La Humildad," ubicado en jurisdicción de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, perteneciente á don José Asturias Moreno, quien solicita se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Benjamín Solórzano M., de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de dos caballerías, cincuenta y dos manzanas, 5328 varas cuadradas; y como lo titulado es de dos caballerías. ocho manzanas, hay un exceso de cuarenta y cuatro manzanas, 5528 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Monte Carlos" y "Pie de la Cuesta," ubicado en jurisdicción de Atitlán, departamento de Sololá, perteneciente á don José Horst, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de once caballerías, veintitrés manzanas, 5821 varas cuadradas, que sobre diez caballerías, seis manzanas, 8496 varas cuadradas tituladas, encierra un exceso de una caballería, diez y seis manzanas, 7325 varas cuadradas que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, de conformidad con los artículos 8º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

———

Se aumenta una Municipalidad con alcalde indígena.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumente con un alcalde indígena la Municipalidad de San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

———

Disposición para facilitar las transacciones sobre bienes raíces.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1913.

Con el objeto de facilitar las transacciones sobre bienes raíces,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—El impuesto sobre venta y permuta de bienes inmuebles que corresponde á los hospitales de los departamentos, por contratos efectuados en esta capital, podrá pagarse en la Tesorería de las Casas de Beneficencia, de donde se remitirá á su destino por el inmediato correo siguiente á su pago.

2º—Por los contratos que se efectúen en los departamentos donde hubiere hospital, podrá pagarse la alcabala en dicha Tesorería, la cual será enviada por el correo próximo al hospital que corresponda.

3º—En los departamentos donde todavía no existe hospital, la alcabala del 2% de Beneficencia se pagará ante el Tesorero Municipal de la cabecera, quien la remitirá por el correo próximo á la Tesorería del hospital que corresponda.

4º—Los notarios darán aviso á la Tesorería del hospital al que corresponde el pago, dentro de los quince días siguientes á la celebración del contrato, bajo pena de $50 de multa que ingresarán á favor de dicha Tesorería.

5º—Los Jefes Políticos y Alcaldes quedan especialmente encargados de velar porque los Tesoreros Municipales envíen á los hospitales los fondos que recauden.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se aumenta el personal de una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para el mejor servicio se aumente la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, con un Alcalde 3º, un Síndico 2º y un Regidor.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza á una Compañía para que establezca negocios en el país.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1913.

Vista la solicitud presentada por los señores Clermont y Cía., en concepto de apoderados de la "American and Guatemalan Mahogany Company" con el objeto de que se les autorice para establecer negocios en el país, y apareciendo que se han presentado los estatutos de la Compañía, el poder conferido y certificación del Cónsul de Guatemala en New York, en la que consta que la Compañía está constituída de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos, y que su domicilio es la ciudad del propio nombre,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida, en el concepto de que la Compañía queda sujeta á las leyes vigentes de Guatemala, especialmente al Código de Comercio y al Decreto Legislativo Nº 205 y de que deberá pagar al Fisco el impuesto anual de $1,000.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza á unas Municipalidades para el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mazatenango para que cobre los siguientes arbitrios:

1.—Conmuta de la contribución de Ornato al año	$ 3.00
2.—Por matrícula de mozos.....	2.00
3.—Por cada quintal de panela que se produzca en el departamento	1.00
4.—Por cada quintal de azúcar idem	1.00
5.—Por cada quintal de sal que se expenda en la cabecera...	0.50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, para que cobre los arbitrios de seis pesos ($6.00) anuales por cada cabeza de ganado vacuno y caballar que tome pastura en terrenos nacionales del litoral, es decir, dentro de los mil quinientos metros que, según la ley, se reserva el Estado sobre el mar. Además queda autorizada la Corporación para cobrar los siguientes arbitrios:

1.—Por destace de cerdos..... $ 2.00
2.—Por cada fábrica de velas y jabón, al año..... 10.00
3.—Matrícula de carretas en su jurisdicción, al año..... 25.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Patzicía, departamento de Chimaltenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1.—Por matrícula de mozos colonos..... $ 2.00
2.—Por destace de cerdos y ganado lanar 2.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se acuerda un sueldo mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Director de la Banda y Escuela de Música que se establecerá en la cabecera del departamento de El Progreso, devengue el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($150.00), que deberá figurar en el presupuesto de la guarnición de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Pagaduría General del Ejército pague la cantidad de ocho

mil pesos billetes ($8,000.00), valor de mil quinientas gorras de infantería y quinientas de artillería para uso de la guarnición de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de El Progreso entregue por vía de auxilio la cantidad de trescientos pesos ($300.00), al Telegrafista de Sansare don Manuel F. Meza S., en atención á los servicios que ha prestado en el ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Pagaduría General del Ejército pague la cantidad de seiscientos treinta y siete pesos ($637.00), valor de las reparaciones que se hicieron á los avantrenes de la Artillería.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Disposición relativa á los feriados de los establecimientos de enseñanza.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1913.

Habiéndose observado que en algunos establecimientos de enseñanza no se cumplen las prescripciones legales relativas á feriados y días de fiesta, y que con mucha frecuencia los alumnos dejan de concurrir á sus clases confiando en la tolerancia de sus superiores.

El Presidente Constitucional de la República,

Deseando poner término á ese abuso que cede en menoscabo de la instrucción pública y en positivo perjuicio para la juventud,

ACUERDA:

1º—No habrá más feriados que los establecidos por la ley y los que en sucesivo, por motivos especiales, se establezcan.

2º—Los Decanos y Directores de Colegios é Institutos de enseñanza cuidarán de que se cumpla, bajo su más estrecha responsabilidad, lo dispuesto en los artículos 130 y 267 de la Ley de Instrucción Pública acerca de las fallas en que encierran sus alumnos, quie-

nes perderán, por tal motivo, el curso que les corresponda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se establecen unos arbitrios á favor de los puertos de la República.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1913.

Vista la solicitud presentada por las Municipalidades que corresponden y considerando justas las razones expuestas, á fin, de favorecer sus intereses locales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer á favor de los puertos de San José, Champerico, Ocós, Livingston, Puerto Barrios, Izabal, Puerto Estrada Cabrera y Panzós, los siguientes arbitrios:

Por cada fusil ó escopeta que se introduzca por dichos puertos, $10 oro americano.

Por cada revólver que se introduzca por los mismos, $8 oro americano.

Se exceptúan de este impuesto las armas de fuego del calibre reglamentario para el Ejército, que sólo podrá importar el Gobierno.

Este arbitrio será cobrado directamente por la Autoridad civil de cada localidad, y en su caso, por la Aduana respectiva para remtirlo á dicha autoridad, la que dará aviso mensualmente al Ministerio de Gobernación y Justicia del número de armas introducidas y y del valor de los arbitrios cobrados, usándose para el cobro, el sistema de talonarios.

A los inmigrantes y turistas se les notificará, por las autoridades que corresponden esta disposición al traer armas permitidas; y en caso de no querer satisfacer el impuesto, dejarán en depósito su arma en la Aduana para recogerla al retirarse del país, dándoseles para ello una constancia.

Si pasare un año sin recuperarla, caducara el derecho y quedará el arma en propiedad del municipio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta capital para que de sus fondos cubra á doña Virginia Girón la suma de tres mil pesos para que levante una pared lateral en la prolongación de la 9ª Avenida Sur.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seis mil seiscientos pesos ($6,600.00) para las reparaciones urgentes que necesita el edificio que ocupa la Corte de Apelaciones en esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1912.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Purullhá, departamento de la Baja Verapaz, para el cobro de los siguienies arbitrios:

1º—Por licencias para zarabandas.	$10.00
2º—Por licencias para serenatas..	5.00
3º—Por destace de cerdos	2.00
4º—Por derechos del poste, ganado mayor.....	10.00
5º—Por matrícula de perros, primera clase, al año	5.00
6º—Por matrícula de perros, segunda clase, al año	2.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.
J. M. REINA ANDRADE.

Creación de una plaza de Profesor de Grado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1913.

Atendiendo á las razones expuestas por el Director de la Escuela de Varones números 2 y 5, sobre la conveniencia de dividir en dos secciones el 1er. Grado Elemental en virtud de que la asistencia de alumnos á dicho Grado es muy numerosa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dividir en dos secciones el Primer Grado Elemental de la Escuela en referencia, creando á la vez la plaza de Profesor que la debe servir con la dotación de cien pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á los señores P. J. Guirola y Compañía la suma de quinientos sesenta pesos oro americano ($560.00 o. a.), por valor de ocho

subscripciones de la Geografía Universal "Los Países y Las Razas," que proporcionarán á la Secretaría de Instrucción Pública. Dicha suma será pagada á los señores Guirola y Compañia de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos pesos oro americano ($300.00 o. a.), por valor de dos pianos verticales de estudio que se pidieron á New York y destinados á una de las dependencias de la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ($6,465.00), valor de gastos extraordinarios en el ramo de Instrucción Pública.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1913.

Vista la solicitud de doña Julia Loarca, relativa á que se le preste algún auxilio pecuniario por haber fallecido el nueve de diciembre de mil novecientos once, en la estación de Nahualate, el Telegrafista don Antonio Ortiz Marroquín, con quien procreó un hijo,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo manifestado por la Dirección General del ramo y del pedimento fiscal, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 541, 542 y 550 del Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Suchitepéquez se acuda á doña Julia Loarca, por una sola vez, con la suma de seiscientos pesos, de los cuales corresponden: $400.00 por la sexta parte del sueldo disfrutado en un año por el Telegralista Ortiz Marroquín, y

$200.00 por una mensualidad para lutos de su familia inmediata.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Creación de un arbitrio á favor de los fondos de salubridad del departamento de Izabal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1913.

Con vista de lo manifestado por el Jefe Político del departamento de Izabal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Crear en favor de los fondos de salubridad de dicho departamento el arbitrio de $5.00 oro americano, por la matrícula anual de cada revólver, y $10.00 oro por cualquiera otra arma de fuego permitida á los particulares, fuera de las de calibre reglamentario para el Ejército, que no se permitirá sino á las personas que se hallen en servicio activo de éste.

2º—La matrícula de dichas armas sólo se otorgará por la Jefatura Política á las personas de reconocida honradez, comprobada ante los Alcaldes ó Jueces de Paz, por medio de dos testigos.

3º—Los que en lo sucesivo, y sin la matrícula legal, porten armas en el departamento sufrirán la pena de decomiso del arma y una multa de $100 á 300 pesos moneda corriente.

4º—Los Jefes de empresas, talleres y plantaciones serán responsables ante la autoridad de que sus empleados porten armas sin la licencia correspondiente.

5º—A las personas que en la actualidad posean armas se les otorga el plazo de 15 días, á contar desde la publicación del presente acuerdo, para presentarse á las autoridadades á fin de arreglar su matrícula.

6º—El Jefe Político abrirá un libro de matrículas en que se asentará todo lo relativo a éstas y sus partidas serán firmadas por el interesado ó persona á su ruego y por el Jefe Político.

7º—A los inmigrantes se les notificará, por las autoridades ó funcionarios locales, esta disposición, al traer armas permitidas; y en caso de no querer satisfacer la matrícula dejarán en depósito su arma en la Aduana para recogerla al retirarse del país, dándoseles para ello una constancia.

8º— Si pasare un año sin recuperarla caducará el derecho y y quedará el arma en poder del municipio.

9º—De las matrículas se dará cuenta cada mes al Ministerio de Gobernación y Justicia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra un Delegado por Guatemala á la Conferencia Internacional de Estadística Comercial en Bruselas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1913.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Guatemala para hacerse representar en la Conferencia Internacional de Estadística Comercial, que tendrá lugar en Bruselas en el mes de marzo próximo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar Delegado por Guatemala á la mencionada Conferencia á don José María Lardizábal.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1913.

Con vista de de los antecedentes respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado en el expediente las formalidades legales del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de don Leopoldo Grajeda, al precio de treinta y seis pesos caballería, un lote de terreno baldío anexo al de su propiedad, denominado "La Victoria," ubicado en jurisdicdión de El Progreso, departamento del mismo nombre, compuesto de dos caballerías, treinta y ocho manzanas, ocho mil veinticuatro varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo, que ha sido aprobada por la Revisión General. En esa virtud, y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno otorgará el título de propiedad que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de febrero de 1913.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de don Marcos Amézquita M., relativas á que se le transmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de dos manzanas, cuatro mil ochocientas cincuenta y tres varas cuadradas, cuyo valor es á razón de $250.00 caballería;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago del precio, aquella Corporación otorgue á fa-

vor del expresado señor Amézquita M., la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Registro de unas marcas de fábrica y comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1913.

Traída á la vista la solicitud presentada por don J. Alberto Alcaín, en concepto de representante legal de la casa "J. Salat é hijos" de Barcelona, España, relativa á que se registren á favor de su poderdante las dos marcas que usa para distinguir el aceite de oliva que elabora y expende.

Apareciendo: que al hacerse las publicaciones de ley, don Antonio Marinelli, del comercio de esta plaza, se presentó oponiéndose á que se hiciera el registro de dichas marcas, fundándose en que con antelación á la casa "J. Salat é hijos," el solicitó que se hiciera á su favor;

Que oído el solicitante, alegó en favor de la casa que representa, cuanto creyó pertinente.

Considerando: que si bien es cierto que el señor Marinelli tiene el derecho de preferencia que invoca en su favor, de conformidad con lo prescrito por el artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 441, también lo es que no obtuvo el permiso de la casa "J. Salat é hijos" para solicitar á su favor el registro del nombre y marca de esta razón social, como consta en autos, y que, en este caso, no debe accederse á sus pretensiones, según lo establece el artículo 26 del cuerpo de leyes citado;

Que el solicitante cumplió con todos los requisitos que la ley de la materia exige para los efectos del registro de marcas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

Con apoyo de las disposiciones legales citadas y de conformidad con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Desestimar, por improcedente, la protesta presentada por don Antonio Marinelli, y que, por la Oficina respectiva, conforme á lo dispuesto por el Decreto aludido y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de la casa "J. Salat é hijos" de Barcelona, España, las dos marcas de fábrica y comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Pagaduría General del Ejército se erogue la cantidad de trescientos tres pesos ($303.00), que importan las reparaciones que se hacen necesarias al almacén de pólvoras del Tercer Cuerpo de Artillería de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Paguría General del Ejército se erogue la cantidad de doscientos veintidós pesos ($222.00), que importan las reparaciones que se hacen necesarias en el almacén de vestuario del Segundo Cuerpo de Artillería de esta capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de nueve mil pesos ($9,000.00), para cubrir el valor de la estantería instalada en el almacén de vestuario de la Academia Militar de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se nombran Representantes para que asistan á la toma de posesión del Presidente de los Estados Unidos de América.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Deseando que el Gobierno de la Nación se halle representado en el acto de la toma de posesión de la Presidencia de los Estados Unidos de América por el Excmo. Señor Woodrow Wilson, y como testimonio de simpatía al Pueblo y Gobierno de la Unión Americana,

ACUERDA:

Nombrar al Ministro de Guatemala en los Estados Unidos, don Joaquín Méndez, y al señor Licenciado don Antonio Batres Jáuregui para que, conjuntamente y teniendo ambos el carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, concurran en nombre del Gobierno á las ceremonias de la toma de posesión de la Presidencia de la República por el Excelentísimo Señor Wilson.

Comuníquese y extiéndanse las credenciales que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se autoriza el establecimiento de una Agencia de una Sociedad Anónima en esta ciudad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

Vista la solicitud presentada por don Eduardo Lewonski, relativa á que se legalice en Guatemala la existencia de la Sociedad Anónima Rossing Brothers & Co; y apareciendo que se han presentado al Gobierno el poder con que acciona, los Estatutos de la Sociedad y certificación del Cónsul de Guatemala en Londres, en la que consta que se halla establecida en aquella ciudad conforme á las leyes inglesas,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al presentado para establecer en Guatemala una Agencia de aquella Compañía, en el concepto de que queda sujeta á las leyes vigentes en el país, especialmente al Código de Comercio y al Decreto Legislativo Nº 205, y de que pagará al Fisco el impuesto anual de un mil pesos.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se aprueba un proyecto municipal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el proyecto presentado por la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, para llevar á cabo el arreglo del Matadero de Ganado Mayor cuyo costo será de siete mil doscientos pesos, que suscribirán los destazadores de aquella población, en calidad de empréstito, en la forma y condiciones aprobadas por la Municipalidad en la sesión que celebró con fecha primero del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Apruébase un acuerdo municipal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República.

Tiene á bien dar su aprobación al acuerdo de la Municipalidad de la Antigua Guatemala, relativo á cobrar dos anualidades anticipadas del impuesto municipal de aguas, para llevar á cabo las reparaciones urgentes que necesitan los acueductos. Los fondos á que se refiere dicho acuerdo serán manejados por un Comité que se encargue de la obra, y antes de comenzar la recaudación deberá

ser aprobado el presupuesto del costo de los trabajos indicados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Contrato relativo á la reparación del pedestal del monumento erigido á Fray Bartolomé de las Casas, y acuerdo de aprobación.

Luis F. Mendizábal, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente de la República, por una parte; y

Carlos de Grandi, por la otra, hemos convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—De Grandi se compromete á reparar, por su cuenta, dejándolas en perfecto buen estado, las piezas de molduras que se hallan destruídas en el pedestal del monumento erigido á Fray Bartolomé de las Casas, frente al edificio de la Escuela Normal Central de Profesores, tanto en la parte del zócalo como en la del coronamiento.

Artículo 2º—También se obliga de Grandi á reponer dos planchas de mármol blanco y á arreglar convenientemente dos de mármol aplomado, todo en el propio pedestal, al que dará una completa pulimentada.

Artículo 3º—Como valor total de los mencionados trabajos, el Gobierno pagará á de Grandi la suma de cuatro mil setecientos pesos, en las condiciones y forma siguientes.

Al aprobarse el contrato..	$2,350.00
Al estar hechas y colocadas las piezas de molduras, á que se refiere el artículo 1º de este contrato.....	1,175.00
Al recibirse los trabajos á entera satisfacción del Ministerio de Fomento	1,175.00
Total.....	$4,700.00

Artículo 4º—De Grandi garantiza el anticipo de dos mil trescientos cincuenta pesos que se le hará, con la fianza de don Carlos T. Klée, quien firma el presente convenio en prueba de conformidad.

Artículo 5º—Los trabajos objeto de este contrato, estarán definitivamente concluídos, á más tardar, dentro de dos meses y medio contados desde la fecha en que de Grandi reciba la primera cantidad estipulada; y la falta de cumplimiento por parte del contratista al compromiso que contrae, dará derecho á que el Ministerio de Fomento le deduzca la responsabilidad consiguiente en la forma que lo juzgue oportuno.

En fe de lo expuesto, firmamos dos ejemplares del mismo tenor: en la ciudad de Guatemala, á los quince días del mes de febrero de mil novecientos trece.

L. F. MENDIZÁBAL.

CARLOS DE GRANDI.

CARLOS T. KLÉE.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

Visto el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el Des-

pacho de Fomento y don Carlos de Grandi, por el cual este último se compromete á efectuar las reparaciones que son necesarias en el pedestal del monumento erigido á Fray Bartolomé de las Casas, frente al edificio de la Escuela Normal Central de Profesores; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que sobre el particular fueron trasmitidas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cinco artículos de que se compone el mencionado contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho del ramo, el de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Creación de una plaza de Celador de líneas telegráficas y aumento de unos sueldos en el mismo ramo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo informado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

1º—Establecer una plaza de Celador para la buena conservación y vigilancia de la línea telegráfica entre Las Quebradas y la frontera de Honduras, con la dotación mensual de doscientos pesos, que será cubierta por la Aduana de Puerto Barrios; y

2º—Aumentar cien pesos, tanto por servicio ordinario como por extraordinario, al sueldo mensual que en la actualidad devenga cada uno de los Jefes de las Oficinas Telegráficas de Las Quebradas y Morales, y que se cubrirán con fondos del ramo respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de seiscientos pesos ($600.00) que se cubrirán á don Federico Ocampo por fletes que le adeuda el Asilo de Convalecientes "Estrada Cabrera."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la suma de trescientos pesos oro americano ($300.00 o. a.), saldo que se adeuda á don Alfredo Herbruger por fotograbados que entregó á la Imprenta Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

Vista la solicitud presentada por doña Carlota Rivera viuda del ex Agente de Policía Florencio Tejeda Gaitán, relativa á que se le dé montepío; y apareciendo que Tejeda Gaitán fué jubilado en acuerdo fecha 4 de octubre último, habiendo fallecido el 14 del propio mes, y que prestó sus servicios durante veintitrés años,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Asignar á la señora viuda de Tejeda Gaitán el montepío de cien pesos que le corresponde según la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Atorizar á la Municipalidad de Chiquimula para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por cada paja de agua que se conceda á particulares $100.00.

2º— Por canon de cada paja de agua, al año $15.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Cubulco, departamento de la Baja Verapaz, para el cobro de los siguientes arbitrios:

1.—Contribución de ornato, conmuta.	$ 3.00
2.—Derechos del poste, ganado mayor.	5.00
3.—Derechos del poste, ganado menor.	3.90
4.—Beneficio de cerdos.	2.00
5.—Licencia para zarabandas.	10.00
6.—Licencia para serenatas.	5.00
7.—Licencia para tocar marimba en las ventas de licores, al día.	5.00

8.—Por pastura de cada cabeza de ganado en terrenos municipales..... 2.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se acuerda que los municipios de Sololá contribuyan mensualmente á la manutención del presidio de la cabecera.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo los municipios del departamento de Sololá contribuyan mensualmente á la manutención del presidio de la cabecera de la manera siguiente:

Atitlán.....	$ 70.00
Concepción.....	10.00
Chicacao.....	100.00
Nahualá.....	70.00
Panajachel.....	30.00
Santa Catarina I.....	70.00
San Pedro.....	50.00
Santa Bárbara.....	50.00
San Juan B.....	20.00
San Lucas Tolimán.....	35.00
Santa Clara.....	25.00
Santa Cruz.....	25.00
San Marcos.....	15.00
San Juan.....	25.00
San Pablo.....	25.00
San Antonio P.....	30.00
San Andrés S.....	25.00
San José Ch.....	10.00
Santa Lucía Utatlán.....	$ 60.00
Santa Catarina P.....	20.00
Visitación.....	10.00
Patulul.....	150.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Se establece una plaza de Ayudante en la Oficina Glosadora de Cuentas del Telégrafo y Teléfono nacionales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en cuenta lo manifestado por el Director General del ramo,

ACUERDA:

Establecer en la Oficina Glosadora de Cuentas del Telégrafo y Teléfono nacionales, en esta ciudad, la plaza de Segundo Ayudante, con la dotación mensual de doscientos cincuenta pesos, que se cubrirá con productos del ramo respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se aumentan unas becas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentará veinticinco el número de becas de la Escuela Nacional de Telegrafía, de esta capital; quedando así modificada proporcionalmente la correspondiente partida del presupuesto respectivo, en cuanto se refiere á alimentación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de un mil setecientos cincuenta pesos ($1,750.00), para pagar á don Giocondo Granai el valor de una pared y una puerta que construyó y colocó en el nuevo edificio del Telégrafo y Teléfono nacionales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se deniega una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

Vista la solicitud presentada por los señores Nottebohm Hnos., domiciliados en esta ciudad, relativa á que se registre á su favor la marca de comercio que denominan "El Quetzal," para usarla como distintivo en los sacos de harina que importan directamente de San Francisco California (Estados Unidos de América);

Resulta: que al hacerse las publicaciones de ley la casa Koch Hagmann & Co., del comercio de esta plaza, se presentó oponiéndose al registro de que se trata, fundándose en que, por acuerdo gubernativo, fecha 9 de noviembre de 1911, se mandó registrar á su favor la marca de fábrica que denomina también "El Quetzal," la cual marca usan en los sacos de harina procedentes del molino "Helvetia," de su propiedad.

Que oídos los solicitantes, alegaron en su favor cuanto creyeron pertinente.

Considerando: que según informa la Oficina respectiva, los señores Koch, Hagmann & y Co. son propietarios de la denominación "El Quetzal;" que en virtud á lo mandado en la disposición gubernativa antes citada, fué inscrita á su favor para que juntamente con su marca la usaran como distintivo en los sacos de harina que elaboran y expenden;

Que la ley de la materia prohibe emplear marcas que puedan ocasionar confusión con las ya registradas para el uso exclusivo de determinada industsia ó producto;

Que por las causas consignadas no puede accederse á la solicitud de la casa Nottebohm Hnos. pues de lo contrario serían infringidas las disposiciones á que se refieren los artículos 1º, 2º, 5º, 10 y 12 del Decreto Legislativo Nº 441;

POR TANTO:

Con apoyo de las disposiciones legales citadas, y de conformidad con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "Siquivia," ubicado en jurisdicción de Santa Joaquina, departamento de Quezaltenango, perteneciente á Rufino, Fermín, María, Isidora y Joaquín, todos de apellido Paz, y cuya operación fué practicada á solicitud de don Francisco E. Juárez,

Resulta: que ha sido aprobada por la Revisión General la medida practicada por el Ingeniero don Carlos Moreira, de la que aparece que los propietarios han estado en posesión quieta y pacífica de seis caballerías, diez y siete manzanas, 5513 varas cuadradas; y como lo titulado son cinco caballerías, cuarenta y dos manzanas, 3895 varas, hay un exceso de treinta y nueve manzanas, 7424 varas cuadradas.

Apareciendo: que los poseedores solicitan se les adjudiquen los excesos de conformidad con el artículo 9º de la Ley Agraria; y

Considerando: que es justa y atendible la solicitud que se examina, toda vez que los que han estado en posesión del exceso tienen preferente derecho á que se les adjudiquen con exclusión de denunciantes extraños,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, otorgue á favor de los señores de Paz el título de propiedad que corresponde, dejando á salvo los derechos del denunciante para que, en la forma correspondiente, sea indemnizado por los adjudicatarios, de los gastos legales que hubiere hecho, conforme á arancel, más el veinte por ciento sobre el precio de la adjudicación.

Hagase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de febrero de 1913.

Vista con sus antecedentes la solicitud de los señores Faustino Turcios é Irineo Vásquez, por sí y en representación de los condueños del terreno denominado "Carrizo Grande," ubicado en jurisdicción

de Morazán, departamento de El Progreso, cuya nómina consta en el expediente respectivo, sobre que al precio de veinte centavos hectárea, se les trasmita el dominio del exceso de dicho predio, de que se encuentran en posesión de proindivisa,

Resulta: que de las operaciones de mensura practicadas al efecto por el Ingeniero don Leopoldo Orellana aparece que los solicitantes se encuentran en posesión de 33 caballerías, 39 manzanas, 262 varas cuadradas y siendo lo titulado de 25 caballerías, hay un exceso por componer de 8 caballerías, 39 manzanas y el número de varas cuadradas expresado anteriormente.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de mérito es justa y atendible, habiéndose llenado en el expediente las formalidades legales del caso,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno previo pago del precio, otorgue á favor de los solicitantes el título de propiedad que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Creación de unas plazas de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero de 1913.

En atención á lo expuesto por el Director del Instituto Nacional Central de Varones sobre la conveniencia de dividir en dos secciones la clase de Inglés, tercer curso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dividir en dos secciones la clase de Inglés mencionada, debiendo gozar la persona que sirva la segunda sección el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos á las otras asignaturas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero de 1913.

Atendiendo á lo expuesto por el Director del Instituto Nacional Central de Varones sobre la conveniencia de dividir en dos secciones la clase de Geometría por ser numerosa la asistencia de alumnos á dicha clase,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dividir en dos secciones la clase de Geometría en referencia, debiendo gozar la persona que sirva

la segunda sección el sueldo de sesenta pesos mensuales ($60.00).

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cinco mil quinientos sesenta pesos ($5,560.00) que se pagará á don León Yela por valor de seis inodoros que colocará en el Instituto Nacional Central de Señoritas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quince mil pesos ($15,000.00) que se pagará á don León Yela por valor de las reparaciones que se harán al Salón de Actos del Instituto Nacional Central de Señoritas, de conformidad con el presupuesto al efecto presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos pesos ($400.00), por valor de las reparaciones que se harán al piano de la Escuela Práctica de Varones de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague á doña Magdalena P. v. de Vela la suma de cinco mil pesos ($5,000.00), por valor de mil ejemplares de la obra "Datos de la República de Guatemala" que se le comprará á razón de cinco pesos ejemplar.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se aumentan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los profesores de Gramática 1º y 2º cursos y de Historia Universal del Instituto Nacional de Varones de Chiquimula, disfruten del sueldo de cincuenta pesos mensuales, quedando así modificados los números respectivos del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Se autoriza el déficit de las planillas de la Tipografía Nacional.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el déficit de las planillas de la Tipografía Nacional que ha venido pagando la Tesorería Nacional desde el 4 de agosto de 1910 hasta la fecha, sobre la cantidad señalada en el Presupuesto Fiscal.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

R.—27.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de cuatro mil trescientos pesos ($4,300.00), valor de dos pajas de agua de Las Minas, á razón de $2,150.00 cada una, que se comprarán para la Escuela Práctica de Señoritas de esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de la plaza de Secretaria en la Escuela Práctica de Señoritas de esta ciudad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear la plaza de Secretaria en la Escuela Práctica de Señoritas de esta ciudad, con la dotación de cien pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Creación de la clase de Mineralogía en la Escuela Normal Central de Varones de esta ciudad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear la clase de Mineralogía en la Escuela Normal Central de Varones de esta ciudad, con la dotación que asigna el Presupuesto General de Gastos á las otras asignaturas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Se registran unas marcas de fábrica y comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Federico Sáenz de Tejada, en concepto de representante legal de la sociedad L. E. Waterman Company, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su residencia en el Nº 173 Broadway, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, relativa á que se registren á favor de dicha sociedad las tres marcas nominativas "Ideal," "Waterman' S" y "Waterman' S Ideal Fountain Pen, N. Y.," las cuales marcas emplea en las plumas de fuente y accesorios que fabrica y expende.

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, separadamente, á favor de la sociedad L. E. Waterman Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, las tres marcas de fábrica y comercio de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

Vista la solicitud presentada por los señores J. M. Cofiño & Cía., relativa á que se registre á su favor la palabra "Vassaux," que han venido usando como marca de comercio en los envases de

los aguardientes nacionales que expenden en la casa que tienen establecida en esta ciudad.

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con los requisitos que, para el efecto, exige el Decreto Legislativo Nº 441, y que hechas las publicaciones de ley no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia, además, del informe favorable que emitió la Dirección General de Industrias y Comercio, encargada del ramo,

ACUERDA:

Que por la Oficina respectiva, de conformidad con lo prescrito por el Decreto aludido y con las salvedades á que se contrae el artículo 31 de la propia ley, se proceda á registrar, á favor de los señores J. M. Cofiño & Cía., la palabra "Vassaux," que emplean como marca de comercio en los envases que contienen los aguardientes nacionales que expenden.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de unas sumas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil setecientos cincuenta pesos ($4,750), valor de mil varas de cañería de hierro de una pulgada de diámetro, que se necesita para la introducción del agua potable á la población de Comapa, departamento de Jutiapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

Manifestando la Dirección General del ramo que es necesario proveer á la Oficina telegráfica de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, de varios muebles que son indispensables para su servicio,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la propia Dirección para que de los fondos de la Caja del ramo, erogue la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($375.00), valor á que asciende el presupuesto que para el efecto se ha formulado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trece pesos, cinco centavos oro americano, para pagar á la Compañía del Cable el valor de los mensajes transmitidos de orden del Ministerio de Fomento, durante los meses de diciembre y enero últimos, según el detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se acuerda el personal de una Junta de Agricultura.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Jefe Político de Zacapa,

ACUERDA:

Que la Junta de Agricultura de aquel departamento, se componga del siguiente personal:

Presidente, don Federico Castañeda.

Vocal 1º, don Felipe Paiz L.

Vocal 2º, don Vicente Madrid.

Vocal 3º, don Francisco J. Hernández.

Secretario, don José Mª Paiz Arreola.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

Habiendo fallecido en Quezaltenango el Telegrafista don Pedro Sánchez Romero, quien prestó sus servicios con laboriosidad y honradez, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

En aplicación de lo que sobre el particular dispone el Código de la materia,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la suma de seiscientos noventa y cinco pesos, de la cual corresponderán: $545.00 por gastos de inhumación del cadáver, y $150.00 para lutos de la familia inmediata del extinto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se prorroga un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de la respectiva solicitud é informe de la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Prorrogar por un año más, y bajo las mismas condiciones, el contrato traspasado á don Francisco Orellana, según acuerdo gubernativo, fecha 10 de octubre próximo anterior, referente al transporte de toda la correspondencia y fardos postales que de las oficinas del Correo de esta capital salen para ser conducidos en los ferrocarriles Central y de Guatemala, ó á ellas llegan por intermedio de tales ferrocarriles.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

Con vista de la solicitud respectiva y de que se han llenado todos los trámites legales del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Manuel J. Arana, á razón de $550.00 caballería, un lote de terreno baldío denominado "San Ignacio," sito en jurisdicción de Guanagazapa, departamento de Escuintla, compuesto de 39 manzanas, 6777 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Alberto Pons A., debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

Con vista de los antecedentes respectivos y de que se han llenado los trámites legales del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Raimundo Lascoutx, cesionario de don José Cuesta, á razón de $250 caballería, un lote de terreno baldío ubicado en jurisdicción de Purulhá, departamento de la Baja Verapaz, compuesto de 12 caballerías, 5 manzanas, 6554 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Manuel Rodríguez Castillejo, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad que corresponde.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno denominado "El Corozo," ubicado en jurisdicción de Samayac, departamento de Suchitepéquez, así como la solicitud de su propietario don Belisario Jerez, relativa á que se le adjudique el exceso encontrado, al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Carlos Bendfeldt, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 12 caballerías, 25 manzanas, 5997 varas cuadradas; y como lo titulado es de 9 caballerías, 18 manzanas, 6041 varas, hay un exceso de tres caballerías, 6 manzanas, 9956 varas cuadradas; y

CONSIDERANDO:

Que es atendible la solicitud que se examina;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de $550.00 caballería, otorgue el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

Con vista de los antecedentes respectivos, y

Considerando: que se han llenado todos los trámites legales del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Félix Hernández, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, denominado "Jabalí," sito en jurisdicción de Chilascó, departamento de la Baja Verapaz, compuesto de 16 caballerías, 9 manzanas, 9981 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Luis Leonardo, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de febrero de 1913.

Visto el expediente de remedida de la finca "Santa María Peninché," ubicada en jurisdicción de Palín, departamento de Amatitlán, perteneciente á don Enrique Hillerman, cesionario de don Hugo Winderberg,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Ernesto Aparicio, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de 2 caballerías, 16 manzanas, 9312 varas cuadradas; y como la superficie titulada es de una caballería, 38 manzanas, 6684 varas cuadradas, hay un exceso de 42 manzanas, 8444 varas cuadradas que debe componer con el Fisco á razón de quinientos cincuenta pesos caballería;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombran Representantes á unos Congresos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de febrero de 1913.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para hacerse representar en el Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, que se reunirá en Bruselas en julio del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar á don Juan Van de Putte Delegado por Guatemala ante el Congreso en referencia.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Atendiendo á los varios servicios prestados á la Nación en diferentes puestos públicos por el filarmónico don Tomás Valle y con vista del expediente respectivo,

ACUERDA:

Conceder á favor de dicho señor la jubilación mensual de cien pesos ($100.00), que se tomarán de la partida de gastos correspondiente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se paga una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de febrero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA.

Que por la Tesorería Nacional se pague la cantidad de diez mil marcos (M. 10,000), valor de enseres de guerra pedidos á Alemania para el servicio de la Academia Militar de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

LUIS OVALLE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de febrero de 1913.

Informando la Dirección General del ramo que es urgente proceder á efectuar las reparaciones que necesita el local que ocupa la Oficina telegráfica de Malacatán, departamento de San Marcos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se erogue la cantidad de tres mil quinientos sesenta y seis pesos, sesenta y tres centavos ($3,566.63), valor á que asciede el presupuesto que, para el efecto, se ha formulado, y el cual se pagará por planillas semanales debidamente legalizadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

MARZO

Se aumenta un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de marzo de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á ochocientos pesos ($800.00) mensuales el sueldo del Subdirector del Instituto Nacional Central de Varones, quedando así modificado el número 2 de la Partida 87 del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. ED. GIRÓN.

Se modifican los números 1 y 2 de la Partida número 98 del Presupuesto General de Gastos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de marzo de 1913.

En atención á lo expuesto por el Director de la Escuela de Varones números 2 y 5 de esta capital,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar los números 1 y 2 de la Partida Nº 98 del Presupuesto General de Gastos, de la manera siguiente:

	Cada mes
Director y Profesor de Grado...	$300.00
3 Profesores de Grado Complementario, con $160.00 dada uno	480.00
Suma.....	$780.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de marzo de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de cien pesos oro americano ($100.00), valor de veinte alojamientos de nivel para el servicio de la Artillería de esta plaza.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

Se aprueba un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado por la Municipalidad de Qnezaltenango con el Banco de Occidente para obtener el empréstito de ochenta mil pesos ($80,000.00), con el objeto de comprar la casa contigua al Palacio Municipal. Dicho empréstito se amortizará con el producto del arbitrio de dos pesos más por cada tercio de panela que se introduzca á la cabecera ó que se elabore en el departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se autoriza á una Municipalidad para trasladar á libros nuevos las partidas del Registro Civil.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Santo Domingo Suchitepéquez para trasladar á libros nuevos las partidas del Registro Civil, cuyos libros están deteriorados.

Al concluírse cada libro de los que se vaná reponer, debe confrontarse por el Registrador civil, Alcalde 1º Municipal y Juez de 1ª Instancia del departamento; autorizando gratuitamente este último funcionario los referidos libros.

Para comprar los libros necesarios, la Municipalidad de Santo

Domingo erogará de sus fondos la suma de mil quinientos pesos ($1,500.00).

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Autorización del cobro de un arbitrio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de El Jícaro, departamento de El Progreso, para cobrar el arbitrio de $5 por licencias para tocar música en los establecimientos de licores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Creación de una plaza de Profesor de Grado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

Con presencia de lo manifestado por el Jefe Político del departamento de Santa Rosa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear la plaza de Profesor de Grado de la Segunda Sección del Tercero Elemental de la Escuela Nacional de Varones del referido departamento, con la dotación mensual que señala el Presupuesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de doce pesos oro americano, valor de los cablegramas trasmitidos de orden de la Secretaría de Instrucción Pública, durante el mes de enero próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

Contrato relativo á la construcción de unos escritorios y sillas para el servicio de los Telegrafistas de la Central de esta ciudad, y acuerdo de aprobación.

Julio Llerena, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacio-

nales, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte; y Tomás Amaya por otra, han celebrado en esta fecha el contrato siguiente:

1º—Amaya se compromete á fabricar por su cuenta, poniendo todo el material necesario, diez y nueve escritorios de madera de caoba, é igual número de sillas giratorias, convenientemente barnizadas, de las dimensiones y calidad consignadas en el modelo que para el efecto se le dará.

2º—La Dirección General de Telégrafos pagará al señor Amaya, por medio de la Tesorería Nacional, la suma de nueve mil ciento veinte pesos, por el valor de los muebles en referencia, ó sean cuatrocientos ochenta pesos, por cada escritorio con su correspondiente silla, de la manera siguiente: seis mil pesos, al ser aprobado por la Superioridad el presente contrato, y el resto de tres mil ciento veinte pesos, al recibirse en esta General la obra terminada y á entera satisfacción.

3º—La entrega de los escritorios y sillas, la hará el señor Amaya en el término de tres meses, contados desde la fecha en que perciba de la Tesorería Nacional el anticipo de seis mil pesos mencionados.

4º—Amaya garantizará á la Dirección General de Telégrafos, la cantidad correspondiente al anticipo que reciba.

En fe de lo estipulado firman ambos contratantes dos de un tenor, en Guatemala, á veintidós de febrero de mil novecientos trece.

Julio Llerena.

Tomás Ayala.

***

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

Visto el contrato celebrado entre el Director General de Telégrafos y don Tomás Amaya, por el cual este último se compromete á construír diez y nueve escritorios de caoba é igual número de sillas giratorias de la misma madera, convenientemente barnizadas, para el servicio de los Telegrafistas de la Central del ramo de esta ciudad; y encontrándolo ajustado á las instrucciones que para el efecto fueron trasmitidas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cuatro artículos de que consta el mencionado contrato.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. Mendizábal.

Erogación de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

Habiendo fallecido el Celador de líneas telegráficas de Cuilco, don Emigdio Ordóñez, quien prestó sus servicios con laboriosidad y constancia, según informa la Dirección General del ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango se erogue la suma de trescientos cincuenta y nueve pesos, de la cual corresponderán: $309.00 para gastos de inhumación del cadáver, y $50.00 para lutos de la familia inmediata del finado, según lo dispuesto en el Código de la materia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

Se nombra Presidente de una Junta de Agricultura

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por el Jefe Político de Santa Rosa,

ACUERDA:

Nombrar Presidente de la Junta de Agricultura de aquel departamento á don Marcelino Franco, en sustitución de don J. Cayetano Castillo, que renunció dicho puesto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Se establece temporalmente una plaza de Constructor Ayudante de Telégrafos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

Informando el Director General de Telégrafos que es necesario establecer una plaza de Constructor Ayudante para la Segunda Zona del Norte, que comprende los departamentos de El Progreso, Zacapa é Izabal,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el tiempo que sea indispensable se establezca la mencionada plaza, con la dotación mensual de trescientos pesos, á cargo de la Administración de Rentas de Zacapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Erogación de una suma

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General del ramo,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Barrios se erogue la suma de setecientos noventa y dos pesos

($792.00) excedente que resultó en los gastos que se hicieron con motivo de la construcción de la línea telegráfica entre Las Quebradas y Las Trochas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

L. F. MENDIZÁBAL.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

Vistas las diligencias iniciadas á solicitud de doña Marcelina Zuquén, relativas a que se le trasmita el dominio de un lote de terreno que posee en el distrito Municipal de Patzún, departamento de Chimaltenango; y

Apareciendo del informe de la Municipalidad respectiva, que es el caso de proceder conforme al artículo 9º del Decreto número 170, y del dictamen de los expertos nombrados, que el terreno consta de la superficie de dos manzanas, siete mil quinientas treinta y seis varas cuadradas, ó sean una hectárea, noventa y dos áreas, cuyo valor es á razón de cinco pesos, cincuenta centavos ($5.50) hectárea;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago del precio, aquella Corporación otorgue á favor de la expresada señora Zuquén la escritura de propiedad que corresponde, en la que se insertarán el expediente de denuncia y medida y el presente acuerdo.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

Con vista de la solicitud respectiva, y

Considerando: que se han llenado los trámites legales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á don Paulino González, á razón de veinte centavos hectárea, un lote de terreno baldío, denominado "Semuch Chiyú," sito en jurisdicción de Chahal, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de catorce caballerías, 64 manzanas, 4406 varas cuadradas, según medida practicada por el Ingeniero don Ventura Nuila, debidamente aprobada por la Revisión General.

POR TANTO:

La Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extenderá el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

Visto el expediente de remedida del terreno "Las Quebradas," ubicado en jurisdicción de Jilotepeque, departamento de Jalapa, perteneciente á don José Dolores Asensio, quien solicita se le adjudiquen los excesos,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Emilio Aragón Gálvez, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de dos caballerías, siete manzanas, 9422 varas cuadradas; y como lo titulado es de una caballería, tres manzanas, 4184 varas, hay un exceso de una caballería, cuatro manzanas, 5238 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco á razón de doscientos cincuenta pesos caballería, conforme á lo dispuesto en los artículos 5º y 9º de la Ley Agraria.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

Con presencia de la solicitud respectiva, de lo informado por el Revisor General, y considerando: que se han llenado en el expediente las demás formalidades legales del caso,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adjudicar á favor de don Gregorio Portillo F., al precio de veinte centavos hectárea, el exceso de que se encuentra en posesión en el terreno de su propiedad denominado "Las Flores y Buenos Aires," ubicado en jurisdicción de Jilotepeque, departamento de Jalapa, y compuesto de cuatro caballerías, una manzana, 2727 varas cuadradas, según la medida que al efecto practicó el Ingeniero don Valeriano Aquino L. En consecuencia, y previo pago del precio, la Escribanía del Gobierno extenderá el correspondiente título.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

Visto el expediente de remedida de la finca "La Aurora," ubicada en jurisdicción de San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu, así como la solicitud de su propietario don Catarino Sán-

chez, relativa á que se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Ernesto Marroquín, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión destreinta y siete manzanas, 6643 varas cuadradas, que sobre treinta y tres manzanas, 8944 varas cuadradas tituladas, encierra un exceso de tres manzanas, 7699 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

Visto el expediente de remedida de la finca "El Tránsito," ubicada en jurisdicción de Estrada Cabrera, departamento de Suchitepéquez, así como la solicitud de su propietario don J. Francisco Hastdt, relativa á que se le adjudiquen los excesos al precio máximo que fija la Ley Agraria,

Resulta: que han sido aprobadas por la Revisión General las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don Jesús Hernández, de las que aparece que el solicitante se encuentra en posesión de una caballería, tres manzanas, 5148 varas cuadradas, que sobre una caballería titulada, encierra un exceso de tres manzanas, 5148 varas cuadradas, que debe componer con el Fisco;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de República,

ACUERDA:

Que la Escribanía del Gobierno, previo pago del precio, á razón de quinientos cincuenta pesos caballería, extienda el título de propiedad correspondiente.

Hágase saber.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Se nombra un Representante á un Congreso.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1913.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para hacerse representar en el XI Congreso Internacional de Francia, que se

reunirá en La Haya, del 17 al 21 de septiembre próximo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar dicha invitación y nombrar al señor L. Weintahl Delegado por Guatemala ante el mencianado Congreso.

Comuníquese y extiéndanse los poderes que corresponden.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

Se trasladan á Barberena las oficinas públicas, civiles y militares, de Cuajiniquilapa, mientras esta población se repara de los perjuicios que sufrió con motivo de los últimos temblores.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de marzo de 1913.

Teniendo en cuenta que los últimos temblores han causado perjuicios considerables á la ciudad de Cuajiniquilapa, cabecera del departamento de Santa Rosa, y que estos perjuicios tardan algún tiempo en su reparación;

El Presidente Constitucional de de la República,

ACUERDA:

Que por ahora y mientras se repara aquella ciudad de los perjuicios sufridos, sean trasladadas á Barberena todas las oficinas públicas, civiles y militares, de dicha cabecera, y al efecto se nombra una Comisión compuesta de los señores General de División Co. José María Orellana y General de Brigada José María Letona R. para que organice en forma el servicio público en Barberena.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de marzo de 1913.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de los fondos que recaude la Municipalidad de Puerto Barrios por importación de armas de fuego se tome la cantidad de doscientos pesos oro americano ($200.00 o. a.), que se invertirá en la compra de un bote de gasolina para el servicio de dicha Municipalidad y de la Comandancia de aquel puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

DECRETOS

EMITIDOS POR EL

PODER EJECUTIVO

1912-1913

DECRETO NÚM. 710.

MANUEL ESTRADA CABRERA,
Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno está en el ineludible deber de procurarse las rentas indispensables para atender como es debido á los gastos de la Administración Pública y á la manera de arreglar los compromisos que adquiridos tiene.

Que el elevado tipo de cambio de la moneda extranjera sobre la nacional, ocasiona serias dificultades al Erario por la necesidad en que se ve de aumentar considerablemente todos los gastos de su presupuesto económico.

Que por otra parte el alto precio que en los mercados del exterior continúa obteniendo el café, permite á los productores que sin ningún quebranto en sus intereses puedan soportar un aumento equitativo en el impuesto que sobre la exportación de dicho fruto pagan en la actualidad;

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere el Decreto Legislativo número 862 de 20 de mayo del año en curso, y en Consejo de Ministros,

DECRETO:

Artículo I.—Desde la fecha de la publicación del presente Decreto en adelante y mientras otras circunstancias más favorables al país no aconsejen su modificación, por cada cien libras de café en oro que se exporten de la República, se pagará al Fisco en la misma forma que en la actualidad se se efectúa, un peso cincuenta centavos oro americano ó en giros aceptables representativos de dicha moneda.

Artículo II.—En la misma forma que el café en oro y en proporción á dicho impuesto, ó sea un peso veinte centavos en oro americano, se pagará asimismo al Fisco por cada quintal de café en pergamino que se exporte de la República.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: un Guatemala, á doce de septiembre de mil novecientos doce.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. REINA ANDRADE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

DECRETO NÚM. 711.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Gran Bretaña ha propuesto al Gobierno de la República la adopción de nuevas reglas para evitar las colisiones en el mar, haciéndose necesario, en consecuencia, la modificación en lo conducente del Reglamento adoptado por Guatemala, conforme al Decreto Nº. 526, de 31 de diciembre de 1896.

Que el estudio de las disposiciosiones propuestas demuestra la conveniencia de que sean admitidas por la República á fin de que ésta contribuya á dar universalidad á los beneficios que aquéllas entrañan para la seguridad de la vida de los navengantes y al desarrollo de los intereses económicos de todas las naciones;

POR TANTO,

DECRETO:

Artículo 1º— El Gobierno de la República adopta como ley las prescripciones contenidas en el Reglamento propuesto por la Gran Bretaña para evitar las colisiones en el mar, aceptando las modificaciones á las reglas emitidas por el congreso de los Estados Unidos de América ó ley sancionada el 19 de agosto de 1890, á que se adhirió Guatemala.

Artículo 2º— Queda derogado el Decreto Nº. 526 de 31 de diciembre de 1896, y del presente se dará cuenta á la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á veinte de enero de mil novecientos trece.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

* * *

REGLAMENTO BRITÁNICO PARA EVITAR COLISIONES EN EL MAR

Reglas para prevenir las colisiones en el mar.

Todos los buques nacionales y particulares de la República, en alta mar y en las aguas que con ella se comunican y sean navegables por buques capaces de hacerse á la mar, observarán las siguentes reglas:

Preliminares.

En las siguientes reglas se considerará buque de vela todo vapor

que esté navegando á la vela y no por el vapor, y se reputará vapor navegue á la vela ó no, todo buque movido por vapor.

La palabra "buque de vapor" comprenderá cualquier nave movida por máquina.

Una nave está en marcha para los fines de esta regla cuando no está anclada, ó amarrada á la orilla, ó encallada.

Reglas relativas á las luces, etc.

La palabra "Visible" significará en estas reglas, cuando se aplique á las luces, visible en una noche oscura con una atmósfera clara.

Artículo 1º— Las reglas relativas á las luces se cumplirán en todà clase de tiempos desde el ocaso del sol hasta su nacimiento. y durante ese tiempo no deberán exhibirse otras luces que puedan tomarse por las prescritas.

Artículo 2º— Un buque de vapor en moviento deberá llevar:

a) En el palo de trinquete ó enfrente de él, ó si no tiene palo de trinquete, en la parte anterior de la nave, á una altura de seis metros, cuando menos, por sobre el casco, y si la manga del buque pasa de seis metros, á una altura igual á tal manga por sobre el casco, pero de modo que la luz no haya de llevarse á una altura mayor de doce metros, una luz blanca, brillante, construída de modo que muestre una luz constante sobre un arco del horizonte de veinte puntos del compás, fijada de modo que arroje la luz diez puntos á cada lado de la nave, esto es, desde la proa dos puntos hacia la popa, de cualquier lado, y de tal carácter, que se vea á una distancia de cinco millas.

b) Del lado del estribor una luz verde construída de modo que arroje una luz constante sobre un arco del horizonte de diez cuartas de compás, fijada de modo que arroje la luz desde la proa dos cuartas hacia la popa por el lado de estribor, y de tal fuerza que se vea á una distancia de dos mil millas, lo menos.

c) Por el lado de babor una luz roja construída de modo que muestre una luz constante sobre un arco del horizonte de diez cuartas del compás, fijada de suerte que arroje la luz desde la proa dos cuartas hacia la popa por el lado de babor, y de tal fuerza que se vea á una distancia de dos millas, por lo menos.

d) Estas luces laterales, verde y roja, irán provistas de pantallas, fijas á bordo, que se proyecten por lo menos noventa centímetros por delante de la luz, á fin de impedir que se vean estas luces á través de la proa.

e) Un buque de vapor en movimiento podrá llevar una luz blanca adicional de contrucción semejante á la de luz mencionada en la subdivisión (*a*). Estas dos luces deberán colocarse en linea con la quilla, de modo que la una esté cinco metros cuando menos más alta que la otra, y en tal posición entre sí, que la más baja esté mas adelante que la más alta. La distancia vertical entre estas dos luces será menor que la distancia horizontal.

Artículo 3º—*a*) Cuando un buque de vapor remolque á otro deberá llevar, además de sus luces laterales, dos luces blancas, brillantes, una sobre otra en línea vertical, distantes cuando menos

dos metros, y cuando remolque más de un buque deberá llevar una luz blanca, brillante, adicional, dos metros más arriba ó más abajo de tales luces, si el largo del remolque, medido desde la popa del buque remolcador hasta la del último remolcado, pasa de doscientos metros. Estas luces deberán ser de la misma construcción y carácter, y deberán llevarse en la misma posición que la luz blanca mencionada en el artículo 2º (*a*), con excepción de la luz adicional que puede llevarse á una altura de cinco metros, cuando menos, por sobre el casco. Tal vapor podrá llevar una lucecita blanca á popa de la chimenea ó del palo mayor ó de la popa, para que el buque remolcado se dirija por ella; pero tal luz no deberá verse por la proa.

b) Un buque de vapor cuando remolque un barco, tarja, balsa ó cualquier otro objeto en que por cualquier razón sea impracticable llevar las luces requeridas por el artículo 5º, deberá llevar, además de las luces requeridas por el artículo 3º (*a*), encima de la chimenea de popa ó á popa de ella, donde mejor pueda verse, tres luces en línea vertical, una sobre otra, separadas no menos de tres pies. Las dos luces superiores deberán ser rojas y la luz inferior blanca, y serán de tal naturaleza que sean visibles á una distancia de dos millas, por lo menos.

Artículo 4º—*a*) Un buque que por cualquier accidente, no pueda gobernarse, llevará á la misma altura que la luz blanca mencionada en el artículo 2º (*a*), donde mejor pueda verse, y si es buque de vapor, en vez de esa luz, dos luces rojas en línea vertical, una sobre otra separadas no menos de dos metros y de tal carácter que sean visibles desde todos los puntos del horizonte á una distancia de dos millas cuando menos, y durante el día deberá llevar, en línea vertical, una sobre otra, separadas por no menos de dos metros, donde mejor puedan verse, dos bolas negras de sesenta centímetros de diámetro cada una.

b) Un buque empleado en tender ó recoger un cable telegráfico, un buque de inspección ó estudio de las costas, cuando por la naturaleza del trabajo no pueda apartarse del rumbo de otro que se le acerque, deberá llevar en la misma posición que la luz blanca mencionada en el artículo 2º (*a*), y si es buque de vapor, en lugar de esa luz, tres luces en línea vertical, una sobre otra, distantes dos metros cuando menos. La más alta y la más baja de estas luces deberán ser rojas y la del medio blanca, y deberán ser de tal fuerza que se vean en todos los puntos del horizonte á una distancia de dos millas, cuando menos. De día llevará, en línea vertical, una sobre otra, distantes dos metros cuando menos y donde mejor puedan verse, tres figuras de sesenta centímetros de diámetro cuando menos; la más alta y la más baja de las cuales deberán ser redondas y rojas, y la del medio romboidal y blanca.

c) Los buques á que se refiere este artículo, no llevarán las luces laterales cuando no estén en marcha, pero sí las llevarán en el caso contrario.

d) Las luces y las figuras requeridas por este artículo deberán

tomarlas los otros buques como signos de que el buque que las muestre no puede gobernarse, y que, por consiguiente, no puede abrir paso franco. Estas señales no son las que deben indicar un buque en desgracia. Estas últimas están contenidas en el artículo 31.

Artículo 5º—Un buque de vela en marcha y cualquier buque remolcado, llevarán las mismas luces que prescribe el artículo 2º, para un buque de vapor en marcha, con excepción de las luces blancas allí mencionadas, que no deberán llevar aquéllos, nunca.

Artículo 6º—Siempre que, como en el caso de buques pequeños en marcha con mal tiempo, no puedan fijarse las luces laterales verde y roja, se llevarán á la mano, encendidas y listas para usarse y á la proximidad de otro buque se mostrarán en sus respectivos costados, á tiempo suficiente para evitar una colisión, de modo que las haga más visibles y de manera que la luz verde no se vea por el costado de babor ni la luz, roja por el costado de estribor, ni si posible fuere, más de dos cuartas por la popa del través en sus respectivos costados. Para hacer más seguro y fácil el uso de estas luces portátiles se pintarán por el exterior las linternas que las contengan, del color de la luz que respectivamente encierren y llevarán pantallas apropiadas.

Artículo 7º—Los buques de vapor de menos de cuarenta toneladas, y los remeros y veleros de menos de veinte, porte bruto, respectivamente, y los botes de remos en marcha, no estarán obligados á llevar las luces mencionadas en el artículo 2º (*a*, *b*, *c*), pero si no las llevan, irán provistas de las siguientes luces:

Primera. Los buques de vapor de menos de cuarenta toneladas llevarán:

a) En la parte de proa, ó sobre la chimenea, ó por delante de ella, donde mejor pueda verse, á una altura de tres metros, cuando metros cuando menos, por encima de la borda, una luz blanca brillante, construída y fijada como se prescribe en el artículo 2º (*a*), y de tal fuerza que pueda verse á una distancia de dos millas, por lo menos.

b) Luces verdes y rojas, construídas fijadas como se prescribe en el artículo 2º (*b*) y (*c*), ó una linterna combinada que muestre una luz verde y una roja desde el fil de roda hasta dos puntos por la popa del través en sus respectivos lados. Dichas luces deberán ser de tal naturaleza que sean visibles á una distancia de una milla, cuando menos, y deberán llevarse no menos de tres pies por debajo de la luz blanca.

Segunda. Las lanchas de vapor, como las que llevan los buques de alto bordo, podrán llevar una luz blanca á una altura de menos de tres metros por encima de la borda; pero deberán llevarla por encima de la linterna combinada que se menciona en la subdivisión primera (*b*).

Tercera. Barcos movidos por remos ó velas de menos de veinte toneladas, ó llevarán las luces laterales verde y roja prescritas en la subdivisión primera (*b*) de este artículo, ó tendrán listas á la mano, una linterna con un vidrio verde de un lado y un vidrio rojo

del otro, la cual, á la proximidad de otro barco, se exhibirá á tiempo suficiente para prevenir colisión, de modo que la luz verde no se vea del lado de babor, ni la luz roja del lado del estribor. Dichas luces serán de tal naturaleza que se vean á una distancia de una milla, cuando menos.

Cuarta. Los botes de remos, ya vayan navegando á remo ó á la vela, tendrán á la mano una linterna que muestre una luz blanca, la cual se presentará temporalmente en tiempo suficiente para evitar una colisión.

Los buques mencionados en este número no tendrán la obligación de llevar las luces prescritas por el artículo 4º (*a*) y por el 11º en su último párrafo.

Artículo 8º—Los buques pilotos, cuando estén en su estación en servicio de pilotaje, no mostrarán las luces requeridas para los otros buques, pero llevarán una luz blanca en el tope del mástil, visible desde todos los puntos del horizonte, y mostrarán también una ó más luces intermitentes á breves intervalos que no pasarán de quince minutos.

A la proximidad de otros buques tendrán encendidas sus luces de costado, listas para usarse, y las mostrarán á cortos intervalos para indicar la dirección en que navegan, pero no deberán mostrar la luz verde por el costado de babor, ni la luz roja por el costado de estribor.

Un buque piloto de los que tienen que ir á lado de un buque para poner á bordo un práctico, podrá mostrar la luz blanca en vez de llevarla al tope del mástil y podrá tener á la mano, en vez de las luces de color arriba mencionadas, lista para usarse, una linterna con un vidrio verde por un lado y por el otro un vidrio rojo, la cual se usará como arriba se prescribe.

Un buque de vapor piloto empleado exclusivamente para el servicio de piloto, autorizado ó certificado por cualquiera autoridad de pilotaje ó por la comisión de cualquier distrito de pilotaje, cuando esté ocupado en su estación, en servicio de pilotaje y no anclado, llevará además de las luces requeridas para todos los buques pilotos, á la distancia de dos metros y setenta centímetros más abajo de su luz blanca del tope del mástil, una luz roja, visible de todos los puntos del horizonte, y de tal fuerza, que sea visible en una noche oscura, con una atmósfera clara, á una distancia de dos millas, cuando menos, y también las luces laterales del color que se requiere que lleven los buques cuando están en marcha.

Cuando esté ocupado en su estación el servicio de pilotaje y anclado llevará, además de las luces requeridas para todos los buques pilotos, la luz roja arriba mencionada, pero no las luces laterales de color.

Los buques pilotos, cuando no estén ocupados en su estación en servicio de pilotaje, llevarán luces semejantes á los demás buques de su porte.

Artículo 9º—Los buques y botes pescadores, cuando estén en marcha y cuando por este artículo no se requiere que lleven ó muestren las luces aquí especificadas, deberán llevar ó mostrar las luces

prescritas para los buques de su tonelaje cuando estén en marcha.

a) Los botes abiertos, por los cuales ha de entenderse los botes no protegidos contra la entrada del agua del mar por medio de una cubierta continua, cuando estén ocupados en alguna pesquería por la noche, con aparejos distantes que no se extiendan más lejos de cincuenta metros horizontalmente desde el bote dentro del mar, deberán llevar una luz blanca visible por todos sus lados.

Los botes abiertos, cuando estén pescando de noche con aparejos distantes que se extiendan más de cincuenta metros horizontalmente desde el bote dentro del mar, deberán llevar una luz blanca visible por todos sus lados y además, á la proximidad de otros buques, deberán mostrar una segunda luz blanca, un metro por lo menos por debajo de la primera luz y á una distancia horizontal de un metro y sesenta centímetros, cuando menos, desde ella en la dirección en que está amarrado el aparejo distante.

b) Los buques y botes, excepto los buques abiertos, según se definen en la subdivisión (*a*), cuando estén pescando con redes arrastradizas, deberán llevar, mientras las redes se hallen, total ó parcialmente en el agua, dos luces blancas donde mejor puedan verse. Tales luces deberán colocarse de manera que la distancia vertical entre ellas no sea menor de dos metros ni mayor de cinco, y de modo que la distancia horizontal entre ellas, medida en línea con la quilla, no sea menor de un metro y setenta centímetros, ni mayor de tres metros cuarenta centímetros. La inferior de estas dos luces deberá hallarse en la dirección de las redes y ambas deberán de ser de tal naturaleza que se muestren á todos los puntos del horizonte y sean visibles á una distancia no menos de tres millas.

En el mar Mediterráneo y en los mares confinantes con las costas del Japón y de Corea, los buques pescadores de vela, de menos de veinte toneladas de tonelaje bruto, no están obligados á llevar la inferior de estas dos luces; empero si no la llevaren, mostrarán en la misma posición (en la dirección de la red ó del aparejo) una luz blanca, visible á una distancia de no menos de una milla marina, á la proximidad de otros buques.

c) Los buques y botes, excepto los buques abiertos, según se definen en la subdivisión (*a*), cuando estén pescando con sedales, con sus sedales echados ó atados á sus sedales ó halando éstos, y cuando no estén anclados ó estacionarios, dentro del significado de la subdivisión (*h*), deberán llevar las mismas luces de los buques que pesquen con redes arrastradizas. Cuando lancen ó arrastren sus sedales llevarán las luces prescriptas para un buque de vapor ó velero en marcha, respectivamente.

En el mar Mediterráneo y en los mares confinantes con las costas del Japón y de Corea, los buques de vela pescadores de menos de veinte toneladas de tonelaje bruto, no estarán obligados á llevar la inferior de estas dos luces; empero si no la llevaren, mostrarán en la misma posición (en la dirección de los sedales) una luz blanca, visible á una distancia de no

menos una milla marina á la proximidad de otros buques.

d) Los buques cuando estén ocupados en rastrear, por lo cual se significa arrastrar un aparato por el fondo del mar:

1º Si son buques de vapor deberán llevar en la misma posición que la luz blanca mencionada en el artículo 2º (*a*), una linterna tricolor, construída y fijada de tal suerte que muestre una luz blanca desde la proa hasta dos puntos de cada lado hacia la popa y una luz verde y una luz roja sobre un arco del horizonte desde dos puntos de cada lado hasta dos puntos por la popa del través por estribor y babor, respectivamente; y á dos metros cuando menos y á cuatro metros cuando más, por debajo de la linterna tricolor, una luz blanca en una linterna construída de tal modo que muestre una luz clara, uniforme y no interrumpida, á todos los puntos del horizonte.

2º Si son buques de vela deberán llevar una luz blanca en una linterna construída de tal suerte que muestre una luz clara, uniforme y no interrumpida, á todos los puntos del horizonte, y deberán mostrar también, á la proximidad de otros buques, donde mejor pueda verse, una luz blanca intermitente ó antorcha en tiempo suficiente para prevenir colisiones.

Todas las luces mencionadas en la subdivisión (*d*) 1º y 2º deberán ser visibles á una distancia de dos millas, cuando menos.

e) Los pescadores de ostras y otros buques que pesquen con redes arrastradizas, deberán llevar y mostrar las mismas luces que los rastreadores.

f) Los buques y botes pescadores podrán usar en cualquier tiempo una luz intermitente además de las luces que por este artículo se requiere que lleven y muestren, y podrán usar también luces de maniobras.

g) Todo buque pescador y todo bote pescador de menos de cincuenta metros de eslora, cuando esté anclado, deberá mostrar una luz blanca visible desde todos los puntos del horizonte á una distancia de una milla, cuando menos.

Todo buque pescador de cincuenta metros ó más de eslora, deberá mostrar, cuando esté anclado, una luz blanca visible desde todos los puntos del horizonte á una distancia de una milla, cuando menos, y deberá mostrar una segunda luz como la prescrita para buques de tal eslora por el artículo 11.

Si cualquiera de tales buques, ya tenga menos de cincuenta metros de eslora, ya tenga una eslora de cincueta metros ó mayor, se hallare atado á una red ú otro aparejo de pescar, deberá mostrar á la proximidad de otros buques, una luz blanca adicional á un metro cuando menos por debajo de la luz que ha de usar estando anclado y á una distancia horizontal de un metro y setenta centímetros, cuando menos, desde ella, en dirección de la red ó aparejo.

h) Si un buque ó bote, cuando esté pescando, permaneciere estacionario á consecuencia de haberse cogido su aparejo á una roca ú otro obstáculo, deberá, durante el día, bajar la señal diurna y requerida por la subdivisión (*k*), y, durante la noche, mostrar la luz

ó luces prescritas para un buque anclado, y en las nieblas, neblinas, nevascas ó grandes chubascos, deberá hacer la señal prescrita para un buque anclado. (Véase la subdivisión (*d*) y el último párrafo del artículo 15.

i) En las nieblas, neblinas, nevascas ó grandes chubascos, los buques que pesquen con redes arrastradizas, cuando estén atados á éstas, y los buques cuando estén rastreando, dragando ó pescando cualquier clase de redes arrastradizas, y los barcos que pesquen con sedales, cuando tengan tendidos éstos, deberán, si tienen veinte ó más toneladas, tonelaje bruto, dar respectivamente, á intervalos de un minuto cuando más, un toque, si son de vapor, con el silbato ó sirena, y si fueren de vela, con el cuerno de neblinas, debiendo seguir á cada toque un repique de campanas. Los buques y botes pescadores de menos de veinte toneladas brutas no estarán obligados á dar las señales supramencionadas, pero, si no las dan, harán alguna otra señal de sonido eficiente á intervalos de un minuto, cuando más.

k) Todos los buques ó botes que pesquen con redes, sedales ó arrastraderas, cuando estén en marcha, deberán indicar su ocupación, durante el día, á un buque que se acerque, mostrando un cesto ú otra señal suficiente donde mejor pueda verse. Si buques ó botes anclados tienen echados sus aparejos, deberán mostrar, al acercarse otros buques, la misma señal por el lado por donde puedan pasar esos buques.

Los buques á que se pide en este artículo llevar ó mostrar las luces arriba especificadas no estarán obligados á llevar las luces prescritas por el artículo 4º (*a*) y último párrafo del artículo 11.

Artículo 10.—Todo buque que esté á punto de ser alcanzado por otro debe mostrar por la popa al que le sigue, una luz blanca ó una luz brillante é instantánea.

La luz blanca mandada exhibir por este artículo debe fijarse y llevarse en una linterna, la cual debe ser construída, ajustada y provista de pantallas, de modo que lance una luz continua sobre un arco del horizonte de ciento treinta y cinco grados ó sean doce cuartas, esto es: sesenta y siete grados treinta minutos de la popa á cada lado del buque y de modo que sea visible á una distancia por lo menos de una milla. Esta luz debe colocarse hasta como sea posible á la misma altura de las luces de costado.

Artículo 11.—Un buque de menos de cuarenta y cinco metros de eslora deberá llevar en la proa, cuando esté anclado, donde mejor pueda verse, pero á una altura que no pase de seis metros, por encima del casco, una luz blanca, en una linterna, de modo que arroje una luz clara, uniforme y constante, visible de todos los puntos del horizonte á una distancia de una milla cuando menos.

Un buque de cuarenta y cinco metros de eslora ó más, llevará en la parte de proa, cuando esté anclado, á una altura que no baje de seis metros ni exceda de doce por sobre el casco, una luz como la que acaba de describirse, y en la popa ó cerca de ella, y á una altura que no baje de cinco metros

más baja que la popa, otra luz como la anterior.

La eslora de un buque será la que conste de su patente de navegación.

Un buque varado en ó cerca de un canal navegable deberá llevar la luz ó luces antedichas y las dos luces rojas prescriptas por el artículo 4º (*a*).

Artículo 12.—Además de las luces que de conformidad con estas reglas debe llevar, todo buque podrá mostrar, si lo creyere necesario para llamar la atención, una luz intermitente, ó usar cualquier señal de detonación que no pueda confundirse con una señal de desgracia.

Artículo 13.—Nada de lo contenido en estas reglas será incompatible con cualquiera reglas especiales dictadas por el Gobierno de cualquier nación en punto á luces adicionales de estaciones y señales para dos ó más naves de guerra, ó para buques convoyados, ni lo será tampoco en la presentación de señales de reconocimiento adoptadas por los armadores, autorizados por sus respectivos Gobiernos y debidamente registradas y publicadas.

Artículo 14.—Un buque de vapor que navegue con vapor y á la vela simultáneamente, deberá llevar, durante el día, adelante, donde mejor pueda verse, una bola ó molde negro de dos pies de diámetro.

Señales que deben hacerse con sonidos en tiempo de neblina, etc., etc.

Artículo 15.—Todas las señales prescritas por este artículo para los buques en marcha, deberán hacerlas:

Primero: Los "buques de vapor," con el silbato ó sirena.

Segundo: Los "buques de vela" y "buques remolcadores," con el cuerno de neblinas.

Las palabras "sonido prolongado" usadas en este artículo, significarán un sonido de cuatro hasta seis segundos de duración.

Todo buque de vapor estará provisto de conveniente silbato ó sirena, que sonará por medio del vapor ó de cualquier sustituto de éste y que estará colocado de modo que ningún obstáculo intercepte el sonido, de un cuerno de neblinas apropiado, y de una campana adecuada. En todos los casos en que estas reglas requieren el uso de una campana, podrá sustituírse con un tambor á usanza de los barcos turcos, ó un gongo, cuando tales artículos se usen a bordo de buques pequeños.

Los buques de vela de veinte ó más toneladas brutas, deberán estar provistos de una campana y y un cuerno de neblinas como los mencionados.

En las nieblas, neblinas, caídas de, nieve ó grandes tormentas, ya sea de día ó de noche, se usarán como sigue, las señales descritas en este artículo.

a) Todo buque de vapor que pueda gobernarse emitirá á intervalos de dos minutos, cuando más, un sonido prolongado.

b) Todo buque de vapor que haya estado andando pero que se haya parado y que no tenga paso franco, lanzará á intervalos de dos minutos, cuando más, dos sonidos prolongados, con un silbato ó sirena, con un intervalo

de cosa de un segundo entre uno y otro.

c) Todo buque de vela en marcha, lanzará á intervalos de un minuto, cuando más, cuando corra bordada de estribor, un sonido; cuando corra la bordada de babor, dos sonidos sucesivos; cuando navegue en popa, tres sonidos sucesivos.

d) Todo buque anclado tocará la campana rápidamente por espacio de cosa de cinco segundos á intervalos de un minuto, cuando más.

e) Un buque empleado en tender ó recoger un cable telegráfico, un buque de inspección ó estudio de las costas (véase el artículo 4º (*b*), y un buque en marcha que no pueda apartarse del rumbo de otro que se le acerque, por no estar bajo dominio, ó que no pueda maniobrar como lo requieren las reglas, en vez de usar las señales prescritas en las subdivisiones (*a*) y (*c*) de este artículo, dará, con intervalo de dos minutos, cuando más, tres sonidos sucesivos, á saber: uno prolongado, seguido de dos cortos.

El buque remolcado podrá dar esta señal y no deberá dar otra.

Los buques de vela y los botes de menos de veinte toneladas, de tonelaje bruto, no estarán obligados á dar las señales supramencionadas; pero si no las dan producirán cualquiera otra señal de sonido á intervalos de un minuto, cuando más.

Marcha de los buques en tiempo de nieblas, etc.

Artículo 16.—En las nieblas, neblinas, caídas de nieve ó grandes tormentas, todo buque deberá andar con una velocidad moderada, prestando cuidadosa atención á las circunstancias y condiciones existentes.

Todo buque de vapor que oiga, al parecer, por la proa la señal de neblina de un buque cuya posición es incierta, parará sus máquinas, hasta donde el caso lo permita, y navegará con cautela, hasta que ya no haya peligro de colisión.

Reglas de Gobierno y navegación. Preliminares. —Riesgos de colisión.

Cuando las circunstancias lo permitan, podrá determinarse el riesgo de colisión observándose cuidadosamente el rumbo del compás al acercarse el buque. Si el rumbo no cambia visiblemente debe considerarse que existe ese riesgo.

Artículo 17.—Cuando dos buques de vela se aproximen recíprocamente de modo que haya riesgo de colisión, uno se alejará del otro según las siguientes reglas:

a) El buque que navegue libremente se apartará del derrotero de otro que navegue hacia barlovento.

b) El buque que navegue á bolina con las amarras á babor se apartará del derrotero de otro que navegue á bolina con las amarras á estribor.

c) Cuando uno y otro corran libremente con el viento de diferentes costados, el que tenga el viento por el costado de babor abrirá paso al otro.

d) Cuando ambos naveguen libremente, con el viento del mismo costado, el buque que esté á bar-

lovento abrirá paso al que esté á sotavento.

e) El buque que tenga el viento por la popa debe dar paso al otro.

Artículo 18.—Cuando dos buques de vapor se aproximen en dirección opuesta ó casi en tal dirección, de modo que pueden correr riesgo de colisión, cada uno de ellos gobernará á estribor, de manera que cada uno pase por el costado de babor del otro.

Este artículo sólo se aplica en los casos en que los buques naveguen en dirección opuesta ó casi en tal dirección, de modo que puedan correr riesgo de colisión, y no á dos buques que, si ambos siguieren en su respectivo rumbo, pudieran pasar lejos uno de otro.

Los únicos casos en que se aplica son aquellos en que cada uno de los dos buques se halla en dirección opuesta al otro ó casi en tal dirección; ó en otras palabras, en aquellos casos en que, de día, cada uno ve los mástiles del otro en una misma línea ó casi en una misma línea con los suyos; y por la noche, en los casos en que cada buque está en posición de ver ambas luces laterales del otro.

No se aplica durante el día á los casos en que un buque vea á otro por la proa cruzando su propio rumbo, ni durante la noche á los casos en que la luz roja de uno está opuesta á la luz roja del otro, ó que la luz verde del uno está opuesta á la luz verde del otro, ó en que se ve por la proa una luz roja, sin una verde, ó una verde sin una roja, ó en que tanto la luz verde como la roja, se ven en cualquiera dirección que no sea por la proa.

Artículo 19.—Cuando dos buques de vapor naveguen en rumbos que se crucen, de modo que pueda haber riesgo de colisión, el buque que tenga al otro por el costado de estribor se alejará del derrotero del otro.

Artículo 20.—Cuando un buque de vapor y uno de vela naveguen en tal dirección que puedan correr riesgo de colisión, el buque de vapor se alejará del rumbo del buque de vela.

Artículo 21.—Cuando por alguna de estas reglas uno de los buques se debe quitar del camino, el otro seguirá en su mismo curso. y velocidad.

Cuando á consecuencia de tiempo nublado ó de otras causas se halle tan cerca dicho buque que no pueda evitarse la colisión con el solo esfuerzo del buque que se aleja, el otro deberá también obrar de manera que ayude, en cuanto le sea posible, á evitar la colisión. (Véanse los artículos 27 y 29.)

Artículo 22.—Todo buque que, de conformidad con lo dispuesto en estas reglas, debe alejarse del rumbo de otro, evitará si lo permiten las circunstancias del caso, cruzar por la proa del otro.

Artículo 23.—Todo buque de vapor que, de conformidad con lo dispuesto en estas reglas, debe alejarse del derrotero del otro, deberá, al aproximarse á él, si necesario fuere, disminuír su andar, ó pararse, ó ciar.

Artículo 24.— No obstante lo que en contrario puedan contener estas reglas, todo buque que alcance á otro, se separará del rumbo del buque alcanzado.

Todo buque que siga á otro procedente de una dirección á

más de dos cuartas por la popa del combés, esto es, en tal dirección con respecto del buque delantero que de noche no pueda ver ninguna de las luces laterales de éste, se considerá como buque que alcanza, y ninguna alteración subsiguiente del rumbo entre los dos buques hará que el que viene por detrás se considere como buque que cruza, según el sentido de estas reglas, ni lo eximirá del deber de alejarse del buque alcanzado hasta que lo haya pasado.

Como durante el día, no siempre puede saber con certeza el buque alcanza, si se halla á proa ó á popa de esta dirección con respecto al otro buque, en caso de duda, deberá presumir que es buque que alcanza y alejarse del rumbo del otro.

Artículo 25.— En los canales angostos todo vapor deberá, cuando en ello no haya peligro y pueda hacerse, navegar por el lado del canal medio que tenga por el lado de estribor.

Artículo 26.— Los buques de vela en movimiento se alejarán de los buques de vela ó botes que estén pescando con redes, cañas ó rastras.

Esta regla no le dará á ningún bote ó buque que se ocupe en la pesca el derecho de obstruír el canal usado por otras embarcaciones que no sean buques ó botes pescadores.

Artículo 27.—En la observancia é interpretación de estas reglas debe atenderse debidamente á todos los riesgos de navegación y colisión, y cualesquiera circunstancias especiales que puedan hacer necesaria la inobservancia de las precedentes reglas para evitar un peligro inminente.

Señales hechas por medio de sonidos por los buques que se hayan á la vista unos á otros.

Artículo 28.— Las palabras "sonido corto," usadas en este artículo, significarán un sonido de cosa de un segundo de duración.

Cuando haya buques á la vista unos de otros, un buque de vapor en movimiento, al tomar un rumbo autorizado ó requerido por estas reglas, lo indicará haciendo las siguientes señales con un silbato ó sirena:

Un sonido corto indicará: "Yo dirijo mi rumbo á estribor."

Dos sonidos cortos indicarán: "Yo dirijo mi rumbo á babor."

Tres sonidos cortos indicarán: "Mis máquinas van á todo vapor hacia popa."

Ningún buque debe olvidar, bajo ninguna circunstancia, las convenientes precauciones.

Artículo 29.— Nada de lo contenido en estas reglas exonerará á ningún buque ó á su dueño ó capitán ó tripulación, de las consecuencias de no llevar luces ó señales, ó de no tenener el conveniente cuidado, ó de descuidar cualquier precaución requerida

por la práctica ordinaria de los marinos ó por las especiales circunstancias del caso.

Reserva de las reglas para la navegación en los puertos y en las aguas interiores.

Artículo 30.—Nada de lo contenido en estas reglas será incompatible con los efectos de una ley especial, debidamente expedida por la autoridad local, sobre navegación de cualquier puerto, río ó aguas interiores.

Señales de desgracia.

Artículo 31.—Cuando un buque esté en desgracia y requiera ayuda de otro buque ó tierra, usará las siguientes señales, ya juntas, ya separadamente.

En el día:— Primera— Un disparo de cañón ú otra explosión á intervalos de cosa de un minuto.

Segunda.— La señal de desgracia del Código Internacional indicada por N. C.

Tercera.—La señal distante, que consiste en una punta de cono hacia arriba con una bola, ó algo semejante á una bola por encima ó por debajo de ella.

Cuarta.— Un sonido continuo producido por cualquier aparato de los que usan para hacer señales en tiempo de nieblas.

En la noche:— Primera— Un disparo de cañón ú otra explosión á intervalos de cosa de un minuto

Segunda.—Llamas á bordo, como las de un barril de alquitrán encendido, ó un barril de aceite, etc.

Tercera.—Cohetes ó bombas que revienten en el aire con gran ruido y lancen estrellas de cualquier color ó forma, disparados á cortos intervalos, uno cada vez.

Cuarta.—Un sonido continuo producido por cualquier aparato de los que se usan para hacer señales en tiempo de nieblas.

DECRETO NÚM. 712.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno ha tenido noticia oficial del sensible fallecimiento del Excelentísimo Señor Doctor Don Manuel Enrique Araujo, Presidente de la República de El Salvador;

Que por tan infausto suceso, natural es que la Nación entera se asocie al legítimo pesar que embarga al Pueblo y al Gobierno Salvadoreños, con los cuales el Pueblo y el Gobierno de Guatemala cultivan las más fraternales y estrechas relaciones;

Que por los expresados motivos el Gobierno de la República está en el deber de hacer suyo el duelo nacional de aquel país hermano, acordando en consecuencia las demostraciones del caso;

POR TANTO:

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—El Pabellón Nacional será izado á media asta en todos los edificios públicos, durante el término de cinco días, que comenzarán á contarse desde la presente fecha.

Artículo 2º—Durante este tiempo los empleados civiles y militares llevarán luto por la muerte del ilustre Mandatario Salvadoreño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los diez días del mes de febrero de mil novecientos trece.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

G. AGUIRRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

LUIS OVALLE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. ED. GIRÓN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

L. F. MENDIZÁBAL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

LUIS TOLEDO HERRARTE.

CONVENCIONES

1912

CONVENCIONES

1912

Convención relativa á informes anuales á las futuras conferencias Centroamericanas.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, por medio de sus Delegados á la Cuarta Conferencia Centroamericana reunida en Managua el 1º de enero del corriente año, á saber:

Por Nicaragua, el doctor don Máximo H. Zepeda; por Costa Rica, el Doctor don Manuel Echeverría y Aguilar; por El Salvador, el Doctor don Cayetano Ochoa; por Guatemala, el Sr. don Manuel María Girón; por Honduras, el Licenciado don Saturnino Medal, deseando que las futuras Conferencias tengan información exacta de los asuntos tratados en las anteriores y del estado que guardan los expedientes respectivos para su mejor inteligencia, han convenido en celebrar una Convención con ese fin y bajo las estipulaciones siguientes:

1º—Los Gobiernos de las cinco Repúblicas se obligan á enviar por medio de sus Delegados á las futuras Conferencias Centroamericanas, un informe detallado que contenga los puntos siguientes:

(*a*) Las providencias dictadas por el Ejecutivo acerca de los Tratados concluídos por las Conferencias anuales.

(*b*) En qué fechas han sido consideradas y aprobadas ó improbadas esas convenciones por la Asamblea, y cuándo deberán entrar en vigor las que hubieren obtenido aprobación ó si lo fueren con alguna alteración.

(*c*) Si los informes expresaren que el Ejecutivo no ha sometido á la consideración de la Asamblea algún tratado, ó que la Representación Nacional no lo hubiere aprobado, exposición de las razones para lo primero ó de las objeciones para lo segundo, á fin de que la respectiva Conferencia pueda tomar en consideración unas ú otras.

2º—Cada una de las Partes Contratantes dará aviso inmediato á las demás de la ratificación legislativa de la presente Convención; y este aviso se tendrá como canje.

Firmada en la ciudad de Managua, á los cinco días del mes enero de mil novecientos doce.

(f.) Máximo H. Zepeda.—(f.) Manuel Echeverría.—(f.) Cayetano Ochoa.—(f.) Manuel María Girón.—(f.) Saturnino Medal.

* * *

(Ratificación).

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día cinco de enero de mil novecientos doce el Delegado por Guatemala á la Cuarta Conferencia Centroamericana, firmó la Convención relativa á Informes Anuales á las futuras Conferencias Centroamericanas, compuesta de

dos artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 855, de treinta de abril de mil novecientos doce,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.

(f.) MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f.) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Convención para reglamentar el servicio consular centroamericano unificado.

Los Gobiernos de Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, y Honduras, tomando en consideración que por Convenciones anteriores han resuelto unificar su representación consular, y que, para hacer más eficaz la práctica de los fines de aquellas Convenciones, es indispensable reglamentar debidamente el servicio, han tenido á bien celebrar con tal fin una Convención, y al efecto han nombrado Delegados:

Nicaragua, al Dr. don Máximo H. Zepeda; Costa Rica, al Dr. don Manuel Echeverría y Aguilar; El Salvador, al Doctor don Cayetano Ochoa; Guatemala, á don Manuel María Girón; Honduras, al Lic. don Saturnino Medal.

Después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron en debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—Se le encarga á la Oficina Internacional Centroamericana que formule un Reglamento de Servicio Consular Centroamericano, designando los Consulados que deban unificarse y haciendo la asignación de sueldos conforme á su importancia.

Artículo 2º—En ese Reglamento se detallarán las condiciones que deban reunir las personas á quienes se nombre Cónsules, sus deberes y atribuciones y todo cuanto tienda, por medio de ellos, á promover el desarrollo y fomento de los intereses centroamericanos en el exterior.

Artículo 3º—También se dispondrá todo lo concerniente á las facultades que sea conveniente dar á los Cónsules para promover la inmigración en la República que la desee.

Artículo 4º—Para la elaboración de este Reglamento, la Oficina recogerá los datos é instrucciones que, con ese fin, le suministren las cancillerías de las cinco Repúblicas; y una vez concluído, enviará un ejemplar de él á cada uno de los Gobiernos para la aprobación correspondiente.

Artículo 5º—Esta Convención no se opone en manera alguna á que se cumplan las anteriores Convenciones en conformidad á lo que ellas disponen sobre esta materia.

Artículo 6º—Cada una de las Partes Contratantes dará aviso inmediato á las demás de la ratificación legislativa de la presente Convención; y este aviso se tendrá como canje.

Firmada en la ciudad de Managua, en cinco tantos de igual tenor, á los cinco días del mes de enero de mil novecientos doce.

(f.) Máximo H. Zepeda. — (f.) Manuel Echeverría.–(f.) Cayetano Ochoa.—(f.) Manuel María Girón.–(f.) Saturnino Medal.

* * *

(Ratificación).

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día cinco de enero de mil novecientos doce el Delegado por Guatemala á la Cuarta Conferencia Centroamericana firmó la Convención para reglamentar el Servicio Consular Centroamericano Unificado, compuesta de seis artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 855, de 30 de abril de mil novecientos doce,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.

(f.) Manuel Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f.) Luis Toledo Herrarte.

Convención para el perfeccionamiento y seguridad del servicio telegráfico entre las cinco Repúblicas de Centro America.

Los Gobiernos de Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, con el propósito de mejorar el servicio telegráfico existente entre las cinco Repúblicas, por considerar esa reforma de vital importancia para sus intereses comerciales, han tenido á bien celebrar una Convención con ese fin, y al efecto han nombrado sus Delegados:

Nicaragua, al Dr. don Máximo H. Zepeda: Costa Rica, al Dr. don Manuel Echeverría y Aguilar; El Salvador, al Dr. don Cayetano Ochoa, Guatemala, á don Manuel María Girón, y Honduras, al Lic. don Saturnino Medal, quienes encontrando en debida forma sus respectivos poderes, han convenido en lo siguiente:

1º—Se establecerá por cuenta de cada Estado el servicio moderno inalámbrico, colocando en puertos del Pacífico y del Atlántico y en cada una de las capitales de la Repúblicas centroamericanas, estaciones de suficiente alcance para poder comunicarse entre sí directamente ó por medio de estaciones intermedias.

2º—Se dispone que en las Direcciones de Telégrafos de las cinco Repúblicas se haga un estudio técnico á fin de reformar las actuales líneas telegráficas, en el sentido de que cada país comunique con el fronterizo por la vía más corta y segura.

Dicho estudio deberá estar listo dentro de tres meses, después de aprobada por los respectivos Gobiernos la presente Convención; y los trabajos correspondientes se emprenderán en seguida para que las líneas sean puestas al servicio á la mayor brevedad.

Esta vía más corta servirá, en su oportunidad, para aprovecharla, estableciendo líneas telefónicas que comuniquen entre sí á las cinco Repúblicas.

3º—Se conviene en que las Direcciones de Telégrafos de los cinco Estados hagan un canje de sus respectivos Reglamentos y disposiciones, con el fin de que cada una adopte y ponga en práctica las mejoras de importancia que en aquélla encuentre.

4º—Cada una de las Partes Contratantes dará aviso inmediato á las demás de la ratificación legislativa de la presente Convención; y este aviso se tendrá como canje.

Firmada en Managua, á los nueve días de enero de mil novecientos doce.

(f.) Máximo H. Zepeda.—(f.) Manuel Echeverría.—(f.) Cayetano Ochoa.—(f.) Manuel María Girón.— (f.) Saturnino Medal.

(Ratificación).

MANUEL ESTRADA CABRERA.

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día nueve de enero de mil novecientos doce el Delegado por Guatemala á la Cuarta Conferencia Centroamericana firmó la Convención para el Perfeccionamiento y Seguridad del Servicio Telegráfico entre las cinco Repúblicas de Centro América, compuesta de cuatro artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 855, de treinta de abril de mil novecientos doce,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como Ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.

(f.) Manuel Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(f.) Luis Toledo Herrarte.

Convención para establecer en Centro América el servicio de Giros Postales y Telegráficos.

Los Gobiernos de Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, en el deseo de

facilitar por todos los medios las transacciones tendientes á proteger los intereses comerciales de las cinco Repúblicas centroamericanas y convencidos de la utilidad que reportarán en ese sentido los giros postales y telegráficos, han convenido en celebrar una Convención con el fin de establecer tan importante servicio, y al efecto han nombrado sus delegados:

Nicaragua, al Dr. don Máximo H. Zepeda; Costa Rica, al Dr. don Manuel Echeverría y Aguilar; El Salvador, al Doctor don Cayetano Ochoa; Guatemala, á don Manuel María Girón, y Honduras, al Lic. Saturnino Medal, quienes encontrando de conformidad sus respectivos Poderes, han convenido en lo siguiente:

1º—Se establece el servicio de giros postales y telegráficos entre las cinco Repúblicas.

2º—El indicado servicio deberá ser controlado y garantizado por los respectivos Gobiernos.

3º—Se encarga á la Oficina Internacional Centroamericana de la formación del Reglamento respectivo, de conformidad con las Convenciones establecidas por la Unión Postal Universal y los correspondientes Reglamentos telegráficos vigentes y de acuerdo con los Gobiernos, para ponerse en vigor tan pronto como la presente Convención tenga fuerza de ley.

4º—Cada una de las Partes Contratantes dará aviso inmediato á las demás, de la ratificación legislativa de la presente Convención; y este aviso se tendrá como canje.

Firmada en Managua, á los diez días del mes de enero de mil novecientos doce.

(f.) Máximo H. Zepeda.—(f.) Manuel Echeverría.—(f.) Cayetano Ochoa.—(f.) Manuel María Girón.—(f.) Saturnino Medal.

* * *

(Ratificación).

MANUEL ESTRADA CABRERA.

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día diez de enero de mil novecientos doce el Delegado por Guatemala á la Cuarta Conferencia Centroamericana firmó la Convención para establecer en Centro América el Servicio de Giros Postales y Telegráficos, compuesta de cuatro artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 855, de treinta de abril de mil novecientos doce,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitnción, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.

(f.) Manuel Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f.) Luis Toledo Herrarte.

Convención para el mejoramiento de las comunicaciones marítimas en Centro América.

Los Gobiernos de Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, convencidos de que la facilidad de comunicaciones entre las cinco Repúblicas será fuente de ventajas para todas ellas y contribuirá eficazmente á su unión política; para llevar á cabo tan importante propósito, han nombrado Delegados:

Nicaragua, al Dr. Máximo H. Zepeda; Costa Rica, al Dr. Manuel Echeverría y Aguilar, El Salvador, al Dr. Cayetano Ochoa; Guatemala, á don Manuel María Girón; y Honduras, al Lic. Saturnino Medal.

Los señores Delegados reunidos en la Casa Presidencial, después de comunicarse sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron en buena forma, han convenido en lo siguiente:

1º—Las Partes Contratantes se obligan á conseguir el establecimiento de la comunicación marítima, rápida, regular, segura y cómoda entre sus puertos de cada uno de los dos océanos, de preferencia con vapores nacionales y en su defecto por medio de contratas con corporaciones, compañías ó particulares.

2º—Tan pronto como sea ratificada esta Convención, cada uno de los Gobiernos de Centro América nombrará una Comisión encargada de hacer los estudios necesarios y de reunir cuantos informes y datos creyere útiles para el logro del fin indicado.

3º—Los mismos Gobiernos nombrarán también Comisiones que se reunirán en la ciudad de San Salvador seis meses después de comunicada la última ratificación de esta Convención; y esos Comisionados, en vista de los estudios é informes á que se refiere la cláusula anterior, escogerán, de común acuerdo y con detalles, el mejor medio para cumplir lo pactado.

4º—Cada una de las Partes Contratantes dará aviso inmediato á las demás, de la ratificación legislativa de la presente Convención; y este aviso se tendrá como canje.

Firmada en la ciudad de Managua, á los diez días del mes de enero de mil novecientos doce.

(f.) Máximo H. Zepeda.—(f) Manuel Echeverría.—(f.) Cayetano Ochoa.—(f.) Manuel María Girón.—(f.) Saturnino Medal.

* * *

(Ratificación).

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día diez de enero de mil novecientos doce el Delegado por Guatemala á la Cuarta Conferencia Centroamericana firmó la Convención para el mejoramiento de las Comunicaciones Marítimas en Centro América, compuesta de cuatro artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 855, de treinta de abril de mil novecientos doce,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.

(f.) MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(f.) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Convención para el establecimiento de Vías de comunicación Internacionales Centroamericanas.

Los Gobiernos de Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, convencidos de que la facilidad de comunicaciones entre las cinco Repúblicas por medio de líneas férreas será fuente de ventajas para todas ellas y contribuirá eficazmente á su unión política, para llevar á cabo tan importante propósito, han nombrado Delegados:

Nicaragua, al Dr. Máximo H. Zepeda; Costa Rica, al Dr. Manuel Echeverría y Aguilar; El Salvador, al Dr. Cayetano Ochoa; Guatemala, á don Manuel María Girón; y Honduras, al Lic. Saturnino Medal.

Los señores Delegados, reunidos en la Casa Presidencial, después de comunicarse sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron en buena forma, han convenido en lo siguiente:

1º—Cada uno de los Estados signatarios se obliga á poner en comunicación su territorio con el de los otros que sean limítrofes ya directamente por medio de ferrocarriles, ya aprovechando el golfo de Fonseca y los lagos y ríos navegables, para cuyo fin construirá líneas nuevas ó prolongará las existentes.

2º— El lugar ó lugares de las respectivas fronteras en que deban juntarse las vías de comunicación entre las diferentes repúblicas serán determinados de común acuerdo por los dos Estados interesados.

3º— Los trabajos á que se refiere la cláusula anterior podrán ser ejecutados por los Gobiernos ó por medio de Corporaciones, compañías ó particulares, y deberán ser principiados, á más tardar, dos años después de que esta Convención sea aprobada por los cinco Estados. Entre tanto, se recomienda á los Gobiernos que unan sus territorios por medio de carreteras amplias y bien construídas.

4º— Cada una de las Partes Contratantes dará aviso inmediato á las demás de la ratificación legislativa de la presente Convención; y este aviso se tendrá como canje.

Firmada en Managua, á los diez días del mes de enero de mil novecientos doce.

(f.) MÁXIMO H. ZEPEDA.—(f.) MANUEL ECHEVERRÍA.—(f.) CAYETANO OCHOA.—(f.) MANUEL MARÍA GIRÓN.—Como recomendación,— SATURNINO MEDAL.

(Ratificación).

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día diez de enero de mil novecientos doce el Delegado por Guatemala á la Cuarta Conferencia Centroamericana firmó la Convención para el establecimiento de Vías de comunicación Internacionales Centroamericanas, compuesta de cuatro artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 855, de treinta de abril de mil novecientos doce,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.

(f.) MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f.) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Convención para el establecimiento de Comisiones de Relaciones Centroamericanas.

Los Gobiernos de Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, en el deseo de asegurar más el pronto cumplimiento de las Convenciones firmadas en las Conferencias Centroamericanas y el logro de los fines de éstas, han resuelto celebrar una Convención con este objeto y han nombrado Delegados:

Nicaragua, al doctor Máximo H. Zepeda; Costa Rica, al doctor Manuel Echeverría y Aguilar; El Salvador, al doctor Cayetano Ochoa; Guatemala, á don Manuel María Girón; Honduras, al Lic. Saturnino Medal; quienes después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron en buena forma, han convenido en lo siguiente:

1º—Cada uno de los Gobiernos signatarios nombrará una Comisión dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores á fin de que:

a) Gestione la aprobación de las resoluciones adoptadas por las Conferencias Centroamericanas.

b) Suministre á la Oficina Internacional Centroamericana y á las Comisiones de los otros Estados todos los datos que ellas necesiten para la preparación de sus trabajos.

c) Ejerza las demás atribuciones que los respectivos Gobiernos tuvieren por conveniente conferirle.

2º—En los Estados en donde ya estén organizadas ó en lo sucesivo se organicen las comisiones cuyo establecimiento recomendó la Tercera Conferencia Internacional Americana, en resolución de 13 de agosto de 1906, los respectivos Gobiernos podrán confiar á las comisiones dichas, las atribuciones á que se refiere la presente Convención

3º—Cada una de las Partes Contratantes dará aviso inmediato á las demás de la ratificación legislativa de la presente Convención, y este aviso se tendrá como canje.

Firmada en Managua, á los once días del mes de enero de mil novecientos doce.

(f.) Máximo H. Zepeda.–(f.) Manuel Echeverría.—(f.) Cayetano Ochoa.—(f.) Manuel María Girón.—(f) Saturnino Medal.

* * *

(Ratificación).

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día once de enero de mil novecientos doce el Delegado por Guatemala á la Cuarta Conferencia Centroamericana firmó la Convención para el Establecimiento de Comisiones de Relaciones Centroamericanas, compuesta de tres artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 855, de treinta de abril de mil novecientos doce,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.

(f.) Manuel Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f.) Luis Toledo Herrarte.

Convención sobre Propiedad Literaria y Artística.

S. S. E. E. los Presidentes de los Estados Unidos de América, de la República Argentina, del Brasil, de Chile, de Colombia, de Costa Rica, de Cuba, de la República Dominicana, del Ecuador, de Guatemala, de Haití, de Honduras, de Méjico, de Nicaragua, de Panamá, del Paraguay, del Perú, de El Salvador, del Uruguay y de Venezuela;

Deseando que sus países respectivos fueran representados en la Cuarta Conferencia Internacional Americana, enviaron á ella, debidamente autorizados, para aprobar las Recomendaciones, Resoluciones, Convenciones y Tratados que juzgaren útiles á los intereses de América, á los siguientes Señores Delegados:

Estados Unidos de América: Henry White, Enoch H. Crowder, Lewis Nixon, John Bassett Moore, Bernard Moses, Lamar C. Quintero, Paul Samuel Reinsch, David Kinley.

República Argentina: Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Manuel A. Montes de Oca, Epifanio Portela, Carlos Rodríguez Larreta, Carlos Salas, José A. Terry, Estanislao S. Zeballos.

Estados Unidos del Brasil: Joaquim Murtinho, Domicio da Gama, José L. Almeida Nogueira, Olavo Bilac, Gastao da Cunha, Herculano de Freitas.

República de Chile: Miguel Cruchaga Tocornal, Emilio Bello Codecido, Aníbal Cruz Díaz, Beltrán Mathieu.

República de Colombia: Roberto Ancízar.

República de Costa Rica: Alfredo Volio.

República de Cuba: Carlos García Vélez, Rafael Montoro y Valdés, Gonzalo de Quezada y Aróstegui, Antonio Gonzalo Pérez, José M. Carbonell.

República Dominicana: Américo Lugo.

República del Ecuador: Alejandro Cárdenas.

República de Guatemala: Luis Toledo Herrarte, Manuel Arroyo, Mario Estrada.

República de Haití: Constantín Fouchard.

República de Honduras: Luis Lazo Arriaga.

Estados Unidos Mexicanos: Victoriano Salado Álvarez, Luis Pérez Verdía, Antonio Ramos Pedrueza, Roberto A. Esteva Ruiz.

República de Nicaragua: Manuel Pérez Alonso.

República de Panamá: Belisario Porras.

República del Paraguay: Teodosio González, José P. Montero.

República del Perú: Eugenio Larrabure y Unánue, Carlos Álvarez Calderón, José Antonio de Lavalle y Pardo.

República de El Salvador: Federico Mejía, Francisco Martínez Suárez.

República del Uruguay: Gonzalo Ramírez, Carlos M. de Pena, Antonio M. Rodríguez, Juan José Amézaga.

Estados Unidos de Venezuela: Manuel Díaz Rodríguez, César Zumeta.

Quienes después de haberse comunicado sus respectivos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han acordado en celebrar la siguiente Convención, sobre Propiedad Literaria y Artística.

Artículo 1º—Los Estados signatarios reconocen y protegen los derechos de Propiedad Literaria y Artística, de conformidad con las estipulaciones de la presente Convención.

Artículo 2º—En la expresión "obras literarias y artísticas" se comprenden los libros, escritos, folletos de todas clases, cualquiera que sea la materia de que traten, y cualquiera que sea el número de sus páginas; las obras dramáticas ó dramático-musicales; las coreográficas, las composiciones musicales, con ó sin palabras; los dibujos, las pinturas, las esculturas, los grabados; las obras fotográficas; las esferas astronómicas ó geográficas; los planos, croquis ó trabajos plásticos relativos á geografía, geología ó topografía, arquitectura ó cualquiera ciencia; y, en fin, queda comprendida toda producción que pueda publicarse por cualquier medio de impresión ó reproducción.

Artículo 3º—El reconocimiento del derecho de propiedad obtenido en un Estado, de conformidad con sus leyes, surtirá de pleno derecho sus efectos en todos los demás, sin necesidad de llenar ninguna otra formalidad, siempre que aparezca

en la obra cualquiera manifestación que indique la reserva de la propiedad.

Artículo 4º—El derecho de propiedad de una obra literaria ó artística, comprende, para su autor ó causahabientes, la facultad exclusiva de disponer de ella, de publicarla, de enajenarla, de traducirla ó de autorizar su traducción, y reproducirla en cualquier forma, ya total, ya parcialmente.

Artículo 5º—Se considera autor de una obra protegida, salvo prueba en contrario, á aquel cuyo nombre ó pseudónimo conocido esté indicado en ella; en consecuencia, se admitirá por los Tribunales de los diversos paises signatarios, la acción entablada por el autor ó su representante contra los falsificadores ó infractores.

Artículo 6º—Los autores ó sus causahabientes, nacionales ó extranjeros domiciliados, gozarán en los países signatarios los derechos que las leyes respectivas acuerden, sin que esos derechos puedan exceder el término de protección acordado en el país de origen.

Para las obras compuestas de varios volúmenes que no se publiquen juntamente, del mismo modo que para los boletines ó entregas ó publicaciones periódicas, el plazo de propiedad comenzará á contarse, respecto de cada volumen, boletín ó entrega ó publicación periódica, desde la respectiva fecha de su publicación.

Artículo 7º—Se considerará como país de origen de una obra, el de su primera *publicación* en América y si ella se ha verificado simultáneamente en varios de los países signatarios, aquel cuya ley fije el término más corto de protección.

Artículo 8º—La obra que no obtuvo en su origen la propiedad literaria, no será susceptible de adquirirla en sus reediciones posteriores.

Artículo 9º—Las traducciones lícitas son protegidas como las obras originales.

Los traductores de obras, acerca de las cuales no existe ó se hubiere extinguido el derecho de propiedad garantizado, podrán obtener, respecto de sus traducciones, los derechos de propiedad declarados en el artículo 3º, mas no podrán impedir la publicación de otras traducciones de la misma obra.

Artículo 10º—Pueden publicarse en la prensa periódica, sin necesidad de autorización alguna, los discursos pronunciados ó leídos en asambleas deliberantes, ante los tribunales de justicia ó en las reuniones públicas, sin perjuicio de lo que dispongan á este respecto las leyes internas de cada Estado.

Artículo 11.—Las obras literarias, científicas ó artísticas, cualquiera que sea su materia, publicadas en periódicos ó revistas de cualquiera de los paises de la Unión, no pueden reproducirse en los otros países sin el consentimiento de los autores. Con la excepción de las obras mencionadas, cualquier artículo de periódico puede reproducirse por otros, si ello no ha sido expresamente prohibido, debiendo, en todo caso, citarse la fuente de donde aquél se ha tomado.

Las noticias y miscelánea que tienen el carácter de mera prensa informativa no gozan de la protección de esta Convención.

Artículo 12.—La reproducción de fragmentos de obras literarias ó artísticas en publicaciones destinadas á la enseñanza ó para crestomatía, no confiere ningún derecho de propiedad, y puede, por consiguiente, ser hecha libremente en todos los países signatarios.

Artículo 13.—Se considerarán reproducciones ilícitas, para los efectos de la responsabilidad civil, las apropiaciones indirectas, no autorizadas, de una obra literaria ó artística y que no representen el carácter de obra original.

Será también considerada ilícita la reproducción, en cualquiera forma, de una obra íntegra, ó de la mayor parte de ella, acompañada de notas ó comentarios, á pretexto de crítica literaria, de ampliación ó complemento de la obra original.

Artículo 14.—Toda obra falsificada podrá ser secuestrada en los países signatarios, en que la obra original tenga derecho á ser protegida legalmente, sin perjuicio de las indemnizaciones ó las penas en que incurran los falsificadores, según las leyes del país en que el fraude se haya cometido.

Artículo 15.—Cada uno de los Gobiernos de los países signatarios, conservará la libertad de permitir, vigilar ó prohibir que circulen, se representen ó expongan, obras ó reproducciones respecto de las cuales tuviere que ejercer ese derecho la autoridad competente.

Artículo 16.—La presente Convención comenzará á regir entre los Estados signatarios que la ratifiquen, tres meses después que comuniquen su ratificación al Gobierno Argentino, y permanecerá en vigor entre todos ellos, hasta un año después de la fecha de la denuncia. Esta denuncia será dirigida al Gobierno Argentino y no tendrá efecto sino respecto del país que la haya hecho.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios y Delegados firman la presente Convención y ponen en ella el sello de la Cuarta Conferencia Internacional Americana.

Hecho y firmado en la ciudad de Buenos Aires, á los once días del mes de agosto de mil novecientos diez, en español, inglés, portugués y francés y depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, á fin de que se saquen copias certificadas para enviarlas, por la vía diplomática, á cada uno de los Estados signatarios.

Por los Estados Unidos de América: Henry White, Enoch H. Crowder, Lewis Nixon, John Bassett Moore, Bernard Moses, Lamar C. Quintero, Paul S. Reinsch, David Kinley.

Por la República Argentina: Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Manuel A. Montes de Oca, Epifanio Portela, Carlos Salas, José A. Terry, Estanislao S. Zeballos.

Por los Estados Unidos del Brasil: Joaquim Murtinho, Domicio da Gama, José L. Almeida Nogueira, Olavo Bilac, Gastao da Cunha, Herculano de Freitas.

Por la República de Chile: Miguel Cruchaga Tocornal, Emilio Bello Codecido, Aníbal Cruz Díaz, Beltrán Mathieu.

Por la República de Colombia: Roberto Ancízar.

Por la República de Costa Rica: Alfredo Volio.

Por la República de Cuba: Carlos García Vélez, Rafael Montoro

y Valdés, Gonzalo de Quezada y Aróstegui, Antonio Gonzalo Pérez, José M. Carbonell.

Por la República Dominicana: Américo Lugo.

Por la República del Ecuador: Alejandro Cárdenas.

Por la República de Guatemala: Luis Toledo Herrarte, Manuel Arroyo, Mario Estrada.

Por la República de Haití: Constantín Fouchard.

Por la República de Honduras: Luis Lazo Arriaga.

Por los Estados Unidos Mexicanos: Victoriano Salado Álvarez, Luis Pérez Verdía, Roberto A. Esteva Ruiz.

Por la República de Nicaragua: Manuel Pérez Alonzo.

Por la República de Panamá: Belisario Porras.

Por la República del Paraguay: Teodosio González, José P. Montero.

Por la República del Perú: Eugenio Larrabure y Unánue, Carlos Álvarez Calderón, José Antonio de Lavalle y Pardo.

Por la República de El Salvador: Federico Mejía, Francisco Martínez Suárez.

Por la República del Uruguay: Gonzalo Ramírez, Carlos M. de Pena, Antonio M. Rodríguez, Juan José Amézaga.

Por los Estados Unidos de Venezuela: Manuel Diaz Rodríguez, César Zumeta.

* * *

(Ratificación).

MANUEL ESTRADA CABRERA,
Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día once de agosto de mil novecientos diez los Delegados por Guatemala á la Cuarta Conferencia Internacional Americana, firmaron la Convención relativa á la Propiedad Literaria y Artística, compuesta de 16 artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 857, de 27 de abril del corriente año,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los 10 días del mes de mayo de 1912.

(f) MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(f) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Convención sobre Reclamaciones Pecuniarias.

S. S. E. E. los Presidentes de los Estados Unidos de América, de la República Argentina, del Brasil, de Chile, de Colombia, de Costa Rica, de Cuba, de la República Dominicana, del Ecuador, de Guatemala, de Haití, de Honduras, de Méjico, de Nicaragua, de Panamá, del Paraguay, del Perú, de El Salvador, del Uruguay y de Venezuela;

Deseando que sus paises respectivos fueran representados en la Cuarta Conferencia Internacional

Americana, enviaron á ella, debidamente autorizados para aprobar las Recomendaciones, Resoluciones, Convenciones y Tratados, que juzgaren útiles á los intereses de América, á los siguientes Señores Delegados:

Estados Unidos de América: Henry White, Enoch H. Crowder, Lewis Nixon, John Bassett Moore, Bernard Moses, Lamar C. Quintero, Paul Samuel Reinsch, David Kinley.

República Argentina: Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Manuel A. Montes de Oca, Epifanio Portela, Carlos Rodríguez Larreta, Carlos Salas, José A. Terry, Estanislao S. Zeballos.

Estados Unidos del Brasil: Joaquim Murtinho, Domicio da Gama, José L. Almeida Nogueira, Olavo Bilac, Gastao da Cunha, Herculano de Freitas.

República de Chile: Miguel Cruchaga Tocornal, Emilio Bello Codecido, Aníbal Cruz Díaz, Beltrán Mathieu.

República de Colombia: Roberto Ancízar.

República de Costa Rica: Alfredo Volio.

República de Cuba: Carlos García Vélez, Rafael Montoro y Valdés, Gonzalo de Quezada y Aróstegui, Antonio Gonzalo Pérez y José M. Carbonell.

República Dominicana; Américo Lugo.

República del Ecuador: Alejandro Cárdenas.

República de Guatemala: Luis Toledo Herrarte, Manuel Arroyo, Mario Estrada.

República de Haití: Constantin Fouchard.

República de Honduras: Luis Lazo Arriaga.

Estados Unidos Mejicanos: Victoriano Salado Álvarez, Luis Pérez, Verdía, Antonio Ramos Pedrueza, Roberto A. Esteva Ruiz.

República de Nicaragua: Manuel Pérez Alonzo.

República de Panamá: Belisario Porras.

República del Paraguay: Teodosio González, José P. Montero.

República del Perú: Eugenio Larrabure y Unánue, Carlos Álvarez Calderón, José Antonio de Lavalle y Pardo.

República de El Salvador. Federico Mejía, Francisco Martínez Suárez.

República del Uruguay: Gonzalo Ramírez, Carlos M. de Pena, Antonio M. Rodríguez, Juan José de Amézaga.

Estados Unidos de Venezuela: Manuel Díaz Rodríguez, César Zumeta.

Quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han acordado en celebrar la siguiente Convención sobre Reclamaciones Pecuniarias:

Artículo 1°—Las Altas Partes Contratantes se obligan á someter á arbitraje todas las reclamaciones por daños y perjuicios pecuniarios que sean presentadas por sus ciudadanos respectivos y que no puedan resolverse amistosamente por la vía diplomática, siempre que dichas reclamaciones sean de suficiente importancia para ameritar los gastos del arbitraje

El fallo se dictará conforme á los principios del Derecho Internacional.

Artículo 2º—Las Altas Partes Contratantes convienen en someter á la decisión de la Corte permanente de arbitraje de La Haya, todas las controversias que sean materia de este Tratado, á no ser que las partes se pongan de acuerdo para constituír una jurisdicción especial.

En caso de someterse á la Corte permanente de La Haya, las Altas Partes Contratantes aceptan los preceptos de la Convención, relativos á la organización del tribunal arbitral, á los procedimientos á que éste haya de sujetarse y á la obligación de cumplir el fallo.

Artículo 3º—Si hubiere acuerdo para constituír una jurisdicción especial, se consignarán en el convenio que así lo decida, las reglas conforme á las cuales funcionará el tribunal que haya de conocer las cuestiones á que den origen las reclamaciones á que se refiere el artículo 1º del presente Tratado.

Artículo 4º—Este Tratado entrará en vigor inmediatamente después del 31 de diciembre de 1912, en que expira el Convenio sobre Reclamaciones Pecuniarias firmado en Méjico el 31 de enero de 1902, y prorrogado por la Convención suscrita en Río de Janeiro el 13 de agosto de 1906.

Quedará en vigor por tiempo indefinido, tanto para las naciones que en aquella fecha lo hubieren ratificado, cuanto para las que lo ratifiquen posteriormente.

Las ratificaciones serán transmitidas al Gobierno de la República Argentina, el que las comunicará á las otras partes contratantes.

Artículo 5º.—Cualquiera de las naciones que ratifique el presente Tratado podrá denunciarlo por su parte, dando aviso escrito de su propósito, con dos años de anticipación.

Este aviso será transmitido al Gobierno de la República Argentina y por intermedio de éste á las otras Partes Contratantes.

Artículo 6º—El Tratado de Méjico continuará en vigor, aun después del 31 de diciembre de 1912, con relación á cualquiera controversias que hayan sido sometidas antes de esa fecha á arbitraje, bajo las condiciones de dicho Tratado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios y Delegados firman la presente Convención y ponen en ella el sello de la Cuarta Conferencia Internacional Americana.

Hecho y firmado en la ciudad de Buenos Aires, á los once días del mes de agosto de mil novecientos diez, en español, inglés, portugués y francés, y depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, á fin de que se saquen copias certificadas para enviarlas, por la vía diplomática, á cada uno de los Estados signatarios.

Por los Estados Unidos de América: Henry White, Enoch H. Crowder, Lewis Nixon, John Bassett Moore, Bernardo Moses, Lamar C. Quintero, Paul S. Reinsch, David Kinley.

Por la República Argentina: Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Manuel A. Montes de Oca, Epifanio Portela, Carlos Salas, José A. Terry, Estanislao S. Zeballos,.

Por los Estados Unidos del Brasil:

Joaquim Murtinho, Domicio da Gama, José L. Almeida Nogueira, Olavo Bilac, Gastao da Cunha, Herculano de Freitas.

Por la República de Chile: Miguel Cruchagua Tocornal, Emilio Bello Codecido, Aníbal Cruz Díaz, Beltrán Mathieu.

Por la República de Colombia: Roberto Ancízar.

Por la República de Costa Rica: Alfredo Volio.

Por la República de Cuba: Carlos García Vélez, Rafael Montoro y Valdés, Gonzalo de Quezada y Aróstegui, Antonio Gonzalo Pérez, José M. Carbonell.

Por la República Dominicana: Américo Lugo.

Por la República del Ecuador: Alejandro Cárdenas.

Por la República de Guatemala: Luis Toledo Herrarte, Manuel Arroyo, Mario Estrada.

Por la República de Haití: Constantin Fouchard.

Por la República de Honduras: Luis Lazo Arriaga.

Por los Estados Unidos Mexicanos: Victoriano Salado Álvarez, Luis Pérez Verdía, Antonio Ramos Pedrueza, Roberto A. Esteva Ruiz.

Por la República de Nicaragua: Manuel Pérez Alonzo.

Por la República de Panamá: Belisario Porras.

Por la República del Paraguay: Teodosio González, José P. Montero.

Por la República del Perú: Eugenio Larrabure y Unánue, Carlos Álvarez Calderón, José Antonio de Lavalle y Pardo.

Por la República del Salvador: Federico Mejía, Francisco Martínez Suárez.

Por la República del Uruguay: Gonzalo Ramírez, Carlos M. de Pena, Antonio M. Rodríguez, Juan José Amézaga.

Por los Estados Unidos de Venezuela: Manuel Díaz Rodríguez, César Zumeta.

* * *

(Ratificación).

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día once de agosto de mil novecientos diez los Delegados por Guatemala á la Cuarta Conferencia Internacional Americana firmaron la Convención sobre Reclamaciones Pecuniarias, compuesta de seis artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 857, de veintisiete de abril del año en curso,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.

(f.) MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f.) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Convención Relativa á Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales.

S. S. E. E. los Presidentes de los Estados Unidos de América, de la República Argentina, del Brasil, de Chile, de Colombia, de Costa Rica, de Cuba, de la República Dominicana, del Ecuador, de Guatemala, de Haití, de Honduras, de México, de Nicaragua, de Panamá, del Paraguay, del Perú, de El Salvador, del Uruguay y de Venezuela;

Deseando que sus países respectivos fueran representados en la Cuarta Conferencia Internacional Americana, enviaron á ella debidamente autorizados para aprobar las Recomendaciones, Resoluciones, Convenciones y Tratados, que juzgaren útiles para los intereses de América, á los siguientes Señores Delegados:

Estados Unidos de América: Henry White, Enoch H. Crowder, Lewis Nixon, John Basset Moore, Bernard Mosses, Lamar C. Quintero, Paul Samuel Reinsch, David Kinley.

República Argentina: Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Manuel A. Montes de Oca, Epifanio Portela, Carlos Rodriguez Larreta, Carlos Salas, José A. Terry, Estanislao S. Zeballos.

Estados Unidos del Brasil: Joaquim Murtinho, Domicio de Gama, José L. Almeida Nogueira, Olavo Bilac, Gastao da Cunha, Herculano de Freitas.

República de Chile: Miguel Cruchaga Tocornal, Emilio Bello Codecido, Aníbal Cruz Díaz, Beltrán Mathieu.

República de Colombia: Roberto Ancízar.

República de Costa Rica: Alfredo Volio.

República de Cuba: Carlos García Vélez, Rafael Montoro y Valdés, Gonzálo de Quezada y Aróstegui, Antonio Gonzalo Pérez, José M. Carbonell.

República Dominicana: Américo Lugo.

República del Ecuador: Alejandro Cárdenas.

República de Guatemala: Luis Toledo Herrarte, Manuel Arroyo, Mario Estrada.

República de Haití: Constantin Fouchard.

República de Honduras: Luis Lazo Arriaga.

Estados Unidos Mexicanos: Victoriano Salado Álvarez, Luis Pérez Verdía, Antonio Ramos Pedrueza, Roberto A. Esteva Ruiz.

República de Nicaragua: Manuel Pérez Alonzo.

República de Panamá: Belisario Porras.

República del Paraguay: Teodosio González, José P. Montero.

República del Perú: Eugenio Larrabnrre y Unánue, Carlos Álvarez Calderón, José Antonio de Lavalle y Pardo.

República de El Salvador: Federico Mejía, Francisco Martínez Suárez.

República del Uruguay: Gonzalo Ramírez, Carlos M. de Pena, Antonio M. Rodríguez, Juan José Amézaga.

Estados Unidos de Venezuela: Manuel Diaz Rodríguez, César Zumeta.

Quienenes después de haberse comunicado sus respectivos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han acordado en celebrar la siguiente Convención.

Artículo I.—Las naciones signatarias adoptan este Convenio para la protección de las patentes de invención, dibujos y modelos industriales.

Artículo II.—Toda persona de cualquiera de los Estados signatarios gozará, en cada uno de los otros Estados, de todas las ventajas que conceden las leyes relativas á patentes de invención, dibujos y modelos industriales. En consecuencia, tendrán la misma protección é idénticos recursos legales contra todo ataque á sus derechos, sin perjuicio de cumplir con las formalidades y condiciones impuestas por las disposiciones de la legislación interior de cada Estado.

Artículo III.—Toda persona que haya depositado debidamente una solicitud de patente de invención, dibujo ó modelo industrial, en uno de los Estados contratantes, gozará de un derecho de prioridad durante un término de doce meses para las patentes de invención, y de cuatro meses para los dibujos ó modelos industriales, á fin de que pueda hacerse el depósito en los otros Estados, sin perjuicio de los derechos de un tercero.

En consecuencia, el depósito ulteriormente hecho en alguno de los Estados signatarios antes del vencimiento de los términos señalados, no podrá ser anulado por hechos ocurridos en el intervalo, ya sea especialmente por otro depósito, por la publicación del invento ó su explotación, ó por la venta de ejemplares del dibujo ó modelo.

Artículo IV.—Cuando en los plazos fijados una persona haya depositado en varios Estados solicitudes de patente por el mismo invento, los derechos resultantes de las patentes así solicitadas, serán independientes los unos de los otros.

Serán también independientes de los derechos que resulten de las patentes que hayan sido adquiridas por el mismo invento en los países que no formen parte de esta Convención.

Artículo V.—Las cuestiones que se susciten sobre prioridad de las patentes de invención, se resolverán teniendo en cuenta la fecha de la solicitud de las patentes respectivas en los países en que se otorgaron.

Artículo VI.—Se considerará invención: un nuevo modo de fabricar productos industriales; una nueva máquina ó aparato mecánico ó manual que sirva para fabricar dichos productos; el descubrimiento de un nuevo producto industrial; la aplicación de medios conocidos con el objeto de conseguir resultados superiores, y todo dibujo nuevo, original y de adorno para un artículo de la industria.

El precepto anterior se atenderá sin perjuicio de lo que disponga la legislación de cada país.

Artículo VII.—Cualquiera de los Estados signatarios podrá rehusar el reconocimiento de patentes por alguna de las siguientes causas:

a) Porque las invenciones ó descubrimientos hubieren tenido publicidad en cualquier país con anterioridad á la fecha de invención por el solicitante.

b) Porque hubieren sido registradas, publicadas ó descritas en cualquier país con un año de

anterioridad á la fecha de la solicitud en el país en el cual la patente se haya solicitado.

c) Porque sean de uso público ó estén en venta en el país en el cual la patente haya sido solicitada, con un año de anterioridad á la fecha de dicha solicitud.

d) Porque las invenciones ó descubrimientos sean de algún modo contrarios á la moral ó á La legislación.

Artículo VIII.—La propiedad de una patente de invención comprende la facultad de gozar de los beneficios de la misma, y el derecho de cederla ó transferirla según las leyes de cada país.

Artículo IX.—Las personas que incurran en responsabilidades civiles ó criminales por dañar ó perjudicar los derechos de los inventores, se perseguirán y castigarán con arreglo á las leyes del país en que se haya cometido el delito ú ocasionado el perjuicio.

Artículo X.—Las copias certificadas de las patentes de invención en el país de origen, de acuerdo con las leyes de la nación, recibirán entera fe y crédito como prueba del derecho de prioridad, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo VII.

Artículo XI.—Los Tratados sobre patentes de invención, dibujos ó modelos industriales efectuados con anterioridad entre los países signatarios del presente Convenio, serán sustituídos por éste desde que quede ratificado en cuanto á las relaciones entre los Estados signatarios.

Artículo XII.—Las adhesiones de las Naciones Americanas al presente Convenio, serán dirigidas al Gobierno de la República Argentina, para que las comunique á los otros Estados. Estas comunicaciones harán las veces de canje.

Artículo XIII.—La Nación signataria que creyere conveniente desligarse de este Convenio, lo hará saber al Gobierno de la República Argentina; y después de un año de recibida la comunicación, cesará la vigencia de este Convenio, en cuanto á la Nación que lo hubiere denunciado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios y Delegados firman la presente Convención y ponen en ella el sello de la Cuarta Conferencia Internacional Americana.

Hecho y firmado en la ciudad de Buenos Aires, á los veinte días del mes de agosto de mil novecientos diez, en español, inglés, portugués y francés, y depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, á fin de que se saquen copias certificadas para enviarlas por la vía diplomática á cada uno de los Estados signatarios.

Por los Estados Unidos de América: Henry White, Enoch H. Crowder, Lewis Nixon, John Bassett Moore, Bernard Moses, Lamar C. Qnintero, Paul S. Reinsch, David Kinley.

Por la República Argentina: Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Manuel A. Montes de Oca, Epifanio Portela, Carlos Salas, José A. Terry, Estanislao S. Zeballos.

Por los Estados Unidos del Brasil: Joaquim Murtinho, Domicio da Gama, José L. Almeida Nogueira, Olavo Bilac, Gastao da Cunha, Herculano de Freitas.

Por la República de Chile: Miguel Cruchaga Tocornal, Emilio Bello Codecido, Aníbal Cruz Díaz, Beltrán Mathieu.

Por la República de Colombia: Roberto Ancízar.

Por la República de Costa Rica: Alfredo Volio.

Por la República de Cuba: Carlos García Vélez, Rafael Montoro y Valdés, Gonzalo de Quezada y Aróstegui, Antonio Gonzalo Pérez, José M. Carbonell.

Por la República Dominicana: Américo Lugo.

Por la República del Ecuador: Alejandro Cárdenas.

Por la República de Guatemala: Luis Toledo Herrarte, Manuel Arroyo, Mario Estrada.

Por la República de Haití: Constantin Fouchard.

Por la República de Honduras: Luis Lazo Arriaga.

Por los Estados Unidos Mexicanos: Victoriano Salado Álvarez, Luis Pérez Verdía, Antonio Ramos Pedrueza, Roberto A. Esteva Ruiz.

Por la República de Nicaragua: Manuel Pérez Alonzo.

Por la República de Panamá: Belisario Porras.

Por la República del Paraguay: Teodosio González, José P. Montero.

Por la República del Perú: Eugenio Larrabure y Unánue, Carlos Álvarez Calderón, José Antonio de Lavalle y Pardo.

Por la República de El Salvador: Federico Mejía, Francisco Martínez Suárez.

Por la República del Uruguay: Gonzalo Ramírez, Carlos M. de Pena, Antonio M. Rodríguez, Juan José Amézaga.

Por los Estados Unidos de Venezuela: Manuel Díaz Rodríguez, César Zumeta.

* * *

(Ratificación).

MANUEL ESTRADA CABRERA

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día veinte de agosto de mil novecientos diez los Delegados por Guatemala á la Cuarta Conferencia Internacional Americana firmaron la Convención relativa á Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, compuesta de trece artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación número 857, de veintisiete de abril del corriente año,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Guatemala, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.

(f.) MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(f.) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Convención relativa á las Marcas de Fábrica y de Comercio.

S. S. E. E. los Presidentes de los Estados Unidos de América, de la República Argentina, del Brasil, de Chile, de Colombia, de Costa Rica, de Cuba, de la República Dominicana, del Ecuador, de Guatemala, de Haití, de Honduras, de México, de Nicaragua, de Panamá, del Paraguay, del Perú, de El Salvador, del Uruguay y de Venezuela;

Deseando que sus países respectivos fueran representados en la Cuarta Conferencia Internacional Americana, enviaron á ella, debidamente autorizados para aprobar las Recomendaciones, Resoluciones, Convenciones y Tratados que juzgaren útiles para los intereses de América, á los siguientes Señores Delegados:

Estados Unidos de América: Henry White, Enoch H. Crowder, Lewis Nixon, John Bassett Moore, Bernard Moses, Lamar C. Quintero, Paul Samuel Reinsch, David Kinley.

República Argentina: Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Manuel A. Montes de Oca, Epifanio Portela, Carlos Rodríguez Larreta, Carlos Salas, José A. Terry, Estanislao S. Zeballos.

Estados Unidos del Brasil: Joaquim Murtinho, Domicio da Gama, José L. Almeida Nogueira, Olavo Bilac, Gastao da Cunha, Herculano de Freitas.

República de Chile: Miguel Cruchaga Tocornal, Emilio Bello Codecido, Aníbal Cruz Díaz, Beltrán Mathieu.

República de Colombia: Roberto Ancizar.

República de Costa Rica: Alfredo Volio.

República de Cuba: Carlos García Vélez, Rafael Montoro y Valdés, Gonzalo de Quezada y Aróstegui, Antonio Gonzalo Pérez, José M. Carbonell.

República Dominicana: Américo Lugo.

República del Ecuador: Alejandro Cárdenas.

República de Guatemala: Luis Toledo Herrarte, Manuel Arroyo, Mario Estrada.

República de Haití: Constantin Fouchard.

República de Honduras: Luis Lazo Arriaga.

Estados Unidos Mexicanos: Victoriano Salado Álvarez, Luis Pérez Verdia, Antonio Ramos Pedrueza, Roberto A. Esteva Ruiz.

República de Nicaragua: Manuel Pérez Alonzo.

República de Panamá: Belisario Porras.

República del Paraguay: Teodosio González, José P. Montero.

República del Perú: Eugenio Larrabure y Unánue, Carlos Álvarez Calderón, José Antonio de Lavalle y Pardo.

República de El Salvador: Federico Mejía, Francisco Martínez Suárez.

República del Uruguay: Gonzalo Ramírez, Carlos M. de Pena Antonio M. Rodríguez, Juan José Amézaga.

Estados Unidos de Venezuela: Manuel Díaz Rodríguez, César Zumeta.

Quienes después de haberse comunicado sus poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han acordado en celebrar la

siguiente Convención sobre Marcas de Fábrica y de Comercio.

Artículo I.—Las Naciones signatarias adoptan esta Convención para la protección de las Marcas de Fábrica y de Comercio, y Nombres Comerciales.

Artículo II.—Toda marca debidamente registrada en uno de los Estados signatarios se considerará registrada también en los demás países de la Unión, sin perjuicio de los derechos de un tercero y de los preceptos de la legislación interna de cada Nación.

Para gozar de este beneficio deberá el industrial ó comerciante interesado en el registro de la marca, contribuír, además de los derechos ó emolumentos fijados en la legislación interna, con la suma de $50 (dollars) por una sola vez, que se destinará á cubrir los gastos de Registro Internacional de la respectiva Oficina.

Artículo III.— El depósito de una Marca de Fábrica ó de Comercio en uno de los Estados signatarios, crea á favor del depositante un derecho de prioridad durante un plazo de seis meses, con el fin de que pueda hacer el depósito en los otros Estados.

En consecuencia, el depósito hecho posteriormente antes del vencimiento de ese plazo, no podrá anularse por actos ejecutados en el intervalo, especialmente por otro depósito, por la publicación ó el uso de la marca

Artículo IV.— Se considera Marca de Comercio ó de Fábrica, todo signo, emblema ó nombre especial que los comerciantes ó industriales adopten ó apliquen en sus artículos ó productos para distinguirlos de los de otros industriales ó comerciantes que fabriquen ó negocien en artículos de la misma especie.

Artículo V.—No podrán adoptarse ó usarse como Marca de Fábrica ó de Comercio, las banderas ó escudos nacionales, provinciales ó municipales; las figuras inmorales ó escandalosas; los distintivos que se hayan ya obtenido por otros ó que den lugar á confusión con otras marcas; las denominaciones generales de artículos; los retratos ó nombres de personas, sin su permiso; y cualquier dibujo que haya sido adoptado como emblema por alguna asociación fraternal ó humanitaria.

El precepto anterior se entenderá sin perjuicio de lo que disponga la legislación interna de cada país.

Artículo VI. — Las cuestiones que se susciten sobre prioridad del depósito ó adopción de una Marca de Comercio ó de Fábrica, se resolverán teniendo en cuenta la fecha del depósito en el país en que se hizo la primera solicitud.

Artículo VII.— La propiedad de una Marca de Comercio ó de Fábrica comprende la facultad de gozar de los beneficios de la misma, y el derecho de ceder su propiedad ó su uso, total ó parcialmente, de conformidad con la legislación interna.

Artículo VIII.—La falsificación, simulación ó uso indebido de una Marca de Comercio ó de Fábrica, así como la falsa indicación de procedencia de un producto, será perseguida por la parte interesada, de acuerdo con las leyes del Estado en cuyo territorio se haya cometido el delito.

Se considera como parte interesada, para los efectos de este artículo, cualquier productor, fabricante ó comerciante dedicado á la producción, fabricación ó comercio de dicho producto ó en el caso de falsa indicación de procedencia, el establecido en la localidad falsamente indicada como de procedencia, ó en la región en que dicha localidad esté situada.

Artículo IX.—Cualquier persona de uno de los Estados signatarios podrá pedir y obtener, en cualquiera de los otros Estados, ante la autoridad judicial competente, la anulación del registro de una Marca de Comercio ó de Fábrica, cuando haya solicitado el registro de dicha Marca ó de otra cualquiera que se pueda confundir en dicho Estado con aquella cuya anulación interese, probando:

a) que la Marca, cuyo registro solicita, ha sido empleada ó usada dentro del país con anterioridad al empleo ó uso de la Marca registrada por el registrante, ó por aquél ó aquéllos de quienes él la hubo;

b) que el registrante de la Marca cuya anulación se pretende, tuviera conocimiento de la propiedad, empleo ó uso de la Marca del solicitante en cualquiera de los Estados signatarios, con anterioridad al empleo ó uso de la Marca registrada por el registrante, ó por aquél ó aquéllos de quienes él la hubo;

c) que el registrante no tenía derecho á la propiedad, uso ó empleo, de la Marca registrada, en la fecha de su depósito;

d) que la Marca registrada no hubiera sido usada ó empleada por el registrante ó su causahabiente, dentro del plazo que marquen las leyes del Estado en que se haya verificado el registro.

Artículo X.—Los nombres comerciales serán protegidos en todos los Estados de la Unión, sin obligación de depósito ó registro, formen ó no parte de una Marca de Fábrica ó de Comercio.

Artículo XI.—A los fines indicados en el presente Tratado se constituye una Unión de las Naciones Americanas que funcionará por medio de dos Oficinas establecidas, una en la ciudad de la Habana y otra en la de Río de Janeiro, en completa correlación entre sí.

Artículo XII.—Las Oficinas Internacionales tendrán las siguientes funciones:

1º—Llevar un registro de los certificados de propiedad de Marcas de Fábrica y de Comercio, que se expidan por alguno de los Estados signatarios.

2º—Reunir cuantos informes y datos tengan relación con la protección de la propiedad intelectual é industrial, publicarlos y circularlos en las Naciones de la Unión, así como suministrarles cualquier información especial que necesiten sobre la materia.

3º—Fomentar el estudio y divulgación de las cuestiones relativas á la protección de la propiedad intelectual é industrial, publicando al efecto una ó más revistas oficiales, en las cuales se insertarán, en su totalidad ó en resumen, los documentos que remitan á la Oficina las autoridades de los Estados signatarios.

Los Gobiernos de dichos Estados se comprometen á remitir á

las Oficinas Internacionales Americanas las publicaciones oficiales que contengan declaraciones de registro de Marcas, nombres comerciales y concesiones de patentes, de privilegios, así como las sentencias de nulidad de Marcas ó Patentes, pronunciadas por sus respectivos Tribunales.

4º—Comunicar á los Gobiernos de los Estados de la Unión cualquiera dificultad ú obstáculo que se oponga ó demore la eficaz aplicación de esta Convención.

5º—Concurrir con los Gobiernos de los Estados signatarios á la preparación de Conferencias Internacionales para el estudio de legislaciones relativas á la propiedad industrial y las reformas que convenga introducir en el régimen de la Unión ó en los tratados vigentes sobre protección de aquéllas. Los Directores de las Oficinas tendrán el derecho de asistir á las sesiones de las Conferencias, con voz pero sin voto.

6º—Presentar á los Gobiernos de Cuba y de los Estados Unidos del Brasil relaciones anuales de los trabajos realizados, comunicándolos al mismo tiempo á los Gobiernos de todos los demás Estados de la Unión.

7º—Iniciar y mantener relaciones con Oficinas análogas y con Sociedades é Instituciones científicas é industriales, para el canje de publicaciones, informes y datos que tiendan al progreso del derecho de la propiedad industrial.

8º—Investigar los casos en que las Marcas de Fábrica ó de Comercio, los Dibujos ó Modelos Industriales, no hayan sido reconocidos ó registrados, de acuerdo con esta Convención, por autoridades de algunos de los Estados de la Unión, comunicando los hechos é informando las razones aducidas al Gobierno del país de origen y á los interesados.

9º—Cooperar, como agentes de los Gobiernos de las Naciones signatarias, ante las autoridades respectivas, al mejor desempeño de cualquiera gestión que tenga por objeto promover ó realizar los fines de esta Convención.

Artículo XIII.—La Oficina establecida en la ciudad de la Habana tendrá á su cargo los registros de las Marcas de Comercio y de Fábrica que procedan de los Estados Unidos de América, México, Cuba, Haití, República Dominicana, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala y Panamá.

La Oficina establecida en la ciudad de Río de Janeiro tendrá á su cargo los registros de las Marcas de Comercio y de Fábrica que procedan del Brasil, Uruguay, Argentina, Paraguay, Bolivia, Chile, Perú Ecuador, Venezuela y Colombia.

Artículo XIV.—Las dos Oficinas Internacionales se considerarán como una sola, y á los efectos de unificación de los registros, se dispone:

a) que ambas lleven los mismos libros y la misma contabilidad, bajo un idéntico sistema;

b) que cada semana se remitan, recíprocamente, copias de todas las solicitudes, registros, comunicaciones y demás documentos que se refieran al reconocimiento de los derechos de los propietarios.

Artículo XV.—Las Oficinas Internacionales se regirán por un mismo Reglamento, redactado de

acuerdo por los Gobiernos de las Repúblicas de Cuba y los Estados Unidos del Brasil, y aprobado por todos los demás Estados signatarios.

Los presupuestos de gastos serán aprobados por dichos Gobiernos y costeados por todos los Estados signatarios, en una proporción igual á la establecida por la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas en Washington y á ese respecto, esas Oficinas estarán bajo el contralor de los Gobiernos en cuyos países tengan su asiento.

Las Oficinas Internacionales podrán adoptar los Reglamentos interiores que crean convenientes para el cumplimiento de lo estipulado en esta Convención, siempre que no estén en contradicción con los términos de ella.

Artículo XVI.—Los Gobiernos de las Repúblicas de Cuba y de los Estados Unidos del Brasil procederán á la organización de las Oficinas de la Unión Internacional, de acuerdo con lo estipulado, tan pronto como haya sido ratificada esta Convención por las dos terceras partes, á lo menos, de las Naciones pertenecientes á cada grupo.

No será necesario el establecimiento simultáneo de las dos Oficinas, pudiendo instalarse una sola, si hubiese el número señalado de Naciones signatarias.

Artículo XVII.—Los Tratados sobre Marcas de Comercio ó de Fábrica, celebrados con anterioridad entre los Estados signatarios, serán substituídos por esta Convención desde la fecha de su ratificación, en cuanto á las relaciones entre dichos Estados.

Artículo XVIII.— La ratificación ó adhesiones de las Naciones Americanas á esta Convención, serán comunicadas al Gobierno de la República Argentina, que las hará saber á todos los demás Estados de la Unión. Esas comunicaciones harán las veces de canje.

Artículo XIX.—El Estado signatario que creyere conveniente desligarse de esta Convención lo hará saber al Gobierno de la República Argentina, que lo comunicará á los demás Estados de la Unión; y un año después de recibida la comunicación respectiva, cesará la vigencia de esta Convención respecto del Estado que la hubiere denunciado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios y Delegados firman la presente Convención y ponen en ella el sello de la Cuarta Conferencia Internacional Americana.

Hecho y firmado en la ciudad de Buenos Aires, á los veinte días del mes de agosto de mil novecientos diez, en español, inglés, portugués y francés, y depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, á fin de que se saquen copias certificadas para enviarlas, por la vía diplomática, á cada uno de los Estados signatarios.

Por los Estados Unidos de América: Henry White, Enoch H. Crowder, Lewis Nixon, John Bassett Moore, Bernard Moses, Lamar C. Quintero, Paul S. Reinsch, David Kinley.

Por la República Argentina: Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Manuel A. Montes de Oca, Epifanio Portela, Carlos Salas, José A. Terry, Estanislao S. Zeballos.

Por los Estados Unidos del Brasil: Joaquim Murtinho, Domicio da Gama, José L. Almeida Nogueira, Olavo Bilac, Gastao da Cunha, Herculano de Freitas.

Por la República de Chile: Miguel Cruchaga Tocornal, Emilio Bello Codecido, Aníbal Cruz Díaz, Beltrán Mathieu.

Por la República de Colombia: Roberto Ancízar.

Por la República de Costa Rica: Alfredo Volio.

Por la República de Cuba: Carlos García Vélez, Rafael Montoro y Valdés, Gonzalo de Quezada y Aróstegui, Antonio Gonzalo Pérez, José M. Carbonell.

Por la República Dominicana: Américo Lugo.

Por la República del Ecuador: Alejandro Cárdenas.

Por la República de Guatemala: Luis Toledo Herrarte, Manuel Arroyo, Mario Estrada.

Por la República de Haití: Constantin Fouchard.

Por la República de Honduras: Luis Lazo Arriaga.

Por los Estados Unidos Mexicanos: Victoriano Salado Álvarez, Luis Pérez Verdía, Antonio Ramos Pedrueza, Roberto A. Esteva Ruiz.

Por la República de Nicaragua: Manuel Pérez Alonzo.

Por la República de Panamá: Belisario Porras.

Por la República del Paraguay: Teodosio González, José P. Montero.

Por la República del Perú: Eugenio Larrabure y Unánue, Carlos Álvarez Calderón, José Antonio de Lavalle y Pardo.

Por la República de El Salvador: Federico Mejía, Francisco Martínez Suárez.

Por la República del Uruguay: Gonzalo Ramírez, Carlos M. de Pena, Antonio M. Rodríguez, Juan José Amézaga.

Por los Estados Unidos de Venezuela: Manuel Díaz Rodríguez, César Zumeta.

* * *

(Ratificación).

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El veinte de agosto de mil novecientos diez los Delegados por Guatemala á la Cuarta Conferencia Internacional Americana firmaron la Convención relativa á Marcas de Fábrica y Comercio, compuesta de diez y nueve artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación número 857, de veintisiete de abril del corriente año,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley en la República.

En fe de lo cual firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de

Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.

(f.) MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f.) LUIS TOLEDO HERRARTE.

Convención relativa á la creación de un Instituto Internacional de Agricultura en Roma.

En una serie de reuniones celebradas en Roma, del 29 de mayo al 6 de junio de 1905, habiendo acordado los Delegados de las Potencias que concurrieron á la Conferencia para la creación de un Instituto Internacional de Agricultura el texto de una Convención que lleva la fecha fija de 7 de junio de 1905, y habiéndose sometido dicho texto á la aprobación de los Gobiernos que han tomado parte en aquella Conferencia, los infrascritos, provistos de plenos poderes en buena y debida forma, han convenido, en nombre de sus Gobiernos respectivos, en lo siguiente:

Artículo I.—Se crea un Instituto Internacional Permanente de Agricultura, teniendo por punto de residencia Roma.

Artículo II.—El Instituto Internacional de Agricultura debe ser una institución del Estado en la cual cada Potencia adherente estará representada por Delegados de su elección.

El Instituto se compondrá de una Asamblea General y de un Comité Permanente, cuya composición y atribuciones quedarán definidas en los artículos siguientes.

Artículo III.—La Asamblea General del Instituto estará compuesta de los representantes de los Estados adherentes. Cada Estado, cualquiera que sea el número de sus Delegados, tendrá derecho, en la Asamblea, á un número de votos que será determinado por el grupo á que pertenece, y de lo cual se hará mención en el artículo X.

Artículo IV.—Para cada sesión, la Asamblea General elige de su seno un Presidente y dos Vicepresidentes.

Las sesiones tendrán lugar en fechas señaladas por la última Asamblea General y sobre un programa propuesto por el Comité Permanente y adoptado por los Gobiernos adherentes.

Artículo V.—La Asamblea General tiene la alta dirección del Instituto Internacional de Agricultura.

Aprueba los proyectos preparados por el Comité Permanente relativos á la organización y al funcionamiento interior del Instituto. Aprueba la cifra total de los gastos, aprueba las cuentas y tendrá jurisdicción sobre ellas.

Presentará á la aprobación de los Gobiernos adherentes las modificaciones de toda naturaleza que entrañen un aumento de gasto ó una extensión en las atribuciones del Instituto. Fija las fechas de celebración de sesiones. Hace su reglamento.

La presencia, en las Asambleas Generales, de los Delegados que representen las dos terceras partes de los votos de los Estados adherentes, será necesaria para la validez de las deliberaciones.

Artículo VI.—El Poder Ejecutivo del Instituto está confiado á un Comité Permanente, que, bajo la dirección y jurisdicción de la Asamblea General, ejecuta las deliberaciones y prepara las proposiciones que haya que someterle.

Artículo VII.—El Comité Permanente se compone de miembros designados por los Gobiernos respectivos. Cada Estado adherente estará representado en el Comité Permanente por un miembro. No obstante, la representación de un Estado puede confiarse á un Delegado de otro Estado adherente, con la condición de que el número efectivo de los miembros no sea inferior á quince.

Las condiciones de voto en el Comité Permanente son las mismas que las indicadas en el artículo III para las Asambleas Generales.

Artículo VIII.—El Comité Permanente elige entre sus miembros, para un período de tres años, un Presidente y un Vicepresidente que son reelegibles. Formula su reglamento interior; vota el presupuesto del Instituto, en los límites de los créditos puestos á su disposición por la Asamblea General; nombra y retira los funcionarios y los empleados de sus Oficinas.

El Secretario General del Comité Permanente desempeña las funciones de Secretario de la Asamblea.

Artículo IX.—El Instituto, limitando su acción al dominio internacional, deberá:

a)—Concentrar, estudiar y publicar en el plazo más breve posible los datos estadísticos, técnicos ó económicos que se refieran al cultivo, las producciones tanto animal como vegetal, el comercio de los productos agrícolas y los precios cotizados en los diferentes mercados;

b)–Comunicar á los interesados, en iguales condiciones de rapidez, todos los datos de que acaba de hacerse mérito;

c)–Señalar los sueldos de los obreros rurales;

d)–Dar á conocer las enfermedades nuevas de los vegetales, que aparecieren en cualquier punto del mundo, indicando los territorios atacados, la marcha de la enfermedad, y si es posible, los remedios eficaces para combatirlas;

e)–Estudiar las cuestiones concernientes á la cooperación, el aseguro y el crédito agrícolas, en todas sus formas; compilar y publicar las informaciones que podrían ser útiles en los diferentes países para la organización de obras de cooperación, de aseguro y de crédito agrícolas;

f)–Presentar, si hay lugar, á la aprobación de los Gobiernos, medidas para la protección de los intereses comunes de los agricultores y para el mejoramiento de sus condiciones, despues de haberse provisto de todos los medios de información necesaria, tales como: votos expresados por los Congresos Internacionales ú otros Congresos Agrícolas, y de Ciencias aplicadas á la Agricultura, Sociedades Agrícolas, Academias, sabias Corporaciones, etc.

Deberán excluirse de la competencia del Instituto todas las cuestiones que se refieran á los intereses económicos, la legislación y administración de un Estado en particular.

Artículo X.—Los Estados adherentes al Instituto se clasificarán en cinco grupos, según el puesto que cada uno de ellos crea deber atribuírse.

El número de votos de que cada Estado dispone y el número de unidades de cotización se establecerán según las dos progresiones siguientes:

Grupos de Estados.	Número de votos.	Unidades de cotización.
I	5	16
II	4	8
III	3	4
IV	2	2
V	1	1

En todo caso, la contribución correspondiente á cada unidad de cotización no podrá jamás pasar de la suma de 2,500 francos por máximum.

A título transitorio la cotización para los dos primeros años no podrá exceder de la suma de 1,500 francos por unidad.

Las colonias, á solicitud del Estado de quien dependan, podrán admitirse para entrar á formar parte del Instituto en las mismas condiciones que los Estados independientes.

Artículo XI.—La presente Convención será ratificada y las ratificaciones canjeadas lo más pronto posible, mediante depósito con el Gobierno Italiano.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado la presente Convención y le han puesto sus sellos.

Hecha en Roma, el 7 de junio de mil novecientos cinco, en un solo ejemplar, depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, del cual, copias certificadas conformes se remitirán por la vía diplomática á los Estados Contratantes.

(L. S.) Por Italia: Tittoni.

Por Montenegro: General Mitar Martinovich.

Por Rusia: Kroupensky.

Por República Argentina: Bald° M. Fonseca.

Por Rumania: Nicolás Fléva.

Por Servia: M. Milovanovitch.

Por Bélgica: L. Verhaeghe de Naeyer.

Por El Salvador: J. Gustavo Guerrero.

Por Portugal: M. de Carvalho e Vasconcellos.

Por Estados Unidos Mexicanos: G. A. Esteva.

Por Luxemburgo: L. Verhaeghe de Naeyer.

Por Confederación Suiza: J. B. Pioda.

Por Persia: N. Malcolm.

Por Japón: T. Ohyama.

Por Ecuador: J. T. Mera.

Por Bulgaria: D. Mintchovitch.

Por Dinamarca: Cte. Moltke.

Por España: Duque de Arcos.

Por Francia: Camilo Barrére.

Por Suecia: Bildt.

Por Países Bajos: Jonkheer van der Goes.

Por Grecia: Christ. Mizzopoulos.

Por Uruguay: Juan Cuestas.

Por Alemania: A. Monts.

Por Cuba: Carlos de Pedroso.

Por Austria Hungría: H Lützow, Embajador de Austria Hungría.

Por Noruega: Carl. Lövenskiold.

Por Egipto: Aziz Izzet.

Por Gran Bretaña é Irlanda: Edwin H. Egerton.

Por Guatemala: Tomás Segarini.

Por Etiopía: Guiseppe Cuboni.
Por Nicaragua: Juan Giordano, Duque de Oratino.
Por Estados Unidos de América: Henry White.
Por Brasil: Barros Moreira.
Por Costa Rica: Rafael Montealegre.
Por Chile: Víctor Grez.
Por Perú: Andrés A. Cáceres.
Por China: Huang Kao.
Por Paraguay: F. S. Benucci.
Por Turquía: M. Réchid.

* * *

(Ratificación).

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

POR CUANTO:

El día siete de junio de mil novecientos cinco, el Delegado por Guatemala á la Conferencia para la creación de un Instituto Internacional de Agricultura firmó la Convención relativa al establecimiento de aquel Instituto en Roma, compuesta de once artículos, y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa emitido el Decreto de aprobación, número 856, de veintisiete de abril de mil novecientos doce,

POR TANTO:

En uso de las facultades que me confiere la Constitución, la ratifico y mando se publique para que se tenga como ley de la República.

En fe de lo cul firmo la presente ratificación, autorizada con el Sello Mayor de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guatemala, á los diez días del mes de mayo de mil novecientos doce.

(f). MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(f) LUIS TOLEDO HERRARTE.

ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TOMO

Páginas

Mensaje Presidencial en las sesiones ordinarias..... III
Contestación al Mensaje Presidencial en las sesiones ordinarias..... XIX

Decretos de la Asamblea Nacional Legislativa

SESIONES ORDINARIAS DE 1912.

DECRETOS	MES	DÍA	PÁGINA
Decreto número 849.—Apertura de las sesiones en 1912.....	Marzo	1º	I
Decreto número 850.—Sobre que los distritos de Totonicapán y Chiquimula elijan un Diputado	Marzo	4	I
Decreto número 851.—Declárase electos los Magistrados del Poder Judicial.....	Marzo	9	II
Decreto número 852.—Sobre que el Distrito de Amatitlán elija un Diputado.....	Marzo	30	III
Decreto número 853.—Apruébase el Decreto del Ejecutivo número 708, declarando fiesta nacional el 5 de noviembre de 1911.....	Abril	12	III
Decreto número 854.—Se prorrogan por un mes las sesiones ordinarias de la Asamblea.....	Abril	27	IV
Decreto número 855.—Apruébanse las Convenciones suscritas por los Delegados de las cinco Repúblicas de la América Central á la Cuarta Conferencia Centroamericana, y son las siguientes: 1ª—Convención relativa á informes anuales á las futuras Conferencias Centroamericanas. 2ª—Para reglamentar el servicio consular centroamericano unificado. 3ª—Para el establecimiento de vías de comunicación internacionales centroamericanas. 4ª—Para el perfeccionamiento y seguridad del servicio telegráfico entre las cinco Repúblicas de Centro América. 5ª—Para establecer en Centro América el servicio de giros postales y telegráficos. 6ª—Para el establecimiento de Comisiones de Relaciones Centroamericanas; y 7ª—Para el mejoramiento de las comunicaciones marítimas en Centro América.....	Abril	27	IV

DECRETOS	MES	DÍA	PÁGINA
Decreto número 856.—Apruébase la Convención suscrita en Roma para el establecimiento de un Instituto Internacional Permanente de Agricultura	Abril	27	V
Decreto número 857.—Apruébanse las Convenciones suscritas por la Cuarta Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos Aires, y son las siguientes: 1ª—Convención sobre la propiedad literaria y artística. 2ª—Convención sobre reclamaciones pecuniarias. 3ª—Relativa á patentes de invención, dibujos y modelos industriales. 4ª—Relativa á marcas de fábrica y de comercio; y 5ª—Proyecto de Convención para la reorganización de la Unión Panamericana.	Abril	27	V
Decreto número 858.— Facúltase al Ejecutivo para que durante el receso de la Asamblea, continúe la reforma de la Legislación vigente.	Mayo	8	VI
Decreto número 859.—Decláranse electos Magistrados Propietarios á las Salas 1ª, 2ª, 3ª y 5ª de la Corte de Apelaciones y suplentes de las Salas 1ª y 2ª de la Corte de Apelaciones	Mayo	9	VI
Decreto número 860.—Decláranse electos á los individuos de la Comisión Permanente	Mayo	20	VI
Decreto número 861.—Apruébase el Presupuesto General de Gastos	Mayo	20	VI
Decreto número 862.—Se autoriza al Ejecutivo para contratar y amortizar empréstitos, establecer impuestos, reformar tarifas, modificar presupuestos y dictar disposiciones para arreglar la situación fiscal del país	Mayo	20	VII
Decreto número 863.—Decláranse Consejeros de Estado	Mayo	30	VIII
Decreto número 864.—Decláranse electos Designados á la Presidencia de la República	Mayo	31	VIII
Decreto número 865.—Se cierran las sesiones ordinarias	Mayo	31	IX

ÍNDICE

de los acuerdos emitidos por el Poder Ejecutivo desde el 15 de marzo de 1912, hasta el 14 del mismo mes del año de 1913.

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1912.			
Alumbrado.			
Se acuerda que la Municipalidad de San Marcos destine la contribución de Ornato al alumbrado eléctrico de dicha población	Mayo	18	83
Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de la Antigua Guatemala y la Empresa Eléctrica de aquella población sobre el alumbrado de la misma ciudad	Julio	22	142
Se autoriza á la Empresa Eléctrica de la Antigua Guatemala para aumentar su capital y emitir acciones.	Julio	22	143
Apruébase el contrato entre la Municipalidad de Escuintla y la Empresa Eléctrica de dicha ciudad sobre el servicio de alumbrado público de aquella población.	Julio	31	151
Exonérase de derechos fiscales la maquinaria, accesorios y materiales para el alumbrado eléctrico de Momostenango	Noviembre	30	278
Apruébase el contrato relativo á la instalación del alumbrado eléctrico en Momostenango	Noviembre	30	280
Alumbrado del puerto de San José	Diciembre	18	305
AÑO DE 1912.			
Agricultura.			
Se organiza la Junta de Agricultura del departamento de Quezaltenango	Marzo	21	13
Se organiza la Junta de Agricultura del departamento de Jutiapa	Abril	10	18
Se organiza la Junta de Agricultura del departamento de Escuintla	Abril	10	18
Nómbrase un Vocal para la Junta de Agricultura del departamento de Quezaltenango	Mayo	30	102
AÑO DE 1913.			
Se organiza la Junta de Agricultura del departamento de Zacapa	Febrero	25	394
Nómbrase Presidente de la Junta de Agricultura de Santa Rosa	Marzo	3	402

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Correos.			
Se acuerdan disposiciones para el franqueo de la correspondencia	Abril	10	39
Se eleva á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa	Abril	10	41
Se eroga el valor de la remisión de una cantidad de sellos postales enviada por la casa de Waterlow, de Londres	Abril	10	42
Se eleva la Oficina Postal de Siquinalá á la categoría de segundo orden	Abril	18	55
Se hace un pedido de sellos postales á la casa de "Waterlow & Sons," de Londres	Mayo	30	101
Se eroga el valor de las reparaciones del nuevo local de la Oficina Postal de Quezaltenango	Mayo	30	102
Elévase la Oficina Postal de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula, á la categoría de segundo orden	Junio	17	123
En Carchá, departamento de la Alta Verapaz, se establece una Oficina Postal de segundo orden	Julio	15	139
Se eleva á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de San Andrés Osuna, departamento de Escuintla	Julio	22	142
Se autoriza la remarcación de sellos postales de 1, 2, y 5 centavos	Julio	22	143
Se compran uniformes para los carteros, buzonistas, ciclistas y sirvientes de la Dirección General de Correos	Agosto	5	161
Elévase á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango	Agosto	10	165
Se provee de uniformes á los carteros de la Oficina Postal de Quezaltenango	Agosto	31	176
Elévase á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de Flores, departamento de Quezaltenango	Septiembre	5	184
Se compran 20.000 marchamos para el servicio de correos	Septiembre	13	196
Se destinan unos fondos para atender al servicio de correos	Septiembre	26	218
Cómpranse 24 valijas para uso del correo	Septiembre	30	228
Se eleva á la categoría de segundo orden la Oficina Postal de Nuevo San Carlos, Departamento de Quezaltenango	Octubre	4	232
Se compran muebles y útiles para la Oficina Postal de Amatitlán	Octubre	4	233
Se provee á los buzonistas, ciclistas y ambulantes del correo de esta capital de nuevos uniformes	Octubre	4	233
Á la Oficina Postal de San Pedro Pinula, en el departamento de Jalapa, se le provee de nuevos muebles y útiles	Octubre	4	233

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se paga la cuota contributiva que corresponde al correo de Guatemala para los gastos de la Unión Postal Universal	Octubre	9	239
Se rescinde el contrato con don Guillermo Strecker para llevar y traer correspondencia de las estaciones de los ferrocarriles y se le traspasa á don Francisco Orellana	Octubre	9	240
Se repara el piso de la Dirección General de Correos	Noviembre	30	281
Se provee de nuevos uniformes á los carteros de la Central de Correos de esta capital	Noviembre	30	282
La Oficina Postal de Mataquescuintla, departamento de Santa Rosa, elévase á la categoría de segundo orden	Diciembre	18	307
Cómpranse uniformes para los carteros ambulantes	Diciembre	18	313
Cómprase papel para los "Avisos de Recepción" en la Oficina Central del ramo	Diciembre	18	313
Págase el flete de varios uniformes pedidos á Nueva York para los carteros de la Central	Diciembre	23	322
Cómprase una estantería para la Oficina de Fardos Postales	Diciembre	23	322
AÑO DE 1913.			
Aguinaldo para los empleados del Correo	Enero	13	331
Cómprase papel para los formularios de correspondencia despachada en la valija diplomática	Enero	24	340
Provéese de nuevos muebles y útiles á la Oficina Postal de Barberena, del departamento de Santa Rosa	Enero	31	354
Creación de una plaza de Ayudante de Correos de Puerto Barrios	Enero	31	355
Prorrógase por un año el contrato con don Francisco Orellana para el trasporte de correspondencia y fardos postales á los ferrocarriles	Febrero	25	383
AÑO DE 1912.			
Fomento.			
Se nombra Administrador y Pagador de los trabajos del Ferrocarril de Los Altos	Marzo	28	34
Se provee de papel y sobres a la Secretaría Presidencial	Marzo	31	38
Se establece la plaza de Director de Comunicaciones	Abril	10	43
Se acuerda el gasto mensual ocasionado por la Dirección de Comunicaciones	Abril	10	43
Se manda pagar el valor de las cortinas colocadas en el Palacio Presidencial	Abril	18	54
Se paga el valor de los cablegramas trasmitidos por el Ministerio de Fomento en febrero y marzo de 1912	Abril	21	62
Se reparan las casas nacionales de la "Avenida Estrada Cabrera" de Mazatenango	Abril	29	65
Se modifica una disposición relativa a pasajes en los ferrocarriles por cuenta del Estado	Mayo	26	75
Se suprime la plaza de Director de Caminos de la carretera entre Quezaltenango y Huehuetenango	Mayo	18	85

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se paga la cuenta de carruajes pedidos por el Ministerio de Fomento en octubre de 1910	Mayo	22	90
Contrato para establecer una Academia de Aviación	Mayo	22	91
Se suprime la plaza de Director de la carretera entre Jalapa y Estrada Cabrera	Mayo	22	92
Acéptase la invitación para que Guatemala concurra a la Exposición Internacional en Gante	Mayo	25	96
Reglaméntase el Concurso de Guatemala en la Exposición Internacional de California	Mayo	25	97
Nómbrase el Comite Organizador de la Exhibición de Guatemala en California	Mayo	28	99
Nómbrase el Comité Organizador de la Exposición de Guatemala en Gante	Mayo	28	99
Cómpranse láminas de hierro acanaladas para el Ferrocarril de los Altos	Mayo	30	100
Se compra una máquina de escribr para la Secretaría de Fomento	Junio	17	121
Suprímese la plaza de Director de la carretera entre "El Rancho y "San Jerónimo."	Junio	17	122
Se concede licencia al Director General de Obras Públicas don Adolfo García Aguilar	Junio	17	122
Cómprase herramienta para los trabajos públicos del Quiché y Sololá	Junio	26	127
Se mandan pagar los cablegramas trasmitidos por el Ministerio de Fomento en junio del año de 1912	Julio	22	146
Nómbrase Comisario General de la Exposición de Guatemala en Gante	Julio	24	151
Se compran 47 rótulos de porcelana para la Academia Militar	Julio	24	151
Se paga el valor de los gastos de viaje del profesor de Apicultura don Víctor Vargas Gamallo	Agosto	5	161
Se otorgan a don Felipe Márquez y a don Eduardo Lainfiesta concesiones para implantar una fábrica de esencias, jugos y extractos de frutas	Agosto	31	177
Auméntase la erogación asignada para la alimentación de la Escuela de Artes Femeniles	Septiembre	5	184
Cómpranse bueyes y carretas para los trabajos del Ferrocarril de los Altos	Septiembre	5	184
Contrato para la erección de un monumento para perpetuar la memoria del patriota don José Francisco Barrundia, y acuerdo aprobatorio	Septiembre	17	199
Se aprueban los Estatutos de la "Empresa Eléctrica Limitada de San Marcos"	Septiembre	26	218
Págase el valor de 20,000 quintales de maíz comprados para vender al costo entre la clase necesitada	Septiembre	26	219
Páganse los cables trasmitidos por el Ministerio de Fomento en agosto de 1912	Septiembre	26	219
Contrato para el uso del edificio que ocupó la empresa del "Diario de Centro América" y acuerdo aprobatorio	Septiembre	26	219
Contrato relativo al uso del "Salón Excélsior" y acuerdo aprobatorio	Septiembre	26	220

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
A don J. Basilio Poggio se le otorgan concesiones para establecer una fábrica de extractos concentrados de encina y materias tánicas	Septiembre	28	223
Se dictan medidas para mejorar el servicio de aguas de la capital	Octubre	16	250
Se hacen algunas concesiones sobre introducción de maquinaria, materiales y accesorios al Comité de la Empresa Eléctrica de San Marcos	Octubre	25	257
Se prorrogan unas franquicias a la Compañía Nacional de Industrias	Octubre	25	257
Se manda pagar el saldo de tres mil pesos por la construcción de un kiosco en la cabecera del departamento de Chiquimula	Octubre	25	259
Cómprase herramienta para la reparación de los caminos de San Juan Sacatepéquez, de este departamento.	Noviembre	6	265
Se concede a don Bernardo Sûrhellen franquicias para establecer un hotel en Livingston	Noviembre	6	267
Disposiciones relativas al Registro de la Propiedad Inmueble de los bienes nacionales	Noviembre	30	276
Contrato para la reconstrucción del kiosco del jardín de "La Concordia" y acuerdo de aprobación	Noviembre	30	279
Cómprase la herramienta para la reparación de los caminos públicos del departamento de Suchitepéquez	Noviembre	30	284
Contrato para la construcción de una baranda en el monumento de Fray Bartolomé de las Casas	Diciembre	18	304
Págase el valor de cablegramas trasmitidos por el Ministerio de Fomento en septiembre y octubre de 1912	Diciembre	18	305
Se otorgan concesiones a la Municipalidad de San Martín Jilotepeque	Diciembre	18	309
Disposición sobre denuncia de terrenos baldíos	Diciembre	23	324
AÑO DE 1913.			
Cómpranse dos carretas destinadas a los trabajos del Ferrocarril a Los Altos	Enero	31	345
A don José Francisco Barillas se le concede licencia para abrir una Oficina de Comisiones	Enero	31	348
Cómprase herramienta para el servicio de los trabajos que se llevan a cabo en San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango	Enero	31	351
Págase el valor de un reloj de torre para la cabecera del departamento de Santa Rosa	Enero	31	351
Reparación del pedestal del monumento a Fray Bartolomé de las Casas y acuerdo aprobatorio	Febrero	19	383
Erógase el valor de la cañería de hierro para la introducción del agua potable a Comapa, departamento de Jutiapa	Febrero	25	393
Págase el valor de los cables trasmitidos por el Ministerio de Fomento en diciembre de 1912 y enero de 1913	Febrero	25	394

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1912.			
Gobernación.			
Se compra una máquina de escribir para el Taquígrafo de la Asamblea	Marzo	23	20
Se concede licencia al Ministro de Gobernación y Justicia Licenciado don José María Reina Andrade	Abril	23	61
Cambio de dependencia del Instituto Nacional de Vacuna.	Mayo	1º	68
Se paga la compostura de dos relojes del Salón de Recepciones	Mayo	2	68
Se provee de uniformes á la Policía Urbana de esta capital	Mayo	4	68
Se traslada á Pueblo Viejo la cabecera del municipio de Santa Inés, en el departamento de Amatitlán	Mayo	4	69
Refórmase el presupuesto de la Policía de Totonicapán	Mayo	4	71
Se autoriza una suma para que el Doctor Lizardo Estrada estudie en París por cuenta del Estado	Mayo	4	72
Se autoriza á la Municipalidad de Quezaltenango para que acepte una donación	Mayo	8	77
Se autoriza á la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, para que pueda otorgar unas escrituras de propiedad	Mayo	8	79
La finca "El Cintular" se anexa al municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa	Mayo	11	81
En el Registro de la Propiedad Inmueble de Jalapa se establece una plaza de escribiente	Mayo	11	82
Se cambia la dependencia de la casa de Corrección de Menores y Escuela de Artes Femeniles	Mayo	11	82
Se compra cañería de hierro para introducir agua potable á San Agustín Acasaguastlán	Mayo	18	84
La finca "La Gloria" se desmembra de Tecuaco y se anexa á Ixhuatán, en el departamente de Santa Rosa	Mayo	25	95
Se acepta una donación que al Estado hace doña Concepción Tobar	Mayo	25	96
Nómbrase por parte del Ejecutivo Consejeros de Estado	Mayo	29	100
Se aprueba el reglamento que la Municipalidad de la Antigua Guatemala ha formado para el mercado de aquella ciudad	Junio	17	117
Se autoriza una feria anual en Salcajá	Junio	17	119
Se dispone que los gastos de la inhumación del cadáver de don Francisco Lainfiesta sean por cuenta del Estado.	Junio	20	123
Se autoriza el establecimiento de un cementerio en la finca "Las Mercedes", jurisdicción de Barberena, departamento de Santa Rosa	Junio	26	124
Se determina la cantidad con que los municipios del departamento de Chiquimula deben contribuír para mantener el presidio de la cabecera	Junio	26	125
Se acuerda que el Doctor don Luis Toledo Herrarte vuelva á hacerse cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores	Junio	27	130
Se reforma el presupuesto de la Penitenciaría Central	Julio	1º	131

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se acuerda que el nombramiento de Juez de Paz del Puerto de San José sea de la Secretaría de Gobernación y Justicia	Julio	12	133
Se autoriza el establecimiento de una feria anual en Amatitlán	Julio	22	145
Se determina la cantidad con la que el municipio de Pueblo viejo debe contribuír para el sostenimiento del presidio de Amatitlán	Julio	21	146
Se autoriza á la Municipolidad de Mazatenango para que invierta una suma en la feria de San Bartolomé	Julio	27	154
Sostenimiento del presidio de Retalhuleu	Julio	31	155
A la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez, se le autoriza gastar $1,000 en su feria anual	Agosto	5	160
Se da por terminada la licencia concedida al Licenciado don José María Reina Andrade y vuelve á hacerse cargo del Ministerio de Gobernación y Justicia	Agosto	8	163
Se declaran días feriados	Agosto	12	166
Se cubren varias cuentas de la Economía del Palacio	Agosto	28	171
Se paga el valor de los cablegramas trasmitidos por el Ministerio de Gobernación y Justicia en julio de 1912	Agosto	28	172
Se exonera de cargos conscjiles á los empleados de la Empresa Eléctrica de San Marcos	Agosto	28	172
Se manda á pagar el valor de la lona y otros útiles de las polainas fabricadas por los presos de la Penitenciaría Central	Agosto	28	172
Se mandan pagar los gastos extraordinarios ocasionados por la Jefatura Política de Izabal con motivo de servicios públicos	Septiembre	1	180
Se establece el puesto de Comisionado Político en Yaloch, departamento del Petén	Septiembre	5	181
Se autoriza una feria anual en la Antigua Guatemala	Septiembre	5	181
Se aumenta la cantidad asignada por el Estado para el sostenimiento del presidio de Chimaltenango	Septiembre	5	181
Se acuerda que los libros de la Tesorería Municipal de Quezaltenango se guarden en el Archivo de dicha Corporación	Septiembre	12	192
Apruébase la minuta entre la Empresa Eléctrica de Guatemala y la Municipalidad de Palín, para establecer alumbrado eléctrico en aquella población	Septiembre	12	192
Se aumentan á 7 los Regidores de la Municipalidad de Santa Rosa	Septiembre	12	193
Se auxilia con $3,000 á la Municipalidad de Quezaltenango para atender los gastos de la feria de septiembre	Septiembre	12	193
Se autoriza á la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de Guatemala, para erogar $3,000 en las obras públicas que construye	Septiembre	12	193
Se autoriza á la Municipalidad de Quezaltenango para que pueda vender los baños "Los Batanes" y "Las Cruces"	Septiembre	12	193

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se autoriza á la Municipalidad de Samayac, departamento de Suchitepéquez, para que con hipoteca del mercado obtenga un empréstito	Septiembre	12	194
Se encarga al Licenciado don Juan Mata C. la prosecución de "La Recopilación de las Leyes Patrias"	Septiembre	14	198
Se autoriza á la Municipalidad de esta capital para que de sus fondos erogue $5,000 para terminar la calzada al Cementerio	Septiembre	20	205
Se autoriza a la Municipalidad de Chiquimula para que de sus fondos compre un terreno para Campo Agrícola Experimental	Septiembre	20	205
Se traslada a la jurisdicción de Pueblo Viejo, departamento de Amatitlán, la finca "San Juan de Ulapa" que antes pertenecía a Barberena, departamento de Santa Rosa	Septiembre	20	205
Suprímese del Presupuesto General de Gastos la partida correspondiente al Gabinete Antropométrico	Septiembre	21	212
Se acuerda un presupuesto para la Policía Urbana de la cabecera de Santa Rosa	Septiembre	21	212
Se autoriza al Agente Fiscal para que autorice una escritura de propiedad a favor de doña Marta B. de Meherenes de St. Pierre	Septiembre	26	217
Apruébase la transacción celebrada entre la Municipalidad de Santa Lucía Utatlán, departamento de Sololá y los propietarios de las fincas "Bolivia," "Alta Vista," "La Esterlina" y "El Naranjo."	Septiembre	26	217
Se autoriza a la Municipalidad de Mazatenango, para que de sus fondos pague a doña Crisanta Rodas el valor de un terreno	Septiembre	27	222
Autorízase a la Municipalidad de Quezaltenango, para que permute un terreno con don Salomón Sac.	Septiembre	27	222
Se autoriza a la Municipalidad de la capital el gasto de $7,997.10 cs. empleados en solemnizar la Independencia Nacional	Octubre	4	231
Se autoriza el gasto extraordinario de $1,978, que hará la Tesorería de la Policía de esta capital	Octubre	9	236
Se adiciona el presupuesto de la Penitenciaría Central	Octubre	9	236
Se aumenta lo asignado para manutención del presidio de El Progreso	Octubre	9	237
Se acuerda el pago de la suma de $13,576 para terminar el edificio de la Jefatura Política y Comandancia de Armas de El Progreso	Octubre	10	248
Declárase obra de utilidad pública la ampliación del local que ocupan las oficinas del Gobierno en la cabecera del departamento de Escuintla	Octubre	26	259
Dispónese que la finca "Asturias" que pertenecía a la jurisdicción de San Felipe pase a la de Pueblo Nuevo en el departamento de Retalhuleu	Noviembre	6	263
Contribución de los Municipios del Quiché, para el sostenimiento del presidio de la cabecera	Noviembre	6	263
Autorízase a la Municipalidad de Amatitlán, para gastar $3,000 en su feria de noviembre	Noviembre	20	271

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Resciéndese el contrato entre la Municipalidad de Flores, departamento de Quezaltenango, y don Manuel Auyón	Noviembre	30	271
Autorízase a la Municipalidad de San Felipe para edificar un Mercado	Noviembre	30	275
Se paga el valor de los cablegramas trasmitidos en octubre de 1912	Diciembre	2	287
Se reorganiza la Policía de Mazatenango	Diciembre	4	291
Se establece un Cementerio en la finca "Chojojá," jurisdicción de Mazatenango	Diciembre	4	292
Disposición relativa a las certificaciones de la Sección de Tierras	Diciembre	4	292
Auméntase el valor de la alimentación del "Asilo de Maternidad Joaquina"	Diciembre	9	296
Dispónese que la Municipalidad de Samayac, departamento de Suchitepéquez gaste $3,000 para atender su feria anual	Diciembre	9	297
Autorízase a la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez el gasto de $500 para invertirlos en su feria	Diciembre	9	297
Acuérdase el feriado para los empleados públicos	Diciembre	18	302
Mándase pagar a la Empresa del Ferrocarril lo adeudado por el servicio del agua potable en el puerto de San José, por julio, agosto y septiembre de 1910	Diciembre	18	302
Modifícase el presupuesto del Archivo del Gobierno	Diciembre	18	302
Auméntase a siete el número de Regidores de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, de este departamento	Diciembre	18	303
Págase el alquiler de la casa particular que ocupa la Policía Urbana en el Cantón "La Libertad," de esta ciudad	Diciembre	20	315
Se aumenta a $1,000 la subvención que el Estado paga, para continuar los trabajos del Palacio Municipal de Quezaltenango	Diciembre	23	319
Dispónese que la Tesorería del Hospital de Salamá continúe percibiendo un impuesto sobre aguardiente	Diciembre	23	319
Se autoriza una feria anual en San Juan Sacatepéquez, de este departamento	Diciembre	23	319
Auméntanse los Regidores de la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa	Diciembre	23	320
Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación de dos caballerías de terreno en Virginia, departamento de Izabal	Diciembre	23	320
Agrégase al municipio de Pueblo Viejo, departamento de Amatitlán, la aldea de "La Vega," que antes pertenecía a Barberena, departamento de Santa Rosa	Diciembre	26	326
AÑO DE 1913.			
Auméntase con un Alcalde ladino la Municipalidad de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez	Enero	18	332

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Prorrógase el acuerdo destinando el producto de los terrenos baldíos a las obras públicas de la cabecera de San Marcos	Enero	18	333
Autorízase a la Municipalidad de Mazatenango para que en su feria gaste de sus fondos $4000	Enero	20	337
Autorízase a la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, para que invierta la Contribución de Ornato en la reconstrucción del edificio Municipal	Febrero	1º	356
Se manda cubrir el presupuesto de la Policía de Mazatenango	Febrero	1º	356
Autorízase a la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez, para gastar $1,200 en su feria anual	Febrero	1º	357
Dispónese que la Aldea de Santa Anita pertenezca a la jurisdicción de San Martín, departamento de Quezaltenango	Febrero	1º	357
Auméntase con un Alcalde indígena la municipalidad de San Andrés Villaseca, departamento de Retalhuleu.	Febrero	3	371
Disposiciones para facilitar las transacciones sobre bienes raices	Febrero	8	371
Auméntase un Alcalde, un Síndico y un Regidor a la Municipalidad de Cuilapa	Febrero	8	372
Se establece un arbitrio en favor de los puertos de la República para favorecer sus intereses locales	Febrero	15	375
Autorízase a la Municipalidad de esta capital para cubrir de sus fondos una suma a doña Virginia Girón	Febrero	15	375
Apruébese el proyecto presentado por la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, para la construcción de un Matadero de Ganado Mayor	Febrero	19	382
Apruébase el acuerdo de la Municipalidad de la Antigua Guatemala sobre cobro anticipado de impuesto de aguas para refacción de los acueductos	Febrero	19	382
Páganse a don Federico Ocampo $600 por fletes debidos por el Asilo Estrada Cabrera	Febrero	19	384
Páganse a don Alfredo Herbruger $300 oro americano por valor de fotograbados que entregó a la Tipografía Nacional	Febrero	19	384
Manutención del presidio de Sololá	Febrero	19	386
Se autoriza el déficit de las planillas de la Tipografía Nacional	Febrero	25	391
Apruébase el contrato entre la Municipalidad de Quezaltenango y el Banco de Occidente para obtener un empréstito de $80,000	Marzo	3	399
A la Municipalidad de Santo Domingo Suchitepéquez autorízacele para trasladar a nuevos libros las partidas del Registro Civil	Marzo	3	399
Se traslada a Barberena la cabecera del departamento de Santa Rosa	Marzo	10	406

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1912.			
Guerra.			
Se aumenta el valor del rancho para el Cuerpo de Artillería, Banda Marcial y Policía de Quezaltenango...	Marzo	21	14
Se repara el edificio de la Comandancia Local de la Cumbre, en este departamento.....	Marzo	21	14
Se eroga el precio de dos fundas de lona para el servicio de la Guardia de Honor de esta ciudad.....	Marzo	21	15
Se asigna sueldo en oro americano a los Médicos y Cirujanos de los puertos de la República.....	Marzo	22	17
Se manda pagar por la Tesorería Nacional varias cuentas de las dependencias militares	Marzo	22	19
Se compran materiales para enjaezar mulos en el Cuerpo de Artillería de Quezaltenango.....	Marzo	25	23
Se compran uniformes para el Cuerpo de Artillería de Quezaltenango	Marzo	26	34
Se compran muebles, ropa y útiles de enseñanza para la Escuela de Sustitutos.....	Marzo	27	34
Nombramiento de personas para el Cuerpo Jurídico Militar	Abril	1º	39
Se compran útiles de escritorio para la Comandancia de Armas de este departamento	Abril	10	49
Se pagan a don Federico Ocampo el valor de los transportes que efectuó del 18 de marzo al 12 de abril de 1912.....	Abril	18	53
Se cubre el valor de los trastos que se pidieron para el servicio de los Cuerpos de Guarnición	Abril	19	59
Se paga a la Compañía del Ferrocarril Verapaz el servicio de vapores que suministró de diciembre de 1911 a abril de 1912.....	Abril	21	61
Se paga el valor de 600 vestidos de lona azul para el servicio de los artilleros.....	Abril	29	62
Se compran algunos instrumentos para Banda del Ferrocarril.....	Mayo	24	95
Se acuerda que en el departamento del domicilio se paguen las contribuciones militares para eximirse del servicio.....	Mayo	24	95
Se provee de capas de hule a la Guardia de Honor.....	Mayo	25	98
Se repara el edificio que ocupa la Guardia de Honor....	Junio	10	111
Se compra un servicio de comedor para el Primer Cuerpo de Artillería	Junio	10	114
Se repara el edificio del Segundo Cuerpo de Artillería..	Junio	10	111
Se provee de nuevos útiles el comedor de Jefes y Oficiales del Cuartel Nº 3	Junio	10	115
Se provee de capotes de ahulado al Primer Cuerpo de Artillería.....	Junio	11	115
Se compra un cable para el puente levadizo del Primer Cuerpo de Artillería.....	Junio	15	116
Se paga el valor de una factura de enseres traídos de Hamburgo para el servicio del Ejército.....	Junio	15	116

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se compra una estantería para el Segundo Cuerpo de Artillería	Junio	15	116
Se provee de capas de ahulado al Cuartel Nº 3	Junio	21	124
Se manda pintar el chalet del Sport Militar	Junio	21	124
Se provee de capas de ahulado a la Guardia de Honor	Junio	25	124
Acuérdase la inauguración de la Academia Militar	Junio	27	129
A Antonio Chang se manda pagar una cuenta por vestidos que suministró para uso de la tropa	Junio	27	130
Nómbranse Director y Profesores de la Academia Militar	Junio	29	130
Se paga el valor de los transportes efectuados de orden de la Secretaría de la Guerra, en mayo de 1912	Julio	3	131
Se compra una Bandera Nacional para las milicias de Quezaltenango	Julio	8	133
Se compran enseres para el Primer Cuerpo de Artillería	Julio	9	133
Se manda pagar la manutención de los aspirantes a la Academia Militar	Julio	23	146
Se pagan los gastos de viaje del Profesor de Telegrafía inalámbrica	Julio	27	153
Cómpranse banderines y blancos para la Guardia de Honor	Julio	27	153
Se paga la conducción de elementos militares a la Cabecera del Petén	Julio	27	153
Auméntase el presupuesto de la guarnición de Amatitlán, mejorar el rancho	Agosto	2	159
Se compran cornetines para las milicias de la Baja Verapaz	Agosto	6	162
Se compran útiles y enseres para el Hospital Militar	Agosto	9	164
Se compran útiles de escritorio para la Mayoría de Plaza de esta Capital	Agosto	17	166
Se compran útiles y enseres para el servicio de los comedores del Tercer Cuerpo de Artillería	Agosto	19	166
Se paga el viaje del joven Belarmino Pacheco venido del Petén a la Academia Militar	Agosto	21	167
Se paga al Doctor don Jerónimo Carcache el embalsamamiento del Coronel don J. Víctor Girón	Agosto	21	167
Se paga el valor de un blanco electro-automático y dos casetas para el Tren del Cuerpo de Artillería	Agosto	21	167
Se provee de muebles y útiles el despacho del Cirujano de la Academia Militar	Agosto	26	170
Se paga el valor de la instalación eléctrica de la Academia Militar	Agosto	30	175
Se compran uniformes para los alumnos de la Academia Militar	Septiembre	2	180
Se compra calzado para el Segundo Cuerpo de Artillería.	Septiembre	4	181
Se repara el edificio del cuartel Batallón Nº 3 y se compran otros útiles para dicho cuerpo	Septiembre	7	188
Se hacen reparaciones al edificio del Batallón "Guardia de Honor"	Septiembre	9	189
Se acuerda que la Administración de Rentas del departamento de Santa Rosa cubra el valor del desempeño de una comisión	Septiembre	13	196

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se compran timones y herrajes para dos botes del servicio de la Comandancia del Puerto de San José	Septiembre	14	197
Se paga la cuenta de hotel de los profesores de la Academia Militar	Septiembre	14	197
Se prorroga el sobresueldo del Mayor de Plaza y Secretario del Petén	Septiembre	14	197
Se paga el presupuesto de la guarnición extraordinaria del departamento de Santa Rosa	Septiembre	20	205
Cómpranse medicinas, útiles y enseres para el Hospital Militar	Septiembre	23	211
Se compran armeros para la Academia Militar	Septiembre	25	217
Nómbranse individuos del Cuerpo Jurídico	Septiembre	30	230
Se compran mil uniformes para la tropa de artillería	Octubre	9	239
Se compran mochilas para el servicio de la Academia Militar	Octubre	9	242
Se manda pagar la refacción de los fortines del Puerto de San José	Octubre	12	248
Se compran trastos para el comedor del Segundo Cuerpo de Artillería	Octubre	14	248
Se paga el valor del alumbrado eléctrico de la Academia militar por los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1912	Octubre	17	251
Se aumentan los sueldos de los destacamentos de El Ahumado y La Garita, departamento de Santa Rosa	Octubre	17	252
Se manda pagar un gasto extraordinario de Guerra por valor de cien pesos oro americano	Octubre	18	255
Nómbrase al Licenciado don Fernando Aragón D. miembro de la Comisión Codificadora	Octubre	26	260
Auméntase el presupuesto de la Banda de Santa Rosa	Noviembre	1º	260
Cómpranse polines para los almacenes del Primer Cuerpo de Artillería	Noviembre	4	262
Se compran 1,000 pares de calzado para el servicio de la fuerza de Artillería	Noviembre	13	269
Se repara un carro para el servicio de la Guardia de Honor	Noviembre	13	269
Se compran banderines para el servicio de las milicias de los departamentos	Noviembre	13	270
Se mandan cubrir los gastos extraordinarios de Guerra por los meses de septiembre y octubre de 1912	Noviembre	26	272
Páganse los gastos de inhumación del cadáver del Coronel don Mariano Carrillo	Noviembre	26	272
Se provee de nuevos vestidos y gorras a la guarnición de Champerico	Noviembre	26	272
Se repara un departamento del Segundo Cuerpo de Artillería	Noviembre	30	284
Se construye un edificio para alojar la guarnición de "Los Horcones" del departamento de Jutiapa	Noviembre	30	285
Se paga la cuenta de útiles de escritorio suministrados a la Comandancia de Armas de este departamento	Noviembre	30	285
Se compran nuevos blancos para uso de los Cuerpos de Artillería	Diciembre	5	293

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Repárase el local del taller de carpintería de la Guardia de Honor	Diciembre	9	298
Se manda construir un edificio para alojamiento de la guarnición de Jalpatagua, departamento de Jutiapa.	Diciembre	6	300
Cómpranse uniformes para el Batallón de la Guardia de Honor	Diciembre	18	313
Cómpranse camas y colchones para el servicio de los oficiales del Batallón Guardia de Honor	Diciembre	19	317
Cómpranse 3000 uniformes para el servicio de la tropa de infantería	Diciembre	21	318
Págase el valor de los artículos de comedor suministrados por Federico Köper y Cia. para uso de los cuerpos militares de la guarnición	Diciembre	23	318
Se mandan pagar 14,000 francos a los miembros de la Misión Militar Francesa, contratados por esta República	Diciembre	23	318
Se compran dos caballos para el servicio del Ejército	Diciembre	26	325
AÑO DE 1913.			
Mándase pintar el edificio que ocupa la Penitenciaría Central	Enero	3	326
Erógase el valor de 50 uniformes para oficiales	Enero	13	329
Erógase el valor de 1,000 gorras para la guarnición de de esta capital	Enero	13	330
Erógase el valor de 14,000 pesetas por enseres de guerra pedidos a España	Enero	13	330
Autorízase el gasto de $2,835 por reparaciones de los bastes del Primer Cuerpo de Artillería	Enero	18	331
Asígnase un sueldo mensual al Secretario de la Comandancia y Mayoría de la División Canales	Enero	21	339
Páganse a don Federico Ocampo el valor de unos transportes de guerra	Enero	23	339
Autorízase la erogación de $3,000 billetes y $300 plata por gastos extraordinarios de guerra en el mes de enero de 1913	Enero	30	343
Págase a la Compañía del Ferrocarril Verapaz el valor de los transportes de Comisiones Oficiales en los vapores de la misma	Febrero	1º	359
Págase el valor de los materiales empleados en la limpieza del armamento de Cuilapa	Febrero	1º	359
Erógase el valor de la reparación del amueblado de la Comandancia y Mayoría del Batallón Guardia de Honor	Febrero	1º	360
Erógase el valor de la refacción de 400 cartucheras de los almacenes de Retalhuleu	Febrero	1º	360
Se asigna un sueldo mensual al Director de la Banda y Escuela de Música de El Progreso	Febrero	8	373
Erógase el valor de 1,000 gorras para la guarnición de Infantería y Artillería de esta Capital	Febrero	18	373
Erógase el valor de las reparaciones hechas a los avantrenes de la Artillería	Febrero	13	374

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Erógase el valor de las reparaciones al almacén de pólvoras del Tercer Cuerpo de Artillería de esta capital.	Febrero	17	380
Erógase el valor de las reparaciones hechas al almacén de vestuario del Segundo Cuerpo de Artillería de esta capital	Febrero	17	381
Instálase una estantería en el almacen de vestuario de la Academia Militar	Febrero	18	381
Mándase pagar 10,000 marcos valor de los enseres de guerra pedidos a Alemania para la Academia Militar.	Febrero	27	398
Págase el valor de $100 oro americano por 20 alojamientos de nivel para el servicio de la Artillería de esta plaza	Marzo	1°	399
Cómprase un bote gasolina para para el servicio de la Comandancia y Municipalidad de Puerto Barrios....	Marzo	11	406
AÑO DE 1912.			
Hacienda.			
Erógase la cantidad de $4,500 para surtir de agua a la Administración de Rentas de Amatitlán	Marzo	18	12
En Camojallito, departamento de Huehuetenango, se establece un Depósito y Centralización de Fábricas de Aguardiente	Marzo	22	16
Suprímese la Inspección de Depósitos y Resguardos de Hacienda de los departamentos de Oriente	Marzo	22	16
Cómpranse útiles de escritorio para la Administración de Rentas de Jalapa	Marzo	22	17
Erógase el valor de los gastos de viaje del Administrador de Rentas de Quezaltenango a Vado Ancho	Marzo	22	17
Erógase el valor de los gastos de dos comisiones que de Amatitlán, vinieron a esta capital	Marzo	22	17
Se repara el edificio de la Administración de Rentas del departamento de la Alta Verapaz	Marzo	22	18
Se establece un Resguardo de Hacienda en el Depósito de Licores de Mataquescuintla, departamento de Santa Rosa	Marzo	25	22
Cómpranse útiles de escritorio para la Administración de Rentas de la Alta Verapaz	Marzo	26	23
Compónese la tubería para la introducción del agua potable a la Dirección General de Licores	Abril	16	51
Se manda construir un edificio para la Aduana terrestre de Chequín departamento de San Marcos	Abril	16	51
Se pagan los alquileres de la casa particular que ocupó la Centralización de Fábricas de El Progreso	Abril	16	52
Se compran libros copiadores para la Dirección General deAduanas	Abril	16	52
Impuesto sobre la exportación de madera	Abril	16	52
Se suprime el Depósito y Centralización de Fábricas de Cuyotenango	Abril	16	52
Se compra un sitio para las fábricas y Centralización de Aguardiente de El Progreso	Abril	30	67

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Creación de una plaza de 2ª Vista de la Aduana de Puerto Barrios	Abril	30	67
Creación de la plaza de Cheque de la Aduana de Puerto Barrios	Mayo	1º	68
Se repara el edificio de la Centralización de Fábricas de Aguardiente de Totonicapán	Mayo	14	83
Cómprase una máquina de escribir para la Dirección de Aduanas	Mayo	21	87
Se repara el edificio de la Oficina Fiscal de Chaculá, departamento de Huehuetenango	Mayo	21	87
Se compran dos romanas de plataforma para la Administración de Rentas del Petén	Mayo	27	99
Se repara el techo de la Dirección General de Cuentas	Junio	15	115
Se aprueba el contrato entre el Director General de Licores y Ramos Estancados y Schwartz y Cía. para traer pólvora y cartuchos para armas de fuego	Junio	17	119
Suprímese el puesto de Inspector de Bancos	Junio	17	121
Se provee de talonarios a la Dirección General de Contribuciones	Junio	18	123
Se compra un pabellón para la Aduana de Livingston	Julio	22	144
Se compra un pabellón para la Administración de Rentas de Sololá	Julio	22	144
Se pagan los gastos hechos en el fallecimiento del Administrador de Rentas de Chiquimula don Víctor M. Montes	Agosto	12	166
Se introduce agua potable y se repara el edificio de la Administración de Rentas de Amatitlán	Agosto	27	171
Se eroga el valor de la conducción de fondos de Amatitlán a esta capital	Agosto	28	173
Se establece la plaza de Vista de la Aduana de San José.	Agosto	29	175
Se compran libros copiadores para la Administración de Rentas de Jutiapa	Agosto	31	178
Se arregla el local de la Administración de Rentas de Totonicapán	Agosto	31	178
Se compra una máquina de escribir para la Aduana de Retalhuleu	Agosto	31	178
Se compran útiles de escritorio para la Administración de Rentas de Chiquimula	Agosto	31	178
En La Ermita jurisdicción de Chiquimula, se establece una Receptoría Fiscal	Septiembre	23	214
Establécese una Receptoría Fiscal en Jerez, departamento de Jutiapa	Septiembre	24	216
Establécese una Receptoría Fiscal en Moyuta, departamento de Jutiapa	Septiembre	24	216
Establécese una Receptoría Fiscal en Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Septiembre	27	223
Refórmase el artículo 157 de la Ordenanza de Aduanas.	Septiembre	30	226
Se manda pagar el valor de la construcción de tres almacenes de depósito para las mercaderías registradas en la Dirección General de Aduanas	Octubre	23	256
Se compran útiles y enseres para la Administración de Rentas de la Baja Verapaz	Octubre	24	257

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Suprímese la inspección de Hacienda en el departamento de Chimaltenango	Noviembre	5	262
Cómpranse nuevas romanas para el servicio de la Aduana de Puerto Barrios	Noviembre	29	273
La Receptoría Fiscal de La Ermita en el departamento de Chiquimula se traslada a Anguiatú en el mismo departamento	Noviembre	29	273
Págase al Licenciado don Rosalio Reyes unos honorarios profesionales	Diciembre	14	300
Cómpranse muebles y útiles para uso de la Administración de Rentas de la Baja Verapaz	Diciembre	16	300
En las oficinas de la Aduana del Puerto de San José establécese la plaza de Cheque Supernumerario	Diciembre	16	301
Establécense temporalmente dos plazas de escribiente en la Administración de Rentas de Quezaltenango	Diciembre	18	303
AÑO DE 1913.			
Suprímense unas Receptorías y Resguardos de Hacienda	Enero	10	326
Cómpranse 12 carretillas de mano para el servicio de la Dirección General de Aduanas	Enero	31	344
Cómpranse libros en blanco para el servicio de la Dirección General de Cuentas	Enero	31	344
Páganse los gastos de inhumación de cadáver de don Alfonso Aguilar, Administrador de Rentas de Chimaltenango	Enero	31	344
AÑO DE 1912.			
Habilitaciones de edad.			
Se habilita de edad a la señorita María Luisa García, de Jutiapa	Marzo	23	84
Se habilita de edad a la señorita María Olivia Herrera, de Huehuetenango	Marzo	23	21
Se habilita de edad a la señorita Leonor Flores, de Retalhuleu	Marzo	23	22
Se habilita de edad a la señorita Cecilia Recinos, de de Jutiapa	Marzo	28	35
Se habilita de edad a la señorita Petrona Sandoval, de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa	Mayo	11	82
Se habilita de edad a la señorita Marta Montes S	Junio	17	116
Se habilita de edad a la señorita Luisa Cuarchita, de Ciudad Vieja (Antigua)	Junio	17	119
A la señorita Agustina de Jesús Rodas, de Olintepeque, departamento de Quezaltenango, se le habilita de edad	Septiembre	14	196
Se habilita de edad a la señorita Adela Méndez, de la Antigua Guatemala	Octubre	26	260
AÑO DE 1913.			
Habilítase de edad a la señorita María Ester Castañeda, de Sausare, departamento de El Progreso	Enero	18	332
Habilítase de edad a la señorita María Victoria García, de Jalapa	Febrero	1º	356

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1912.			
Instrucción Pública.			
Se reconoce el título de Doctor en Medicina á don Teodomiro Villa Haeusler, de Colombia e incorporado en Costa Rica	Abril	10	39
Creación de una Escuela de Niñas en Huitán, departamento de Quezaltenango	Abril	10	40
Creación de una Escuela de Niñas en Boxomá, departamento de Retalhuleu	Abril	10	40
Créase una plaza de profesor de grado de la Escuela Nocturna de la Antigua Guatemala	Abril	18	53
Concédese pase al título del Abogado don Miguel Valladares y Romero, expedido por la Corte Suprema de Justicia de Honduras	Abril	18	53
Se establece una Sección B. en el 3er. grado complementario del Instituto Nacional Central de Varones	Abril	20	59
A la señorita Elisa Chimeno profesora de la Escuela de Niñas Nº 1 se le concede licencia	Abril	24	61
Al título de Abogado de don Daniel Villatoro Rugama, extendido en Nicaragua, se le concede el pase	Abril	29	63
Se establece la plaza de profesor de grado en la Escuela de Niños de Xanajaxac, departamento de Sololá	Abril	30	66
Se compran útiles de enseñanza para el kindergarten de la Escuela de Niñas Nº 2 de esta capital	Abril	30	66
Se compran útiles de enseñanza para el kindergarten de la Escuela de Niñas Nº 5 de esta capital	Abril	30	66
Se establece en la Escuela de Niñas "21 de Noviembre" varias academias	Mayo	20	86
En La Estancia departamento de Jalapa se establece una Escuela Mixta	Mayo	22	87
Se provee de nuevos útiles al comedor del Instituto Nacional Central de Varones	Mayo	27	98
Creación de una clase de Metodología Práctica en el Instituto Nacional Central de Señoritas	Mayo	27	98
Créase la plaza de Profesor de Grado en la Escuela de Varones de Chimaltenango	Junio	3	104
Divídese en tres secciones la clase de Aritmética Demostrada en el Instituto Nacional Central de Varones	Junio	3	104
Se establece una plaza de Profesor de Grado en la Escuela de Santa Lucía, departamento de Escuintla.	Junio	26	126
En la Escuela de Varones de Siquinalá, departamento de Escuintla, se establece la plaza de Profesor de Grado	Junio	26	126
Creación de una plaza de Profesor de Grado en la Escuela de Varones de Amatitlán	Julio	25	151
A don Octavio A. Gámez se le concede pase a su título de Doctor en Medicina que obtuvo en Pensilvania	Julio	26	152
Se reforman varios números de las partidas del Presupuesto Fiscal	Agosto	1º	158
Se reforman varios números de las partidas del Presupuesto Fiscal	Agosto	1º	159

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se reforman varios números de las partidas del Presupuesto Fiscal	Agosto	6	162
Se nombra al Licenciado don Manuel Klée Vocal 4º propietario de la Facultad de Derecho y Notariado	Septiembre	5	182
Disposición relativa a los Traductores Jurados residentes en la República	Diciembre	3	290
Incorporación de un Abogado	Diciembre	3	291
Refórmase la partida número noventa y uno del Presupuesto General de Gastos	Diciembre	9	298
Se eroga el valor de la pintura interior y exterior del Instituto Nacional Central de Varones	Diciembre	9	298
AÑO DE 1913.			
Auméntase el alquiler de la casa que ocupa el Conservatorio de Música	Enero	2	326
Apruébase el contrato celebrado entre el Encargado de Negocios de Guatemala en Inglaterra y Mr. Walter Inge	Enero	20	338
Apruebase el contrato entre el Encargado de Negocios de Guatemala en Inglaterra y la señorita Jessie Eltringham	Enero	20	338
Apruébase el contrato celebrado entre el Encargado de Negocios de Guatemala en Inglaterra y Mr. Fed. Alexander Montague Smith	Enero	20	238
En Las Anonas jurisdicción de San José Pinula, departamento de Guatemala, establécese una Escuela Mixta	Enero	20	238
Cómprase un nuevo servicio de comedor y útiles de cocina para la Escuela Central Normal de Varones	Enero	20	239
Creación de una Escuela de Agricultura	Enero	31	345
Creación de una plaza de Profesora de Grado en la Escuela de Niñas Nº 9	Febrero	1º	355
Concédese pase al título de Abogado de don Máximo Soto Orellana	Febrero	1º	357
Creación de una plaza de Profesor de Grado en la Escuela de Livingston	Febrero	1º	357
Creación de unas clases de música en el Conservatorio Nacional	Febrero	1º	358
Creación de varias clases para una escuela	Febrero	1º	358
Auméntanse dos becas en la Escuela Práctica de señoritas de la Alta Verapaz	Febrero	1º	358
Auméntanse dos profesores en la Escuela Nocturna de Amatitlán	Febrero	1º	359
Establécense escuelas en la aldea Lo de Aroche, jurisdicción departamental de Santa Rosa	Febrero	1º	359
Págase la edición de la obra "Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centro América" por el Doctor Marure	Febrero	1º	360
Acuérdase el valor de la pintura de la Escuela de Derecho y Notariado	Febrero	1º	360
Págase el valor de los nuevos vidrios colocados en el Instituto Nacional Central de Señoritas	Febrero	1º	361

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Auméntase el sueldo del Médico del Instituto Nacional de Varones de Chiquimula	Febrero	1º	361
Auméntase el sueldo de la Directora de la Escuela Mixta de Las Tapias de este departamento	Febrero	1º	361
Creación de una clase de profesora en la Escuela de "San Francisco" en la ciudad de Jalapa	Febrero	1º	361
Disposiciones relativas al feriado de los Establecimientos de Enseñanza	Febrero	15	374
Creación de plaza de profesor en las Escuelas 2 y 5 de esta capital	Febrero	15	376
Págase el valor de ocho suscripciones de la Geografía Universal "Los Países y las Razas"	Febrero	15	376
Págase el valor de dos pianos para estudio pedidos a Nueva York	Febrero	15	377
Págase el valor de $6,465 por extraordinarios gastos del ramo de Intrucción Pública	Febrero	15	377
Creación de unas plazas de profesores en el Instituto Nacional Central de Varones para las clases de Inglés	Febrero	20	389
Creación de unas plazas de profesores en el Instituto Nacional Central de Varones para las clases de Geometría	Febrero	20	389
Págase el valor de seis inodoros colocados en el Instituto Nacional Central de Señoritas	Febrero	20	390
Erógase el valor de las reparaciones hechas en el Instituto Nacional Central de Señoritas	Febrero	20	390
Erógase el valor de la compostura del piano de la Escuela Práctica de Varones de esta ciudad	Febrero	20	390
Erógase el valor de 5,000 ejemplares de la obra "Datos de la República de Guatemala"	Febrero	20	390
Se aumentan los sueldos de varios profesores del Instituto Nacional de Varones de Chiquimula	Febrero	20	391
Cómpranse dos pajas de agua de "Las Minas" para la Escuela Práctica de Señoritas de esta ciudad	Febrero	25	391
Creación de la plaza de Secretaria de la Escuela Práctica de Señoritas de esta ciudad	Febrero	25	391
Establecense las clases de Mineralogía en la Escuela Normal Central de Varones de esta ciudad	Febrero	25	392
Auméntase el sueldo del Subdirector del Instituto Nacional Central de Varones	Marzo	1º	398
Modifícanse varios números de la partida 98 del Presupuesto General de Gastos	Marzo	1º	398
Establécese una plaza de Profesor de Grado en la Escuela de varones de Santa Rosa	Marzo	3	400
Págase el valor de los cables transmitidos por la Secretaría de Instrucción Pública en enero de 1913	Marzo	3	400
AÑO DE 1912.			
Jubilaciones, Montepíos y Pensiones.			
Se jubila a don Francisco Courtheoux	Marzo	22	18
A doña Rosario Rosa se le concede montepío como viuda del General Francisco A. Villela	Marzo	22	18

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se jubila a don Narciso Cóbar A.	Abril	10	49
Se jubila a don Guadalupe Prado	Abril	18	56
Se jubila a don Macario Lucas	Abril	18	56
Á doña María Rodas se le concede montepío	Mayo	4	72
Se asigna una pensión a los hijos de don Carlos Mariano González	Mayo	8	78
Se jubila a don Luis Velarde	Mayo	18	84
Se asigna montepío a doña Luz Flores de Sandoval	Mayo	20	86
Se concede montepío a las señoritas Micaela y Julia Monge	Junio	26	128
Se concede montepío a doña Sabina de León	Julio	31	155
Se jubila a don Gabriel Ramírez	Agosto	29	174
Se jubila a don Cayetano Díaz M.	Agosto	31	175
Se jubila a don José García Morales	Agosto	31	179
Se asigna montepío a doña Isabel Solares	Septiembre	10	191
Se jubila al Coronel don Fabián Rodríguez	Septiembre	14	197
Se jubila al Agente de Policía don Florencio Tejada Gaitán	Octubre	4	232
Se jubila a don Petronilo Hernández	Octubre	4	231
Á doña Ana C. de García se le auxilía con una suma	Octubre	4	235
Se jubila a don J. Antonio Morales	Noviembre	7	269
Se jubila a don Arcadio Valenzuela	Noviembre	22	271
Se jubila a don Élfego Polanco Enríquez	Noviembre	30	282
Jubílase a doña Cornelia Lafuente de Mazariegos	Diciembre	1º	285
Se jubila a doña Tomasa Meza	Diciembre	3	291
AÑO DE 1913.			
Se concede montepío a Doña Antonia Rodríguez	Enero	31	346
Jubílase a don José Benvenuto Ramírez	Enero	31	351
Se auxilía a don Manuel F. Meza S. con la cantidad de $300 en atención a sus servicios prestados	Febrero	10	366
Á doña Julia Loarca se le auxilía con $400 por una sola vez en atención a los servicios prestados por su difunto esposo don Antonio Ortiz Marroquín	Febrero	15	377
Se concede montepío a doña Carlota Rivera	Febrero	19	385
Se jubila a don Tomás Valle	Febrero	27	397
AÑO DE 1912.			
Justicia.			
Nómbranse Jueces de 1ª Instancia para todos los departamentos de la República	Marzo	15	11
Se pagan al Licenciado don Felícito Leiva unos sueldos como Magistrado Suplente de la Sala 5ª de la Corte de Apelaciones	Mayo	4	69
Se acuerda la erogación de una cantidad para el pago de los gastos de una comisión que desempeñó el Magistrado don Bernardo Alvarado	Julio	22	141
Se compra una casa para el Juzgado de 1ª Instancia de Livingston	Julio	21	146
Auméntase el presupuesto del Juzgado de 1ª Instancia del Quiché	Diciembre	2	286

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Auméntase el personal del Juzgado de 1ª Instancia de Suchitepéquez	Diciembre	4	291
AÑO DE 1913.			
Erógase el valor de seis mil pesos para las refacciones del edificio que ocupa la Corte de Apelaciones de esta capital	Febrero	15	376
AÑO DE 1912.			
Municipalidades.			
Se otorgan arbitrios a la Municipalidad de Ostuncalco, departamento de Quezaltenango	Marzo	23	19
Se autorizan arbitrios a la Municipalidad de Chinautla	Marzo	23	20
Se autorizan arbitrios a la Municipalidad de Patulul	Marzo	23	20
Se autorizan arbitrios a la Municipalidad de Monjas	Marzo	25	22
Se autorizan arbitrios a la Municipalidad de Camotán	Mayo	8	78
Se autorizan arbitrios a la Municipalidad de Sololá	Mayo	8	79
Se autorizan arbitrios a la Municipalidad de San Andrés Semetabaj, departamento del Quiché	Mayo	8	80
Se conceden arbitrios a la Municipalidad de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula	Mayo	8	80
Se autorizan arbitrios a la Municipalidad de Pasaco, departamento de Jutiapa	Mayo	18	84
Se autorizan arbitrios a la Municipalidad de Guazacapán, departamento de Santa Rosa	Mayo	18	84
A la Municipalidad de Santa Bárbara, departamento de Sololá, se le autorizan arbitrios	Mayo	22	88
Se autorizan arbitrios a la Municipalidad de Estanzuela, departamento de Zacapa	Mayo	22	88
A la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula, se le autorizan arbitrios	Mayo	22	88
Se autorizan arbitrios a la Municipalidad de San Pedro la Laguna, departamento de Sololá	Mayo	25	96
Se concede el cobro de arbitrios a la Municipalidad de Santa Ana Huista, departamento de Huehuetenango	Junio	17	118
Se autoriza a la Municipalidad de la capital para negociar un empréstito	Junio	17	118
Se autoriza a la Municipalidad de Samayac, departamento de Suchitepéquez, para negociar un empréstito	Junio	17	118
A la Municipalidad de Pueblo Viejo, departamento de Amatitlán, se le autorizan arbitrios	Agosto	5	160
A la Municipalidad de Retalhuleu se le autorizan arbitrios	Agosto	5	160
Creación del municipio de Santa Joaquina	Agosto	29	174
Se conceden arbitrios a la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de Chiquimula	Septiembre	5	182
Se conceden arbitrios a la Municipalidad de Chimaltenango	Septiembre	5	182
Se conceden arbitrios a la Municipalidad de Mazatenango	Septiembre	5	182

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se autorizan arbitrios a la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango	Octubre	9	236
Se autorizan arbitrios a la Municipalidad de Amatitlán.	Octubre	12	248
Se autorizan arbitrios a la Municipalidad del Quiché	Noviembre	6	263
Á la Municipalidad de Jocotán, departamento de Chiquimula, se le autorizan arbitrios	Noviembre	30	275
Á la Municipalidad de Salamá se le autorizan arbitrios	Noviembre	30	275
Á la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, se le autorizan arbitrios	Noviembre	30	275
Se otorgan arbitrios a la Municipalidad de Olopa, departamento de Chiquimula	Diciembre	2	286
Se acuerdan arbitrios en favor de la Municipalidad de Pochuta, departamento de Chimaltenango	Diciembre	9	297
Se autoriza un arbitrio a la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, de este departamento	Diciembre	23	320
AÑO DE 1913.			
Se autoriza a la Municipalidad de Panajachel, departamento de Sololá, el cobro de un arbitrio	Febrero	1º	356
Arbitrios a la Municipalidad de Mazatenango	Febrero	8	372
Arbitrios a la Municipalidad de Chiquimulilla, departamento Santa Rosa	Febrero	8	373
Arbitrios a la Municipalidad de Patzicía, departamento de Chimaltenango	Febrero	8	373
Arbitrios a la Municipalidad de Purulhá, departamento de Baja Verapaz	Febrero	15	376
Arbitrios a la Municipalidad de Chiquimula	Febrero	19	385
Arbitrios a la Municipalidad de Cubulco, departamento de la Alta Verapaz	Febrero	19	385
Á la Municipalidad de El Jícaro, departamento de El Progreso, se le autoriza un arbitrio	Marzo	3	4[illegible]
AÑO DE 1912.			
Marcas y Patentes.			
Se registra á favor de la "Compagnie Parisienne de Coleurs d'Aniline" la marca industrial "Ehrlich Hata 606"	Abril	10	40
Á favor de don Eduardo Castellanos Crocker se registra la marca industrial "El Muñeco" que usa en los paquetes de las sustancias alimenticias que elabora	Abril	10	43
Á favor de Koch Hagmann y Cía. se registra la marca de fábrica "El Panadero" que usan en los sacos que contienen la harina que expenden	Abril	10	44
Á favor de la "Victor Talking Machine Company" de Canden, New Jersey, Estados Unidos, se registra la palabra "Electrola" que usa en sus máquinas parlantes y accesorios	Abril	10	44
Á favor de los señores Waulbaun, Goulden & Cie. del comercio de Reims, Marne—Francia, se registra la marca que usan en los envases de los vinos que fabrican y expenden	Abril	10	45

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á favor de Sphraim S. Wells, de New Jersey, Estados Unidos de América, se registra la marca de comercio "Rough-on-Rats" que usa en las etiquetas de las cajas que contienen el veneno para las ratas.....	Abril	10	45
Se registra á favor de la "Victor Talking Machine Company" de Canden, New Jersey, Estados Unidos, la marca de comercio "Oriflamme" que usa en las máquinas parlantes y accesorios que fabrica.....	Abril	10	46
Á favor de la "The American Steel and Wire Company" de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, se registra la marca de comercio "Iowa" que usa en el alambre espigado y otros productos que elabora.	Abril	10	46
Á favor de "Van den Bergh & Co., Louis Lysen Sucesores" de Amberes-Bélgica, se renova la inscripción de la marca "La Campana" que emplea en los envases de la ginebra y otros líquidos que elabora y expende.....	Abril	10	47
Á favor de la "Shinola Company" de New York, Estados Unidos de Norte América, se registra la marca "Shinola" que usa en el betún que elabora y expende.	Abril	10	47
Se registra á favor de "Overland Automovile Company" de Indianápolis—Indiana, Estados Unidos de Norte América, la marca "Overland" que emplea para distinguir sus automóviles	Abril	18	54
Se registra á favor de "Allcock Manufacturing Company" de Chester, Inglaterra y New York, Estados Unidos de Norte América, la marca que usa para distinguir las píldoras y sustancias químicas que elabora y expende.....	Abril	18	55
Se registra á favor de "Allcock Manufacturing Company" de Chester, Inglaterra y New York, Estados Unidos de Norte América, la marca que usa para distinguir los emplastos porosos que prepara para uso humano	Abril	18	58
Se registra á favor de los señores Lover Brothers Limited, de Port Sunligth, Condado de Chester—Inglaterra, la marca que usa para distinguir los jabones y demás sustancias que elabora y expende.....	Abril	18	58
Á la Sociedad "Swift and Company" de Chicago, se le registra la marca "La Abundancia" que usa en los abonos que expende.....	Mayo	4	72
Á favor de la "Chattanooga Medicine Company" de Tennesec, Estados Unidos de Norte América, se registra la marca que emplean en los medicamentos que expenden.....	Mayo	4	73
Á favor de la "Chattanooga Medicine Company" de Tennesee, Estados Unidos de Norte América se registra la marca "Hepalina" que emplean en sus medicamentos que preparan para enfermedades del hígado.....	Mayo	4	74

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á favor de la "Chattanooga Medicine Company" de Tennesee, Estados Unidos de Norte América, la marca que usa para distinguir los medicamentos contra enfermedades femeniles	Mayo	4	74
Se registra á favor de la "Compañía por acciones del Manantial de Apollinaris" la marca que usa para distinguir el agua mineral natural que expende	Mayo	22	94
Á favor de la "Compañía Nacional de Industrias" se registran dos marcas de fábrica que usa para distinguir los jabones que elabora y expende	Junio	3	106
Á favor de Juan Van de Putte y Cía. se registra la marca "El Cazador"	Junio	3	107
Á favor de "La Magnolia Metal Company" domiciliada en Nueva York se registra la marca "Magnolia" que emplea en los metales que expende	Junio	3	108
Á favor de la "American Steel & Wire Company of New Jersey" se reforma el acuerdo gubernativo de 13 de junio de 1911	Junio	3	108
Á favor de la "Actiengesellschaft Union" de Augsburg, Baviera, Alemania, la marca "El Machete" que usa para distinguir los fósforos que fabrica y expende	Junio	3	109
Á favor de "Nottebohm Hermanos" se registra la marca "Mariposa" que usan en los sacos que contienen la harina que importan de San Francisco California	Julio	15	136
Á favor de la "Eau de Cologne & Perfumerie Fabrik Glockengasse No. 4,711 Gegenüber der Pferdepos Von Fed Malheus" de Colonia, Alemania, se registra la marca que usan en los productos químicos que elaboran	Julio	15	136
Á favor de Breto Escaler y Compañía se registra la marca "Capilarina" que usan en los productos que elaboran	Julio	15	137
Á favor de J. & P. Coats Limited de Paisley—Escocia, se registra la marca "Cubierta" que usa en sus hilos de algodón	Julio	15	137
Á favor de la "Standard Typewriter Company" del Estado de New York, se registra la marca "Corona" que usa en las máquinas de escribir que fabrica	Julio	15	138
A favor de la "National Water Company" de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América, se registra la marca "Still Rock" que usa para distinguir las aguas minerales que expende	Julio	15	139
Á don Joaquín Miyares se le concede patente de invención por su "Motor hidráulico vertical" denominado "Miyares"	Julio	21	117
A don Casimiro Sobalvarro se le concede patente de invencion por su procedimiento especial para elaborar aguardiente de maíz	Julio	24	118
A don Julio E. Vassaux se le concede patente de invención por su aparato "Regulador ó Graduador de corriente de agua"	Julio	24	118

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se registra á favor de don Juan M. Rubio la marca que usa en los envases del agua gaseosa que elabora y expende	Julio	24	149
Á favor de la "Hiram Walker & Sons" del Canadá, se registra la marca "Canadian Club" que usan para distinguir el Wisky que elaboran y expenden	Julio	24	150
Se concede patente de perfeccionamiento á Julia Elisabeth Good por su aparato "Carda Mecánica"	Julio	24	150
Se registra á favor de Lanquetin Castaing y Cía. la marca del "Vino de San Rafael" de "Clement y Cie." de Valence—Francia	Julio	31	156
Se registra á favor de Rouyer Guillet & Cie. de Saintes—Francia, la marca "Angelito" que usan en los aguardientes que elaboran y expenden	Julio	31	156
Á favor de la "Sociedad Anónima del Tratamiento de las Quininas" de París, Francia, se registra la marca que usan en los productos farmacéuticos que elaboran.	Julio	31	157
Á favor de Georges Prunier & Cía. de París—Francia—se registra la marca que usan en los productos farmacéuticos que elaboran y expenden	Julio	31	157
Á favor de Wilhelm Rieger de Frankfort—Alemania, se registra la razón social de dicha casa que fabrica y expende jabones y perfumes	Julio	31	158
Á favor de la "Compagnie des Cristalleries de Baccarat" Francia, se registra la marca de fábrica que usa para distinguir los productos de cristalería y vidrio que elabora	Agosto	28	173
Á favor de "The Centaur Company" de Nueva York, se registra la marca "Castoria" que usa en el específico medicinal que fabrica	Agosto	31	176
Á favor de la Sociedad "Underwood Typewriter Cº" de Nueva York, se registra la marca que usa para distinguir las máquinas de escribir que fabrica	Agosto	31	177
Á favor de E. Ascoli y Cº se renova la marca que usan para distinguir las mercaderías que expenden y exportan	Agosto	31	180
La marca "Ciervo" se registra a favor de Topke y Cía. para distinguir los artículos de acero que expenden.	Septiembre	9	189
Á favor de los señores Jules Robin & Cía. de Cognac, Francia, se registran cinco marcas que usan para distinguir los licores que elaboran y expenden	Septiembre	9	189
Á favor de la sociedad "Anónima Louis Brandt & Frere (Omega Watch Cº)" de Viena (Suiza), se registra la palabra "Omega" que usa en los relojes que fabrica	Septiembre	9	190
Á favor de E. I. du Pont de Nemours Powder Company de Wilmington, Estados Unidos de América, se registra la marca "Cruz Roja" que emplea en los explosivos que fabrica y expende	Septiembre	9	190
Á favor de Rabone Hermanos de Birmingham, Inglaterra, se registra la marca que usan en los artículos que fabrican y expenden	Septiembre	17	200

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á favor de la "The Yale & Towne Manufaeturing Company" domiciliada en Stanford, Estados Unidos de América, se registra la marca de eomercio "Yale" que usa en los artículos que elabora y expende.	Septiembre	17	201
Á favor de la easa "Virol Ltda." de Londres, Inglaterra, se registra la marca "Virol" que usa para distinguir los productos alimenticios que expende.....	Septiembre	17	201
Á favor de la "The Denver Chemical Manufacturing Company" de Colorado, Estados Unidos de América, se registra la marca de fábrica "Anthyplogistine" que usa en sus productos medicinales.....	Septiembre	17	202
Á favor de la "Dresdener Chemisches Laboratorium Ligner G. m. b. H[nos.] de Dresden, Alemania, se registra la marca "Odol" que emplean en sus productos medicinales.....	Septiembre	17	202
Á favor de la "Compañía Internacional de Tées, Limitada" de Londres, Inglaterra, se registra la marca "Ceylindo" que usa para distinguir su té y los productos que expende.....	Septiembre	17	203
Á favor de la "Compañía Anglo Americana de Tabaco Limitada de Londres, Inglaterra, se registran las tres marcas de comercio que usan en sus tabacos elaborados.	Septiembre	17	204
Á favor de la "Antikamnia Chemical Company" de San Luis, Missouri, Estados Unidos de Norte América, se registra la marca "Antikamnia" que usa en las medicinas que fabriea.....	Septiembre	17	204
Á favor de la Soeiedad "Chas A. Schieren y Cía." de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, se registra la marca "Duxbak" que emplean en los artículos que expenden.....	Octubre	9	242
Á favor de F. Pfeiffer & Cíe. de Bourdeaux (Franeia), se registra la marca de fábrica "Rum Chulita" que emplean para distinguir las bebidas que elaboran y expenden.....	Octubre	25	258
Á favor de "La Fabrique Nationale d'Armes de Guerre de Herstal, Reino de Bégica, se registra la marca que usa en los artículos que fabrica y expende.....	Octubre	25	258
Regístrase nuevamente la marca de fábrica "La Sultana" á favor de doña Francisea C. de Munrró.....	Noviembre	6	261
Á favor de Carlos Jallade regístrase la marca que ha usado para distinguir "Moscatel Superior" que importa de la casa Manl. G. Valdeavellano, del puerto de Santa María (España).....	Noviembre	18	270
Á favor de don Luis de la Riva se registra la marca del "Cognac Terry" que expende en su establecimiento "El Guadalete."	Noviembre	30	276
Á favor de don Luis de la Riva se registra la marca de comercio "El Gundalete" que emplea en las etiquetas y envases de los artículos que expende.....	Noviembre	30	277

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á favor de don Luis de la Riva se registra la marca "La Giralda de Sevilla" que usa para distinguir los productos que importa de los señores Luca de Tena de Sevilla, España	Noviembre	30	277
Á favor de la Compañía Holandesa de Centro América se registra la marca que usará en los emvases que contengan productos agrícolas de dicha Compañía	Noviembre	30	283
Á favor de la Sociedad Jönkoping och Vulcans Toendsticksfabrickes Actiebolag, de Westra, Storgatan Jonkoping (Suecia) las dos marcas de fábrica "The Locomotive" y "The Ring" que usa para distinguir los fósforos que fabrica	Noviembre	30	283
Á favor de don Manuel y Ricardo Escobar Vega, Sucesores de Bone y Cía., regístrase la marca "La Parisiense" que usan en las cajas de cigarros que elaboran	Diciembre	18	306
A favor de don Carlos Jallade regístrase la marca de comercio "Pastelería y Repostería Francesa establecida en 1883"	Diciembre	18	309
Á favor de don Carlos Jallade se registra la marca de comercio "Cognac Girard, 15 años" que pide directamente á la casa Girard & Cía., para expenderlo en su Pastelería y Repostería	Diciembre	18	310
Á favor de la "The Fellows Medical Manufacturing Company Limited" del Canadá, se registran las dos marcas de fábrica que usan en los frascos que contienen el específico para las enfermedades de pulmones y bronquios	Diciembre	18	310
Á favor de la "The Western Clock Company" domiciliada en Perú, Illinois, Estados Unidos de Norte América, se registra la marca industrial "Big Ben" que usa en los relojes que fabrica y expende	Diciembre	18	312
Á favor de la "Pierrer Limitada" de Londres, Inglaterra, se registra la marca empleada para distinguir el agua mineral que expende	Diciembre	18	312
AÑO DE 1913.			
Á favor de la "Manufacture Alsacienne d'Outils Zornoff, Saverne, de Alsacia, Alemania, se registran las dos marcas de fábrica "Ojo" y "Goldenberg" que usan para distinguir las mercaderías que expenden	Enero	18	333
Á favor del Licenciado don José Barrientos se registra la marca que usa en la panela que elabora	Enero	18	334
Á favor de la Cervecería Moctezuma S. A. de Orizaba, México, se registran las marcas "X X" "Superior" y "XXX" que usa para distinguir las cervezas que expende	Enero	18	334
Á favor de "Warner Bross Co." de Connecticut, Estados Unidos de Norte América, se registra la marca de los corsés que expende	Enero	24	341

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á favor de don Julio Quiroz se registra la marca que usa en las bolsas y paquetes que contienen el café molido que expenden	Enero	24	342
Á favor del Dr. don Nicanor Bolet se registra la marca que usa para distinguir sus píldoras "Tocológicas	Enero	31	348
Á favor de don Mauricio Rosbach se registra la marca industrial "Fama" que usa para distinguir los artículos de piedra y mármoles artificiales que fabrica y expende	Enero	31	350
Á favor de J. Salat é hijos, de Barcelona, España, se registran las dos marcas que usan para distinguir el aceite de oliva que elaboran y expenden	Febrero	17	380
Se deniega á Nottebohm Hnos. el registro de la marca "El Quetzal" para usarla como distintivo en la harina que importan de San Francisco California	Febrero	19	387
Á la Sociedad "L. E. Waterman Company" se le registran tres marcas que emplea en las plumas de fuente y accesorios que fabrica y expende	Febrero	25	392
Á favor de J. M. Cofiño & Company se registra la palabra "Vassaux" que usa en los envases de los aguardientes nacionales que expende	Febrero	25	392
AÑO DE 1912.			
Minas.			
Á don Pedro Menéndez A. se le otorga título de propiedad del criadero de mica "La Industria", municipio de Joyabaj, departamento del Quiché	Septiembre	26	222
Á don Luis Bernardi se le otorga título de propiedad del criadero de mica "El Duque", en Joyabaj, departamento del Quiché	Septiembre	30	228
Á don Vicente Carani se le otorga título de propiedad del criadero de mica "Módena," ubicado en Joyabaj, departamento del Quiché	Septiembre	30	229
Se tiene á don Luis Bernardi como denunciante del criadero de mica "La Duquesa" por haberla abandonado don Arturo Chellis	Septiembre	30	229
Se extiende á favor de don Williams Thomas Penny y de don Archibal Mathew Frank, título de la mina de cobre, plomo y plata denominada "Quezalteca," ubicada en Chintla, departamento de Huehuetenango	Octubre	21	255
AÑO DE 1912.			
Obras Públicas.			
Se autoriza á la Municipalidad de Esquipulas para invertir la contribución de Ornato de 1912 en Obras Públicas	Marzo	23	20
Se autoriza á la Municipalidad de Itzapa, departamento de Chimaltenango, para que invierta la contribución de Ornato de 1912 en Obras Públicas	Marzo	23	21

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se acuerda que la Municipalidad de Barillas, departamento de Huehuetenango emplee la contribución de Ornato en la compra de herramienta y útiles para terminar la carretera á San Joaquín	Marzo	31	37
Se compran carretas, bueyes y aperos para los servicios de las Obras Públicas	Abril	18	53
Se autoriza á la Municipalidad de Esquipulas para que dedique á Obras Públicas de su jurisdicción el producto del arrendamiento de la plaza durante las ferias	Mayo	4	69
Se autoriza á la Municipalidad de la capital para el arreglo de la Calle Real que conduce al Cementerio	Mayo	4	70
Se autoriza á la Municipalidad de Comalapa pera invertir en Obras Públicas la contribución de Ornato	Mayo	4	70
Á la Municipalidad de Amatitlán se le autoriza para que invierta en Obras Públicas la contribución de Ornato	Mayo	8	78
Se autoriza á la Municipalidad de Nebaj, departamento del Quiché para invertir en Obras Públicas la contribución de Ornato	Mayo	8	79
Se autoriza á la Municipalidad de San Miguel Petapa para comprar una cañería	Mayo	22	89
Se autoriza á la Municipalidad de Pochuta, departamento de Chimaltenango para que la contribución de Ornato la emplee en Obras Públicas	Mayo	22	89
Se autoriza á la municipalidad de Zaragoza, departamento de Chimaltenango para emplear la contribución de Ornato en terminar la Escuela de Niñas	Mayo	22	89
Autorízase á la Municipalidad de la capital para erogar de sus fondos para el Boulevard Estrada Cabrera la suma de $25,000	Agosto	5	160
Se autoriza á don Vicente Morales López y compañeros para construir por su cuenta un camino carretero entre "Los Mixcos" y "El Paraíso," jurisdicción de Palencia de este departamento	Octubre	2	230
Se repara el mapa en relieve de la República	Octubre	9	238
Se compra herramienta para los trabajos del Ferrocarril de Los Altos	Octubre	9	239
Se compra herramienta para la reparación de los caminos de Chinautla y Las Vacas, de este departamento	Octubre	9	239
Se autoriza á la Municipalidad de Lívingston para que de sus fondos propios gaste $30,000 en la reconstrucción del muelle de aquel puerto	Octubre	9	240
Acuérdase el personal que forma el Comité de Obras Públicas de Quezaltenango	Noviembre	30	280
Cómprase cañería para la introducción de agua potable en Casillas, departamento de Santa Rosa	Diciembre	4	292
La contribución de Ornato de Gualán, departamento de Zacapa, destínase para la construcción de un Mercado público	Diciembre	23	320
Cómprase herramienta para la carretera entre Sololá y Panajachel	Diciembre	23	323
Págase el valor del adoquinado efectuado frente al laboratorio químico de la Escuela Práctica de Varones	Diciembre	23	323

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1913.			
Cómprase herramientas para el servicio de Obras Públicas	Enero	13	330
AÑO DE 1912.			
Relaciones Exteriores.			
Se manda cubrir el valor de los cablegramas transmitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en febrero del año de 1912	Marzo	19	12
Nómbrase Delegado á la Conferencia Internacional para la unificación del Derecho de Cambio que se celebrará en La Haya	Marzo	21	15
Nómbrase Cónsul de Guatemala en Coruña, España	Marzo	21	15
Se nombra á don José María Lardizábal para que suscriba un protocolo en la Conferencia de La Haya	Marzo	21	15
Nómbrase Delegado al Tercer Congreso Arqueológico Internacional que se celebrará en Roma	Marzo	21	16
Suprímese la plaza de Traductor de la Sección de Consulados	Marzo	30	36
Se compran libros para el registro de las secciones del Ministerio de Relaciones	Marzo	30	36
Se nombra Encargado de Negocios ante el Gobierno de El Salvador	Marzo	30	36
Se da por terminada la misión confiada á don Manuel María Girón ante las Repúblicas de Centro América	Marzo	30	37
Nómbrase Cónsul de Guatemala en Wiesbaden	Abril	9	39
Nómbrase un Cónsul ad honórem en Castellón, España	Abril	12	49
Nómbrase Vicecónsul en Valencia, España	Abril	12	50
Se manda pagar el valor de los cablegramas transmitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en marzo de 1912	Abril	13	50
Nómbrase representante al XIII Congreso Internacional de americanistas que se reunirá en Londres	Abril	13	50
Nómbrase representante para el Congreso de Navegación de Filadelfia	Abril	13	51
Nómbrase un Vicecónsul en Camagüey, Cuba	Abril	15	51
Nómbrase Delegado al IV Congreso del Cultivo de Arroz que celebrará en Vercelli de Novara, Italia	Abril	20	59
Nómbrase Delegado á la Real Exhibición Internacional de Agricultura de Londres	Abril	20	59
Se nombra Cónsul de Bogotá, República de Colombia	Abril	22	60
Se cancela la patente de Cónsul en Montreal, Canadá, á don Emilio Marquette	Abril	23	60
Se manda pagar la cuenta de carruajes empleados por la Secretaría de Relaciones Exteriores en febrero y marzo de 1912	Abril	23	61
Nómbrase Delegado para asistir al Congreso Nacional de Viticultura que se celebrará en Pamplona, España	Abril	26	62
Nómbrase Delegado al Segundo Congreso Internacional Español de Tuberculosis	Abril	30	67

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Nómbrase Delegado al XV Congreso de Higiene y Demografía que se reunirá en Washington	Mayo	8	79
Se crea un Viceconsulado en Liverpool	Mayo	9	81
Se paga el valor de los cablegramas transmitidos en el mes de abril de 1912 por el Ministerio de Relaciones Exteriores	Mayo	14	83
Nómbrase Delegado al V Congreso Internacional de Cámaras de Comercio de Boston	Mayo	18	85
Se acuerda que el Jefe de la Comisión de Límites con Honduras continúe los trabajos hasta su terminación	Mayo	21	87
Nómbrase Cónsul en Castro Urdiales, España	Mayo	22	89
Se concede la nacionalidad guatemalteca á don David J. Ardetti y á don Salvador Valenci	Mayo	25	97
Nómbrase Cónsul de Guatemala en California	Mayo	28	100
Se paga la cuenta de cablegramas transmitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en mayo de 1912	Junio	14	115
Se paga á don Arturo Síguere el valor de varios trabajos tipográficos ejecutados por orden del Ministerio de Relaciones Exteriores	Junio	17	117
Se paga la cuenta de carruajes que sirvieron en el Ministerio de Relaciones Exteriores en abril y mayo de 1912	Junio	17	117
Se nombra un Vicecónsul honorario de Guatemala en Boston, Estados Unidos de Norte América	Julio	17	140
Se nombra un Delegado para que asista á las Maniobras Militares del Ejército Suizo	Julio	17	140
Se nombra un Delegado para que asista á la Asociación de Cirujanos Militares de Baltimore, Estados Unidos de Norte América	Julio	18	140
Se paga el valor de los cablegramas transmitidos en junio de 1912 por el Ministerio de Relaciones Exteriores	Julio	22	145
Nómbrase Delegado para que asista al 20 Congreso de Irrigación en Salt-Lake City	Julio	24	147
Nómbrase Cónsul General en Valparaíso, República de Chile	Agosto	2	159
Al español don Francisco Correa Molina se le concede nacionalidad guatemalteca	Agosto	6	162
Nómbrase Delegado para que asista al Centenario de las Cortes de Cádiz	Agosto	6	163
Nómbrase Delegado al 20 Congreso de Taquigrafía de Madrid	Agosto	9	164
Se paga el valor de los cablegramas transmitidos en el mes de julio por la Secretaría de Relaciones Exteriores	Agosto	19	167
Se nombra un cónsul en la Isla de Malta	Agosto	24	168
Nómbrase Secretario de la Legación de Guatemala en México	Agosto	27	170
Nómbrase Cónsul General de Guatemala, en México	Agosto	27	171
Se paga el valor de los cablegramas transmitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en agosto de 1912	Septiembre	10	191
Nómbrase Cónsul General de Guatemala en Roma	Septiembre	30	227
Nómbrase Cónsul General de Guatemala en Grecia	Septiembre	30	227

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Acéptase la renuncia del Cónsul de Guatemala en Angulema, Charente, Francia	Septiembre	30	227
Nómbrase Cónsul de Guatemala en Danzig, Alemania	Octubre	15	249
Disposición relativa á la legalización de facturas consulares	Noviembre	1º	260
Se compran máquinas de escribir para el servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores	Noviembre	15	270
Págase las cuentas del servicio cablegráfico del Ministerio de Relaciones Exteriores por el mes de octubre	Noviembre	25	271
Nómbrase Cónsul de Guatemala en Montreal, Quebec, Canadá	Noviembre	28	272
Nómbrase Delegado á la Quinta Conferencia Centroamericana	Diciembre	6	294
Se acredita una Legación en Costa Rica	Diciembre	18	303
AÑO DE 1913.			
Nómbrase representante al Cuarto Congreso de Educación Popular de Madrid	Enero	13	328
Nómbrase representante á la Duodécima Sesión del Congreso Geológico Internacional de Toronto	Enero	13	329
Nómbrase Agregado de la Legación de Guatemala en Francia	Enero	21	339
Nómbrase Cónsul en Guadalajara, México	Enero	29	342
Nómbrase Delegado al Tercer Congreso Internacional de los Círculos de las Cultivadoras en Gante	Enero	29	343
Nómbrase Delegado al Décimo Congreso Internacional de enseñanza Doméstica en Gante	Enero	29	343
Nómbrase Delegado al Cuarto Congreso Internacional de Saneamiento y Salubridad de la Habitación en Amberes	Enero	29	343
Nómbrase Delegado á la Conferencia Internacional de Estadística Comercial de Bruselas	Febrero	15	378
Nómbrase representantes para que asistan á la toma de posesión del Presidente de los Estados Unidos de Norte América	Febrero	18	381
Nómbrase representante para el Congreso Internacional para la Protección de la infancia, que se reunirá en Bruselas	Febrero	26	397
Nómbrase representante al Congreso Internacional de Francia	Marzo	3	405
AÑO DE 1912.			
Salubridad.			
Organízase el Servicio Médico quirúrgico del Hospital de Quezaltenango	Mayo	4	71
Se provee de uniformes á los empleados de la Oficina de Desinfección	Mayo	8	78
Se compra un aparato "Latapié" para el Instituto de Vacuna	Junio	17	117

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se acuerda la cuarentena para las naves y procedencias de Panamá y Ecuador	Julio	22	141
Se establece una cuarentena para las naves y procedencias de Cuba y Puerto Rico	Julio	22	141
Se levanta la cuarentena para las naves procedentes de Cuba	Agosto	28	171
Se compran medicamentos y se reparan los aparatos de la Oficina de Desinfección	Septiembre	21	212
Páganse al Instituto Pasteur de París 5,636 francos por valor de sueros y vacunas suministradas	Noviembre	6	263
Apruébase el Reglamento de la Oficina de Inspección de Sanidad de Retalhuleu	Diciembre	2	256
Se erogan 3,000 francos para que el Doctor don Lizardo Estrada termine en París sus estudios de Bacteriología	Diciembre	2	286
Acuérdase el presupuesto de la Oficina de Inspección de Sanidad de Quezaltenango	Diciembre	2	287
Se manda construir un lazareto en la ciudad de San Marcos	Diciembre	9	296
AÑO DE 1913.			
Páganse $2,000 valor del proyecto del plano del Instituto de Bacteriología	Enero	13	330
Págase el valor de trabajos y materiales para el arreglo de varios salones del Asilo de Maternidad Joaquina	Enero	18	331
Arbitrio en favor de los fondos de salubridad del departamento de Izabal	Febrero	15	378
AÑO DE 1912.			
Sociedades.			
Se acuerda que la Compañía de Plantaciones Mittelamericanische Plantagen Aktien Gesellschaft, se denomine en castellano "Compañía Anónima Centroamericana de Plantaciones"	Marzo	30	35
Se autoriza á la "Compañía Holandesa de Comercio de Centro América" hacer negocios en el país	Mayo	4	70
Se autoriza á "The Western Assurance Company" para establecer una Agencia y negocios en el país	Mayo	4	71
Se autoriza á la "North British and Mercantile Insurance Company" de Edimburgo y Londres para establecer una Agencia en la República	Junio	3	104
Á la "Pan American Life Insurance Company" domiciliada en Nueva Orleans, se le autoriza para establecer una Agencia en la República	Junio	26	125
Apruébanse los Estatutos de la Sociedad de Auxilios Mutuos de Joyeros y Plateros de esta capital	Septiembre	12	192
Se aprueban los 35 artículos que componen la "Sociedad de Amigos" de esta capital	Octubre	4	232

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Apruébanse los Estatutos de la Sociedad de Beneficencia Española	Noviembre	6	262
Se cambia el nombre de "Guatemala Railway Co." por el de "Internationals Railways of Central América".	Noviembre	30	273
Refórmase el artículo 41 de la Sociedad de Auxilios Mutuos del Comercio de Guatemala	Diciembre	9	295
Á "The Guatemala Real Estate Company Limited" de Bruselas, se le autoriza hacer negocios en el país	Diciembre	9	295
Apruébanse los Estatutos de la "Sociedad Federación Ibero Americana Colonial"	Diciembre	9	296
Apruébanse los Estatutos de la "Sociedad Filantrópica de Maestros Sastres de Guatemala"	Diciembre	9	296
AÑO DE 1913.			
Autorízase para establecer una Agencia en el país á la "Leipziger Levensverssichrungs—Gesellschaft Auf Gegenseitikeit"	Enero	18	332
Apruébanse los Estatutos de la Sociedad de Auxilios Mutuos del Comercio de Quezaltenango	Enero	18	333
Autorízase á la "American and Guatemalan Mahogany Company" para hacer negocios en el país	Febrero	8	372
Á la Sociedad Anónima "Rosing Brothers y Cía." se le autoriza para establecer una Agencia de dicha Compañía en el país	Febrero	19	382
AÑO DE 1912.			
Sección de Tierras.			
Á don Juan María Figueroa se le adjudican los excesos del terreno "San Rafael el Sitio" en Asunción Mita departamento de Jutiapa	Marzo	25	23
Á don Juan Morales de León se le adjudican los excesos del terreno "Pacuate" en San Antonio, departamento de Suchitepéquez	Marzo	25	23
Á doña Rosario García de Arango se le adjudican los excesos del terreno "El Rosario," en San Antonio, departamento de Suchitepéquez	Marzo	25	24
Se acuerda que la Municipalidad de Salamá otorgue al Coronel Francisco Perdomo título de propiedad de un terreno	Marzo	25	24
Se adjudican á don Plácido Rosal y á doña Jacinta López de Rosal, los excesos de unos terrenos en la jurisdicción y departamento de Quezaltenango	Marzo	25	25
Á doña Rosario García de Arango se le adjudica el exceso de un terreno "Unión García," en San Antonio, departamento de Suchitepéquez	Marzo	25	25
Á don Luis B. Monzón se le adjudica el exceso del terreno "La Florida" en Colomba, departamento de Quezaltenango	Marzo	25	26
Á don Francisco Baeza se le adjudica el exceso del terreno "El Valle," en Dueñas, departamento de Sacatepéquez	Marzo	25	26

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á don Julián Peña se le adjudica el exceso del terreno "La Cruz," departamento de El Progreso	Marzo	25	27
Á don Silvestre Sagastume se le adjudican los excesos del terreno "Dolores," en Chaparrón, departamento de Jalapa	Marzo	25	27
Á los hermanos de la Rosa, Domingo y José Mercedes Marroquín se les adjudican los excesos del terreno "Santa Rosita," departamento de Jalapa	Marzo	25	28
Á don Encarnación Juárez se le adjudica el exceso del terreno "San Antonio la Unión" en Colomba, departamento de Quezaltenango	Marzo	25	28
Á don José Escamilla se le adjudican los excesos del terreno "Santa Teresa" ubicado en San Miguel Petapa, departamento de Amatitlán	Marzo	25	29
Á los señores Hawley Hermanos se les adjudican los excesos del terreno "Oná," en San Diego, departamento de San Marcos	Marzo	25	29
Á don Víctor Blanco se le adjudica un terreno en Livingston	Marzo	25	30
Á don Manuel Sanabria y compañeros se les compulsa una certificación	Marzo	25	30
Á los señores J. W. Bastián Sohme m. b. h. se les adjudican los excesos del terreno "Mocá," ubicado en Colomba, departamento de Quezaltenango	Marzo	25	31
Á doña María Rosal de Almengor se le adjudican los excesos de un terreno en jurisdicción de San Pablo, departamento de San Marcos	Marzo	25	31
Á don Pablo Cifuentes se le adjudican los excesos de su terreno "Buena Vista," en el departamento de San Marcos	Marzo	25	32
Al Lic. don Leóñ de León Flores se le adjudica el exceso de un terreno en San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso	Marzo	25	32
Á don José María Lorenzana se le adjudican los excesos del terreno "San Antonio Miramar," departamento de Santa Rosa	Marzo	25	33
Á los señores J. W. Bastián Sohme m. b. h. se les adjudican los excesos del terreno "El Lacandón" ubicado en Colomba, departamento de Quezaltenango	Marzo	25	33
Á don Delfino Morales de León se le adjudican los excesos del terreno "San Juan," en San Antonio, departamento de Suchitepéquez	Marzo	25	35
Á don Felipe J. Santizo y don Diego Maldonado se les adjudica el exceso de un terreno en Colomba, departamento de Quezaltenango	Mayo	6	75
Al Coronel don J. Víctor Durán se le adjudica un terreno en Concepción, departamento de Chiquimula	Mayo	6	76
Á don Adolfo Saravia se le adjudica el exceso del terreno "Costa Rica" en Santa Bárbara, departamento de Sololá	Mayo	6	77

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á don Ernesto Cabrera se le adjudican los excesos de un terreno en Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez	Mayo	8	80
Á don Reginaldo Solórzano se le adjudica un terreno en Usumatlán, departamento de Zacapa	Mayo	8	81
Á don Benito Kirch se le adjudican los excesos del terreno "El Boquerón de Aroch" departamento de Escuintla	Junio	4	110
Á don Joaquín Méndez se le adjudica el exceso del terreno "El Encanto," en el departamento de Quezaltenango	Junio	4	110
Á la Municipalidad de Jalpatagua, departamento de Jutiapa, se le adjudica un terreno	Junio	4	111
Á don Alejandro Menéndez se le adjudica el exceso de un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Junio	4	111
Á doña Eduarda V. de Robles se le adjudica el exceso de un terreno en San Antonio, departamento de Suchitepéquez	Junio	4	112
Al Dr. don Maximiliano Monzón se le adjudica los excesos de un terreno en El Tumbador, departamento de San Marcos	Junio	4	112
Á don Diego Rubín se le adjudican los excesos de un terreno en San Joaquín, departamento de San Marcos.	Junio	4	113
Á la señorita Enriqueta Cajas se le adjudica un terreno en jurisdicción de Lívingston	Junio	26	128
Á don José Antonio Ovalle se le adjudica un terreno en San Lucas Tolimán, departamento de Sololá	Junio	26	128
Se adjudica un terreno á la Municipalidad de Tecpán, departamento de Chimaltenango	Julio	3	131
Se declara sin lugar la solicitud de doña Guadalupe M. de Félix sobre abandono de denuncia, y se manda que continue á nombre de don Pablo Torcelli	Julio	3	132
Á don Ponciano Morales se le adjudican los excesos de un terreno en Escuintla	Julio	3	132
Á don Francisco Fuentes se le adjudica un terreno en Huehuetenango	Julio	12	131
Á doña Beatriz Ayala de Sanabria se le compulsa certificación de la medida de un terreno en Morazán, departamento de El Progreso	Julio	12	134
Á doña María Mercedes Girón de Franco se le adjudican los excesos de su terreno "Los Chagüites" en Ipala, departamento de Chiquimula	Julio	12	134
Á los vecinos de Chiantla, departamento de Huehuetenango, se les adjudica un terreno en Chajul	Julio	12	135
Declárase abandonada la denuncia hecha por José Esteban Gabriel de un terreno en Santa Ana Mixtán, y que continúe por cuenta de doña María Ruano de García	Julio	25	152
Á don Manuel Padilla Durán se le adjudica un lote de terreno en Lívingston	Julio	25	152

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á don Carlos Orellana se adjudica un terreno en Río Hondo, departamento de Zacapa	Julio	27	154
Declárase abandonada la denuncia de un terreno que en Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, hizo don Arsenio Rizo y continúa por cuenta de aquella Municipalidad	Agosto	5	161
Se aprueba la medida del terreno denominado "Versalles" perteneciente á Manuel Lara y Cía	Agosto	28	173
Se adjudica el exceso del terreno "Jesús de Nazaret" Chicacao, departamento de Sololá á don Manuel J. Pinillos	Septiembre	5	183
Á doña Carmen B. de Mancilla se le adjudica el exceso del terreno "Los Cerros" ubicado en jurisdicción de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez	Septiembre	5	185
Á don Carlos Muller se le adjudica el exceso del terreno "La Victoria" en el departamento de Chimaltenango.	Septiembre	5	186
Al Banco de Guatemala se le extiende certificación de la medida de la finca "Torolita" ubicada en Escuintla.	Septiembre	5	186
Á don Manuel Alfonso se le adjudica el exceso de un terreno "El Carmen" en Colomba, departamento de Quezaltenango	Septiembre	5	187
Á don Julio Véliz se le adjudica el exceso de un terreno en Sanarate, departamento de El Progreso	Septiembre	5	187
Se adjudica á don Buenaventura Linares un lote de terreno en "La Campana," departamento de El Progreso	Septiembre	5	187
Á don Margarito Almengor se le adjudica un lote de terreno en San Rafael Pie de la Cuesta, en el departamento de San Marcos	Septiembre	5	188
Á los señores Luis Villatoro y compañeros se les adjudica el exceso del terreno "Chivacabé," en el departamento de Huehuetenango	Septiembre	12	194
Á don Francisco Aparicio se le adjudican los excesos de la finca "Casa Blanca," en San Felipe, departamento de Retalhuleu	Septiembre	12	195
Se extiende á doña Soledad Clavel de Girón certificación de la medida de dos lotes de terreno en el Puerto de San José.	Septiembre	12	195
Á don Francisco Cross se le adjudican los excesos de la finca La Gloria, Santa Agustina y San Nicolás en Nuevo San Carlos, departamento de Quezaltenango	Septiembre	20	208
Á don Salvador Arroyave se le adjudica el exceso de "San Lucas Miramar" ubicado en Acatenango, departamento de Chimaltenango	Septiembre	20	209
Á don Pablo Cifuentes se le adjudican los excesos de los terrenos "San Benito" y "San Luis" ubicados en San Joaquín, departamento de San Marcos	Septiembre	20	209
Á don Emilio Méndez se le adjudica un terreno en Teculután, departamento de Zacapa	Septiembre	20	209
Á don Francisco Orozco se le adjudica el exceso de un terreno en San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala	Septiembre	20	210

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á don Carlos Sauerbrey se le adjudica el exceso de un terreno en San Francisco Zapotitlán, departamento de Suchitepéquez	Septiembre	20	210
Á don Marcos Yat se le adjudica un terreno en Panzós, departamento de la Alta Verapaz	Septiembre	20	211
Á don Salvador Donis se le adjudica un terreno en Lívingston, departamento de Izabal	Septiembre	20	211
Á los herederos de don Manuel Tucux se les adjudica el exceso de un terreno en el departamento de Quezaltenango	Septiembre	21	212
Á don Pedro Taal se le adjudica un terreno en la Alta Verapaz	Septiembre	21	213
Á don Agapito Castro se le extiende certificación de la medida de un terreno en Morazán, departamento de El Progreso	Septiembre	21	213
Á don Pablo S. R. Farrington se le adjudica el exceso de Hacienda Nueva, en Masagua, departamento de Escuintla	Septiembre	28	221
Á los vecinos de Santo Domingo, departamento de Jutiapa, se les adjudica un lote de terreno llamado Cerro Alto de Mestrillo	Septiembre	28	225
Á don Ricardo P. Rodríguez se le adjudican los excesos de unos terrenos en Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Septiembre	28	225
Se adjudica a doña Rosario S. de Acuña la mitad del terreno "El Pacayal," ubicado en el Oratorio, departamento de Jutiapa	Septiembre	28	226
Á don José E. Juárez se le adjudican los excesos de un terreno en Colomba, departamento de Quezaltenango	Octubre	9	242
Á don Isidro González G. se le adjudica un terreno baldío en Moyuta, departamento de Jutiapa	Octubre	9	243
Á don Agapito y Primo Villatoro se les adjudican los excesos de un terreno en jurisdicción y departamento de Huehuetenango	Octubre	9	243
Á E. Goubaud y Cía. se les adjudican los excesos de un terreno "Pacano," departamento de Chimaltenango	Octubre	9	244
Se compulsa á Norberta Vásquez certificación de la medida del terreno "San Antonio Salazar," jurisdicción de Mixco, departamento de Guatemala	Octubre	9	244
Á don Félix Herrera se compulsa certificación de la medida del terreno "La Soledad" ubicado en San Raimundo, departamento de Guatemala	Octubre	9	245
Á don Cecilio Silvestre se compulsa certificación del terreno "San Carlos Mesillas Bajas," ubicado en jurisdicción y departamento de Amatitlán	Octubre	9	245
Á don Tolentino Campos se le adjudican los excesos del terreno "La Providencia," ubicado en jurisdicción y departamanto de Retalhuleu	Octubre	9	246
Á don Abraham Bermúdez se le adjudican los excesos de un terreno en Malacatán, departamento de San Marcos	Octubre	9	246

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á doña Ventura Ríos v. de Santa Cruz se le adjudican los excesos de sus terrenos "Santa Elisa" y "Amalia" ubicados en Tamahú, departamento de la Alta Verapaz	Octubre	9	247
Á don J. Miguel Ortiz se le compulsa certificación de la medida del terreno "El Salitre," ubicado en San Raimundo, departamento de Guatemala	Octubre	9	247
Á don Brígido Laparra se le otorga título del terreno "Toquián" ubicado en Tajumulco, departamento de San Marcos	Octubre	12	249
Á Cayetano López y compañeros se les adjudican los excesos del terreno "Chinacxoj," departamento de Huehuetenango	Octubre	17	252
Á don Francisco Sandoval se le adjudica el exceso de su terreno "El Paraíso" ubicado en Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez	Octubre	17	252
Á don Adolfo Sologaistoa se le adjudica el exceso de su terreno "Los Laureles" ubicado en Nuevo San Carlos, departamento de Quezaltenango	Octubre	17	253
Á don Macario Sagastume se le adjudica un terreno en Lívingston	Octubre	17	253
Á don Gustavo Hussman se le adjudican los excesos de "Jalanté" ubicado en Purulhá, departamento de la Baja Verapaz	Octubre	17	254
Declárase el abandono de la denuncia de un terreno en Lívingston hecha por don Mariano Urrutia y que continúe a nombre de don Francisco Riveiro	Octubre	17	254
Á don Marcos Amézquita se le trasmite el dominio de un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Noviembre	6	267
Á don Luis Polanco se le adjudican los excesos de un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Noviembre	6	268
Á doña Ignacia Morales y compañeros se les compulsa certificación de la remedida del terreno "El Jícaro" jurisdicción de Sanarate, departamento de El Progreso	Noviembre	6	268
Á don Lucio Sandoval se le adjudican los excesos del terreno "Las Moritas" en jurisdicción y departamento de Jalapa	Noviembre	6	268
Á don Silvestre López se trasmite el dominio de un lote de terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Diciembre	2	287
Á don Yanuario Guerra se le otorga título de propiedad de un terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Diciembre	2	288
Á don J. Pompilio Robles se le adjudica un terreno en Cahabón, departamento de la Alta Verapaz	Diciembre	2	288
Á doña Bernardina de la Cruz se le adjudica un terreno en Cobán, departamento de la Alta Verapaz	Diciembre	2	288
Á Rosing Brothers y Cía. se les adjudican los excesos de un terreno que poseen en Colomba, departamento de Quezaltenango	Diciembre	2	289

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á don Paulino Chacón se le adjudican los excesos de un terreno en jurisdicción y departamento de Zacapa....	Diciembre	2	289
Á don Gregorio Fernández se le adjudican los excesos de un terreno en Salamá	Diciembre	2	290
Á don Felipe Cruz se le adjudican los excesos de un terreno en Las Vacas, de este departamento..... ...	Diciembre	5	293
Al Licenciado don Clodoveo Berges se le adjudica un terreno en Flores y San José, departamento del Petén	Diciembre	2	293
Á don Francisco Sandoval Tobar se le adjudican los excesos de un terreno en Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez	Diciembre	5	291
Á don Julián Vásquez se le adjudica un lote de terreno en Santa Ana Huista y el Trapichillo, departamento de Huehuetenango.....	Diciembre	9	298
Á doña Micaela Aceituno de Escobedo se le adjudican los excesos de un terreno en Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez.....	Diciembre	9	299
Á don Enrique Fresse se le adjudican los excesos de un terreno en Calchú, departamento de la Alta Verapaz..	Diciembre	9	299
Al Licenciado don Miguel Angel Urrutia se le adjudica un terreno en Morales, departamento de Izabal	Diciembre	17	301
Al Licenciado don Miguel Angel Urrutia se le adjudica un terreno en Livingston, departamento de Izabal ...	Diciembre	17	301
Á don Manuel L. Figueroa se le adjudica un terreno en Salamá, departamento de la Baja Verapaz.....	Diciembre	18	313
Á don Antonio Pinot hijo se le adjudica un terreno en Cobán, departamento de la Alta Verapaz.....	Diciembre	18	314
A doña Benvenuta Martínez de López se le adjudican los excesos de un terreno en San Felipe, departamento de Retalhuleu.....	Diciembre	18	314
Á doña Natalia Vasconcelos de Urrutia se le adjudican los excesos de un terreno en Chicacao, departamento de Sololá	Diciembre	18	315
Á don José María Fuentes se le adjudican los excesos de un terreno en Barberena, dept° de Santa Rosa ..	Diciembre	18	315
Á la Municipalidad de Joyabaj, departamento del Quiché, se le adjudica un terreno.....	Diciembre	18	316
Á don Martín Estrada se le adjudica el exceso de un terreno en San Martín Jilotepéque, departamento de Chimaltenango	Diciembre	18	316
Á don Gaspar Izelín se le adjudican los excesos de un terreno en San Joaquín, departamento de San Marcos	Septiembre	20	317
Á don Cesáreo Orellana se le adjudican los excesos de un terreno en "La Gomera," departamento de Escuintla	Septiembre	20	317
AÑO DE 1913.			
Á don Antonio Ralda se le adjudican los exceso de un terreno en Colomba, departamento de Quezaltenango.	Enero	18	335
Á don Antonio Izara y compañeros se les adjudican los excesos de un terreno en Santa Joaquina, departamento de Quezaltenango	Enero	18	335

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á don Pablo Vasconcelos se le adjudican los excesos de un terreno en Chicacao, departamento de Sololá.....	Enero	18	336
Á doña Hermenegilda Gómez y compañeros se le adjudican los excesos de un terreno en Santa Joaquina, departamento de Quezaltenango.....	Enero	18	336
Á don Andrés Marroquín se le adjudica un terreno en Teculután, departamento de Zacapa	Enero	18	337
Apruébanse las operaciones de deslinde entre las tierras de Uspantán, departamento del Quiché, y las de Cubulco, en el departamento de la Baja Verapaz.....	Febrero	1º	362
Á don Mateo Gómez se le adjudican los excesos de un terreno en San Diego, departamento de San Marcos..	Febrero	1º	362
Á don Salomón Mota se le adjudican los excesos de un terreno en Chicacao, departamento de Sololá	Febrero	1º	363
Á don Agapito Ramírez se le compulsa certificación de la medida de sus terrenos "Las Lagunetas," "El Cañal" y "El Bolsín" ubicadas en Moyuta, departamento de Jutiapa.....	Febrero	1º	363
Á don Jerónimo Carreto se le adjudican los excesos de un terreno en San Joaquín, departamento de San Marcos.....	Febrero	1º	364
Á don Santiago de León se le adjudican los excesos de un terreno en San José El Ídolo, departamento de Suchitepéquez	Febrero	1º	364
Á Rosing Brothers y Cía. se le adjudican los excesos de un terreno en El Palmar, departamento de Quezaltenango	Febrero	1º	365
Á don José Esteban Eguizábal se le adjudican los excesos de un terreno en Masagua, departamento de Escuintla	Febrero	1º	365
Á doña María Albisuris de Mirón se le concede un terreno en Santa Catarina Pinula, de este departamento.	Febrero	1º	366
Á don Anastasio Pinto se le adjudican los excesos de un terreno en jurisdicción y departamento de Jalapa .	Febrero	1º	366
Á don Adalberto Tuhlrot se le adjudican los excesos de un terreno en Estrada Cabrera, departamento de Suchitepéquez.....	Febrero	1º	366
Á doña Mercedes Gramajo se le adjudican los excesos de un terreno en Santa Bárbara, departamento de Sololá	Febrero	1º	367
Á doña Luisa de Farner se le adjudican los excesos de un terreno en Flores, jurisdicción de Quezaltenango..	Febrero	1º	367
Á don Narciso Catalán se le adjudica un terreno en Cahabón, departamento de la Alta Verapaz.....	Febrero	1º	368
Á don Sabino y Vicente Pérez se les concede un terreno	Febrero	1º	368
Á don Rafael Sandoval Palma y hermanos se les adjudican los excesos de un terreno en Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa.....	Febrero	1º	369
Á don Alfredo Cóbar se le adjudican los excesos de un terreno en Santa Inés Petapa, departamento de Amatitlán	Febrero	1º	369

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á don José Asturias Moreno se le adjudican los excesos de un terreno en Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla	Febrero	1º	370
Á don José Horst se le adjudican los excesos de un terreno en Atitlán, departamento de Sololá	Febrero	1º	370
Á don Leopoldo Grageda se le adjudica un lote de terreno baldío en jurisdicción y departamento de El Progreso			
Á don Marcos Amézquita M. se le adjudica un lote de terreno en Asunción Mita, departamento de Jutiapa	Febrero	15	379
Á don Rufino Paz y compañeros, se les otorga título de un terreno en Santa Joaquina, departamento de Quezaltenango	Febrero	19	388
Á don Faustino Turcios é Irineo Vázquez se les otorga título de un terreno en Morazán, departamento de El Progreso	Febrero	19	388
Adjudícanse á don Manuel de J. Arana un terreno baldío en Guanagazapa, departamento de Escuintla	Febrero	25	395
Á don Raimundo Lascoutx se le adjudica un terreno en Purulhá, departamento de la Baja Verapaz	Febrero	25	395
Á don Belisario Jerez se le adjudica el exceso de un terreno en Samayac, departamento de Suchitepéquez.	Febrero	25	396
Á don Félix Hernández se le adjudica un terreno en Chilascó, departamento de la Baja Verapaz	Febrero	25	396
Á don Enrique Hillerman se le adjudica el exceso de un terreno en Palín, departamento de Amatitlán	Febrero	25	397
Á doña Marcelina Zukén se le adjudica un terreno en Patzún, departamento de Chimaltenango	Marzo	3	403
Á don Paulino González se le adjudica un terreno en Chaal, departamento de la Alta Verapaz	Marzo	3	403
Á don José Dolores Asensio se le adjudican los excesos de un terreno en Jilotepeque, departamento de Jalapa			
Á don Gregorio Portillo se le adjudican los excesos de un terreno en Jilotepeque, departamento de Jalapa	Marzo	3	404
Á don Catarino Sánchez se le adjudican los excesos de un terreno en San Andrés Villaseca, departamento de Retalhuleu	Marzo	3	404
Á don J. Francisco Hastdt se le adjudican los excesos de un terreno en Estrada Cabrera, departamento de Suchitepéquez	Marzo	3	405
AÑO DE 1912.			
Telégrafos y Teléfonos.			
Se pagan los gastos de la inhumación del cadáver del telegrafista del Quiché don J. Ignacio Gil	Marzo	21	12
Se cubren los gastos ocasionados por la muerte del telegrafista del Chaparrón, don Rafael Polanco B.	Marzo	21	13
Se concede licencia al telegrafista de la Central don Lorenzo Paloino G.	Marzo	21	13
Á don Félix Portillo D., telegrafista de Champerico se le concede licencia	Marzo	21	14

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se reforma el presupuesto mensual de varias oficinas telegráficas	Marzo	31	37
Á don Pedro Lucas Blanco, telegrafista de la Central de Quezaltenango, se le concede licencia	Abril	10	42
Se cubren los gastos de la inhumación del cadáver del celador de líneas telegráficas de Colomba, don Guadalupe Izara	Abril	10	42
Á don Manuel Salvador Granados telegrafista de la Central de Quezaltenango, se le concede licencia	Abril	10	48
Contrato con don Guillermo S. Flores para suministrar espigas para el Telégrafo, y acuerdo respectivo	Abril	18	57
Á don Ángel Castellanos telegrafista de Flores departamento del Petén, se le concede licencia	Abril	20	60
Se aumenta el sueldo del ayudante del telegrafista de Ayutla	Abril	24	62
Al empleado de la Central de Telégrafos don Estanislao Castillo se le concede licencia	Abril	29	63
Contrato para suministrar cruceros de madera para el Telégrafo, y acuerdo aprobatorio	Abril	29	63
Se reparan las líneas telegráficas entre San Cristóbal y Salcajá, departamento de Totonicapán	Abril	29	64
Se repara el local que ocupa la Oficina telegráfica de Sacapulas, departamento del Quiché	Abril	29	65
Se pagan los gastos de la enfermedad del telegrafista del Chaparrón, don Rafael Polanco	Abril	29	65
Se limpia la línea telegráfica entre Gualán y los Amates	Mayo	18	85
Se reparan varias líneas telegráficas en el departamento de Totonicapán	Mayo	22	90
Se establece una Oficina Telegráfica en Barillas, departamento de Huehuctenango	Mayo	22	90
Se establece una Oficina telegráfica en San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango	Mayo	22	93
Se establece la plaza de celador de las líneas telegráficas entre Chiquimula y Jilotepeque	Mayo	30	100
Se repara la línea telegráfica entre la ciudad de San Marcos y San Rafael Pie de la Cuesta	Mayo	30	101
Se repara la línea telegráfica entre Chimaltenango y Patzicía	Mayo	30	101
Se reparan varias líneas telegráficas del departamento de Quezaltenango	Mayo	30	102
Se compra papel para el Telégrafo	Mayo	30	103
Se repara la línea telegráfica entre Livingston y Estrada Cabrera	Mayo	30	103
Disposiciones relativas á las reparaciones de las líneas del Telégrafo y Teléfono	Junio	3	105
Se arregla el nuevo local que ocupará la Oficina telegráfica de Ixchiguán, en el departamento de San Marcos	Junio	3	105
Se repara el local de la oficina telegráfica de Sanarate, en el departamento de El Progreso	Junio	3	105
Se repara la línea telegráfica entre Santa Lucía Cotzumalguapa y San Andrés Osuna	Junio	3	106

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Al celador de las líneas telegráficas de Palencia don Manuel Garrido se le concede licencia	Junio	6	113
Se acuerda el presupuesto para la oficina telegráfica de "El Fiscal," de este Departamento	Junio	6	113
Se acuerda la construcción en el Cementerio General de un mausoleo destinado á los cadáveres de los telegrafistas	Junio	17	120
Establécese la plaza de inspector de líneas telegráficas entre Huehuetenango y San Marcos	Junio	17	121
Se compran aisladores de porcelana para las líneas telegráficas entre Guatemala y Puerto de San José y para la de Escuintla y Mazatenango	Junio	17	122
Apruébase el contrato celebrado entre el Director General de Telégrafos y don Francisco Maltés sobre cruceros de madera	Junio	26	126
Se pagan los gastos de la inhumación de cadáver del telegrafista del Rodeo don Carlos López	Julio	15	135
Se concede licencia al Subdirector de Telégrafos don Daniel Rosal	Julio	22	141
Al telegrafista de la Central de Quezaltenango don Jorge Santiago Valdés se le concede licencia	Julio	22	144
Modifícase la tarifa telegráfica	Julio	22	145
Se repara la línea telegráfica entre Overo é Iztapa	Julio	21	147
Se repara el local de la Oficina telegráfica de Pochuta	Julio	31	155
Se repara el local de la Oficina telegráfica del Quiché	Julio	31	155
Al telegrafista del Overo don Francisco Gaitán se le concede licencia	Agosto	8	163
Á don Valeriano Rosal empleado de la Central de Quezaltenango, se le concede licencia	Agosto	8	164
Se provee de muebles nuevos la Oficina telegráfica de El Tumbador	Agosto	10	165
Se cubren los gastos de la inhumación del cadáver de don Jesús Mota, telegrafista del Quiché	Agosto	26	168
Se repara el local de la Oficina telegráfica de Tenedores, departamento de Izabal	Agosto	26	168
Constrúyese una torre para el servicio del Telégrafo y Teléfono nacionales	Agosto	26	168
Á don Serapio Pineda B., telegrafista de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, se le concede licencia	Agosto	31	179
Se establece una plaza de mensajero nocturno en la oficina telegráfica de San Antonio Suchitepéquez	Septiembre	5	183
Se pagan los gastos de la inhumación del cadáver del celador de líneas telegráficas don Estanislao Ramírez	Septiembre	5	185
Al telegrafista de la Antigua Guatemala, don Valdemar López, se le concede licencia	Septiembre	17	198
Se repara la línea telegráfica á San José del Golfo	Septiembre	17	198
Se establecen impuestos á las Empresas de Teléfonos Particulares	Octubre	4	231
Al telegrafista del barrio "La Libertad" de esta ciudad don José María Rosales se le concede licencia	Octubre	4	234
Se refacciona el local de la oficina telegráfica de Pajapita, departamento de San Marcos	Octubre	4	235

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se refacciona la oficina telegráfica de Contepeque, departamento de Jutiapa	Octubre	4	235
Se refacciona la oficina telegráfica de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa	Octubre	4	236
Se aumentan á 4 más las plazas de mensajeros de la Central de Telégrafos	Octubre	9	237
Se aumenta el sueldo del receptor de cablegramas de esta capital	Octubre	9	237
Se repara la línea telegráfica entre Tecpán y Los Encuentros en el departamento de Chimaltenango	Octubre	9	237
Se provee de nuevos uniformes á los celadores y mensajeros de la Oficina Central de esta capital	Octubre	9	238
Se reparan las líneas telegráficas de la 20 Calle y Guarda Viejo de esta capital	Octubre	9	238
Establécese la plaza de inspector constructor de líneas telegráficas entre La Gomera y La Democracia, departamento de Escuintla	Octubre	9	240
En Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, se establece una oficina telegráfica	Octubre	9	241
Á don Ernesto López Lima, telegrafista de Sacapulas, departamento del Quiché, se le concede licencia	Octubre	16	249
Se compran útiles para el servicio de la Inspección General de Telégrafos de la zona del Norte	Octubre	16	250
Inhumación del cadáver del constructor de líneas telegráficas don Gabriel Soto	Octubre	16	251
Al telegrafista de la Central de esta ciudad, don M. Salvador S. Franco, se le concede licencia	Octubre	16	251
Se establece una Oficina telegráfica en Estrada Cabrera, departamento de Chiquimula	Octubre	21	256
Se instala un alambrado en el nuevo edificio del Telégrafo.	Noviembre	2	261
Cómprase alambre de hierro galvanizado para el servicio del Telégrafo	Nóviembre	2	261
Cómprase alambre y sulfato de cobre para el servicio del Telégrafo	Noviembre	2	261
Se repara la Oficina telegráfica de Soloma, departamento de Huehuetenango	Noviembre	6	264
Se repara la línea telegráfica entre Morales y Las Quebradas, departamento de Izabal	Noviembre	6	265
Cómpranse bicicletas, linternas y campanillas para uso de los mensajeros de la Oficina Central de Telégrafos de esta capital	Noviembre	6	265
Á don Rafael V. Castillo, telegrafista de Retalhuleu, se le concede licencia	Noviembre	6	266
Á don Juan M. Quiñónez, telegrafista del Quiché, se le concede licencia	Noviembre	6	266
Á don Tadeo Ruiz Reina telegrafista de San Diego, departamento de San Marcos se le concede licencia	Noviembre	6	266
Constrúyese una línea telegráfica entre Las Quebradas y La Trocha, departamento de Izabal	Noviembre	30	278
Á don Felipe Barillas, telegrafista de San Andrés Osuna, departamento de Escuintla, se le concede licencia	Noviembre	30	280

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Acuérdase que cuatro mozos auxilíen al Celador de líneas telegráficas entre Lívingston y Puerto Barrios	Noviembre	30	281
Repárase el local de la Oficina telegráfica de Esquipulas, departamento de Chiquimula	Noviembre	30	281
Á don Ángel Barillas Cifuentes, telegrafista de Ayutla, departamento de San Marcos, se le conceda licencia	Noviembre	30	284
Instálanse cuatro alambres de tierra en el nuevo edificio de la Dirección General de Telégrafos	Diciembre	18	305
Se repara el mobiliario y local de la Oficina telegráfica de Huehuetenango	Diciembre	18	307
Se provee de muebles á la Oficina telegráfica de Santa Catarina, departamento de San Marcos	Diciembre	18	308
Reconstrúyese la línea telegráfica entre Izabal y los Amates	Diciembre	18	308
Se arregla y repara la Oficina telegráfica de Amatitlán.	Diciembre	18	308
Establécese la plaza de Receptor en la Sucursal del Telégrafo en el barrio la Estación, de esta ciudad	Diciembre	18	309
Págase el valor del alambrado interior del nuevo edificio de la Dirección General de Telégrafos	Diciembre	18	311
Establécese una Oficina telegráfica en "La Conquista," jurisdicción de San Joaquín, departamento de San Marcos	Diciembre	23	321
Cómpranse cajas de madera para el Archivo de la Dirección General de Telégrafos	Diciembre	23	322
Cómpranse muebles para la Oficina telegráfica de Senahú, departamento de la Alta Verapaz	Diciembre	23	322
Erógase $7,447.50 oro americano para materiales y útiles para el Telégrafo y Teléfonos Nacionales	Diciembre	23	323
Á don José Mercedes Navas, Telegrafista de Quezaltenango, se le concede licencia	Diciembre	23	323
Constrúyese un edificio en El Rancho para las Oficinas telegráficas	Diciembre	23	324
AÑO DE 1913.			
Contrato para el establecimiento de una Estación de Telégrafo inalámbrico y acuerdo aprobatorio	Enero	13	327
Auméntase el sueldo del Jefe de la Oficina telegráfica de Retalhuleu	Enero	13	329
Establécese la plaza de Inspector de Teléfonos	Enero	13	329
Cómpranse 50 resmas papel amarillo para el servicio del Telégrafo	Enero	13	331
Se repara el local de la Oficina telegráfica de Huehuetenango	Enero	24	340
Inhumación del cadáver del Telegrafista don Carlos Lara.	Enero	24	340
Provéese de nuevo mobiliario la Oficina telegráfica de Morazán, departamento de El Progreso	Enero	24	340
Cómprase una caja de hierro para la Oficina Central de Telégrafos de Quezaltenango	Enero	24	341
Provéese de nuevos muebles y útiles de la Oficina telegráfica de San Raimundo, en este departamento	Enero	24	341
Aguinaldo para los empleados del Telégrafo	Enero	31	345
Á don J. Arturo Cárdenas, telegrafista de Quezaltenango, se le concede licencia	Enero	31	347

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Á don Isidro Salazar, telegrafista de Siquinalá, departamento de Escuintla, se le concede licencia	Enero	31	347
Á don Jesús Ruiz, telegrafista de San Sebastián de esta Capital, se le concede licencia	Enero	31	347
En San Rafael Las Flores, departamento de Santa Rosa, se establece una Oficina telegráfica	Enero	31	348
Acuérdase el presupuesto de la Oficina del Molino, departamento de Santa Rosa	Enero	31	349
Á don Claudio Pérez, Celador de líneas telegráficas de Trapiche Grande, se le concede licencia	Enero	31	350
Páganse los gastos de inhumación del cadáver de don Mateo Chiac, Celador de líneas telegráficas	Enero	31	351
Erógase el valor de tragaluces del nuevo edificio de la Dirección General de Telégrafos	Enero	31	352
Cómpranse 5,000 aisladores de vidrio para uso del Telégrafo Nacional	Enero	31	352
Provéese de muebles la Oficina del Molino departamento de Santa Rosa	Enero	31	352
Cómprase una máquina de escribir para uso de la Dirección General del ramo	Enero	31	352
Páganse los gastos de inhumación del cadáver de don Agustín Guillermo, ex-celador de las líneas telegráficas	Enero	31	353
Repárase la Oficina de los Amates, departamento de Izabal	Enero	31	353
Provéese de muebles la Oficina telegráfica de Mataquescuintla, departamento de Santa Rosa	Enero	31	353
Provéese de una cómoda la Oficina de Moyuta, departamento de Jutiapa	Enero	31	354
Establécese una plaza de celador entre Puerto Barrios y Puerto Estrada Cabrera, departamento de Izabal	Enero	31	355
Establécese una plaza de Celador de líneas telegráficas entre Las Quebradas departamento de Izabal y la frontera de Honduras	Febrero	19	384
Establécese la plaza de ayudante de la Oficina Glosadora de Cuentas	Febrero	19	386
Auméntase a veinticinco el número de becas de la Escuela Nacional de Telegrafía	Febrero	19	386
Págase el valor de una pared y una puerta construída en el nuevo edificio del Telégrafo	Febrero	19	387
Á la Oficina telegráfica de Chiquimulilla se le provee de nuevos muebles	Febrero	25	393
Inhumación del cadáver del telegrafista de Quezaltenango don Pedro Sánchez Romero	Febrero	25	394
Se manda reparar la Oficina telegráfica de Malacatán	Febrero	28	398
Contrato para la construcción de escritorios y sillas para los telegrafistas de la Central de esta ciudad, y acuerdo aprobatorio	Marzo	3	400
Inhumación del cadáver de don Emigdio Ordóñez, Celador de líneas telegráficas de Cuilco, departamento de Huehuetenango	Marzo	3	401

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Establécese la plaza de Constructor Ayudante de Telégrafos	Marzo	3	402
Págase el excedente que resultó en los gastos de construcción de la línea telegráfica entre Las Quebradas y Las Trochas	Marzo	3	402
AÑO DE 1912.			
Teatros.			
Contrato con la Compañía Gattini-Angelini para que de representaciones de opereta en el Teatro Colón y acuerdo aprobatorio	Septiembre	20	206
Instálase una nueva planta eléctrica en el Teatro Colón	Septiembre	23	214

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR EL

PODER EJECUTIVO

1912—1913.

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
AÑO DE 1912.			
Decreto número 710.—Aumento de Derechos sobre la exportación del café	Septiembre	12	407
AÑO DE 1913.			
Decreto número 711.—Se adopta como ley las prescripciones contenidas en el Reglamento propuesto por la Gran Bretaña para evitar las colisiones en el mar	Enero	20	408
Decreto número 712.—Honras fúnebres en honor del Excelentísimo señor Dr. don Manuel Enrique Araujo, Presidente de la República de El Salvador	Febrero	10	420

CONVENCIONES

1912.

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Convención relativa á informes anuales á las futuras conferencias centroamericanas	Mayo	10	425
Convención para reglamentar el servicio consular centroamericano unificado	Mayo	10	426
Convención para el perfeccionamiento y seguridad del servicio telegráfico entre las cinco Repúblicas de Centro América	Mayo	10	427
Convención para establecer en Centro América el servicio de Giros Postales y Telegráficos	Mayo	10	428
Convención para el mejoramiento de las comunicaciones marítimas en Centro América	Mayo	10	430
Convención para el establecimiento de vías de comunicación internacionales centroamericanas	Mayo	10	431
Convención para el establecimiento de Comisiones de Relaciones Centroamericanas	Mayo	10	432
Convención sobre Propiedad Literaria y Artística	Mayo	10	433
Convención sobre Reclamaciones Pecuniarias	Mayo	10	437
Convención relativa á Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales	Mayo	10	441
Convención relativa á las Marcas de Fábrica y de Comercio	Mayo	10	445
Convención relativa á la creación de un Instituto Internacional de Agricultura en Roma	Mayo	10	451

UFMBIBLIO-GUATEMALA
004654